

Actas de la Conferencia General

18a reunión París, 17 de octubre - 23 de noviembre de 1974

Volumen 1

Resoluciones

Organización
de las Naciones Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Nota relativa a las Actas de la Conferencia General

Las Actas de la 18a reunión de la Conferencia General se publican en cuatro volúmenes:

El presente volumen, que contiene las resoluciones aprobadas por la Conferencia General y la lista de los miembros de las mesas de la Conferencia General y de sus comisiones y comités (volumen 1);

El volumen Informes, que contiene los informes de la Comisión del Programa, de la Comisión Administrativa y del Comité Jurídico (volumen 2);

El volumen Actas literales, que contiene las actas literales de las sesiones plenarias y la lista de los participantes (volumen 3);

El volumen Índice, que contiene un índice por materias de todos los documentos de la Conferencia (inclusive los documentos de trabajo que no se reproducen en las Actas), un índice de los oradores que hicieron uso de la palabra en sesión plenaria, el calendario de las sesiones y la lista de los documentos (volumen 4).

***Publicado en 1975 por la Organización de las Naciones
Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
7, place de Fontenoy, 75700 Paris
Impreso por Imprimerie de las Presses Universitaires de France***

ISBN 92-3-301277-8

Edición Árabe: ISBN 92-3-601277-9
Edición francesa: ISBN 92-3-201277-4
Edición inglesa: ISBN 92-3-101277-0
Edición rusa: ISBN 92-3-401277-1

Unesco 1975

Índice

1	Organización de la reunión, admisión de nuevos Estados Miembros y de Miembros Asociados, nombramiento del Director General, elección de Miembros del Consejo Ejecutivo, homenajes	
0.1	Verificación de poderes	9
0.2	Métodos de aplicación de las disposiciones del párrafo 8 b y c del artículo 1V.C de la Constitución	10
0.3	Aprobación del Orden del Día	11
0.4	Mesa de la Conferencia General.	14
0.5	Organización de los trabajos de la reunión	15
0.6	Admisión de nuevos Estados Miembros y de Miembros Asociados	15
0.7	Nombramiento del Director General	16
0.8	Elección de Miembros del Consejo Ejecutivo	16
0.9	Homenajes	17
0.91	Homenaje al Dr. Fùad Sarrùf	17
0.92	Homenaje al Director General	17
II	Programa	
1	Educación	19
1.1	Planeamiento y financiamiento de la educación	19
1.2	Programas, estructuras y métodos de educación	21
1.3	Enseñanza superior y formación de personal de educación	26
1.41	Cooperación con las organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupan de educación	29
1.42	Juventud	29
1A	Oficina Internacional de Educación	30
2	Ciencias exactas y naturales 21 su aplicación al desarrollo.	31
2.1	Desarrollo científico y tecnológico	31
2.2	Ciencias del medio e investigaciones sobre los recursos naturales	35
3	Ciencias sociales, humanidades y cultura	43
3.1	Filosofía y cooperación interdisciplinaria	43
3.2	Ciencias sociales	43
3.3	La vida cultural	47
3.4	Patrimonio cultural	57
3.5	El hombre en su medio Los asentamientos humanos	63
4	Comunicación	64
4.1	Libre circulación de la información y desarrollo de la comunicación	64
4.2	Comunicación, bibliotecas y archivos	69
4.3	Información pública y fomento de la comprensión internacional	72
4.4	Estadísticas relativas a la educación, la ciencia y la tecnología, la cultura y la comunicación	74
5	Programas intersectoriales relativos a los derechos humanos y la paz y a las cuestiones de población	75
5.1	Los derechos humanos y la paz	75
5.2	Población	77

6	<i>Normas, relaciones y programas internacionales</i>	79
6.1	Normas internacionales y derecho de autor	79
6.2	Cooperación con las comisiones nacionales	82
6.3	Programa de Participación	84
6.4	Programas internacionales	85
6.5	Relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales	87
6.6	Fondos fiduciarios	88
6.7	Cooperación europea	88
7	<i>Política en materia de publicaciones y estructuras del programa en materia de información, documentación, bibliotecas y archivos</i>	89
7.1	Política en materia de publicaciones	89
7.2	Estructuras del programa en materia de información, documentación, bibliotecas y archivos	90
III	Presupuesto	
8	Resolución de consignación de créditos para 1975-1976	92
IV	Resoluciones generales	
9	Conclusiones del debate de política general	96
10	Análisis de problemas y cuadro de objetivos que servirán de base para un planeamiento a plazo medio (1977-1982)	105
11	Contribución de la Unesco a la paz y funciones de la Unesco en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo	113
12	Establecimiento de un nuevo orden económico internacional	120
13	Acceso de los habitantes de los territorios árabes a la educación y a la cultura nacionales	124
14	Participación de la Unesco en la celebración del trigésimo aniversario del fin de la segunda guerra mundial	125
15	Reincorporación de Portugal a la Organización	125
16	Contribución de la Unesco al mejoramiento de la condición de la mujer	125
V	Asuntos constitucionales y jurídicos	
17	Modificaciones del Reglamento de la Conferencia General	128
18	Modificación del Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco	129
19	Modificaciones del artículo V de la Constitución y propuestas consiguientes de modificación del Reglamento de la Conferencia General, presentadas por Suecia	130
VI	Asuntos financieros	
20	Informes financieros	131
21	Contribuciones de los Estados Miembros	132
22	Fondo de operaciones : cuantía y administración	134
23	Modificación del Reglamento Financiero	135
VII	Asuntos de personal	
24	Estatuto y Reglamento del personal	136
25	Plan general a largo plazo para el reclutamiento y la renovación del personal	136
26	Distribución geográfica del personal	137
27	Concesión de contratos de duración indeterminada al personal del Cuadro Organico	138
28	Sueldos	138
29	Pensiones	140
30	Personal de ejecución y de dirección que se ha de proporcionar a los Estados Miembros (UNESCO-PAS)	140
VIII	Asuntos relativos a la Casa Central	
31	Locales de la Casa Central -Solución a medio plazo prolongado	141
32	Acondicionamiento de los locales de la Sede	142
33	Locales de la Casa Central -Soluciones a largo plazo	143
34	Comité de la Casa Central	143

IX Informes de los Estados Miembros

35	Informes iniciales especiales presentados por los Estados Miembros, relativos a las medidas que han tomado para aplicar la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y la Recomendación sobre la Protección en el Ámbito Nacional del Patrimonio Cultural y Natural, aprobadas por la Conferencia General en su 17. ^a reunión	145
36	Informes iniciales especiales que los Estados Miembros habrán de presentar a la Conferencia General en su 19. ^a reunión sobre el curso dado a las recomendaciones aprobadas en la 18. ^a reunión	148
37	Cuestionario sobre la tercera consulta de los Estados Miembros acerca de la Convención y de la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza	149

X Recomendaciones

38	Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales	153
39	Recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional	161
40	Recomendación relativa a la situación de los investigadores científicos	178

XI Métodos de trabajo de la Organización

41	Examen de los métodos de preparación del presupuesto y de los cálculos presupuestarios	189
42	Oficina de Gestión e Informática	190
43	Lenguas de trabajo de la Organización	190
44	Aplicación a la Unesco de las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargados de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados	192
45	Medidas destinadas a aumentar la eficacia de la ejecución del programa de la Unesco	192
46	Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional de la Organización.	192
47	Periodicidad del informe del Director General sobre las actividades de la Organización	193
48	Proclamación de años internacionales	194
49	Recomendaciones del Comité de Resoluciones	194

XII 19.^a reunión de la Conferencia General

50	Lugar en que se celebrará la 19. ^a reunión	195
51	Composición de los comités de la 19. ^a reunión	195

Anexo

	Presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos	197
--	---	-----

1 Organización de la reunión, admisión de nuevos Estados Miembros y de Miembros Asociados, nombramiento del Director General, elección de miembros del Consejo Ejecutivo, homenajes

0.1 Verificación de poderes

0.11 En su primera sesión plenaria, celebrada el 17 de octubre de 1974, la Conferencia General estableció un Comité de Verificación de Poderes constituido por representantes de los Estados Miembros siguientes: Afganistán, Arabia Saudita, Bélgica, Estados Unidos de América, Guatemala, Malasia, Nigeria, Unión de Republicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

0.12 Previo informe del Comité de Verificación de Poderes o de los informes del presidente del Comité, especialmente autorizado por éste, la Conferencia General reconoció la validez de las credenciales:

a) de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

Afganistán	Costa de Marfil	Guinea Bissau
Albania	Costa Rica	Guyana
República Federal de Alemania	Cuba	Haití
Alto Volta	Chad	Honduras
Arabia Saudita	Checoslovaquia	Hungría
Argelia	Chile	India
Argentina	China	Indonesia
Australia	Chipre	Irak
Austria	Dahomey	Irán
Bahrein	Dinamarca	Irlanda
Bangladesh	República Dominicana	Islandia
Barbados	Ecuador	Israel
Bélgica	República Árabe de Egipto	Italia
República Socialista Soviética de Bielorrusia	El Salvador	Jamaica
Birmania	Emiratos Arabes Unidos	Japón
Bolivia	España	Jordania
Brasil	Estados Unidos de América	Kenia
Bulgaria	Etiopía	Kuwait
Burundi	Filipinas	Laos
Camerún	Finlandia	Lesotho
Canadá	Francia	Libano
República Centrafricana	Gabón	Liberia
Colombia	Gambia	República Arabe Libia
República Popular del Congo	Ghana	Luxemburgo
República de Corea	Grecia	Madagascar
	Guatemala	Malasia
	Guinea	Malawi

Organización de la reunión

Malí	Portugal	República Unida de Tanzania
Malta	República Democrática Alemana	Togo
Marruecos	República Popular Democrática de Corea	Trinidad y Tobago
Mauricio	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Túnez
Mauritania		Turquía
México		República Socialista Soviética de Ucrania
Mónaco		Uganda
Mongolia		Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Nepal	Rumania	Uruguay
Nicaragua	Rwanda	Venezuela
Níger	San Marino	República del Viet-Nam
Nigeria	Senegal	Yemen
Noruega	Sierra Leona	República Democrática Popular del Yemen
Nueva Zelandia	Singapur	Yugoslavia
Omán	República Árabe Siria	República del Zaire
Países Bajos	Somalia	Zambia
Pakistán	Sri Lanka	
Panamá	Sudán	
Paraguay	Suecia	
Perú	Suiza	
Polonia	Tailandia	

b) de las delegaciones de los Miembros Asociados siguientes:

Namibia
Papua Nueva Guinea

c) de observadores del Estado no miembro siguiente:

Santa Sede.

0.2 Métodos de aplicación de las disposiciones del párrafo 8b y c del artículo 1V.C de la Constitución

0.21 Informe del Consejo Ejecutivo sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del párrafo 8 b c del artículo IV.C de la Constitución

En su 2.^a sesión plenaria, el 17 de octubre de 1974, la Conferencia General previo examen del informe del Consejo Ejecutivo sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del párrafo 8c del artículo 1V.C de la Constitución (doc. 18 C/101), y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8 c del artículo IV.C de la Constitución, decidió autorizar a las delegaciones de los Estados Miembros enumeradas en ese documento a que participaran en las votaciones durante la 18^a reunión.

0.22 Comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del párrafo 8 c del artículo 1V.C de la Constitución

0.221 *La Conferencia General*,
Habiendo examinado la situación de los Estados Miembros a los que, según los informes presentados por el Director General (doc. 18 C/ADM/INF.5), podrían aplicarse las disposiciones del párrafo 8 b y c del artículo IV.C de la Constitución,
Habiendo tomado conocimiento de la situación de esos Estados Miembros,
Decide, en virtud de las facultades que le confiere el párrafo 8 c del artículo 1V.C de la Constitución, autorizar a esos Estados Miembros a participar en las votaciones.

0.3 Aprobación del Orden del Día

En su segunda sesión plenaria celebrada el 17 de octubre de 1974, la Conferencia General, habiendo examinado el Orden del Día provisional revisado preparado por el Consejo Ejecutivo (doc. 18 C/1 Rev.), aprobó el siguiente Orden del Día enmendado, con excepción de los puntos 67 y 68 que se aprobaron en la 6.ª sesión plenaria, el 21 de octubre de 1974, y el punto 69, que se aprobó en la 27.ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1974.

1. Organización de la reunión

1. Apertura de la reunión por el jefe de la Delegación del Japón.
2. Constitución del Comité de Verificación de Poderes e informe del Comité a la Conferencia General.
3. Informe del Consejo Ejecutivo sobre las comunicaciones recibidas de los Estados Miembros en las que se invocan las disposiciones del párrafo 8 c del artículo IV de la Constitución.
4. Aprobación del Orden del Día.
5. Elección del presidente y de los 15 vicepresidentes de la Conferencia General.
6. Organización de los trabajos de la 18.ª reunión de la Conferencia General; constitución de las comisiones y los comités y transmisión a cada uno de esos órganos de los puntos que habrá de examinar.
7. Punto suprimido.

II. Admisión en la Unesco

8. Admisión de nuevos Estados Miembros:
 - 8.1. Punto suprimido.
 - 8.2. Petición de admisión como miembro de la Unesco presentada por la república de San Marino.
 - 8.3. Petición de admisión como miembro de la Unesco presentada por la República Democrática Popular de Corea.
9. Admisión de un Miembro Asociado.

III. Director General

10. Nombramiento del Director General.

IV. Informes sobre las actividades de la Organización y cuestiones de política general

11. Informes del Director General sobre las actividades de la Organización en 1972 y 1973.
12. Aplicación de la resolución 10, aprobada por la Conferencia General en su 17.ª reunión, relativa a la contribución de la Unesco a la paz y a la función de la Unesco respecto de la promoción de los derechos humanos y la eliminación del colonialismo y el racismo.
 - 12.1. Contribución de la Unesco a la paz y funciones de la Unesco respecto de la promoción de los derechos humanos y la eliminación del colonialismo y el racismo.
 - 12.2. Encuesta sobre las organizaciones internacionales no gubernamentales que tienen ramas, secciones, filiales o partes constituyentes en la República de Sudáfrica, en Rhodesia del Sur o en los territorios africanos dominados por Portugal.
 - 12.3. Cuestión de las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones con la Unesco y que tienen ramas, secciones o miembros relacionados con Chang Kai-chek y que usurpan ilegalmente el nombre de China.
 - 12.4. Medios por los cuales la Unesco podría

1. Resolución aprobada sobre previo informe del informe de la Comisión Administrativa en la 6.ª sesión plenaria, el 21 de octubre de 1974.

Organización de la reunión

contribuir a instaurar un nuevo orden económico en las esferas de su competencia.

12.5. Función de la Unesco para dar pleno efecto a los programas previstos en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (a reserva de la terminación de la Carta y de que las Naciones Unidas la aprueben a tiempo para que sea examinada por la Conferencia General).

12.6. Intensificación del papel de la Unesco en el fortalecimiento de la paz universal, de la seguridad y de la cooperación entre países que tienen sistemas socioeconómicos diferentes (punto propuesto por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

13. Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus trabajos.

V. Programa y presupuesto

14. Examen del documento, "Análisis de problemas y cuadro de objetivos que servirán de base para un planeamiento a plazo medio (1977-1982)".

15. Examen general del programa y presupuesto para 1975-1976.

16. Aprobación del límite presupuestario máximo provisional para 1975-1976.

17. Examen detallado del proyecto de programa y de presupuesto para 1975-1976:

17.1. Examen de los métodos de preparación del presupuesto y de los cálculos presupuestarios.

17.2. Título I. Órganos de orientación general.

17.3. Título II. Ejecución del programa.

17.4. Título III. Administración general y servicios para la ejecución del programa.

17.5. Título IV. Servicios de publicaciones, conferencias, lenguas y documentos.

17.6. Título V. Servicios comunes.

17.7. Título VI. Reserva presupuestaria.

17.8. Título VII. Gastos de capital.

18. Aprobación de la Resolución de Consignación de Créditos para 1975-1976.

VI. Asuntos constitucionales y jurídicos

19. Informe del Consejo Ejecutivo sobre la cuestión que figuraba en el punto 19 del Orden del Día de la 17ª reunión de la Conferencia General (propuestas de modificación del artículo V de la Constitución y propuestas consiguientes de modificación del Reglamento de la Conferencia General, presentadas por Suecia).

20. Propuesta de modificación del Reglamento de la Conferencia General (empleo del árabe como lengua de trabajo de la Conferencia General). Informe del Director General.

21. Propuestas de modificación del Reglamento de la Conferencia General y del Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco y propuesta de modificación de las normas relativas al Programa de Participación en Actividades de los Estados Miembros, con miras a asociar a los movimientos de liberación de África, reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, a las actividades de la Unesco, inclusive las de la Conferencia General.

21 .I. Propuestas de modificación del Reglamento de la Conferencia General y del Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco y propuesta de modificación de las normas relativas al Programa de Participación, con miras a asociar a los movimientos de liberación reconocidos por las organizaciones intergubernamentales regionales a las actividades de la Unesco, comprendidas las de la Conferencia General; la invitación a la Organización de la Liberación de Palestina (OLP), reconocida por la Liga Árabe de Estados Árabes para que asista a la 18.ª reunión de la Conferencia General (punto propuesto por Arabia Saudita, Argelia, República Árabe de Egipto, Irak, Kuwait, Líbano, Libia, Siria, Sudan, Túnez y República Árabe del Yemen).

VII. Convenciones, recomendaciones y otros instrumentos internacionales

A. Aplicación de los instrumentos existentes

22. Convención y Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza: propuesta relativa al procedimiento que se habrá de seguir en la próxima consulta de los Estados Miembros.

23. Primeros informes especiales presentados por los Estados Miembros, relativos a las medidas que han tomado para aplicar la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y la Recomendación sobre la Protección en el Ambito Nacional del Patrimonio Cultural y Natural, aprobadas por la Conferencia General en su 17.ª reunión.

B. Aprobación de nuevos instrumentos

24. Proyecto de recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

25. Proyecto de recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional.

26. Proyecto de recomendación relativa a la situación de los investigadores científicos.

C. Propuestas relativas a la elaboración de nuevos instrumentos

27. Conveniencia de aprobar una reglamentación internacional relativa al desarrollo de la educación de adultos.

28. Conveniencia de aprobar un instrumento internacional relativo al intercambio de objetos y especímenes originales entre instituciones de diferentes países.

29. Conveniencia de aprobar un instrumento internacional relativo a la conservación de barrios, ciudades y lugares históricos y a su integración en un medio moderno.

30. Conveniencia de aprobar un instrumento internacional relativo a la acción tendente a asegurar el libre acceso democrático de las masas popu-

- lares a la cultura y su participación activa en la vida cultural de la sociedad.
31. Conveniencia de aprobar uno o varios protocolos anexos al Acuerdo para la importación de objetos de carácter educativo, científico o cultural.
 32. Conveniencia de aprobar una reglamentación internacional relativa a la normalización de las estadísticas relativas a la radio y la televisión.
 33. Conveniencia de aprobar una reglamentación internacional relativa a la protección de los traductores.
- VIII. Relaciones con otras organizaciones internacionales**
34. Informe del Director General sobre las modificaciones habidas en la clasificación de las organizaciones internacionales no gubernamentales.
- IX. Métodos de trabajo de la Organización**
35. Instrucciones relativas a la forma y el contenido del esbozo de un plan a plazo medio (doc. C/4) y relación entre este documento y el proyecto de programa y de presupuesto (doc. C/5). Recomendaciones del Consejo Ejecutivo.
 36. Política en materia de publicaciones.
 37. Aplicación a la Unesco de las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.
 38. Medidas destinadas a aumentar la eficacia de la ejecución del programa de la Unesco.
 39. Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional de la Organización.
 40. Periodicidad del informe del Director General sobre las actividades de la Organización.
 41. Lenguas de trabajo de la Organización:
 - 41.1. Empleo progresivo del chino como lengua de trabajo de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo.
 - 41.2. Empleo del árabe como lengua de trabajo del Consejo Ejecutivo.
- X. Asuntos financieros**
42. Informes financieros.
 - 42.1. Informe del auditor externo e informe financiero del Director General sobre las cuentas de la Unesco relativas al ejercicio económico bienal cerrado el 31 de diciembre de 1972.
 - 42.2. Informe del auditor externo, informe financiero del Director General y estados de cuentas relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el 31 de diciembre de 1972.
 - 42.3. Informe del auditor externo e informe financiero del Director General relativos a los estados de cuentas provisionales de la Unesco, en 31 de diciembre de 1973, del ejercicio económico bienal cerrado el 31 de diciembre de 1974.
 - 42.4. Informe del auditor externo, informe financiero del Director General y estados de cuentas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el 31 de diciembre de 1973.
 43. Contribuciones de los Estados Miembros.
 - 43.1. Escala de contribuciones.
 - 43.2. Monedas en que habrán de pagarse las contribuciones.
 - 43.3. Recaudación de las contribuciones.
 44. Fondo de Operaciones: cuantía y administración del Fondo.
- XI. Asuntos de personal**
45. Estatuto del Personal.
 46. Sueldos, subsidios y prestaciones del personal.
 - 46.1. Personal del Cuadro Orgánico y de Categorías Superiores.
 - 46.2. Personal del Cuadro de Servicios Generales de la Sede.
 47. Participación de la Unesco en la Comisión Internacional de Administración Pública.
 48. Política en materia de personal.
 - 48.1. Plan general a largo plazo para el reclutamiento y la renovación del personal.
 - 48.2. Plan de reclutamiento a largo plazo.
 - 48.3. Distribución geográfica del personal.
 - 48.3.1. Aplicación de las decisiones tomadas por la Conferencia General en su 17.^a reunión relativas a la repartición geográfica equitativa de los puestos de la Secretaría (punto propuesto por la URSS, la RSS de Ucrania y la RSS de Bielorrusia).
 - 48.4. Concesión de contratos de duración indeterminada al personal del Cuadro Orgánico.
 49. Personal de ejecución y dirección que se ha de proporcionar a los Estados Miembros (UNESCOPAS).
 50. Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.
 - 50.1. Informe del Director General.
 - 50.2. Derecho de pensión: obligaciones de la Organización en lo que respecta a los servicios prestados durante los años 1947 a 1950.
 51. Comité de Pensiones del Personal de la Unesco: elección de los representantes de los Estados Miembros para 1975-1976.
- XII. Asuntos relativos a la casa de la Unesco**
52. Informe del Comité de la Casa Central.
 53. Locales de la casa central -solución a plazo medio prolongado: informe del Director General.
 54. Acondicionamiento de los locales de la Sede: informe del Director General.
 55. Locales de la casa central -solución a largo plazo: informe del Director General.
- XIII. Elecciones**
56. Elección de miembros del Consejo Ejecutivo.
 57. Elección de los miembros de los comités de la Conferencia General para la 19.^a reunión.
 - 57.1. Comité Jurídico.
 - 57.2. Comité de la Casa Central.

Organización de la reunión

58. Elección de miembros de otros órganos.
- 58.1. Elección de los miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación.
- 58.2. Elección de los miembros del Comité de Dirección del UNISIST.
- 58.3. Elección de las miembros del Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera.
- 58.4. Elección de los miembros del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (a reserva de que la Conferencia General apruebe los estatutos).
- 58.5. Elección de los miembros del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia.
- 58.6. Elección de tres miembros de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.
- 58.7. Reemplazo de un miembro de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, cuyo puesto ha quedado vacante por fallecimiento de su titular.
- XIV. Conferencia general. 19.a reunión**
59. Lugar de celebración y organización de la 19.a reunión de la Conferencia General.
- XV. Asuntos varios**
60. Universidad de las Naciones Unidas.
61. Aplicación de las resoluciones de la Conferencia General y de las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas a la protección del patrimonio cultural de Jerusalén: informe del Director General.
62. Proclamación de años internacionales: informe del Director General.
63. Medios para que la Unesco participe, en el marco de las disposiciones tomadas o proyectadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas o por el Consejo Económico y Social, en el esfuerzo común de reflexión encaminado a mejorar el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas.
- XVI. Otras cuestiones**
64. Contribución de la Unesco al mejoramiento de la condición de la mujer (punto propuesto por los Estados Unidos de América).
65. El desequilibrio en el consumo de papel de periódico entre los países en vías de desarrollo y los países adelantados, habiéndose acentuado aún más con los recientes precios anormales, se pide a la Unesco que inicie un programa mundial a partir de 1975 para hacer frente a la situación que constituye una amenaza a la existencia de la prensa, la cual sigue siendo el medio de comunicación más poderoso (punto propuesto por la India).
66. Declaración sobre los principios fundamentales del empleo de los grandes medios de información con miras a fortalecer la paz y la comprensión internacional y a reforzar la lucha contra la propaganda bélica, el racismo y el apartheid (punto propuesto por la URSS y la RSS de Bielorrusia).
- XVII. Nuevas cuestiones**
67. Contribución de la Unesco a la restitución de bienes culturales a los países víctimas de expropiaciones de hecho.
68. Admisión de un Miembro Asociado: Namibia.
69. Homenaje al Director General.

0.4

Mesa de la Conferencia General

En su 3.^a sesión plenaria, el 18 de octubre de 1974, la Conferencia General, previo informe del Comité de Candidaturas, al que se habían sometido las propuestas del Consejo Ejecutivo, eligió la Mesa 1 siguiente:

Presidente de la Conferencia General: Sra. Dra. Magda Jóború (Hungria).

Vicepresidentes de la Conferencia General: Los jefes de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes:

República Federal de Alemania	Gabón	Panamá
Cuba	India	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
China	Japón	Senegal
Estados Unidos de América	Kenia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Francia	Libano	
	Pakistán	

1. La lista completa de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos subsidiarios figura en anexo al presente volumen.

Presidente de la Comisión de Educación: Dr. Aklilu Habte (Etiopía).

Presidente de la Comisión de Ciencias Exactas y Naturales: Profesor Levy Makany (Congo).

Presidente de la Comisión de Ciencias Sociales, Humanidades y Cultura: Excmo. Sr. Gabriel Betancur Mejía (Colombia).

Presidente de la Comisión de Comunicación: Excmo. Sr. Josef Grohman (Checoslovaquia).

Presidente de la Comisión de Asuntos de Carácter General relativos al Programa: Sr. Napoléon LeBlanc (Canadá).

Presidente del Comité de Resoluciones: Sr. Bernard J. E. M. de Hoog (Países Bajos).

Presidente de la Comisión Administrativa: Senator the Hon. Hector Wynter (Jamaica).

Presidente del Comité de Candidaturas: Sr. Ricardo Díez Hochleitner (España).

Presidente del Comité Jurídico: Sr. Adnan Nachabe (República Árabe de Siria).

Presidente del Comité de Verificación de Poderes: Excmo. Sr. Tooryalay Etemadi (Afganistán).

Presidente del Comité de la Casa Central: Excmo. Sr. Francisco Cuevas Cancino (México).

0.5 Organización de los trabajos de la reunión

En su 4.ª sesión plenaria, el 18 de octubre de 1974, la Conferencia General aprobó, previa recomendación de la Mesa, el plan modificado de la organización de los trabajos de la reunión presentado por el Consejo Ejecutivo (doc. 18 C/2 Rev.).

0.6 Admisión de nuevos Estados Miembros y de Miembros Asociados

0.61 *La Conferencia General,*

Considerando que la República de San Marino solicitó el 11 de febrero de 1974 su admisión en la Unesco,

Considerando asimismo que dicha República, al formular su solicitud, declaró su intención de respetar la Constitución de la Unesco, aceptar las obligaciones que ésta impone y participar en los gastos de la Organización,

Tomando nota de que el Consejo Ejecutivo recomendó, en su 94.ª reunión, que se admita a la República de San Marino como Estado Miembro de la Unesco,

Decide admitir a la República de San Marino como Estado Miembro de la Unesco.

0.62 *La Conferencia General,*

Considerando que la República Democrática Popular de Corea solicitó el 11 de junio de 1974 su admisión en la Unesco,

Considerando asimismo que dicha República, al formular su solicitud, declaró su intención de respetar la Constitución de la Unesco, aceptar las obligaciones que ésta impone y participar en los gastos de la Organización,

Tomando nota de que el Consejo Ejecutivo recomendó, en su 94.ª reunión, que se admita a la República Democrática Popular de Corea como Estado Miembro de la Unesco,

Decide admitir a la República Democrática Popular de Corea como Estado Miembro de la Unesco.

0.63 *La Conferencia General,*

Considerando el párrafo 3 del artículo II de la Constitución,

Considerando la petición formulada el 7 de febrero de 1974 por el gobierno de Australia,

Decide admitir a Papua Nueva Guinea como Miembro Asociado de la Unesco.

0.64 En su 6.ª sesión plenaria, el 21 de octubre de 1974, la Conferencia General decidió admitir Namibia como Miembro Asociado.

1. Resoluciones aprobadas en la 2.ª sesión plenaria, el 17 de octubre de 1974.

Organización de la reunión

0.7 Nombramiento del Director General

1

- 0.71 *La Conferencia General 1,*
Habiendo examinado la candidatura que le ha sometido el Consejo Ejecutivo,
Actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo VI.2 de la Constitución,
Nombra al Sr. Amadou-Mahtar M'Bow Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por seis años, a partir del 15 de noviembre de 1974.

II

- 0.72 *La Conferencia General',*
Aprueba el proyecto de contrato que le ha sometido el Consejo Ejecutivo en el que se establecen las condiciones de nombramiento, el sueldo, los subsidios y el estatuto del Director General.

Anexo. Estatuto del Director General

Artículo 1

El Director General es el jefe administrativo de la Organización. En el ejercicio de su cargo deberá atenerse a lo que dispone la Constitución y a los reglamentos dictados por la Conferencia General y por el Consejo Ejecutivo, y pondrá en ejecución las decisiones de esos órganos.

Artículo 2

En caso de fallecimiento o dimisión del Director General, el Consejo Ejecutivo designará un Director General Interino que permanecerá en funciones hasta que vuelva a reunirse la Conferencia General.

Artículo 3

Si el Director General se encontrase impedido de ejercer las funciones de su cargo, el Consejo Ejecutivo podrá concederle un permiso en las condiciones que estime oportunas y por el plazo que determine, hasta la reunión siguiente de la Conferencia General; en tal caso, ejercerá las funciones de Director General un Director General Interino nombrado por el Consejo Ejecutivo.

Si la Conferencia General estimase que el impedimento del Director General no le permitirá proseguir el ejercicio de sus funciones, esa misma Conferencia pedirá al Consejo Ejecutivo que haga una nueva propuesta y procederá a la elección de otro Director General. La Conferencia podrá conceder en este caso al Director General saliente la indemnización que juzgue más apropiada.

Artículo 4

El Consejo Ejecutivo, por mayoría de los dos tercios de sus miembros, podrá suspender al Director General en el ejercicio de sus funciones por falta grave de conducta o por violación de la Constitución o de los reglamentos dictados por la Conferencia General y por el Consejo Ejecutivo: en este caso, el Consejo podrá designar un Director General Interino que ejerza las funciones de Director General hasta que vuelva a reunirse la Conferencia General. Si la Conferencia General aprueba la decisión del Consejo Ejecutivo, el contrato con el Director General quedará rescindido inmediatamente y se invitará al Consejo Ejecutivo a hacer una nueva propuesta para nombrar otro Director General.

0.8 Elección de miembros del Consejo Ejecutivo

- 0.81 En su 17.^a sesión plenaria, celebrada el 26 de octubre de 1974, la Conferencia General procedió, previo informe del Comité de Candidaturas, a la elección de veinte miembros del Consejo Ejecutivo.
En la primera votación obtuvieron la mayoría necesaria y fueron declarados electos los siguientes candidatos que se enumeran por orden alfabético:

La Hon. Sra. Estefanía Aldaba-Lim
(Filipinas)
Sr. Arthur Musis Katerega Bagunywa
(Uganda)

Embajador Paulo E. de Berredo Carneiro
(Brasil)
Príncipe Jean de Broglie (Francia)
Sr. Gunnar Garbo (Noruega)

1. Resolución aprobada en la 28.a sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1974.

Sr. Keitaro Hironaga (Japón)
Profesor Joseph Ki-Zerbo (Alto Volta)
Excmo. Sr. Leonid Nikolaevich Kutakov
(Unión de Repúblicas Socialistas
Soviéticas)
Sr. Marcel Ibinga Magwangu (Gabón)
Dr. Profesor Juan Marinello y Vidaurreta
(Cuba)
Sr. Leonard C. J. Martin (Reino Unido)
Sr. Mahmoud Messadi (Túnez)
Excmo. Dr. Hassan Muraywid (República
Arabe Siria)

Sr. Ahmed Ould Sidi Baba (Mauritania)
Profesor Hugh Whitelaw Stuart Philp
(Australia)
Excmo. Sr. M. Majid Rahnema (Irán)
Sr. Gordon H. Scherer (Estados Unidos de
América)
Sra. Profesora Rita Schober (República
Democrática Alemana)
Sr. Trailokya Nath Upraity (Nepal)
Excmo. Sr. Michel J. M. M. Gh. Van Ussel
(Bélgica)

0.82

La Conferencia General 1,

Considerando que desde la aprobación, en su 17.ª reunión, de la resolución 12.2 por la que se distribuía entre los grupos electorales a los Estados que se habían incorporado a la Unesco, en calidad de miembros, desde el establecimiento en su 15.ª reunión de grupos de los Estados Miembros para las elecciones de los miembros del Consejo Ejecutivo, los Estados cuyos nombres figuran a continuación han pasado a ser Estados Miembros de la Unesco

Gambia

Portugal

República Democrática Alemana

República Popular Democrática de Corea

Considerando que, en consecuencia, esos Estados Miembros deben ser distribuidos entre los grupos electorales establecidos por la mencionada resolución,

Decide:

- a) Añadir al Grupo 1 el Estado Miembro siguiente: Portugal;
- b) Añadir al Grupo II el Estado Miembro siguiente: República Democrática Alemana;
- c) Añadir al Grupo IV el Estado Miembro siguiente: República Popular Democrática de Corea;
- d) Añadir al Grupo V el Estado Miembro siguiente: Gambia.

0.9

Homenajes

0.91

Homenaje al Dr. Fûad Sarrûf

La Conferencia General 2,

Enterada de que el Dr. Fuad Sarrûf deja su cargo de presidente del Consejo Ejecutivo al final de la 18.ª reunión,

Considerando que ha participado activamente en las labores de la Unesco durante varios lustros,

Recordando su valiosa contribución al logro de los objetivos y programas de la Unesco en el plano nacional, regional e internacional,

Expresa su profundo agradecimiento por los servicios que ha prestado a la Organización.

0.92

Homenaje al Director General

La Conferencia General,

Considerando que el mandato del Sr. René Maheu, Director General de la Unesco, llegará a su término el 14 de noviembre de 1974,

Consciente de la parte eminente que ha tomado durante toda su carrera en el desarrollo de la Unesco,

1. Hace plenamente suya la resolución aprobada por el Consejo Ejecutivo en la sesión del 8 de octubre de 1974, y cuyo texto es el siguiente:

1. Resolución aprobada previo informe del Comité de Candidaturas en la 17.ª sesión plenaria, el 26 de octubre de 1974.
2. Resolución aprobada en la 48.ª sesión plenaria, el 23 de noviembre de 1974.
3. Resolución aprobada en la 27.ª sesión plenaria, el 14 de noviembre de 1974.

Organización de la reunión

El Consejo Ejecutivo,

1. *Recordando* que el Sr. René Maheu, que ingresó en la Secretaría en 1946, ha desempeñado sucesivamente las funciones de jefe de la División de Libre Circulación de la Información, de director de la Oficina del Director General, de subdirector general y luego, con esa categoría, la de representante de la Unesco en las Naciones Unidas y que el Consejo Ejecutivo le nombró en noviembre de 1961 Director General Interino,
 2. *Recordando además* que fue nombrado para ejercer las funciones de Director General por la Conferencia General en su 12.^a reunión, el 14 de noviembre de 1962 y que, por unanimidad, fue mantenido en sus funciones por la Conferencia General en su 15.^a reunión, el 19 de octubre de 1968, con un segundo mandato de seis años, que expirará el 14 de noviembre de 1974,
 3. *Considerando* que el Sr. Maheu, en el ejercicio de sus elevadas funciones, ha seguido consagrando a la Organización lo mejor de sí mismo y que, por su concepción clarividente de la misión de esa Organización, su percepción aguda de los problemas del mundo contemporáneo y su humanismo dinámico, ha dado a la Unesco un impulso y un poder de irradiación sin precedentes que ha permitido que la Organización realizara progresos considerables al servicio de sus Estados Miembros y se convirtiera en una fuerza impulsora en la lucha por la paz y los derechos humanos,
 4. *Considerando además* su profundo conocimiento del sistema de las Naciones Unidas y la manera como dio a la Organización la posibilidad de contribuir a la eficacia de ese sistema, y de hacer oír su voz y desempeñar en él el papel que le incumbe,
 5. *Convencido* de que su ejemplo, que ilustra brillantemente la función pública internacional y honra a la Secretaría de donde procede y de la que ha sido prestigioso jefe, seguirá siendo en el porvenir una fuente de inspiración para todos aquéllos que, sean cuales fueren sus funciones, se esforzarán por llevar a la realidad los ideales de la Organización,
 6. *Elogiando* la cooperación mutuamente respetuosa que se desarrolló con el Consejo Ejecutivo en el desempeño de las funciones atribuidas a ambos por la Constitución y por la Conferencia General,
 7. *Rinde homenaje* al Sr. René Maheu en su sesión plenaria del 8 de octubre de 1974 y le expresa su profunda gratitud;
 8. *Hace votos* por que los años venideros le ofrezcan muchas satisfacciones y le den nuevas oportunidades; para que la comunidad internacional aproveche su experiencia y su incansable devoción al servicio de las grandes causas de la humanidad;
2. *Apreciando*, a su vez, el valor de la estrecha cooperación que ha existido entre el Sr. René Maheu y la Conferencia General en sus diferentes reuniones, su clarividencia al interpretar los deseos de la Conferencia y la devoción puesta en el cumplimiento de sus decisiones;
 3. *Rinde homenaje* al Sr. René Maheu y le expresa *su profunda gratitud* en esta sesión plenaria del 14 de noviembre de 1974.

II Programa

1 Educación¹

1.1 Planeamiento y financiamiento de la educación

1.11 **Política y planeamiento de la educación**

1.111 Se autoriza al Director General a promover la cooperación internacional en materia de política, planeamiento y administración de la educación:

1

Ayudando a los Estados Miembros a establecer políticas de educación:

- a) mediante la organización de conferencias gubernamentales para las distintas regiones del mundo, o para ciertos grupos de países, y de reuniones de funcionarios responsables de la aplicación de las recomendaciones de las conferencias gubernamentales antes citadas, en particular:
 - i) convocando en 1975 una reunión de altos funcionarios de los ministerios de educación de los veinticinco países en desarrollo menos adelantados;
 - ii) convocando en 1976 una conferencia de ministros de Educación de los Estados Miembros africanos;
 - iii) organizando reuniones de responsables sobre la aplicación dada a las recomendaciones de las precedentes conferencias regionales de los ministros de educación de América Latina y los Estados Árabes;
- b) mediante la prestación de asistencia para el análisis crítico de los sistemas nacionales de educación y la definición de estrategias nacionales con miras al desarrollo y renovación de dichos sistemas y en particular:
 - i) difundiendo las recomendaciones de la Comisión Internacional para el Desarrollo de la Educación, concediendo ayuda para la aplicación de esas recomendaciones y divulgando datos cualitativos y cuantitativos sobre los sistemas de educación de los Estados Miembros;
 - ii) prestando servicios consultivos, para ayudar a los Estados Miembros a proceder a un examen a fondo de sus sistemas de educación;
 - iii) prestando servicios consultivos y realizando unos estudios que puedan favorecer una vinculación más satisfactoria entre la política de educación y las políticas de empleo y de población;
 - iv) prestando ayuda a la programación nacional de la asistencia internacional en materia de educación y realizando estudios intersectoriales destinados a facilitar la preparación de programas y proyectos;

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión de Educación, en la 36.a sesión plenaria, el 19 de noviembre de 1974.

1 Educacion

II

Ayudando a los Estados Miembros a fortalecer sus servicios de planeamiento de la educación y a establecer planes de desarrollo de la educación:

- a) mediante servicios consultivos, estudios y reuniones de expertos, con miras a mejorar los métodos y las técnicas de planeamiento de la educación en el marco de las políticas nacionales;
- b) mediante servicios consultivos y estudios encaminados a mejorar la concepción y el planeamiento de los espacios educativos y el material y el equipo, en la perspectiva de la educación permanente según un aprovechamiento óptimo de los recursos nacionales;

III

Ayudando a los Estados Miembros a modernizar la administración y la gestión de los sistemas y de los centros de educación:

- a) mediante servicios consultivos y la organización de coloquios nacionales de especialistas con miras a mejorar el funcionamiento de la administración de la educación;
- b) mediante la formación, en el marco de los proyectos nacionales y de la acción de las oficinas regionales, de planificadores y administradores de la educación, así como de personal especializado en las cuestiones relativas a los espacios educativos.

1.12 **Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación**

1.121 Se invita a los Estados Miembros a aportar o a renovar contribuciones voluntarias al Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación, de conformidad con las disposiciones del artículo VIII de sus Estatutos con objeto de que, gracias a recursos suplementarios y en el marco ampliado de la nueva Sede que le ha facilitado el gobierno de Francia, pueda satisfacer en la mayor medida posible las necesidades crecientes en materia de formación y de investigación en el campo de la planificación de la educación.

1.122 Se autoriza al Director General a disponer la realización por el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación de actividades: **a)** de formación; **b)** de investigación; y **c)** de difusión de conceptos y técnicas en materia de planeamiento de la educación, y a proporcionarle con ese fin, en 1975-1976, una ayuda financiera hasta 1 635 300 dólares.

1.13 **Financiamiento de la educación**

1.13 Se autoriza al Director General a contribuir al desarrollo de la cooperación internacional en materia de financiamiento de la educación:

- a) ayudando a los Estados Miembros que lo pidan, por un lado, a utilizar mejor sus propios recursos y, por otro, a identificar, preparar, ejecutar y evaluar proyectos de inversión que puedan contribuir al desarrollo y a la renovación de sus sistemas de educación y que se presten a ser financiados:
 - i) por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Asociación Internacional de Desarrollo;
 - ii) por los bancos regionales de desarrollo;
 - iii) por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
 - iv) por el Programa Mundial de Alimentos;
 - v) por fondos fiduciarios constituidos por Estados Miembros u organizaciones interesados;
- b) efectuando la compilación, el análisis y la difusión de informaciones relativas a:
 - i) las necesidades de ayuda exterior de los Estados Miembros para la ejecución de sus planes y de sus programas;
 - ii) las fuentes de financiamiento, el importe y las modalidades de la ayuda a la educación;
 - iii) los métodos de estimación de los costos y de financiamiento.

1.14 **Igualdad de oportunidades de educación**

1.141 Se invita a los Estados Miembros a:

- a) contribuir al financiamiento del programa de educación que llevan a cabo conjuntamente la Unesco y la Oficina de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas (OOPRSP) para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;
- b) tomar medidas concretas para garantizar la igualdad de condiciones de acceso a la educación y de las oportunidades de educación:
 - i) a los trabajadores extranjeros migrantes, sus esposas y sus hijos;
 - ii) a las jóvenes y a las mujeres;
 - iii) a otros grupos que padecen las desigualdades inherentes a las estructuras de la sociedad;
- c) contribuir al fondo fiduciario administrado por la Unesco para la financiación de los programas de educación realizados en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, para los refugiados y los pueblos que luchan por su independencia, por la dignidad humana y por los derechos humanos, contra el apartheid y contra todas las demás formas de colonialismo, racismo, opresión o dominación extranjera.

1.142 *La Conferencia General,*

Recordando lo dispuesto en la resolución 31 .I, aprobada en su 17.a reunión, relacionada con los informes periódicos de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y de la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, *Habiendo examinado* el documento 18 C/21 y sus anexos,

1. *Aprueba* el proyecto de cuestionario para la tercera consulta periódica de los Estados Miembros sobre la aplicación que han dado a la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza;
2. *Pide* de nuevo encarecidamente a todos los Estados Miembros que cumplan sus obligaciones constitucionales, llenando ese cuestionario y devolviéndolo en la fecha que se especificará en la carta junto con la cual se les transmita el cuestionario;
3. *Recuerda* a los Estados Miembros las nuevas disposiciones relativas a la ayuda financiera de la Organización para determinar y eliminar los obstáculos que se oponen a la igualdad de oportunidades en materia de educación (doc. 18 C/5, párr. 1161).

1.143 Se autoriza al Director General a desarrollar la cooperación internacional y regional con miras a favorecer la igualdad de oportunidades y de trato y la eliminación de todas las discriminaciones en materia de educación:

- a) tomando medidas para fortalecer la acción normativa de la Organización en esta esfera, haciendo especialmente hincapié en la promoción de la igualdad de los sexos por medio de la educación;
- b) en el marco de las disposiciones del plan de trabajo que se indica más adelante, estimulando y haciendo estudios e investigaciones con el objeto de encontrar soluciones orgánicas y pedagógicas al problema de llegar a grupos importantes de la población, que tienen dificultades para participar en los programas de educación debido a las desigualdades estructurales de la sociedad;
- c) proporcionando ayuda encaminada a promover la educación:
 - i) de los trabajadores migrantes, de sus esposas y de sus hijos;
 - ii) de las jóvenes y de las mujeres;
 - iii) de los refugiados y los pueblos que luchan por su independencia, por la dignidad y los derechos humanos, contra el apartheid y contra todas las demás formas de colonialismo, racismo, opresión o dominación extranjera.

1.2 **Programas, estructuras y métodos de educación**

1.21 **Métodos, materiales y técnicas**

1.21 Se autoriza al Director General a proseguir y reforzar toda una serie de actividades encaminadas a fomentar y generalizar el empleo de medios, métodos y técnicas modernas para la expansión

1 Educación

y la mejora de los sistemas de educación, tanto de carácter formal como no formal, de los Estados Miembros en una perspectiva global de educación permanente y, con ese fin, y en colaboración con las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, a:

- a) fomentar, compilar y difundir estudios, así como las experiencias más recientes, relativos a la aportación de la ciencia y de la tecnología de la educación que puedan mejorar la calidad y la organización de los procesos educativos;
- b) fomentar el establecimiento de métodos y técnicas de educación y su adaptación a las condiciones propias de cada país, dedicando una atención especial a los manuales didácticos y a la armonización de los objetivos de la enseñanza y de la comunicación radiotelevisada, en todos los niveles de la educación y en una perspectiva de educación permanente, muy en especial para el perfeccionamiento del personal docente, y en este contexto, prestar su apoyo a la evaluación y a la difusión de los resultados de los programas ya emprendidos a ese efecto en algunos Estados Miembros;
- c) promover la creación de redes regionales de instituciones encargadas de estimular y fomentar la innovación educativa en pro del desarrollo, seguir prestando su apoyo, en esa perspectiva, al programa para Asia de innovación educativa al servicio del desarrollo, y facilitar al Instituto Latinoamericano de Comunicación Educativa (México) una ayuda financiera y otros servicios, hasta un total de 141 700 dólares;
- d) prestar apoyo a las actividades de los Estados Miembros con objeto de promover la normalización y una generalización adecuada de los métodos, las técnicas y los materiales de enseñanza, así como la normalización del material y equipo;
- e) proseguir la publicación de la revista trimestral *Perspectivas*, y buscar el modo de aumentar el número de ediciones de esta revista en idiomas de gran difusión.

1.22 Estructuras y contenidos de la educación permanente

1.221 *La Conferencia General,*

Teniendo en cuenta el Reglamento relativo a las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución, *Habiendo examinado* el estudio preliminar del Director General sobre la oportunidad de aprobar un instrumento internacional relativo al desarrollo de la educación de adultos (doc. 18 C/28),

1. *Estima conveniente* la preparación de un instrumento internacional sobre este particular;
2. *Decide* que dicho instrumento internacional debería revestir la forma de una recomendación dirigida a los Estados Miembros, en el sentido especificado en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución;
3. *Autoriza* al Director General a convocar el Comité Especial, previsto en el párrafo 4 del artículo 10 del citado Reglamento, que estará encargado de preparar un proyecto de recomendación, para presentarlo a la Conferencia General en su 19.^a reunión.

1.222.1 Se autoriza al Director General a proseguir o a emprender actividades encaminadas a fomentar la concepción y el establecimiento de estructuras y programas de educación que ofrezcan a cada individuo la posibilidad de educarse a todo lo largo de su vida, con arreglo a sus aspiraciones y a sus necesidades y habida cuenta de las exigencias del desarrollo económico, social y cultural de la comunidad y los principios de la recomendación relativa a la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, dedicando una atención especial a:

- a) la organización de la educación de los grupos de edad correspondientes al nivel de la enseñanza preescolar y escolar., con miras a la igualdad en la educación y a la creación de estructuras completas, flexibles y diversificadas, en las que se combinen las fórmulas escolares y las extraescolares en una interacción recíproca;
- b) el fomento de las investigaciones en materia de estructuras y programas de educación, especialmente a la luz del nuevo papel de los agentes educativos en el campo de la educación permanente encaminada a la autodidaxia, a la formulación y a la aplicación de metodologías de elaboración y de evaluación de los programas, así como al desarrollo de centros encargados de esas tareas;

- c) el intercambio de ideas y de experiencias sobre ciertos aspectos de la educación permanente;
- d) el fomento y la mejora de la educación de los jóvenes deficientes y de los jóvenes inadaptados sociales;
- e) la integración en las actividades educativas, y en particular en los programas escolares,
 - i) de la educación física;
 - ii) de la educación estética;
- f) la mejora de la enseñanza de la lengua materna y de las lenguas extranjeras;
- g) la prestación de ayuda a los Estados Miembros que la pidan para apoyar sus esfuerzos encaminados a elaborar y aplicar estrategias diversificadas y endógenas de educación permanente, y especialmente a desarrollar y mejorar las estructuras y los contenidos de la enseñanza preuniversitaria.

1.222.2 Se autoriza al Director General a proseguir o a emprender actividades encaminadas a fomentar y desarrollar la educación de adultos, prestando especial atención:

- a) a la creación y mejoramiento de las estructuras, centros y servicios destinados a la educación de adultos, con miras a reducir la desigualdad educativa y a promover el desarrollo económico y social;
- b) al intercambio de ideas y experiencias sobre ciertos aspectos de la educación de adultos, y especialmente a las medidas pertinentes para facilitar, en cooperación con la Oficina Internacional de Educación, el funcionamiento de una red internacional de documentación relativa a la educación de adultos;
- c) a prestar ayuda a los Estados Miembros que lo pidan para apoyar los esfuerzos encaminados a desarrollar y mejorar las estructuras y el contenido de la educación de adultos;
- d) a la coordinación de las actividades de educación de adultos en los diferentes sectores del programa, quedando entendido que deberá presentarse un informe a ese respecto a la Conferencia General;
- e) a emprender estudios e investigaciones que permitan promover un mejor conocimiento en las diversas esferas de la educación de adultos, particularmente en lo que se refiere a estimular activamente la participación en la educación de adultos, la formación, teniendo en cuenta el mercado del trabajo, y el logro de la igualdad social mediante la educación de adultos permanente.

1.222.3 *La Conferencia General,*

Teniendo en cuenta que la práctica social es un factor muy importante en la formación de la conciencia social, y que el trabajo es un poderoso factor del desarrollo de la personalidad porque promueve una actitud positiva ante la actividad laboral y un respeto consecuente por la propiedad social, estimula la iniciativa, la tenacidad y la destreza, y fomenta una justa valoración hacia los productores de bienes de consumo y de servicios,

Convencida de que es muy conveniente para los jóvenes adquirir desde la escuela los hábitos de trabajo como el deber más natural y elemental de todo ciudadano,

Considerando que al vincular la educación con las actividades productivas -además de constituir un valioso elemento formativo- aporta un factor activo a los planes de desarrollo económico, y convierte la educación en un proceso que coopera de modo significativo a su financiamiento,

Autoriza al Director General a recoger la experiencia de los países donde se aplica el principio de combinar el estudio con el trabajo en sus sistemas de educación y dar a conocer esta experiencia a los Estados Miembros, muy especialmente, a los países en vías de desarrollo.

1.223 *La Conferencia General,*

Comprobando que la educación permanente llega a ser hoy el principio básico, no sólo de la política cultural y educativa, sino de todo el sistema educativo, desde el nivel elemental hasta el de la enseñanza superior,

Observando con satisfacción que en el programa del Sector de Educación para 1975-1976, se trata con mayor amplitud de la educación permanente y que se han incluido algunos de sus elementos

1 Educación

en los programas **del** Sector de Ciencias Exactas y Naturales, del Sector de Ciencias Sociales, Humanidades y Cultura y del Sector de Comunicación,

Observando que en la esfera de la educación permanente se hacen en los Estados Miembros trabajos y experimentos, que se elaboran teorías y material de conferencias y coloquios internacionales, entre otros el coloquio de la Unesco sobre "La educación permanente y las universidades", en Moscú, y el coloquio sobre "La escuela y la educación permanente", en Varsovia,

Teniendo presente la dispersión temática que todavía existe y el peligro de duplicaciones,

Invita al Director General a que:

- a) refuerce la coordinación de los programas relacionados con la educación permanente, en todas las esferas de actividad de la Unesco;
- b) presente a la Conferencia General, en su 19.a reunión, un informe sobre los resultados de los estudios y de las acciones ya realizadas;
- c) prosiga, fundándose en los resultados obtenidos, los trabajos encaminados a ahondar y precisar un concepto global de la educación permanente, que comprenda sus diferentes etapas y sus diversos aspectos y a estudiar las condiciones de su aplicación, concediendo una atención particular a las actividades del programa relacionadas con los problemas siguientes:
 - i) las consecuencias del principio de la educación permanente para la estructura, la organización, los programas y los métodos de la educación escolar y extraescolar;
 - ii) las tareas de la enseñanza superior en la perspectiva de la educación permanente;
 - iii) las formas de organización, los programas y los métodos de la educación que se ofrecen durante la vida del hombre adulto y del ejercicio de su actividad profesional, teniendo en cuenta sobre todo la función de los sindicatos y las empresas;
 - iv) el papel de los medios de comunicación social -edición, radio, televisión, etc.- en los procesos de educación permanente.

1.224 Se invita a los Estados Miembros a aportar, al Instituto de Educación de la Unesco (Hamburgo) contribuciones voluntarias, complementarias de la contribución de la República Federal de Alemania, en consonancia con lo dispuesto en el artículo VII de sus Estatutos con objeto de ayudarle a atender la creciente demanda de los Estados Miembros que solicitan sus servicios en materia de investigación, desarrollo y difusión de informaciones en el campo de la educación permanente.

1.225 Se autoriza al Director General a prestar apoyo al Instituto de Educación de la Unesco (Hamburgo) con objeto de fomentar la investigación interdisciplinaria y de desarrollo sobre la educación permanente, dedicando especial atención a los planes de estudio, como contribución a la renovación de los sistemas de educación, y a facilitar, con ese fin, asistencia a dicho Instituto en forma de los servicios de un director.

1.23 **Enseñanza preuniversitaria. de las ciencias y la tecnología**

1.23 Se autoriza al Director General a prestar ayuda a los Estados Miembros para ampliar y mejorar sus planes de enseñanza de las ciencias y la tecnología, tanto en el nivel preuniversitario del sistema escolar de educación como en programas extraescolares, y en particular a,

- a) fomentar los estudios y las innovaciones en determinados sectores de la enseñanza de las ciencias y la tecnología, en especial por lo que se refiere a:
 - i) las ciencias fundamentales;
 - ii) la enseñanza profesional y técnica;
 - iii) los programas escolares integrados de ciencias y tecnología;
 - iv) los programas extraescolares en esos campos;
- b) promover la cooperación internacional y regional en las diversas actividades relacionadas con la mejora general de la enseñanza de las ciencias y de la tecnología;
- c) prestar ayuda a los Estados Miembros que la pidan para concebir y ejecutar proyectos en este campo.

1.24 Educación para el desarrollo rural¹

1.24 Se autoriza al Director General a proseguir y consolidar, en el marco del Segundo Decenio para el Desarrollo, un programa a largo plazo de enseñanza y formación en favor de las zonas rurales, y en particular a:

- a) fomentar, en la perspectiva de la educación permanente y mediante la realización de estudios y experiencias piloto, la adopción de medidas encaminadas a aumentar las oportunidades de acceso a la educación de la población rural y a ofrecerle medios de educación escolar y extraescolar que respondan a las exigencias de su promoción profesional, social y cultural;
- b) contribuir al desarrollo de la enseñanza agrícola mediante la formación en todos los niveles de personal científico y técnico adecuado, en particular fortaleciendo y ampliando la formación de maestros, animadores e instructores para las regiones rurales y continuando con ese fin la organización de cursos de perfeccionamiento, internacionales y regionales, de seminarios y de simposios;
- c) reforzar la cooperación establecida, tanto en materia de enseñanza y formación para el desarrollo rural como en relación con la enseñanza agrícola, con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como con otras organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales;
- d) ayudar a los Estados Miembros que lo pidan, y en particular a los veinticinco países menos adelantados, a promover la educación para el desarrollo rural, incluida la enseñanza agrícola, en todas sus modalidades.

1.25 Alfabetización

1.251 Se invita a los Estados Miembros a identificar las causas estructurales del analfabetismo, a intensificar sus esfuerzos para eliminarlo y a recurrir para ello, en la perspectiva de la educación permanente, a estrategias apropiadas, utilizando medios escolares y extraescolares y logrando la participación activa de los propios analfabetos en el establecimiento y ejecución de los programas de alfabetización.

1.252 Se autoriza al Director General a llevar a la práctica una serie de actividades encaminadas a intensificar los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional y por los Estados Miembros directamente interesados, con miras a la eliminación del analfabetismo y, para ello, a:

- a) reforzar los medios de acción con arreglo a los cuales la comunidad internacional puede aportar un apoyo eficaz a los programas de alfabetización, y en particular a:
 - i) promover los estudios e investigaciones en materia de alfabetización y difundir ampliamente sus resultados;
 - ii) aumentar la cooperación internacional en materia de alfabetización por medio de instituciones de carácter internacional y regional, como el Centro Regional de Alfabetización Funcional en las Zonas Rurales de los Estados Árabes (ASFEC), de Sirs-el-Layyan (República Árabe de Egipto), el Centro Regional de Alfabetización Funcional en las Zonas Rurales de América Latina (CREFAL), de Pátzcuaro (México), y el Instituto Internacional para el Estudio de los Métodos de Alfabetización de Adultos, de Teherán, quedando entendido que la ayuda facilitada directamente por la Unesco a esos tres centros se mantendrá hasta 1978, y apoyar la acción de las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas;
 - iii) sustituir el Comité Consultivo Internacional de Enlace para la Alfabetización por un dispositivo internacional y regional destinado a orientar y a estimular las empresas concretas de alfabetización en el marco de una acción aunada a escala mundial;
 - iv) estudiar la posibilidad de crear una Fundación Internacional para la Alfabetización;
- b) ayudar a los Estados Miembros que lo pidan:
 - i) asesorándoles sobre la selección y el establecimiento de estrategias de lucha contra el analfabetismo, habida cuenta de las condiciones económicas, sociales y culturales de los diferentes países e inspirándose en los principios de la educación permanente;

1 Educación

- ii) contribuyendo, en particular mediante la organización de seminarios operacionales y el envío de equipos móviles de especialistas, a la formación del personal encargado del establecimiento y ejecución de los programas de alfabetización;
- iii) apoyando con medios adecuados la organización y ejecución de programas nacionales de alfabetización, prestando atención especial a las medidas que puedan favorecer el aprovechamiento óptimo de los diversos recursos educativos disponibles y fomentar la participación de los jóvenes.

1.26 Programas especiales

1.26 Se autoriza al Director General a:

- a) proseguir actividades interdisciplinarias encaminadas a reforzar la contribución de la educación para resolver los problemas que requieren un esfuerzo aunado por parte de la comunidad internacional, y en particular a promover y llevar a la práctica programas de educación relativos a:
 - i) la paz, la comprensión internacional y el respeto de los derechos humanos, procurando, con arreglo al espíritu de la resolución 10 aprobada por la Conferencia General en su 17.^a reunión, recalcar más esos ideales en los programas, planes de estudios y libros de texto, de conformidad con los principios de relaciones amistosas entre los pueblos y los Estados que tienen sistemas sociales y políticos diferentes;
 - ii) los problemas del medio ambiente;
 - iii) las cuestiones de población, así como a la nutrición, la sanidad, la economía familiar y la educación de los consumidores;
 - iv) la prevención del uso indebido de drogas;
- b) y a ayudar a los Estados Miembros, que lo pidan, a intensificar sus esfuerzos en ese sentido.

1.3 Enseñanza superior y formación de personal de educación

1.31 Formación del personal de educación

1.31 Se autoriza al Director General a proseguir y fortalecer las actividades encaminadas a promover la programación y el establecimiento de sistemas y servicios de formación inicial y permanente del personal de educación, y en particular a:

- a) fomentar y facilitar la aplicación de la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente y a velar por el funcionamiento del Comité Mixto de Expertos OIT-Unesco sobre su ejecución, y estudiar la posibilidad de extender esa Recomendación a todos los educadores que trabajan en régimen de plena dedicación y de dedicación parcial;
- b) promover la formulación y apoyar la realización de políticas y planes de formación inicial y periódica del personal de los sistemas de educación en todos los niveles, con objeto de que esos sistemas contribuyan al desarrollo económico, social y cultural y respondan a las aspiraciones de los individuos, en la perspectiva de la educación permanente;
- c) fomentar y facilitar la ejecución de programas y actividades de formación de los educadores, formadores de educadores, inspectores, administradores y especialistas varios que se requieren para mejorar y desarrollar los sistemas, servicios y centros de enseñanza, de carácter formal y no formal, en todos los niveles, y proseguir para ello la preparación, la experimentación, la ejecución y la evaluación de estructuras y programas de formación que promuevan la introducción de innovaciones adecuadas;
- d) ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a organizar y llevar a la práctica las actividades correspondientes a los objetivos antes citados en el marco de la programación por países, con la ayuda del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, del Programa Mundial de Alimentos y de otras fuentes de ayuda extrapresupuestaria, así como en virtud del Programa de Participación en las actividades de los Estados Miembros.

1.32 **Enseñanza superior**

1.321

Se autoriza al Director General a:

- a) emprender, en cooperación con las organizaciones internacionales gubernamentales o no gubernamentales competentes, actividades encaminadas a desarrollar y mejorar los sistemas y los centros de enseñanza superior, de modo tal que esta enseñanza, incluida la enseñanza de nivel postgraduado y la enseñanza superior de primer ciclo, se adapte mejor a las necesidades de los países y contribuya más, directa o indirectamente, al desarrollo cultural y científico de la sociedad y de los individuos, y en particular a:
 - i) estudiar, evaluar y dar a conocer las innovaciones, las experiencias y las tendencias nuevas que afecten a la enseñanza superior, en particular en lo tocante a su planeamiento y organización en el marco de todo sistema de educación, así como a su inserción en un contexto global de educación permanente;
 - ii) contribuir a una mejor adaptación de los sistemas y de los centros de enseñanza post-secundaria a las necesidades de la sociedad, en particular en los países en vías de desarrollo, especialmente estimulando el estudio de los tipos de enseñanza postsecundaria que mejor se adapten a las necesidades de esos países, y difundir informaciones sobre este particular a los Estados Miembros interesados;
- b) Intensificar la cooperación regional en materia de enseñanza superior, y en particular a:
 - i) contribuir, de conformidad con las recomendaciones de la segunda Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros de Europa (Bucarest, 1973) y en especial con la recomendación II/1 relativa a los principios y métodos de la cooperación europea en la esfera de la enseñanza superior, así como por medio del Centro Europeo de Enseñanza Superior (Bucarest), al desarrollo y la renovación de la enseñanza superior en Europa, al fortalecimiento de la cooperación europea en este campo, en particular mediante la creación de un servicio de documentación, la evaluación prospectiva de los datos disponibles y el fomento de las investigaciones pertinentes;
 - ii) proseguir los estudios previos a la creación de un Centro de Enseñanza Superior en América Latina y la Región del Caribe y proceder a la constitución de dicho centro, si esos estudios son concluyentes;
 - iii) contribuir, por medio de la cooperación con la Asociación de Universidades Africanas, a reforzar la cooperación africana en esta esfera;
 - iv) cooperar, en el marco del programa conjunto Unesco-AIU de investigación para la enseñanza superior, con la Organización de los Estados Árabes para la Educación, la Cultura y la Ciencia (ALH) y la Asociación de Universidades Árabes, en la preparación y lanzamiento en 1976 de un instituto regional árabe de enseñanza superior que establecerán esas organizaciones;
- c) intensificar las actividades encaminadas a lograr la equiparación y la convalidación internacionales de estudios, títulos y diplomas de educación superior para favorecer y fomentar la cooperación en el campo de la educación superior y acrecentar la movilidad de profesores, estudiantes e investigadores, y en particular a:
 - i) contribuir a que se concierte un convenio internacional al respecto entre los países europeos y árabes ribereños del Mediterráneo;
 - ii) proseguir o emprender los estudios previos necesarios para concertar convenios del mismo tipo entre los Estados árabes, entre los países de África y entre los países de Europa;
 - iii) contribuir a la creación de organismos regionales o nacionales encargados de aplicar los convenios antes citados;
 - iv) examinar las disposiciones que pudieran tomarse, a partir de 1977, para contribuir a que continúe el trabajo de la Oficina del Bachillerato Internacional y, en consecuencia, someter las propuestas apropiadas a la Conferencia General en su 19.^a reunión;
- d) asumir la responsabilidad que incumbe a la Unesco en lo tocante a la Universidad de las Naciones Unidas, en virtud de la Carta de dicha Universidad;
- e) prestar ayuda a los Estados Miembros que la pidan, en sus actividades de desarrollo, diversificación y mejora de su enseñanza superior.

1 Educación

1.322 *La Conferencia General,*

Teniendo presentes las disposiciones del Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco (14C/Res. 23),

1. *Decide* convocar en 1976 una Conferencia Internacional de Estados (categoría I), con miras a la aprobación de un convenio sobre la convalidación de estudios, títulos y diplomas de educación superior en los países europeos y árabes ribereños del Mediterráneo;
2. Encarga al Consejo Ejecutivo y al Director General que tomen las medidas pertinentes al respecto, incluida la reunión de un comité preparatorio intergubernamental de expertos en 1975.

UNIVERSIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS

1.323 *La Conferencia General,*

Recordando las resoluciones 1.242 y 1.323 aprobadas respectivamente en sus 16.^a y 17.^a reuniones (1970 y 1972),

Recordando las decisiones 6.1 y 7.1 adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 94.ª reunión (junio de 1974), y particularmente los párrafos 3 y 4 de la decisión 7.1,

Tomando nota con satisfacción del informe del Director General sobre la Universidad de las Naciones Unidas doc. 18 C/76),

Reconociendo que la Unesco y la Universidad de las Naciones Unidas tienen un punto de vista común sobre finalidades y enfoques,

Agradeciendo las generosas contribuciones a esa Universidad y a la Cuenta Especial para la misma,

1. *Pide* a los Estados Miembros que aumenten sustancialmente su ayuda a esta cuenta mediante contribuciones voluntarias y que presten su apoyo moral y material a la Universidad de todos los modos que les sea posible,
2. *Pide* al Director General que tome las disposiciones necesarias para cumplir adecuadamente el cometido que corresponde a la Unesco en la creación, funcionamiento y desarrollo de la Universidad de las Naciones Unidas.

1.33 **Formación en el extranjero'**

1.331 Se autoriza al Director General a que, con miras a fomentar el pleno aprovechamiento, en un espíritu de cooperación internacional de las posibilidades de estudio y de formación de que disponen los Estados Miembros:

- a) proceda a estudios, aplique métodos nuevos y difunda informaciones para aumentar la eficacia de las actividades de formación en el extranjero velando por que dichas actividades respondan lo mejor posible a las necesidades de los países beneficiarios;
- b) promueva la formación de personal de los países en vías de desarrollo ayudando a estos países a establecer, de conformidad con el orden de prioridad que hayan definido, unos planes y programas de becas en el extranjero, encaminados a completar la formación nacional y a definir los métodos más adecuados de ejecución de esos planes y programas;
- c) administre programas de formación en el extranjero y evalúe los resultados obtenidos, con la colaboración de las comisiones nacionales;
- d) contribuya, si es necesario, a sufragar en parte los gastos de los organismos que acogen a **los** becarios de la Unesco en el país de destino.

1.332 Se autoriza al Director General a participar en las actividades aunadas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados con miras a evitar el éxodo de personal capacitado, especialmente el de los países en vías de desarrollo, cooperando en particular, en los campos de competencia de la Unesco, en los estudios previos al establecimiento de una recomendación internacional encaminada a favorecer el equilibrio de los intercambios internacionales de especialistas.

1.41 Cooperación con las organizaciones internacionales que se ocupan de educación

1.411 Se autoriza al Director General a. continuar asociando a la acción de la Unesco a las organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupan de educación y a proporcionar a algunas de ellas subvenciones cuya cuantía total no pasará en 1975-1976 de 165 200 dólares.

1.412 *La Conferencia General,*
Inspirándose en los principios de las Naciones Unidas,
Teniendo presente la Declaración Universal de Derechos Humanos,
Teniendo en cuenta la Declaración de Principios de la Cooperación Cultural Internacional,
Recordando que conforme a las estipulaciones de la Constitución de la Unesco, el objetivo principal de la Organización es contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones”,
Convencida de que el incremento de los contactos entre los hombres es un factor esencial de progreso hacia el establecimiento de relaciones amistosas entre los pueblos y una condición previa de la confianza mutua en que ha de basarse una cooperación fructuosa,
Persuadida de que el conocimiento recíproco de los idiomas es un factor determinante de la comprensión mutua,
Considerando que toda persona tiene derecho a conocer a fondo su idioma nacional y a poseer un buen conocimiento de otro idioma, que sea preferentemente una lengua de comunicación internacional que le permita, además de la cultura nacional que reciba, el pleno acceso a la cultura mundial y al diálogo universal,
1. *Subraya su interés* por la enseñanza de idiomas con los objetivos antes definidos;
2. *Autoriza* al Director General a facilitar la cooperación entre los organismos especializados en la esfera de la lingüística aplicada y de la educación bilingüe.

1.42 Juventud

1.42 Se autoriza al Director General a desarrollar de un modo coordinado en los distintos sectores del programa las actividades relativas a la juventud o que puedan contar con su participación y en particular a:

- a) apoyar las iniciativas de los jóvenes en los niveles nacional, regional e internacional en favor de la paz y la comprensión internacional y a asociar a los jóvenes a la acción de la Organización en esa esfera;
- b) prestar particular atención a la aplicación y a la defensa de los derechos de la juventud y asociar a los jóvenes a los programas de la Organización en la esfera de los derechos humanos;
- c) desarrollar una mayor cooperación de la Organización con las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales de la juventud y de los estudiantes y a suscitar la creación de condiciones que den por resultado un aumento de la influencia de los jóvenes y de su papel en la sociedad;
- d) promover las actividades de servicio voluntario, y prestar apoyo a las organizaciones y grupos juveniles nacionales e internacionales que permitan a los jóvenes participar en proyectos de desarrollo en sus propios países;
- e) emprender estudios e investigaciones sobre los factores sociales, económicos y políticos que determinan e influyen en la posición y el papel de los jóvenes en la sociedad, dando prioridad a las cuestiones relativas al empleo de los jóvenes, a la contribución de la juventud, a la renovación de la cultura y a las condiciones en que los jóvenes aceptan responsabilidades y participan en ellas;
- f) desarrollar la cooperación con los Estados Miembros y ayudarles, si lo piden, en su acción encaminada a que los jóvenes participen cada vez más en el proceso de desarrollo socio-económico y cultural del país.

1 Educación

1A Oficina Internacional de Educación

1.51 Se autoriza al Director General a:

a) mantener la Oficina Internacional de Educación con la finalidad de:

- i) desarrollar su centro de información y documentación en materia de educación, basado en las técnicas modernas, en el marco de una red de centros regionales y nacionales de información, documentación e investigación sobre la educación;
- ii) efectuar estudios comparados, con objeto de facilitar a los Estados Miembros instrumentos que les permitan desarrollar y reformar sus sistemas de educación, dedicando especial atención a las innovaciones en materia de educación;
- iii) organizar la 35.^a reunión de la Conferencia Internacional de Educación, que se celebrará en 1975 sobre el “nuevo cometido del personal docente y sus consecuencias para la preparación a la profesión y el perfeccionamiento de los maestros y profesores en activo”; y preparar la 36.^a reunión de la Conferencia Internacional de Educación, que se celebrará en 1977 sobre “el problema de información que, en el plano nacional y en el internacional plantea la mejora de los sistemas de educación”;
- iv) facilitar a los Estados Miembros servicios de información en forma de publicaciones respondiendo a las peticiones que formulen;

b) incurrir para ello, con cargo al presupuesto ordinario de la Organización, en gastos no superiores a 1 869 700 dólares en 1975-1976 y buscar asimismo recursos extrapresupuestarios, cuando proceda.

1.52 Elección de miembros del Consejo de la Oficina Internacional de Educación

1.52 En conformidad con los párrafos 1 y 3 del artículo III de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación, la Conferencia General, previa propuesta del Comité de Candidaturas, eligió en su 41.a sesión plenaria el 21 de noviembre de 1974 a los Estados Miembros siguientes para formar parte del Consejo de la Oficina, en sustitución de diez Estados Miembros del Consejo cuyo mandato expirará al final de la 18.a reunión de la Conferencia General’:

Argelia	Nigeria
India	Perú
Indonesia	Senegal
Japón	Suiza
Kenia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

1.53 Nuevas modalidades de elección para el Consejo de la Oficina Internacional de Educación

.53 *La Conferencia General 2,*

Recordando el artículo III de los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación,

Teniendo en cuenta el importante papel que desempeña la OIE en las investigaciones en la esfera de la educación y de su acción en favor de la innovación en los diversos sistemas educativos;

Reconociendo la necesidad de que todos los Estados Miembros participen en sus deliberaciones y en la toma de decisiones sobre asuntos que puedan tener repercusiones importantes en sus respectivos sistemas de educación,

Observando que, debido a la falta de criterio claro y sistemático para la distribución de los cargos del Consejo que deben proveerse mediante elección, los Estados Miembros de algunas regiones no están convenientemente representados en el Consejo,

Juzgando necesario, por consiguiente, que en el futuro las elecciones para el Consejo se celebren con arreglo a criterios convenientes, especialmente el de una distribución geográfica equitativa,

1. Los demás miembros del Consejo de la Oficina que se eligieron en la 17.a reunión y cuyo mandato expirará al final de la 19.a reunión de la Conferencia General son los siguientes: República Federal de Alemania, Argentina, Brasil, República Centroafricana, Estados Unidos de América, Finlandia, Irak, Malasia, Países Bajos, Rumania y Togo.
2. Resolución aprobada previo informe del Comité de Candidaturas en la 41.a sesión plenaria, el 21 de noviembre de 1974.

1. Invita al Director General a que formule propuestas para lograr una representación geográfica equitativa de los Estados Miembros basada en un sistema de grupos electorales, haciéndose en caso necesario las modificaciones oportunas a los Estatutos de la Oficina Internacional de Educación;
2. Pide al Consejo Ejecutivo que examine esas propuestas y que haga las recomendaciones pertinentes a la Conferencia General en su 19.ª reunión, a fin de que las próximas elecciones puedan celebrarse con arreglo a un nuevo sistema electoral.

2 Ciencias exactas y naturales y su aplicación al desarrollo¹

2.1 Desarrollo científico y tecnológico

2.11 **La ciencia en el mundo contemporáneo: las repercusiones del progreso científico sobre el hombre**

2.11 Se autoriza al Director General:

- a) a organizar reuniones y a efectuar estudios, con la cooperación de las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales competentes:
 - i) para examinar las repercusiones del progreso científico y técnico sobre el hombre, y
 - ii) para estudiar los medios de reducir el desnivel que existe entre las naciones en vías de desarrollo y las más adelantadas en las esferas de la ciencia y la tecnología;
- b) a utilizar con ese objeto todos los medios a su alcance para facilitar y hacer menos oneroso el acceso de los países en vías de desarrollo a la ciencia, así como a una tecnología moderna que tenga en cuenta las características específicas de esos países;
- c) a hacer comprender mejor al público el sentido y la importancia de los progresos científicos y tecnológicos, así como su relación con la sociedad:
 - i) mediante comunicaciones a la prensa y a los organismos de difusión audiovisual sobre los acontecimientos importantes relativos a esas cuestiones y, cuando proceda, mediante comentarios sobre esos acontecimientos;
 - ii) mediante la publicación, la difusión de la revista trimestral *Impacto: ciencia y sociedad*.

2.12 **Políticas científicas y tecnológicas**

2.121 Se autoriza al Director General:

- a) a promover la cooperación internacional y regional para formular la política general en los dominios de la ciencia y la tecnología y especialmente:
 - i) a ayudar al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y a sus órganos subsidiarios, encargados de aplicar la ciencia y la tecnología al desarrollo, a formular una política científica y tecnológica de las Naciones Unidas armonizada y gradualmente integrada;
 - ii) a convocar, en 1976, una Conferencia de Ministros de los Estados Árabes encargados de la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y a emprender los trabajos preparatorios de una Conferencia de los Ministros de los Estados Miembros Europeos Encargados de la Política Científica, que se celebrará durante el ejercicio 1977-1978;
 - iii) a emprender, por medio de las oficinas regionales de ciencia y tecnología de Nueva Delhi, Yakarta, El Cairo y Nairobi, actividades derivadas de las conclusiones de CASTASIA y CASTAFRICA;

1. Resoluciones aprobadas, previo informe de la Comisión de Ciencias Exactas y Naturales, en la 38.ª sesión plenaria, el 19 de noviembre de 1974.

2 Ciencias exactas y naturales y su aplicación al desarrollo

- iv) a convocar reuniones regionales de expertos gubernamentales con objeto de intercambiar información sobre las políticas científicas y tecnológicas nacionales, con miras a determinar las regiones que puedan cooperar, en el plano internacional, en la investigación y en las actividades relacionadas con los servicios científicos, y para sentar las bases de proyectos cooperativos concretos entre los países y las regiones interesadas;
 - v) a ayudar a los Estados Miembros a convocar seminarios de mesa redonda con expertos gubernamentales y no gubernamentales, especialistas en ciencias naturales, especialistas en tecnología y ciencias sociales para que examinen las necesidades sociales y humanas en materia de investigación, y las aplicaciones que debieran servir de base para establecer una política nacional científica y tecnológica;
 - vi) a proseguir la labor de intercambio y la difusión de datos sobre la formulación de la política general, el planeamiento y la organización de la investigación en la ciencia y la tecnología mediante la publicación de encuestas, informes y monografías en la colección de la Unesco "Estudios y documentos de política científica";
- b) a ayudar a los Estados Miembros, dentro del marco de sus políticas sociales, económicas y culturales, a crear y fortalecer instituciones y mecanismos nacionales encargados de formular y de planear la política general en los dominios de la ciencia y la tecnología; a evaluar sus necesidades y recursos por lo que toca al desarrollo científico y tecnológico y a programar y formular, teniendo en cuenta sus prioridades nacionales, proyectos que exijan recurrir a fuentes externas de financiamiento o de capital; a dictar normas que rijan la situación y las condiciones de trabajo de los investigadores científicos; y a evaluar la eficacia de los grupos de investigación;
- c) a proseguir, con la cooperación de otras organizaciones internacionales que trabajan en este campo y especialmente con la Universidad de las Naciones Unidas, la labor de formación y de investigación con objeto de lograr los objetivos expuestos en la presente resolución.

2.122

La Conferencia General,

Considerando que la Conferencia CASTAFRICA recomendó por unanimidad que el Director General "tome las medidas necesarias para presentar las recomendaciones y resoluciones aprobadas por CASTAFRICA a la Conferencia General de la Unesco en su 18.a reunión junto con propuestas para llevarlas a cabo en 1975-1976 y bienios siguientes" (Recomendación n.º 31),

Observando que, según se desprende del documento 18 C/77, se ha realizado ya y se seguirá realizando un esfuerzo capital para llevar a cabo las recomendaciones de CASTAFRICA tan extensa y rápidamente como sea posible y en cooperación, llegado el caso, con otras organizaciones apropiadas y especialmente la Organización de la Unidad Africana y la Comisión Económica para África,

Observando también que en la recomendación n.º 2 la Conferencia instó a la Unesco a crear un fondo especial para el desarrollo de 1 y D de África,

1. Señala a la atención de todos los Estados Miembros interesados, de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones que pueden ofrecer ayuda, la importancia que tiene para el desarrollo de África el cumplimiento de las recomendaciones de la Conferencia CASTAFRICA,
2. Autoriza al Director General a establecer un fondo especial de la Unesco para el desarrollo de 1 y D en África, que se utilizará para fortalecer o iniciar actividades de 1 y D con inclusión de la formación en niveles apropiados de personal de 1 y D, en especial en la esfera de los estudios ecológicos de la zona del Sahel, de los recursos hidrológicos, de la energía solar, eólica, geotérmica y de otras fuentes de energía;
3. Invita a los Estados Miembros y organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales o a las fundaciones a aportar contribuciones a dicho fondo;
4. Invita al Director General a:
 - a) que prosiga los esfuerzos para lograr una estrecha cooperación con la OUA y la CEA en materia de ciencia y tecnología;
 - b) que informe a la Conferencia General en su 19.ª reunión, sobre la situación del Fondo y, más generalmente, sobre la relativa al cumplimiento de las recomendaciones de CASTAFRICA de interés para la Unesco.

- 2.123 Se autoriza al Director General a elaborar un programa de intercambio internacional de información sobre publicaciones relativas a las políticas científicas y tecnológicas, y con ese objeto:
- a) a organizar una reunión de expertos gubernamentales encargada de redactar un informe y un proyecto de resolución, que se someterán al examen de la Conferencia General en la 19.^a reunión, relativos al establecimiento de un sistema de intercambio de informaciones sobre las políticas científicas y tecnológicas "SPINES", en conformidad con las recomendaciones del programa del UNISIST;
 - b) a publicar la versión original inglesa del tesoro de la Unesco sobre las políticas científicas y tecnológicas;
 - c) a facilitar el intercambio internacional de informaciones relativas a las políticas científicas y tecnológicas, a fin de ayudar a los países en vías de desarrollo hasta que funcione efectivamente el sistema "SPINES".

2.13 Información y documentación científica y técnica

2.131 *La Conferencia General,*

Recordando la resolución 2.13 aprobada en su 17.^a reunión por la cual inició el programa UNISIST, *Habiendo tomado nota* del informe del Director General (doc. 18 C/78) sobre la primera reunión del Comité de Dirección del UNISIST y de las recomendaciones hechas en el mismo,

1. *Decide:*

- a) que se mantengan las prioridades del programa relacionadas con la interconexión de sistemas y con la asistencia a los países en vías de desarrollo, especialmente en materia de enseñanza y formación, si bien se reconoce que muchos problemas de la transferencia de la información y de política de información, comprendidos los de carácter jurídico y económico, tienen especial importancia para algunos Estados Miembros;
 - b) que todas las actividades conceptuales y operacionales relacionadas con los servicios de información y documentación científica y técnica definidas por la Conferencia Intergubernamental del UNISIST en 1971, tanto si están costeadas con cargo al presupuesto ordinario o con fondos del PNUD y otros recursos extrapresupuestarios, se concentrarán en el programa UNISIST como parte del trabajo de la Unesco en ciencia y tecnología;
2. *Insta* a los Estados Miembro; a que presten apoyo al programa UNISIST y a que se ajusten, en la medida de lo posible, a sus recomendaciones y orientaciones;
3. *Modifica* el artículo 6, párrafo 1, de los Estatutos del Comité de Dirección del UNISIST para que diga:
- 6.1 *Al comienzo de su primera reunión, el Comité de Dirección elegirá un presidente, tres vicepresidentes y otros dos miembros, que formarán la Mesa del Comité de Dirección;*
4. *Elige* 1, de conformidad con el artículo 2 de los Estatutos, a los siguientes Estados Miembros para que formen parte del Comité de Dirección del UNISIST en 1975-1976:

República Federal de Alemania	Francia	Suecia
Argentina	Ghana	República Unida de Tanzania
Bélgica	India	Túnez
China	Japón	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Estados Unidos de América	Perú	Yugoslavia
Etiopía	Reino Unido	
	Sudán	

5. *Autoriza* al Director General a:

- a) prestar servicios de secretaría al Comité de Dirección y al Comité Consultivo del UNISIST;
- b) ayudar a ejecutar los proyectos incluidos en el programa UNISIST:
 - i) emprendiendo actividades para mejorar los instrumentos de interconexión de sistemas;
 - ii) prestando asistencia para reforzar las funciones y mejorar el funcionamiento de los componentes institucionales de la cadena de transferencia de la información;

1. Previo informe del Comité de Candidaturas en la 41 .a sesión plenaria, el 21 de noviembre de 1974.

2 Ciencias exactas y naturales y su aplicación al desarrollo

- iii) contribuyendo a la formación del personal especializado necesario para el planeamiento y el funcionamiento de las redes de información, especialmente en los países en vías de desarrollo;
 - iv) favoreciendo el desarrollo de redes y el establecimiento de políticas nacionales de información científica, así como la creación de centros regionales de documentación científica y técnica en los países en vías de desarrollo;
 - v) ayudando a los Estados Miembros, especialmente los de las regiones en vías de desarrollo, a crear y ampliar su infraestructura de información científica y técnica;
- c) prestar asistencia a los comités nacionales del UNISIST y a promover la cooperación regional en el ámbito del programa internacional.

2.14 Investigación y enseñanza superior científicas

2.141 Se autoriza al Director General a fomentar el progreso de los conocimientos científicos fundamentales y la formación de personal científico superior, con atención especial a las necesidades de los países en vías de desarrollo:

- a) colaborando con las organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupan de la investigación científica y prestando, cuando proceda, al Consejo Internacional de Uniones Científicas servicios y una subvención en 1975-1976 que no exceda de 560 000 dólares para la promoción de los objetivos de la Unesco;
- b) prestando apoyo a las instituciones internacionales y regionales de investigación en las ciencias fundamentales, incluida la informática;
- c) fomentando la investigación y la formación superior en las ciencias fundamentales, en particular las matemáticas, incluidas las ciencias físicas, la informática y las ciencias de la vida, especialmente la investigación interdisciplinaria y orientada, que probablemente tendrá una gran influencia en los objetivos a largo plazo, en materia de ciencias del medio y de investigaciones sobre los recursos naturales;
- d) cooperando con las instituciones nacionales para organizar cursos internacionales de formación de nivel postuniversitario y facilitando, mediante seminarios, intercambios de personal docente y seminarios regionales, el reciclado de los cursillistas y su plena cooperación con la comunidad científica internacional;
- e) ayudando a los Estados Miembros que lo pidan a crear y ampliar sus instituciones y servicios de investigación y formación científicas.

2.142 Se autoriza al Director General a fomentar el desarrollo y el mejoramiento de la enseñanza universitaria de las ciencias fundamentales, especialmente:

- a) impulsando la investigación y analizando y difundiendo información e ideas sobre el mejoramiento de la enseñanza de las ciencias;
- b) promoviendo reformas e innovaciones en los programas de estudio de las ciencias, los métodos de instrucción y las prácticas de laboratorio;
- c) ayudando a los Estados Miembros que lo pidan, en particular los países en vías de desarrollo, a planificar y a programar la enseñanza de las ciencias en sus universidades, especialmente en el nivel postuniversitario.

2.15 Investigación y enseñanza superior tecnológicas

2.151 Se autoriza al Director General a promover la investigación en determinados sectores de las ciencias aplicadas y las ciencias de ingeniería con miras a contribuir a resolver problemas que entorpezcan el progreso industrial, económico y social, en particular:

- a) fomentando la cooperación internacional en determinados sectores que permitan explotar nuevas fuentes de energía, aumentar la producción mediante el empleo de mejores materiales y la disminución de las pérdidas debidas al desgaste y al rozamiento en las máquinas haciendo más eficaces los sistemas de tratamiento de datos, mejorando los asentamientos humanos por medio de una utilización más adecuada de los materiales de origen local y la conservación del medio;

- b) prestando ayuda a los Estados Miembros que la pidan para crear y desarrollar centros de investigación en ciencias de la ingeniería, comprendidos los centros de cálculo automático para formar investigadores científicos y técnicos, así como en los sectores determinados mencionados en el párrafo *a supra*.

2.152 Se autoriza al Director General a que, en cooperación con las organizaciones de ingeniería competentes, promueva el desarrollo y la mejora de la educación y la formación de ingenieros, tecnólogos y técnicos de categoría superior en todos los campos, en particular:

- a) fomentando la cooperación internacional y regional y mediante la celebración en 1976 de una conferencia internacional sobre el desarrollo y la mejora de la educación de ingenieros, tecnólogos y técnicos de categoría superior;
- b) fomentando la reforma y el desarrollo de la enseñanza de la tecnología para satisfacer las necesidades de la sociedad, insistiendo en especial en el medio físico y del trabajo, mediante el estudio de las estructuras, los programas de estudios, la dotación de personal, los métodos, los costos y la eficiencia de la educación inicial y permanente de ingenieros, tecnólogos y técnicos de categoría superior, y el fomento del intercambio de datos al respecto;
- c) ayudando a los Estados Miembros, que lo pidan, a establecer y desarrollar los institutos de enseñanza de la tecnología, los centros de instrumentos científicos y otros organismos profesionales que respondan a sus necesidades.

2.2 Ciencias del medio e investigaciones sobre los recursos naturales

2.21 Ciencias ecológicas

PROGRAMA INTERGUBERNAMENTAL SOBRE EL HOMBRE Y LA BIOSFERA

2.211 *La Conferencia General,*

Recordando la resolución 2.313 aprobada en su 16.^a reunión, que inició un Programa Intergubernamental e interdisciplinario a largo plazo sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) y estableció un Consejo Internacional de Coordinación encargado de planear y aplicar ese programa,

Habiendo examinado el informe de la segunda reunión del Consejo de Coordinación y el informe sobre ella del Director General (doc. 18 C/79) y habiéndosele informado de las principales conclusiones de la tercera reunión del Consejo (septiembre de 1974), particularmente en lo que se refiere a la investigación sobre la contaminación del medio y su influencia sobre la biosfera, así como a la investigación acerca de los efectos a largo plazo de las actividades económicas sobre el equilibrio energético de la biosfera (doc. 18 C/80),

1. **Reafirma** los objetivos generales y los principios rectores establecidos para el Programa;
2. **Decide** que se instituya un nuevo proyecto del MAB para las investigaciones relativas a la contaminación del medio y sus efectos sobre la biosfera;
3. **Elige**, de conformidad con el párrafo 1 del artículo II de los Estatutos, para formar parte del Consejo Internacional de Coordinación en 1975-1976 a los siguientes Estados Miembros:

República Federal de Alemania	Filipinas	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Austria	Francia	
Brasil	India	
Canadá	Indonesia	Rumania
Costa de Marfil	Irán	Senegal
Cuba	Japón	Togo
Egipto	Marruecos	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
España	México	
Estados Unidos de América	Nueva Zelandia	Zaire
	Perú	

1. Previo informe del Comité de Candidaturas en la 41.ª sesión plenaria, el 21 de noviembre de 1974.

2 Ciencias exactas y naturales y su aplicación al desarrollo

4. Autoriza al Director General:

- a) a facilitar servicios de secretaría al Consejo Internacional de Coordinación del Programa sobre el Hombre y la Biosfera;
- b) a ayudar a la ejecución de los proyectos científicos incluidos en el Programa, en particular, organizando las reuniones de los grupos internacionales de trabajo, grupos de expertos y otros órganos subsidiarios establecidos por el Consejo de Coordinación y difundiendo datos, principios metodológicos e información sobre esos proyectos y su ejecución;
- c) a ayudar a los comités nacionales del Programa sobre el Hombre y la Biosfera y a fomentar la cooperación regional en el ámbito del Programa;
- d) a cooperar en la ejecución del Programa con otras organizaciones internacionales gubernamentales o no gubernamentales competentes, así como a desarrollar la coordinación conceptual y metodológica más adecuada con el Programa Hidrológico Internacional y el Programa Ampliado a Largo Plazo de Exploración e Investigación Oceánicas.

ECOLOGÍA E INVESTIGACIONES INTEGRADAS SOBRE RECURSOS DE LA TIERRA

- 2.212 Se autoriza al Director General a que, en colaboración con las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales científicas competentes:
- a) fomente la aplicación de un enfoque integrado en las investigaciones sobre el medio y sobre los recursos naturales, estimulando el mejoramiento de la metodología multidisciplinaria;
 - b) compile, intercambie y difunda información sobre ecología y sobre la utilización racional y la conservación del medio no oceánico;
 - c) facilite la formación de especialistas en el inventario y la investigación integrados de los recursos naturales, en ecología y en disciplinas conexas, especialmente en los países en vías de desarrollo;
 - d) coopere con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales y le conceda en 1975-1976 una subvención de 35 500 dólares como máximo;
 - e) ayude a los Estados Miembros que lo pidan a planificar y organizar la investigación y la formación de los especialistas necesarios para el estudio integrado, la utilización racional y la conservación de sus recursos naturales, y en especial examine la posibilidad de establecer un instituto regional interdisciplinario para estudiar los problemas creados por la sequía en la zona del Sahel y en las regiones vecinas.

2.22 Ciencias de la tierra

2.221 *La Conferencia General,*

Recordando la resolución 2.313 aprobada en la 17.^a reunión, por la que se inicia un Programa Internacional de Correlación Geológica (PICG) interdisciplinario y a largo plazo, como una empresa cooperativa con la Unión Internacional de Ciencias Geológicas,

Habiéndose enterado del informe del Consejo del PICG sobre su primera reunión y el informe del Director General a ese respecto (doc. 18 C/81),

Considerando que se necesita urgentemente la cooperación internacional en la investigación científica relativa a la exploración y la evaluación de los recursos minerales y combustibles,

Destacando la importancia de capacitar especialistas y técnicos en esta materia, particularmente en los países en vías de desarrollo, para acelerar su participación en el progreso científico y económico,

1. *Reafirma* los objetivos y el contenido general del Programa;
2. Aprueba los sectores prioritarios definidos por el Consejo del PICG en su primera reunión;
3. *Reitera* a los Estados Miembros la invitación para que establezcan comités nacionales que les permitan participar plenamente en el Programa;
4. *Autoriza* al Director General:
 - a) a proporcionar el personal y los servicios requeridos por los órganos y mecanismos internacionales del Programa, en particular el Consejo, los comités científicos y los grupos de trabajo del proyecto;

- b) a cooperar en la ejecución de los proyectos científicos internacionales incluidos en el Programa;
- c) a promover y asistir la cooperación regional y las actividades nacionales como parte del Programa Internacional.

2.222 Se autoriza al Director General a que, con la cooperación de las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas y con los órganos científicos no gubernamentales internacionales competentes:

- a) promueva la cooperación internacional en las investigaciones y síntesis de datos sobre las ciencias de la tierra, especialmente en lo que atañe a la exploración, evaluación y explotación racional de los recursos minerales;
- b) prepare y publique, como complemento de la acción emprendida en virtud del Programa Internacional de Correlación Geológica, mapas temáticos de ciencias de la tierra a pequeña escala, que abarquen sectores de amplitud mundial, continental o regional;
- c) promueva el estudio de los peligros naturales de origen geofísico y de los medios de protección contra ellos, particularmente organizando una conferencia intergubernamental en 1975 sobre la evaluación y disminución de los riesgos sísmicos,
- d) ayude a los Estados Miembros, que lo pidan, en las investigaciones y en la formación de especialistas para los objetivos antes mencionados.

2.23 Las ciencias del agua

EL DECENIO HIDROLÓGICO INTERNACIONAL

2.231 *La Conferencia General,*

Recordando las resoluciones 2.2221 y 2.2222 aprobadas en su 13.^a reunión (1964) con las que se inició el Decenio Hidrológico Internacional como una empresa mundial de cooperación científica entre las naciones, y estableció el correspondiente mecanismo de ejecución,

Habiendo recibido el informe del Director General (doc. 18 C/84) relativo a las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre los resultados del Decenio Hidrológico Internacional y sobre los programas futuros en materia de hidrología (1974),

Habiendo también recibido el informe del Consejo de Coordinación del Decenio Hidrológico Internacional sobre sus actividades, así como el informe del Director General al respecto (doc. 18 C/82),

Observando con satisfacción que, la mayoría de los Estados Miembros han participado en la ejecución del Programa del Decenio Hidrológico Internacional y que se han establecido comités nacionales para el Decenio Hidrológico Internacional en 107 Estados Miembros,

Subrayando la importante contribución que han hecho varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones internacionales, para la ejecución de los proyectos del Decenio Hidrológico Internacional,

Observando además que el mecanismo establecido por la Conferencia General en su 13.^a reunión con miras a conseguir la participación de los Estados Miembros y la coordinación de sus actividades ha resultado eficaz,

1. *Hace constar* su satisfacción por los resultados logrados por el Decenio Hidrológico Internacional;
2. *Expresa* su reconocimiento a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han contribuido al éxito del Decenio y, en particular, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), que se han encargado directamente de la ejecución de proyectos específicos del Decenio Hidrológico Internacional;
3. *Expresa también* su agradecimiento a las organizaciones científicas internacionales no gubernamentales que han participado en el planeamiento y la ejecución del programa del Decenio Hidrológico Internacional;
4. *Invita* a los Estados Miembros a continuar, en el marco del nuevo Programa Hidrológico Internacional, los esfuerzos emprendidos durante el Decenio, en particular por conducto de los

2 Ciencias exactas y naturales y su aplicación al desarrollo

respectivos comités nacionales, para la evaluación de los recursos hídricos y el estudio de su interrelación con el medio físico y con las actividades humanas;

5. *Autoriza* al Director General a adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión eficaz de los principales resultados científicos y prácticos del Decenio Hidrológico Internacional, y a utilizar todos los medios a su disposición para ayudar a los países en vías de desarrollo a sacar todo el beneficio posible de esos resultados.

PROGRAMA HIDROLOGICO INTERNACIONAL

2.232 *La Conferencia General,*

Recordando la resolución 2.323 aprobada en su 17.^a reunión,

Habiendo recibido el informe del Director General (doc. 18 C/84) relativo a las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre los resultados del Decenio Hidrológico Internacional y sobre los futuros programas de hidrología,

Habiendo recibido asimismo el informe del Director General (doc. 18 C/83) sobre el proyecto de Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional,

1. *Aprueba* el esbozo de plan para la ejecución del Programa Hidrológico Internacional correspondiente al período 1975-1980, presentado por el Director General a la luz de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Internacional mencionada (doc. 18 C/84, anexo II);
2. *Aprueba* los Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional, reproducido en anexo a la presente resolución;
3. *Elige*, de conformidad con el artículo II de los Estatutos, a los siguientes Estados Miembros para formar parte del Consejo Intergubernamental en 1975-1976:

República Federal de Alemania	Estados Unidos de América	Níger
Argelia	Francia	Nigeria
Argentina	Ghana	Países Bajos
Australia	India	Pakistán
Bangladesh	Indonesia	Suecia
Brasil	Irán	Suiza
Canadá	Italia	República Unida de Tanzania
China	Japón	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Egipto	Malasia	Yugoslavia
España	Mauritania	
	México	

4. *Encarga* al Consejo Intergubernamental que, en su primera reunión, tome las medidas apropiadas para definir sus métodos de trabajo, establecer sus órganos subsidiarios y definir su mandato para la ejecución del plan de trabajo aprobado teniendo en cuenta las indicaciones siguientes:
 - a) concentrarse en los proyectos basándose en una evaluación crítica de su prioridad y llevarlos a la práctica especialmente en función de la posibilidad de aplicarlos a las necesidades de los países en vías de desarrollo, y de terminarlos dentro de la primera fase del programa científico del PHI;
 - b) hacer hincapié en los proyectos relativos a la evaluación de los recursos hídricos al nivel nacional y de las cuencas, a las sequías y crecidas, y a las interacciones mesológicas con la ordenación de las aguas;
 - c) dar prioridad a proyectos de utilidad especial en las regiones áridas y semiáridas y en aquellas frecuentemente sujetas a sequías o a tormentas tropicales;
 - d) dar prioridad a aquellos aspectos del Programa especialmente provechosos para los países en vías de desarrollo;
 - e) considerar la posibilidad y la necesidad de incorporar en el plan proyectos sobre la hidrología de la nieve, la dinámica y el comportamiento físico de los lagos, las investigaciones hidroquímicas y con isótopos, el estudio de las capas acuíferas en roca cristalina y su explotación y la hidrología de las regiones kársticas, así como su explotación racional;

1. Previo informe del Comité de Candidaturas en la 41.a sesión plenaria, el 21 de noviembre de 1974.

- fl buscar continuamente las formas y medios de cooperar con el Programa MAB y con el Programa Internacional de Correlación Geológica (PICG).
- g) tomar debidamente en consideración, al planear sus actividades, la contribución que pueden prestar para ejecutar el programa diversas organizaciones como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la OMM, la FAO, la OMS, el OIEA y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones científicas no gubernamentales, entre las que desempeña un importante papel la Asociación Internacional de Ciencias Hidrológicas (AICH);
5. *Reitera su invitación* a los Estados Miembros para que participen en el Programa de conformidad con sus intereses y posibilidades;
6. *Recomienda* que establezcan comités nacionales permanentes para el Programa, quedando entendido que, cuando sea posible y compatible con las prácticas nacionales, los actuales comités nacionales del Decenio Hidrológico Internacional sirvan como base para la formación de los nuevos comités y que éstos contribuyan a la coordinación general de las actividades hidrológicas nacionales relacionadas con los programas internacionales de hidrología;
7. *Recomienda* que se consoliden y fortalezcan los comités regionales existentes para el estudio de los recursos hídricos, que se fomente la creación de otros comités de esta índole en los Estados Miembros que los necesiten, y que esos comités y organizaciones regionales establezcan arreglos apropiados para estudiar en el nivel regional proyectos concretos del PHI;
8. *Recomienda* a los Estados Miembros que han alcanzado un alto grado de desarrollo en hidrología que presten asistencia a los países en vías de desarrollo que lo pidan, para participar en el PHI y para desarrollar sus actividades hidrológicas, proporcionándoles los servicios de consultores y material, mediante proyectos bilaterales y dándoles facilidades para que especialistas de países en vías de desarrollo reciban formación en ejercicio en instituciones apropiadas;
9. *Aprueba* las recomendaciones hechas por la Conferencia Internacional sobre los resultados del Decenio Hidrológico Internacional y sobre los futuros programas de hidrología, concernientes al incremento de la asistencia del PNUD a los países en vías de desarrollo para reforzar *sus* actividades hidrológicas al nivel nacional y regional, y especialmente con referencia a las actividades de formación nacionales y regionales, e *invita* al Director General a que señale estas recomendaciones a la atención del PNUD;
10. *Autoriza* al Director General:
- a) a proporcionar servicios de secretaría al Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional;
- b) a ayudar en la ejecución de los proyectos científicos comprendidos en el Programa, particularmente organizando las reuniones de los grupos de trabajo, los grupos de expertos y otros órganos subsidiarios establecidos por el Consejo Intergubernamental, y difundiendo datos, principios metodológicos e información relativa a los proyectos y a su ejecución, así como fomentando un intercambio de información más perfecto entre los comités nacionales por lo que respecta a las actividades principales del PHI;
- c) a ayudar a los comités nacionales del Programa Hidrológico Internacional y a fomentar la cooperación regional en el marco del Programa;
- d) a cooperar en la ejecución del Programa, cuando proceda, con otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales competentes, así como a desarrollar la coordinación metodológica y conceptual más adecuada con el programa MAB y con el Programa Ampliado y a Largo Plazo de Exploración e Investigación Oceánicas.

Anexo. Estatutos del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional

Artículo I

Por los presentes Estatutos se ^{crea} un Consejo del Programa Hidrológico Internacional, en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Artículo II

1. El Consejo se compondrá de treinta Estados Miembros de la Unesco, designados por la Conferencia General en cada una de sus reuniones ordinarias, teniendo debidamente en cuenta una

2 Ciencias exactas y naturales y su aplicación al desarrollo

- distribución geográfica equitativa, la necesidad de garantizar una rotación apropiada, la representatividad de esos Estados desde el punto de vista hidrológico en los diversos continentes y la importancia de su contribución científica al Programa.
2. Los miembros del Consejo podrán ser inmediatamente reelegidos.
 3. El Consejo podrá dirigir recomendaciones sobre su composición a la Conferencia General.
 4. Las personas designadas por los Estados Miembros como representantes; suyos en el Consejo serán de preferencia expertos en las materias del Programa, escogidos entre las personas que desempeñan un papel importante en la ejecución de las actividades relacionadas con el Programa en dichos Estados Miembros.

Artículo III

1. El Consejo estará encargado, dentro del terreno de competencia de la Unesco, de planificar el Programa Hidrológico Internacional, definir sus prioridades y supervisar su ejecución, y especialmente de:
 - a) orientar y supervisar, desde los puntos de vista orgánico y científico, la ejecución del Programa;
 - b) estudiar las propuestas relativas al desarrollo y a las modificaciones del Programa, y asimismo planes para su ejecución;
 - c) recomendar proyectos científicos que interesen a los Estados Miembros y asignar un orden de prioridad a esos proyectos;
 - d) coordinar la cooperación internacional de los Estados Miembro.; dentro del marco del Programa;
 - e) formular las propuestas necesarias para coordinar el Programa con los programas emprendidos por todas las organizaciones internacionales interesadas;
 - f) ayudar al establecimiento de proyectos nacionales y regionales relacionados con el Programa;
 - g) tomar todas las disposiciones prácticas o científicas necesarias para la buena ejecución del Programa.
2. En el ejercicio de sus funciones el Consejo se apoyará en la medida de lo posible, en la actividad de los comités nacionales establecidos por los Estados Miembros con arreglo a la recomendación contenida en el párrafo 6 de la resolución 18 c/2.232, y fomentará por todos los medios su activa participación en el Programa.
3. El Consejo podrá hacer pleno uso de los medios que ofrezcan los acuerdos concertados entre la Unesco y las demás organizaciones intergubernamentales mencionadas en el párrafo 2 del artículo VIII.
4. El Consejo podrá consultar sobre cuestiones científicas a todas las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes con las que la Unesco mantenga relaciones oficiales.

El Consejo Internacional de Uniones Científicas, sus uniones y asociaciones podrán asesorar al Consejo sobre cuestiones de carácter científico o técnico.

5. El Consejo procurará coordinar en la medida de lo posible el Programa Hidrológico Internacional con otros programas científicos e internacionales.

Artículo IV

1. El Consejo celebrará normalmente una reunión plenaria cada dos años. Podrá además convocar reuniones extraordinarias en las condiciones previstas por el Reglamento.
2. Cada miembro del Consejo tendrá un voto, pero podrá enviar a las reuniones del Consejo cuantos expertos o asesores estime necesarios.
3. El Consejo aprobará su propio Reglamento.

Artículo V

1. El Consejo podrá establecer comités para examinar la aplicación de ciertas grandes orientaciones del Programa y formular recomendaciones apropiadas para el Consejo. Esos comités podrán comprender Estados Miembros de la Unesco que no estén representados en el Consejo.
2. El Consejo fijará el mandato y la duración de cada uno de los comités así establecidos.
3. El Consejo podrá establecer grupos de trabajo compuestos de especialistas para examinar proyectos específicos. Esos grupos de trabajo, cuyos miembros actuarán a título personal, podrán comprender a nacionales de los Estados Miembros de la Unesco que no estén representados en el Consejo.
4. En la composición de los comités y grupos de trabajo se buscará una distribución geográfica apropiada y una representación adecuada de las regiones donde se planteen los problemas.

Artículo VI

1. Se podrán establecer comités regionales por iniciativa y mutuo acuerdo de los Estados Miembros de una misma región que tengan un interés hidrológico común.
2. El Consejo prestará toda la asistencia y ayuda posibles a los comités regionales así establecidos.

Artículo VII

1. Al comienzo de su primera reunión, el Consejo elegirá un presidente y cuatro vicepresidentes, que constituirán la Mesa del Consejo, procurando que haya una distribución geográfica equitativa.
2. El Consejo elegirá una nueva Mesa siempre que la Conferencia General, de conformidad con el artículo II, modifique la composición del Consejo.
3. La Mesa desempeñará las siguientes funciones:
 - a) fijar, en consulta con la Secretaría, las fechas de las reuniones del Consejo y de sus comités y grupos de trabajo, de conformidad con las directrices generales del Consejo;
 - b) preparar las reuniones del Consejo, en consulta con la Secretaría;
 - c) supervisar la aplicación de las resoluciones del Consejo e informar, en cada una de sus reuniones, sobre la marcha de las diversas fases de ejecución del proyecto y, en parti-

2 Ciencias exactas y naturales y su aplicación al desarrollo

- cular, seguir las actividades de los comités y grupos de trabajo del Consejo;
- d) preparar para el Consejo todos los informes que le pida la Conferencia General de la Unesco;
- e) desempeñar todas las demás funciones que pueda asignarle el Consejo
4. La Mesa podrá ser convocada en el intervalo entre dos reuniones del Consejo, a petición de éste, del Director General de la Unesco o de un miembro de la Mesa.

Artículo VIII

1. Los representantes de los Estados Miembros y de los Miembros Asociados de la Unesco que no sean miembros del Consejo, podrán asistir como observadores sin derecho a voto a todas las reuniones del Consejo, de sus comités y de sus grupos de trabajo.
2. Los representantes de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Salud y el Organismo Internacional de Energía Atómica podrán participar, sin derecho a voto, en todas las reuniones del Consejo, de sus comités y de sus grupos de trabajo.
3. Los representantes del Consejo Internacional de Uniones Científicas, de su Comité de Investigaciones Hidrológicas y de su afiliada la Asociación Internacional de Ciencias Hidrológicas y la Asociación Internacional de Hidrogeólogos, de la Asociación Internacional de Investigaciones Hidráulicas, de la Comisión Internacional de Riegos y Avenamientos, de la Comisión Internacional de Grandes Represas y la Asociación Internacional de Recursos Hidráulicos podrán participar, sin derecho a veto, en todas las reuniones del Consejo, de sus comités y de sus grupos de trabajo.
4. El Consejo fijará las condiciones en que podrán invitarse a asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto, a otras organizaciones internacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, cada vez que se estudien cuestiones de interés común.

Artículo IX

1. El Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proporcionará la secretaría del Consejo y pondrá a su disposición el personal y los medios necesarios para su funcionamiento.
2. La secretaría prestará los servicios necesarios para todas las reuniones del Consejo, las sesiones de su Mesa, de los comités y grupos de trabajo.
3. La secretaría adoptará las medidas necesarias para coordinar la ejecución de los programas internacionales recomendados por el Consejo, y tomará todas las disposiciones oportunas para convocar las reuniones del Consejo.
4. La secretaría reunirá todas las propuestas que

envíen los miembros del Consejo, otros Estados Miembros de la Unesco y las organizaciones internacionales interesadas, sobre la formulación de los proyectos internacionales relacionados con el Programa, y las preparará para que las examine el Consejo. Mantendrá contacto con los comités nacionales a que se alude en el párrafo 2 del artículo III, y les informará acerca de las recomendaciones del Consejo.

5. Además de los servicios que preste al Consejo, la secretaría cooperará estrechamente con las respectivas secretarías de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales mencionadas en los párrafos 2 y 3 del artículo VIII, a cuyo efecto participará cuando sea necesario en las reuniones interinstitucionales de coordinación.

Artículo X

1. Los programas internacionales de investigaciones hidrológicas recomendados por el Consejo a los Estados Miembros para una acción concertada por parte de éstos serán financiados por los Estados Miembros participantes, de conformidad con las obligaciones que cada uno de ellos esté dispuesto a asumir. Sin embargo, el Consejo podrá dirigir a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a los demás Estados Miembros recomendaciones para el desarrollo de investigaciones hidrológicas o para la ejecución de algún aspecto particular del Programa. Si la Unesco y dichas organizaciones aceptan esas actividades y si los Estados Miembros interesados están de acuerdo, esas organizaciones se encargarán de financiar las actividades correspondientes de conformidad con sus constituciones y reglamentos respectivos.
2. Los Estados Miembros sufragarán los gastos de participación de sus representantes en las reuniones del Consejo y de sus comités. Los gastos ordinarios del Consejo y de sus órganos subsidiarios se financiarán con fondos asignados con ese fin por la Conferencia General de la Unesco.
3. Podrán aceptarse contribuciones voluntarias para establecer fondos fiduciarios regidos por el Reglamento Financiero de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y administrados por el Director General de ésta. El Consejo hará recomendaciones al Director General sobre la asignación de esas contribuciones a proyectos internacionales incluidos en el Programa.

Artículo XI

1. El Consejo presentará informes sobre sus actividades a la Conferencia General de la Unesco, en cada una de las reuniones ordinarias de ésta. Esos informes serán comunicados asimismo a las otras organizaciones internacionales mencionadas en los párrafos 2 y 3 del artículo VIII, y a todos los comités nacionales del Programa Hidrológico Internacional.
2. El Consejo podrá recibir de otras organizaciones internacionales informes relativos al Programa.

2 Ciencias exactas y naturales y su aplicación al desarrollo

INVESTIGACIÓN Y FORMACION EN RECURSOS HÍDRICOS

2.233 Se autoriza al Director General:

- a) a fomentar las actividades de investigación tendentes a evaluar los recursos hídricos, a utilizarlos racionalmente y a protegerlos contra la contaminación;
- b) a estimular el desarrollo de actividades educativas relativas a las ciencias del agua y a facilitar, en lo posible, la formación del personal especializado en esa materia en las regiones interesadas;
- c) a cooperar con las organizaciones internacionales no gubernamentales para organizar coloquios y seminarios en la esfera de las ciencias del agua y a prestar ayuda a especialistas de los países en vías de desarrollo para que participen en aquéllos;
- d) a ayudar a los Estados Miembros que así lo pidan a preparar, desarrollar y llevar a cabo sus programas de investigación de los recursos hidráulicos, así como a desarrollar sus instituciones y servicios relativos a los recursos hídricos, sobre todo mediante la creación de centros de formación para ingenieros y técnicos hidrólogos e hidrogeólogos en los países en vías de desarrollo.

2.24 Ciencias del mar

PROGRESO GENERAL DE LAS CIENCIAS DEL MAR

2.241 *La Conferencia General,*

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que han alcanzado un alto nivel de desarrollo en las ciencias del mar que ayuden a los países en vías de desarrollo que lo pidan a participar en los programas internacionales de oceanografía y a desarrollar sus actividades en materia de ciencias del mar, proporcionándoles servicios de asesores y de equipo, por medio de proyectos bilaterales, y facilitando a especialistas de **los** países en vías de desarrollo formación en ejercicio en instituciones idóneas;
2. *Autoriza* al Director General a que, en colaboración con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales interesadas y teniendo en cuenta todos los intereses y derechos de los países ribereños relativos a la investigación científica y a la prevención de la contaminación marina en las zonas sometidas a su jurisdicción;
 - a) fomente los programas de investigación para el progreso de las ciencias del mar;
 - b) promueva las posibilidades regionales y nacionales de ordenar debidamente la interacción entre el hombre y el medio marino, especialmente el medio costero, mediante la investigación de los sistemas mesológicos marinos pertinentes y el fortalecimiento de la infraestructura necesaria para aplicar los resultados de la investigación y las medidas de ordenación;
 - c) reúna, intercambie y difunda informaciones sobre las ciencias del mar;
 - d) estimule el fortalecimiento de las infraestructuras nacionales y de la cooperación regional en ciencias del mar y ayude con ese fin a los Estados Miembros que lo pidan;
 - e) fomente el desarrollo de la educación y la formación de especialistas en ciencias del mar.

COMISIÓN OCEANOGRÁFICA INTERGUBERNAMENTAL

2.242 *La Conferencia General,*

1. *Habiendo* tomado nota del resumen de la octava reunión de la Asamblea de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental y del informe del Director General al respecto (doc. 18 C/85),
2. *Autoriza* al Director General a apoyar las actividades de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental:
 - a) prestando servicios de secretaría a la Comisión y a sus órganos rectores y subsidiarios, y ayuda a sus órganos consultivos científicos;
 - b) promoviendo la ejecución de los diversos componentes del Programa Ampliado y a Largo Plazo de Exploración e Investigación Oceánica, es decir:
 - i) las expediciones cooperativas regionales y otros estudios internacionales, así como las investigaciones sobre la contaminación, teniendo plenamente en cuenta los problemas de las relaciones entre el hombre y el medio marino;

- ii) el Sistema Global Integrado de Estaciones Oceánicas, la vigilancia de la contaminación, el servicio de alerta contra los tsunamis y el intercambio y tratamiento internacionales de datos oceanográficos;
 - iii) la coordinación de la enseñanza y de la formación en ciencias del mar;
 - iv) el fomento de la participación de los Estados Miembros en las actividades de la Comisión, tanto directamente como mediante acuerdos cooperativos; así como desarrollando la coordinación metodológica y conceptual más adecuada con el Programa del Hombre y la Biosfera (MAB), el Programa Internacional de Correlación Geológica y el Programa Hidrológico Internacional;
- c) publicando los resultados de los proyectos patrocinados por la Comisión y formulando orientaciones para la participación en su labor.

3 Ciencias sociales, humanidades y cultura¹

3.1 Filosofía y cooperación interdisciplinaria

- 3.11 A fin de poner la reflexión filosófica e interdisciplinaria al servicio de los ideales de la Organización, se autoriza al Director General:
- a) a desarrollar la cooperación interdisciplinaria intensificando la cooperación internacional entre los especialistas en filosofía, ciencias humanas y ciencias sociales, así como los especialistas en otras esferas de la investigación relacionadas con el programa, y las organizaciones internacionales no gubernamentales, especialmente el Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas;
 - b) a promover las investigaciones filosóficas sobre las nociones fundamentales y las finalidades perseguidas en las esferas de la educación, de la ciencia y de la tecnología, de las ciencias sociales, de la cultura y de la comunicación:
 - i) contribuyendo a la reflexión crítica sobre la filosofía y las finalidades de la educación;
 - ii) Profundizando en el análisis filosófico del impacto de la ciencia y la tecnología sobre la evolución de los valores culturales en el mundo contemporáneo;
 - iii) prosiguiendo el estudio de las relaciones entre las culturas a la luz de los conceptos de tiempo e historia;
 - iv) preparando una terrera parte -de síntesis y de conclusiones- del estudio sobre las tendencias principales de la investigación en el campo de las ciencias sociales y humanas;
 - v) analizando las diferentes interpretaciones de la realidad vivida, por y a través de los medios de comunicación;
 - c) a organizar una segunda tribuna de la paz que permita a personalidades representativas y a jóvenes examinar el aporte de las ciencias sociales y humanas a la paz ;
 - d) a ayudar a los Estados Miembros en la labor que realizan para fomentar la reflexión filosófica e interdisciplinaria y, en I-articular, apoyar al Centro Internacional para las Humanidades y el Desarrollo (Biblos, Líbano).

3.2 Ciencias sociales

- 3.201 *La Conferencia General,*
Deseosa de conservar la identidad cultural, la autenticidad y la dignidad propias de cada grupo nacional,
Concediendo particular importancia a la contribución que cada pueblo puede aportar a ese respecto en función de su representación del mundo y de la percepción de sus necesidades,

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión de Ciencias Sociales, Humanidades y Cultura, en la 40.a sesión plenaria, el 20 de noviembre de 1974.

3 Ciencias sociales, humanidades y cultura

Deseosa de concebir en función de esos imperativos el desarrollo de los programas de la Organización y de hacer más efectiva y más eficaz la cooperación internacional en la materia,

1. *Estima* que sería conveniente y oportuno acudir a los investigadores en ciencias humanas y ciencias sociales de los países más diversos al objeto de estudiar procesos de interacción cultural con motivo de las diferentes actividades de la Organización relacionadas con la transferencia de conocimientos;
2. *Invita* al Director General a que proponga en la 19.ª reunión de la Conferencia General un programa de investigaciones concertadas encaminado a mejorar las condiciones de transferencia de conocimientos, inspirándose en los métodos aplicados en el Programa sobre el Hombre y la Biosfera.

3.202

La Conferencia General,

Reconociendo el papel cada vez más importante que representan las ciencias sociales para comprender los problemas sociales de más trascendencia, como la población, el medio humano y el desarrollo,

Considerando la importancia de aumentar las posibilidades de la enseñanza, investigación y aplicación de las ciencias sociales en los países en vías de desarrollo, mediante el fomento de una infraestructura sólida y viable de institutos, centros y unidades regionales de ciencias sociales, debidamente dotados desde el punto de vista financiero,

Reconociendo el interés de tener una visión más clara de los problemas antes mencionados atribuyendo más alta prioridad y mayor atención a las ciencias sociales,

Estimando que los programas de la Unesco pueden beneficiarse de un mejor enfoque y consolidación y de una mayor atención a la aplicación del método científico,

Percatándose de la necesidad de perfeccionar los progresos de comunicación y difusión de las actividades y resultados de las ciencias sociales,

Observando los efectos fecundos de una estrecha colaboración entre los especialistas en ciencias exactas y naturales, por una parte, y en ciencias sociales, por otra, para atacar problemas concretos tales como el hombre y su medio y el abuso de estupefacientes,

Tomando nota del eficaz papel de coordinación y dirección del Consejo Internacional de Ciencias Sociales para establecer y mantener una red internacional de organizaciones de ciencias sociales, con lo que se hacen posibles empresas de investigación cooperativa entre los especialistas en ciencias sociales de todas las regiones del mundo,

Recomienda que:

- a) atribuya alta prioridad a las ciencias sociales en el próximo decenio; y
- b) estudie seriamente el mejor método de integrar las ciencias sociales en los programas de la Unesco, con referencia particular a las consecuencias que se derivan del documento 18 C/4 por lo que concierne a la estructura de la Organización.

3.21 Fomento de las ciencias sociales

3.211 Se autoriza al Director General,

- a) a contribuir a la reflexión fundamental en el campo de las ciencias sociales mediante proyectos de investigación y reuniones internacionales sobre temas determinados y poniendo especial interés en:
 - i) el esclarecimiento de conceptos y criterios relativos al progreso de las ciencias sociales;
 - ii) el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de las funciones profesionales de los especialistas en ciencias sociales;
 - iii) el desarrollo de la cooperación entre las ciencias sociales y las ciencias naturales;
 - iv) la promoción y el perfeccionamiento del aporte de las ciencias sociales a la solución de los problemas humanos y sociales creados por la revolución científica y tecnológica;
- b) a apoyar el progreso institucional y orgánico de las ciencias sociales, especialmente en los países en vías de desarrollo, mediante el estímulo de la coordinación regional e interregional y ayudando a los consejos de ciencias de algunos países asiáticos a convocar la segunda Conferencia de la Asociación de Consejos Asiáticos de Investigación en Ciencias Sociales (AASSREC);

- c) a cooperar con las organizaciones internacionales no gubernamentales que se ocupen de las ciencias sociales, y en particular con el Consejo Internacional de Ciencias Sociales, concediéndoles subvenciones hasta un máximo de 472 000 dólares en 1975-1976;
- d) a estimular la cooperación internacional en las ciencias sociales, mejorando los servicios de información y de documentación:
 - (i) desarrollando el sistema automatizado de recuperación de datos DARE, así como el componente de ciencias sociales del UNISIST;
 - (ii) publicando la *Revue internationale des sciences sociales - International social science journal*, y otro material adecuado;
- e) a ayudar a los Estados Miembros que lo pidan para lograr los objetivos a que se refiere el presente proyecto de resolución.

3.22 Métodos y análisis en las ciencias sociales

- 3.221 Con objeto de contribuir a mejorar el análisis y el planeamiento del desarrollo social y económico, se autoriza al Director General:
- a) a favorecer la elaboración de métodos de análisis y planeamiento en las ciencias sociales, aplicables a los programas de educación, ciencia, cultura y comunicación a la luz de un pluralismo metodológico y, con tal fin:
 - i) a establecer sistemas de indicadores sociales, especialmente los que se refieren al desarrollo socio-económico y la calidad del medio, con atención preferente a la planificación y el desarrollo del medio laboral y de vida;
 - ii) a preparar y adaptar modelos de simulación como instrumentos de análisis y planeamiento que sirvan para estudiar las repercusiones cuantitativas de las opciones políticas posibles en materia de desarrollo educativo y cultural, de personal científico y de población, así como las relaciones entre esas diferentes esferas;
 - iii) a mejorar y difundir técnicas de evaluación de los programas;
 - b) a aplicar los instrumentos y los métodos de análisis y de planeamiento a los programas operacionales de la Unesco, así como a los de los Estados Miembros que lo pidan;
 - c) a prestar ayuda para la formación de especialistas en la aplicación de métodos de análisis y de planeamiento.

3.23 Ciencias sociales aplicadas

- 3.231 Se autoriza al Director General:
- A fomentar mediante estudios, publicaciones, reuniones y formación, la aplicación de las ciencias sociales a problemas contemporáneos de importancia universal, sobre todo en lo que respecta a:
- a) la promoción de los derechos humanos
 - i) iniciando y fomentando estudios científicos, convocando reuniones de expertos y preparando y publicando documentos destinados al público en general y a los alumnos de instituciones educativas sobre los derechos humanos y su aplicación efectiva en los que se prestará especial atención a la identificación de las causas, las manifestaciones y los efectos del racismo, el colonialismo, el neocolonialismo y el apartheid y a la promoción de los derechos y de la identidad cultural de los grupos y sociedades que sufren debido a la opresión racial y colonial, particularmente en lo que respecta a los problemas relativos a la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación;
 - ii) fomentando y prestando ayuda al desarrollo de la investigación sobre derechos humanos para la enseñanza superior, en particular mediante la preparación y publicación de textos de estudio;
 - b) la construcción de la paz
 - i) contribuyendo, en especial, al desarrollo de las investigaciones sobre la paz y otras disciplinas pertinentes fomentando la formación y la educación para la paz;
 - ii) llevando a la práctica un programa de investigación y publicaciones de ciencias sociales para fomentar las relaciones pacíficas entre las comunidades;

3 Ciencias sociales, humanidades y cultura

- c) el desarrollo
 - i) emprendiendo o fomentando la investigación y formación para concebir, planificar y administrar el desarrollo económico y social y tomando disposiciones para que se examinen de nuevo los objetivos, criterios, formas y métodos de ayuda al desarrollo en las esferas de competencia de la Unesco;
 - ii) obteniendo el apoyo de las ciencias sociales para determinados proyectos de desarrollo en la esfera de la educación;
 - iii) cooperando con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el estudio de los problemas de desarrollo que plantea la consecución de los objetivos del Segundo Decenio para el Desarrollo;
- d) el desarrollo del conocimiento y de la comprensión de las tendencias y de los problemas demográficos
 - i) iniciando y fomentando investigaciones relativas a la sociología de la familia, con especial referencia al comportamiento respecto de la fecundidad y la adaptación de la familia;
 - ii) realizando en cooperación con los Estados Miembros interesados, una serie de estudios de casos sobre las relaciones entre los programas de acción relativos a la población y las normas y tradiciones culturales de las comunidades;
- e) la preservación y el mejoramiento de la calidad del medio humano
 - i) emprendiendo un programa coordinado de estudios y publicaciones basado en encuestas realizadas en zonas determinadas, sobre los factores psicológicos y socioculturales de las políticas relativas al medio y las consecuencias de sus modificaciones, y desarrollando a la luz de las conclusiones sacadas de esos estudios la contribución de las ciencias sociales a los programas El Hombre y la Biosfera y El Hombre en su Medio - Los Asentamientos Humanos;
 - ii) contribuyendo al desarrollo de la investigación y de la formación en el nivel universitario sobre las dimensiones humanas y sociales de los problemas del medio, sobre todo mediante la publicación de materiales de lectura;
- f) la prevención del uso indebido de las drogas
 - i) organizando encuestas, estudios y debates y facilitando así un enfoque coordinado en esa esfera;
 - ii) promoviendo la difusión de informaciones sobre el estado actual de los conocimientos relativos a las motivaciones del uso indebido de las drogas y el perfeccionamiento de los métodos de lucha al respecto;

A ayudar a los Estados Miembros, que lo pidan, en las actividades de investigación y enseñanza destinadas a alcanzar los fines de la presente resolución.

3.232

La Conferencia General,

Recordando la resolución 10.1, párrafo 20, aprobada por la Conferencia General en su 17.^a reunión, relativa a la contribución de la Unesco a la acción de las Naciones Unidas en lo que se refiere al estudio de las prácticas de las empresas transnacionales, particularmente en los países en vías de desarrollo, en las esferas de competencia de la Organización,

Recordando que la acción de las Naciones Unidas en esta esfera ha sido definida por la resolución 1721 (LIII) aprobada por unanimidad el 28 de julio de 1972 por el Consejo Económico y Social,

Observando que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado una declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y un programa de acción en su sexto periodo extraordinario de sesiones,

Observando que ya se dispone del informe del grupo de personas eminentes relativo a las repercusiones de las empresas transnacionales sobre el desarrollo y las relaciones internacionales,

Convencida de la necesidad de que la Unesco contribuya al estudio de esa cuestión en las esferas de su competencia,

Invita al Director General a que, cuando se ejecute el programa para 1975-1976, trate de obtener créditos suficientes, por medio de transferencias, para reunir en 1975 un grupo de expertos que:

- a) evalúe las conclusiones del mencionado informe, en la medida en que se refieran a cuestiones de la competencia de la Unesco;

- b) informe sobre las repercusiones de las empresas transnacionales en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura, la comunicación, el medio y el desarrollo;
- c) proponga cualesquiera otros estudios que sean necesarios para llegar a tener un conocimiento adecuado de esas cuestiones;
- d) presente el informe y las recomendaciones de los expertos a la Conferencia General, en su 19.^a reunión, junto con las propuestas de acción consiguiente que habrán de figurar en el proyecto de programa para 1977-1978;
- e) coopere, como corresponda, con los organismos de las Naciones Unidas en las demás acciones derivadas del Informe del Consejo Económico y Social.

3.233

La Conferencia General,

Recordando la resolución 3.232 de la 16.^a reunión en la que autoriza al Director General a examinar la posibilidad de establecer un instituto internacional de investigaciones sobre la paz, con especial referencia a la concepción de Gandhi,

Observando los resultados de ese examen presentados a la 17.^a reunión y las actividades previstas en la resolución 3. II de la misma reunión, realizadas en relación con la Tribuna de la Paz,

Estimando que el mensaje de Gandhi y la técnica de la no-violencia y de la verdad podrían aplicarse a las situaciones de conflicto que siguen presentándose en nuestro mundo y que requieren nuevos estudios e investigaciones en esa esfera,

Invita al Director General a alentar la creación de un instituto internacional con la cooperación de la Asociación Internacional de Investigaciones sobre la Paz y por iniciativa de un Estado Miembro que tenga servicios e infraestructuras, y un programa en curso de investigaciones sobre la paz de inspiración gandhiana.

3.3

La vida cultural

3.30

La Conferencia General,

Reconociendo el papel predominante que desempeña la cultura en la comprensión de los problemas del mundo contemporáneo y en la promoción de la cooperación internacional y de la paz,

Observando con especial satisfacción la importancia, cada vez mayor, que dan los Estados Miembros a la afirmación de la identidad cultural nacional, a la dimensión cultural del desarrollo y a la calidad de la vida, según se deduce de las recomendaciones de las Conferencias intergubernamentales sobre las políticas culturales convocadas por la Organización,

Teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes del Consejo Ejecutivo, tal como figuran en el documento 18 C/6, título II, SHC, sobre todo en los párrafos C.1 (Consideraciones generales) y C.IV (La vida cultural),

1. *Se felicita* a su vez por la importancia atribuida a las políticas culturales y a la atención cada vez mayor que se presta a la creación artística,
2. *Estima* también que conviene aumentar en consecuencia los recursos puestos a disposición de este programa en plena expansión,
3. *Alienta resueltamente* que se recurra a fuentes de financiamiento extrapresupuestarias que permitirán facilitar a los Estados Miembros los servicios de la acción operacional en materia de desarrollo cultural integrado,
4. *Invita* al Director General que aumente, en toda la medida que sea posible, por medio de reajustes internos del presupuesto de la Organización, las consignaciones modestas del programa relativo a la vida cultural y a los estudios culturales,
5. *Recomienda* al Director General, que al preparar el proyecto de programa y de presupuesto para 1977-1978 (doc. 19 C/5), aumente considerablemente los recursos del Departamento de Actividades Culturales, en cumplimiento de la recomendación antes mencionada del Consejo Ejecutivo.

3 Ciencias sociales, humanidades y cultura

3.31 Estudios y circulación

3.311 A fin de promover la comprensión internacional mediante la mutua apreciación de las culturas, se autoriza al Director General

1. A fomentar los estudios culturales, reconociendo los valores humanísticos y la identidad original de las diversas culturas y poniendo especial interés en:
 - a) las culturas tradicionales y contemporáneas asiáticas -especialmente de Asia Central, Malasia, Asia Sudoriental, Oceanía y Asia Oriental, así como las antiguas culturas del valle del Indo- incluida la preparación de una guía de los archivos de la historia de Asia. En la ejecución de esta parte del programa, se tendrá particularmente en cuenta la necesidad de promover los intercambios culturales entre los Estados Miembros asiáticos así como entre los países de Asia, África y América Latina;
 - b) la cultura árabe, siguiendo las orientaciones de la reunión de expertos árabes celebrada en El Cairo en junio de 1974; y principalmente:
 - i) asociando a los Estados árabes al estudio de los problemas que plantean las ciudades históricas musulmanas de Asia mediante el intercambio de expertos y experiencias y con la intervención sobre el terreno de arqueólogos y restauradores de monumentos de las dos áreas culturales asiática y árabe en ciudades que pertenecen al patrimonio común de la civilización musulmana;
 - ii) asociando a los investigadores y a los especialistas árabes al proyecto africano de salvaguardia de la tradición oral y de reutilización de esa tradición a través de los estilos contemporáneos de expresión artística (radio, televisión, cine, etc.);
 - iii) organizando, en el marco del proyecto, el estudio de las culturas mediterráneas centrado en las islas de este mar (Sicilia, Cerdeña, Córcega, Chipre, Creta y las Baleares) como lugares privilegiados de una síntesis de la cultura árabe y de las culturas europeas;
 - c) las culturas africanas, incluida la producción de la *Historia general de África*, la ejecución del plan decenal sobre tradiciones orales y lenguas africanas y la iniciación de estudios sobre las artes de África;
 - d) las culturas contemporáneas en América Latina, con estudios sobre las culturas autóctonas y las culturas de inmigración;
 - e) las culturas europeas, especialmente las culturas de Europa Sudoriental y las culturas eslavas, los contratos que se concertarán con ese fin en 1975-1976 con la Asociación Internacional para el Estudio de las Culturas de Europa Sudoriental no deberán pasar de 50 000 dólares;
 - f) los estudios árticos;
 - g) la innovación cultural en las sociedades industriales y postindustriales, especialmente en los Estados Unidos de América, y más tarde en algunos países de Europa;
2. A fomentar la investigación interdisciplinaria, los estudios interculturales y la cooperación internacional en las humanidades sobre todo a través del Consejo Internacional de Filosofía y Ciencias Humanas al que se concederán subvenciones para 1975-1976 que no excedan de 506 000 dólares.
3. A fomentar la circulación internacional de obras culturales de manera que la apreciación de las artes y la comprensión de las diferentes culturas sea accesible al más vasto público posible, recurriendo ampliamente a los grandes medios modernos de comunicación social y publicando *Cultures: an international journal*.
4. A ayudar a los Estados Miembros, que lo pidan, para que realicen actividades destinadas a lograr los objetivos descritos en la presente resolución.

3.312 La Conferencia General,

Recordando que, después de su resolución 3.312, aprobada en la 16.^a reunión (1970), de emprender estudios coordinados a largo plazo sobre las culturas más importantes del Asia Sudoriental, Oceanía y Madagascar, afirmó por su resolución 3.311 a) aprobada en su 17.^a reunión (1972), la importancia de la programación a largo plazo y aprobó un periodo de ejecución de seis años con la posibilidad de ampliación ulterior,

Observando que en su 17.^a reunión (1972) aprobó un presupuesto de 87 000 dólares para el primer bienio 1973-1974, además del posible financiamiento extrapresupuestario a cargo de fondos

fiduciarios que podrían conseguirse de un Estado Miembro y que, más tarde, en su tercera reunión extraordinaria 1973) redujo el crédito original de 87 000 dólares a 77 000 dólares debido a las dificultades financieras a que debía hacer frente la Organización,

Observando con satisfacción la iniciativa tomada por la Comisión Nacional de la República Federal de Alemania de organizar una conferencia internacional en Bonn, en septiembre de 1973, que reuniera a los expertos de la región malaya y a los representantes de las fundaciones y los organismos de Europa interesados en la cooperación internacional, con el propósito explícito de obtener recursos extrapresupuestarios para el proyecto relativo a la cultura malaya,

Observando que el Consejo Ejecutivo, en su 92.ª reunión, de noviembre de 1973, aprobó el Proyecto de Estatutos del Comité Consultivo para el Estudio de la Cultura Malaya como resultado de las actividades llevadas a cabo por estudiosos en la región malaya, y que el Comité Consultivo celebró su reunión inaugural en mayo de 1974 en Bali (Indonesia),

Observando con satisfacción que la Conferencia Intergubernamental sobre las Políticas Culturales en Asia, que se reunió en Yogyakarta (Indonesia) en diciembre de 1973, puso de manifiesto la importancia de la identidad y autenticidad cultural como factor indispensable del proceso general de desarrollo y en particular para el Asia Sudoriental y recomendó, entre otras cosas, en la recomendación 3, el aumento de la asistencia para llevar a cabo el proyecto de estudio de la cultura malaya y de las culturas oceánicas,

Considerando que la consignación presupuestaria recomendada por el Director General en el documento 18 C/5 no es suficiente para ejecutar los diferentes proyectos programados para el bienio próximo,

1. *Expresa su acuerdo* con la recomendación del Director General en su informe para 1973 y en el documento 18 C/5, de que el proyecto de estudio de la cultura malaya debería extenderse eventualmente no sólo a las culturas oceánicas sino a las demás culturas del Asia Sudoriental con vistas a realizar un programa cultural integrado para Asia y fomentar la cooperación cultural regional e internacional, y que servirá, además, como un vínculo entre los proyectos asiático y africano por medio de los estudios sobre Madagascar y el área del océano Índico;
2. *Decide* aumentar la consignación presupuestaria de 96 800 dólares propuesta en el documento 18 C/5 a 116 800 dólares para el bienio 1975-1976, y autoriza al Director General a estudiar todas las posibilidades de obtener los fondos adicionales que se necesitan con urgencia de fuentes extrapresupuestarias para el proyecto de estudio de la cultura malaya.

3.313

La Conferencia General,

Con objeto de proseguir los esfuerzos iniciados por la Unesco para estudiar la cultura árabe contemporánea,

Convencida de que esa cultura se distingue por su continuidad, cohesión, unidad y universalidad y que el estudio de su marco contemporáneo sólo debe servir en la medida que facilite las investigaciones,

Considerando el secular aporte de la cultura árabe islámica a Asia y a África y las relaciones recíprocas y estrechas entre la cultura árabe y ciertas otras culturas mundiales,

Estimando que el mundo árabe tiene necesidad de proyectos que sirvan de fuerza motriz al movimiento cultural árabe,

Teniendo en cuenta los resultados de la reunión de expertos árabes convocada por la Unesco en cooperación con la Organización Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia (ALECSO) en junio de 1974, a fin de evaluar el programa relativo a la cultura árabe contemporánea y de planificar los programas futuros,

Invita al Director General a:

LA CULTURA ARABE CONTEMPORANEA

- a) modificar el título de este programa substituyéndolo por el siguiente: "Programa relativo a la cultura árabe";
- b) desarrollar la investigación emprendida por la Unesco sobre las artes árabes y sus relaciones con la situación sociocultural en los países árabes a fin de que este estudio cristalice en una obra sobre las tendencias del arte árabe contemporáneo;

3 Ciencias sociales, humanidades y cultura

- c) atribuir una importancia de primer plano a la arquitectura y al urbanismo de las ciudades históricas; organizar en 1976, en colaboración con ALECSO, un coloquio para examinar especialmente la posibilidad de instituir un centro árabe para el estudio detenido de los problemas de arquitectura árabe y un centro encargado de velar por la autenticidad del patrimonio cultural de los países árabes;
- d) estudiar las relaciones entre la cultura árabe y las demás culturas como, por ejemplo, la africana y la asiática.;
- e) aumentar la consignación prevista en el programa de la cultura árabe y procurar que los gastos relativos a ese programa se sufraguen con recursos extrapresupuestarios;
- f) instituir un comité consultivo de representantes de la Unesco, ALECSO, los gobiernos árabes y algunos expertos, que celebraría una reunión anual para facilitar las consultas entre sus miembros, evaluar conjuntamente los programas anteriores de cultura árabe y planificar los programas futuros;
- g) crear, en consulta con ALECSO, un comité de expertos y de delegados de determinados países árabes, para estudiar un proyecto relativo a la publicación de una enciclopedia universal en lengua árabe;
- h) en colaboración con ALECSO y las academias, universidades e instituciones científicas árabes realizar un estudio sobre el idioma árabe, su situación en el contexto de la cultura árabe, su difusión en el extranjero y las influencias recíprocas entre el árabe y las demás lenguas;

PRESENTACIÓN DE LAS LITERATURAS

- a) completar las listas preparadas por la Unesco de obras traducidas en todos los países árabes, a partir del árabe o al árabe, entre 1948 y 1973; establecer listas periódicas de obras traducidas del árabe a otros idiomas; y estudiar estos textos a fin de evaluar el papel desempeñado por las traducciones respecto a la presentación de la cultura árabe contemporánea en el plano mundial;
- b) establecer un inventario de los libros publicados en idiomas extranjeros sobre la cultura árabe y preparar periódicamente listas analíticas y críticas a este respecto;
- c) preparar listas de las obras maestras más representativas del pensamiento árabe contemporáneo; canjear esas listas con instituciones y organismos científicos extranjeros; y organizar en colaboración con éstos un programa tendente a presentar al mundo el pensamiento árabe contemporáneo mediante traducciones;

PUBLICACIONES DE ARTE DESTINADAS AL PÚBLICO EN GENERAL

Como parte de los programas que se están llevando a cabo, editar a partir de 1975-1976, pequeñas publicaciones (folletos) sobre los artistas árabes contemporáneos con objeto de presentar, en el curso de algunos años, las grandes personalidades y las principales tendencias árabes contemporáneas en la esfera de las artes plásticas;

AYUDA A LOS ESTADOS MIEMBROS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS CULTURALES Y LA CIRCULACIÓN DE OBRAS CULTURALES

- a) aportar una contribución financiera para la edición de los boletines periódicos que ALECSO tiene la intención de publicar sobre las obras extranjeras traducidas al árabe;
- b) en el marco del programa de la Unesco de traducciones de obras maestras representativas, aportar una contribución financiera para que el estudio preparado por ALECSO sobre la enciclopedia médica de Al-Razî bajo el título "AZ-Hawi fil tib" así como los demás trabajos fundamentales sobre la civilización árabe publicados por ALECSO sean traducidos a idiomas extranjeros.

3.314

La Conferencia General,

Deseando estimular las iniciativas regionales en favor del desarrollo cultural de los Estados Miembros, de alentar la cooperación cultural internacional y dar así ala acción descentralizada de la Unesco mayor eficacia y mayor irradiación.

Invita al Director General a que contribuya al desarrollo de las actividades del Instituto Cultural Africano y Mauriciano (ICAM), organismo intergubernamental africano de cooperación cultural, ayudándole a lograr los objetivos prioritarios de su programa, sobre todo en lo que se refiere:

Al nivel del ICAM

1. La creación de un centro experimental de formación del personal encargado del desarrollo cultural, tales como planificadores, administradores, animadores, etc.
 - a) participando en la preparación de programas y de métodos adaptados a las necesidades específicas de sus Estados Miembros mediante seminarios, cursos, estudios, consultas;
 - b) concediendo, previa petición, becas de estudio y de viajes a candidatos originarios de sus Estados Miembros;
 - c) contribuyendo al equipo audiovisual del centro experimental y al establecimiento de una biblioteca especializada;
2. Los proyectos de investigación sobre los problemas inherentes a la definición de estrategias del desarrollo cultural integrado en el contexto específico de África;
3. El establecimiento de un inventario de estudios en ciencias humanas relativos a las culturas africanas y la realización de un atlas cultural temático;

Al nivel de los Estados Miembros del ICAM

1. La Unesco y el ICAM podrían emprender conjuntamente, previo acuerdo y en cooperación, proyectos de interés común en los Estados Miembros de las dos organizaciones a fin de crear sobre todo:
 - a) centros experimentales polivalentes de acción cultural;
 - b) centros interestatales de promoción del artesanado y del turismo cultural (CIEPAT);
 - c) museos dinámicos;
2. Los estudios preliminares necesarios para la preparación de esos proyectos, poniendo especialistas a disposición del ICAM, facilitando la participación en consultas, etc., así como la búsqueda de recursos extrapresupuestarios necesarios para la realización progresiva de esos proyectos, en consulta con los Estados Miembros interesados del ICAM;

Pide a ese efecto al Director General que asocie al ICAM, en toda la medida de lo posible, a la ejecución del programa de la Unesco.

3.32 Desarrollo cultural

3.321 Se autoriza al Director General:

- a) a seguir ayudando a los Estados Miembros a formular sus políticas culturales y a preparar planes de desarrollo cultural integrados en los planes nacionales de desarrollo general:
 - i) organizando en 1975 una conferencia intergubernamental sobre las políticas culturales en África, preparando una conferencia para América Latina y la Región del Caribe en 1977 y aplicando, en el límite de los recursos disponibles, las recomendaciones de las conferencias de la misma naturaleza, celebradas respectivamente en Europa (Helsinki) en 1972 y en Asia (Yogyakarta) en 1973;
 - ii) emprendiendo estudios sobre problemas de orden sociocultural inherentes a la definición de las políticas culturales tomando especialmente en cuenta los problemas que plantean las influencias comerciales en la vida cultural de muchas sociedades;
 - iii) preparando un proyecto de instrumento internacional sobre el acceso a la vida cultural y la participación en ella;
 - iv) tomando las disposiciones técnicas y administrativas necesarias para el funcionamiento del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura, de conformidad con sus Estatutos;
- b) a estimular la creación artística en los Estados Miembros y favorecer la comunicación cultural, teniendo en cuenta la necesidad de evitar que se impongan modelos extranjeros a unas formas culturales diferentes:
 - i) estudiando la función y el papel del arte en la vida contemporánea, así como la condición y la situación social del artista, contribuyendo a investigaciones, experimentos e

3 Ciencias sociales, humanidades y cultura

- intercambios en las diferentes esferas de las artes de expresión mediante cursillos de estudios prácticos, tribunas y festivales circulantes;
- ii) participando en la realización de programas culturales de televisión por satélite;
- c) a estimular nuevas formas de educación para los artistas con el fin de prepararlos para responder a las necesidades cambiantes de la sociedad y promover una educación estética del público:
- i) estudiando los medios por los que pueden organizarse cursos educativos destinados a preparar al artista a cumplir su función en el marco de su propia cultura y de la cultura universal;
 - ii) contribuyendo mediante talleres e investigaciones, estudios y experimentación en las artes;
 - iii) contribuyendo a formar especialistas del desarrollo cultural y animadores de la educación permanente y de la acción cultural a nivel nacional, regional e internacional;
 - iv) contribuyendo a la educación del público mediante seminarios y la iniciación de un proyecto experimental referente a la función y al papel del arte en la educación permanente;
 - v) continuando la ayuda al proyecto experimental para la formación de arquitectos y a la Escuela de Arquitectura de Dakar;
 - vi) estableciendo un proyecto experimental regional africano para la formación de realizadores de películas y de televisión;
 - vii) iniciando una tribuna internacional de películas rodadas por estudiantes de cinematografía;
- d) a contribuir a la creación y a la conservación de un marco de vida adaptado al desarrollo individual y a la armonía de las relaciones colectivas:
- i) estudiando los factores que determinan la calidad de la vida en un ambiente urbano y contribuyendo a la formación de urbanistas-coordinadores organizando un seminario internacional sobre problemas urbanos;
 - ii) prosiguiendo los estudios sobre las formas tradicionales de la arquitectura;
 - iii) otorgando por tercera vez el Premio Unesco de Arquitectura;
- e) a seguir encargándose del funcionamiento del Centro de Documentación, Información e Investigaciones para el Desarrollo Cultural;
- f) a asociar a las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes a los esfuerzos de la Unesco en la esfera del desarrollo cultural y a otorgarles subvenciones que no excedan de 373 000 dólares en 1975-1976;
- g) a ayudar a los Estados Miembros, que lo pidan, a ejecutar actividades correspondientes a los objetivos antedichos.

3.322

La Conferencia General,

Recordando la resolución 3.323, aprobada en su 17.ª reunión,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre la creación de un Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura (doc. 18 C/87) y las recomendaciones hechas al respecto por el Consejo Ejecutivo,

Convencida de la urgente necesidad de promover la dimensión cultural del desarrollo de las personas y de las sociedades, y de fortalecer la cooperación cultural internacional,

Consciente de la importancia que reviste, en esa perspectiva, la ayuda a la creación artística y a la acción cultural,

1. *Decide* crear un Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura en conformidad con los estatutos aprobados que se adjuntan a la presente resolución;
2. *Decide* con ese fin aumentar en 84 000 dólares los créditos consignados en el título II, capítulo 3, del presupuesto;
3. *Pide* al Director General que tome las disposiciones técnicas y administrativas necesarias para garantizar el funcionamiento del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura, en conformidad con dichos estatutos;
4. *Autoriza* al Director General a que acepte, por cuenta del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura, la asistencia financiera o de cualquier otra índole de las organizaciones internacionales, regionales o nacionales, gubernamentales o no gubernamentales, como también de las personas físicas o morales, públicas o privadas interesadas, en conformidad con los reglamentos de la Unesco.

Anexo. *Estatutos del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura*

Artículo 1. Institución del Fondo

Se instituye en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura un Fondo denominado "Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura", designado en adelante como "el Fondo".

Artículo 2. Objetivos

1. Los recursos del Fondo se destinarán a promover:
 - a) las culturas nacionales, los valores que esas culturas encarnan y las formas que expresan su autenticidad y su personalidad;
 - b) la creación artística en todas sus formas, respetando la autonomía y la libre expresión;
 - c) la cooperación cultural regional e internacional.
2. A estos efectos los recursos del Fondo se utilizarán con objeto de lograr una colaboración intelectual, técnica y financiera especialmente encaminada a:
 - a) la elaboración de estrategias del desarrollo cultural concebido como una dimensión del desarrollo general de las personas y de las sociedades;
 - b) la instalación o, en su caso, la consolidación de instituciones, estructuras o equipos de vocación cultural o artística, y de mecanismos nacionales o regionales de ayuda a la acción cultural y a la creación artística;
 - c) la formación de especialistas del desarrollo y de la acción culturales, tales como los planificadores, administradores, animadores y técnicos;
 - d) la creación artística y la difusión cultural;
 - e) las investigaciones en materia de desarrollo cultural;
 - f) la organización de intercambios y encuentros en favor de la apreciación mutua de las culturas y de la comprensión entre los pueblos en un espíritu de paz y de cooperación internacional.

Artículo 3. Operaciones

1. Las operaciones del Fondo podrán adoptar las formas siguientes:
 - a) asistencia cultural o técnica;
 - b) ayuda financiera en diversas formas, incluso las inversiones, los préstamos, las subvenciones y las participaciones;
 - c) de un modo general, todas las demás formas de actividad que su Consejo de Administración estime conformes a los objetivos fundamentales del Fondo y a su política operacional.
2. Serán beneficiarios del Fondo:
 - a) los organismos públicos nacionales y regionales específicamente encargados de la pro-

moción del desarrollo cultural, a los que el Fondo pueda aportar un complemento de recursos intelectuales, financieros o técnicos;

- b) los organismos privados cuyos objetivos concuerden con los del Fondo y cuyas actividades contribuyan a la promoción de la acción cultural y de la creación artística;
- c) las personas físicas que eventualmente soliciten la ayuda del Fondo a este respecto y, en particular, los artistas creadores.

Artículo 4. Recursos

1. Los recursos del Fondo estarán constituidos por:
 - a) las contribuciones voluntarias de gobiernos, instituciones del sistema de las Naciones Unidas, instituciones de derecho público o privado, de derecho nacional o internacional, asociaciones o personas privadas;
 - b) las remuneraciones percibidas con fines especiales y los beneficios derivados de actividades de promoción;
 - c) los intereses procedentes de los recursos del Fondo;
 - c) toda clase de recursos autorizados por el Reglamento Financiero de la Unesco o por las resoluciones de la Conferencia General.
2. El Fondo podrá aceptar donaciones de obras de arte o cesiones del derecho de autor.
3. El Fondo podrá aceptar fondos fiduciarios que le confíen las instituciones del sistema de las Naciones Unidas, gobiernos, organizaciones públicas o privadas, asociaciones y particulares, con fines que concuerden con sus objetivos. En estos casos, el Fondo devengará una comisión destinada a sufragar los gastos de administración de esos recursos, en las condiciones convenidas con las partes interesadas.
4. Los recursos recibidos por el Fondo se ingresarán en una cuenta especial, abierta por el Director General de la Unesco de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero de la Organización. Esa cuenta especial se administrará según lo dispuesto en dicho Reglamento.
5. Las contribuciones aportadas al Fondo y las demás formas de asistencia sólo podrán destinarse a los fines definidos por el Consejo de Administración. El Fondo podrá aceptar contribuciones exclusivamente destinadas a un programa o proyecto determinado, siempre que la realización del programa o la ejecución del proyecto haya sido decidida por su Consejo de Administración. Las contribuciones al Fondo no podrán estar sujetas a ninguna condición política.
6. Los gastos de funcionamiento del Consejo de Administración, del Comité Ejecutivo y de todo órgano subsidiario, así como los gastos de personal, se sufragarán con cargo a los recursos del Fondo.

3 Ciencias sociales, humanidades y cultura

Artículo 5. Consejo de Administración

A. Composición

1. La gestión del Fondo corresponderá a un Consejo de Administración compuesto de quince miembros designados por el Director General en base a una distribución geográfica y cultural equitativa, en función de su competencia y teniendo en cuenta el origen de los recursos del Fondo. Los miembros del Consejo serán nombrados a título personal.
 2. El mandato de los miembros del Consejo de Administración será de cuatro años. No obstante, al constituirse inicialmente el Consejo, siete de sus miembros serán nombrados por un mandato de dos años. Los miembros pueden ser inmediatamente reelegidos por un plazo de cuatro años, pero no podrán formar parte del Consejo durante más de dos mandatos consecutivos.
 3. En caso de fallecimiento o dimisión de un miembro, el Director General podrá nombrar a un sustituto por el resto del mandato correspondiente y en las condiciones que se indican en el párrafo 1 del presente artículo.
 4. El Director General o el sustituto que designe podrá participar, con voz, pero sin voto, en todas las reuniones del Consejo de Administración, del Consejo Ejecutivo y de todo órgano subsidiario instituido por el Consejo.
 5. Las personas jurídicas y las personas físicas que no sean miembros del Consejo, pero hayan aportado recursos al Fondo, podrán asistir a las reuniones del Consejo con voz, pero sin voto.
 6. El Consejo podrá invitar a representantes de las organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales a asistir a sus reuniones a título de observadores.
- ##### **B. Funciones**
7. El Consejo de Administración goza, en las condiciones determinadas por los presentes estatutos, de una amplia autonomía intelectual y funcional dentro de la Unesco.
 8. El Consejo de Administración determinará los principios que regirán las actividades del Fondo, teniendo presentes los objetivos generales de la Unesco y de las Naciones Unidas.
 9. Para el logro de los objetivos definidos en el artículo 2 de los presentes Estatutos, el Consejo de Administración procurará fomentar los proyectos que entrañen la realización de ideas y métodos nuevos y de medios tendientes a estimular las investigaciones y experimentos en materia de acción cultural y de comunicación, y dedicará una atención especial a las operaciones que puedan producir efectos multiplicadores.
 10. El Consejo decidirá acerca de la utilización de los recursos del Fondo.
 11. El Consejo tomará todas las disposiciones que estime necesarias para formular y llevar a cabo el programa de actividades del Fondo.
 12. El Consejo deberá ser consultado respecto del nombramiento del director del Fondo.
 13. El Consejo podrá instituir los órganos subsidiarios que estime necesarios.

14. Cuando lo considere necesario, el Director General podrá someter al Consejo Ejecutivo o a la Conferencia General cualquier cuestión suscitada por el funcionamiento del Fondo. En este caso y si así lo pidiera el Director General, el Consejo deberá abstenerse de toda decisión definitiva hasta que la cuestión haya sido examinada por el órgano competente.

C. Procedimiento

15. El Consejo celebrará una reunión ordinaria cada dos años. El Consejo podrá celebrar reuniones extraordinarias por convocatoria del Director General de la Unesco o a petición de la mitad de sus miembros.
16. El director del Fondo participará con **VOZ**, pero sin voto, en las reuniones del Consejo y organizará y dirigirá la secretaría del Consejo.
17. El Consejo formulará y aprobará su propio reglamento.

Artículo 6. Comité Ejecutivo

1. El Consejo instituirá un Comité Ejecutivo compuesto por el presidente del Consejo y por cuatro miembros elegidos de entre quienes lo integran.
2. El Comité Ejecutivo se reunirá por regla general dos veces al año.
3. El Comité Ejecutivo desempeñará las funciones que le asigne el Consejo.

Artículo 7. Director

1. El director del Fondo será nombrado por el Director General de la Unesco, previa consulta con el Consejo de Administración.
2. El director del Fondo formulará propuestas sobre las medidas que haya de tomar el Consejo de Administración y se encargará de la ejecución de las decisiones aprobadas.
3. A fin de llevar a cabo las actividades del Fondo, el director podrá concluir contratos con organismos internacionales, regionales o nacionales, públicos o privados, o con personas jurídicas o físicas.
4. El director tratará de estimular la aportación de contribuciones voluntarias y de toda otra clase de recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de los presentes Estatutos.

Artículo 8. Personal

1. El director del Fondo y el personal destacado en el Fondo por el Director General serán considerados como funcionarios de la Unesco y se regirán por el estatuto del personal de la Unesco aprobado por la Conferencia General.
2. Para llevar a cabo actividades especiales del Fondo, el Director General podrá contratar personal temporero de conformidad con los reglamentos vigentes de la Unesco a este respecto.

Artículo 9. Informes

El Director General presentará a la Conferencia General, en cada una de sus reuniones ordinarias,

un informe sobre las actividades del Fondo. Ese informe se comunicará también a las personas jurídicas o físicas que hayan contribuido al Fondo.

Artículo 10. Disposiciones transitorias

1. El Director General de la Unesco tomará todas las disposiciones preparatorias apropiadas para iniciar el funcionamiento del Fondo y constituir su Consejo de Administración. A estos efectos

y hasta que el Fondo disponga de recursos suficientes, el Director General sufragará los gastos necesarios empleando fondos procedentes de la dotación aprobada por la Conferencia General.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 12 del artículo 5 de los presentes estatutos, el Director General de la Unesco podrá nombrar a un funcionario de la Unesco como primer director del Fondo.

3.323

La Conferencia General,

Recordando la resolución 3148 (XXVIII) sobre la conservación y el desarrollo de los valores culturales, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su XXVIII periodo de sesiones (diciembre de 1973),

Persuadida de que la aplicación de esta resolución tendrá capital importancia para la cooperación pacífica entre las naciones, la conservación del patrimonio cultural y el fortalecimiento de la colaboración cultural entre los pueblos y contribuirá a aumentar la comprensión y el respeto mutuos,

Reconociendo que el problema de la conservación y el desarrollo de los valores culturales constituye actualmente, en esta época de expansión científica y técnica acelerada, un problema apremiante tanto para los países desarrollados como para los que están en vías de desarrollo,

Estimando útil que las actividades tendientes a la conservación y el desarrollo de los valores culturales, anteriormente ejecutadas y en curso de ejecución por la Unesco, figuren en el informe sobre los progresos realizados en la aplicación de esa resolución que el Director General debe presentar a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su XXXI periodo de sesiones,

Teniendo en cuenta el informe del Director General presentado ante la Asamblea de las Naciones Unidas en su XXVII periodo de sesiones,

Invita al Director General:

- a) a consultar, a los Estados Miembros interesados, mientras la Secretaría realiza su estudio y de conformidad con el párrafo 3246 del proyecto de programa y de presupuesto sobre los problemas planteados, y hace una evaluación de las actividades de la Organización encaminadas a la conservación y el desarrollo de los valores culturales;
- b) a recomendar a la redacción de la revista *Cultures*, que publique en 1976 o en 1977 un número dedicado al problema de la conservación y el desarrollo de los valores culturales;
- c) a iniciar los preparativos para organizar, en el marco del programa para 1977-1978, un coloquio destinado a deliberar sobre los problemas de la conservación y el desarrollo de los valores culturales, en el que deberían participar expertos y personalidades representativas de diversas regiones geográficas.

3.324

La Conferencia General,

Consciente de la necesidad de favorecer el desarrollo cultural concebido como un elemento esencial del desarrollo global de los individuos y de las sociedades,

Deseosa de ayudar a los Estados Miembros, cuando lo pidan, a crear los medios necesarios para ello, especialmente en materia de estructuras y de personal nacionales,

Habiendo tomado nota de que existe en Túnez una vasta infraestructura descentralizada de centros culturales, de que las autoridades tunecinas desean reforzar su acción con objeto de facilitar más el acceso y la participación de las poblaciones en la vida cultural de sus comunidades, y de que han tomado disposiciones para crear con ese objeto un centro experimental de formación de personal del desarrollo cultural (planificadores, administradores, animadores, etc.) de vocación regional,

Pide al Director General que contribuya a la ejecución del proyecto, principalmente,

- a) intensificando su participación en la elaboración de programas y de métodos de formación, mediante seminarios, prácticas, estudios, consultas, etc.;
- b) favoreciendo la búsqueda de los recursos extrapresupuestarios necesarios para contratar a especialistas, equipar funcionalmente el centro y conceder las becas para formación y viajes de estudio.

3 Ciencias sociales, humanidades y cultura

- 3.325 *La Conferencia General,*
Constatando con satisfacción la utilidad de las actividades del Centro de Documentación, de Información e Investigación para el Desarrollo Cultural,
Convencida de que esos trabajos interesan a todos los Estados Miembros,
Teniendo en cuenta los recursos financieros limitados de que dispone la Unesco,
1. *Invita* a los Estados Miembros de la Unesco a que envíen gratuitamente al Centro todos los estudios y documentación relativos al desarrollo cultural;
2. *Recomienda* al Centro de Documentación de la Unesco que prosiga su labor de investigación, especialmente en materia de estadísticas, estructuras, planificación, financiamiento, legislación y otras investigaciones metodológicas relativas al desarrollo cultural.
- 3.326 *La Conferencia General,*
Recordando la resolución 3.321 *b* de la 17.^a Conferencia General, en la que se autoriza al Director General a “estimular la creación artística en los Estados Miembros, insistiendo en... la reorientación de los festivales de las artes del espectáculo”,
Observando que el párrafo 1012 del plan de trabajo para 1973-1974 vuelve a ocuparse de la resolución citada que dice:
“Se evaluará el papel de los festivales en las actividades culturales contemporáneas. Se estimulará a los organizadores a dar a esas representaciones un alcance y dirección que permita hacer comparaciones experimentales entre las artes tradicionales y las artes contemporáneas, dirigirse a un público nuevo y más vasto y estimular la interacción de las diferentes tradiciones culturales. Se prestará asistencia, en particular, para mejorar los festivales organizados actualmente en los países en vías de desarrollo. Se publicará un calendario de acontecimientos culturales europeos”;
Teniendo en cuenta las recomendaciones de la reunión organizada en septiembre de 1971 con motivo del Festival de Chiraz (Irán) por la Comisión Nacional Iraní para la Unesco, en cumplimiento de la resolución 3.431 de la 16.^a Conferencia General, en el sentido de que se estudie la promoción de festivales en lugares y monumentos de valor histórico,
Considerando las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental sobre las políticas culturales en Asia (1973) donde se dice que:
a) “... los monumentos y los lugares de valor histórico constituyen centros de expresión artística: exposiciones, festivales y otros tipos de actividades culturales (recomendación 5),
Y que
b) los Estados Miembros de Asia consideran la posibilidad de:
i) celebrar un gran “Festival de artes asiáticas”...;
ii) establecer un “Circuito asiático” para jiras de artistas, grupos de ejecutantes y para coloquios o seminarios;
iii) “intercambiar artistas, educadores, materiales y exposiciones” (recomendación 11);
Considerando que para realizar las tareas comunes que les había confiado la Unesco en materia de festivales, el Consejo Internacional de la Música y el Instituto Internacional del Teatro establecieron una Oficina Internacional de Documentación e Información de los Festivales (OIDIF) cuyo objeto es:
a) favorecer la proyección cultural de los festivales existentes o futuros;
b) contribuir a la inserción de la cultura contemporánea en los festivales;
c) intensificar mediante los festivales los intercambios entre las diferentes culturas;
d) informar al público sobre la índole y el contenido de los festivales en las diferentes culturas, empleando con tal fin todos los medios de comunicación social,
Considerando que la aplicación del párrafo 1012 del Plan de trabajo aprobado para 1973-1974 ya ha sido confiada en parte a la OIDIF y que esta Oficina, por un lado gracias a sus contactos con los festivales y centros culturales del mundo entero y, por otro, con las organizaciones de turismo, está perfectamente capacitada para aportar su contribución a la finalidad perseguida por la resolución 3.321, párrafo *b* i,
Considerando que la OIDIF también puede aportar una eficaz contribución a la finalidad perseguida por la resolución 3.411, párrafo *a*, incisos iv y v, y que propone que para aplicar la mencionada resolución, se organice en cooperación con un Estado Miembro un seminario interna-

cional sobre el papel de los festivales y de los centros culturales en el turismo y en la conservación del patrimonio cultural,

Considerando en particular que la OIDIF se propone organizar una serie de seminarios regionales sobre el papel de los medios técnicos en la conservación y presentación de la música y las danzas tradicionales, de los cuales uno se celebrará en 1975 en Lagos (Nigeria), en relación con el International Broadcast Institute, en el marco del segundo Festival mundial de artes negras y africanas, y otro en 1976, en América Latina, en cooperación con un taller polivalente,

Recomienda que la OIDIF se asocie a la ejecución de los puntos siguientes del plan de trabajo propuesto para 1975-1976 (doc. 18 C/5):

3258 Festivales e intercambios de grupos artísticos;

3259 Centros culturales como adición a la recomendación 28 (y no a la 11, como se indica en el documento 18 C/5) de la Conferencia Intergubernamental sobre las políticas culturales en Asia;

3317 Estudios y servicios consultivos;

3320 Búsqueda de medio;; financieros... actividades de promoción... tales como la organización de espectáculos.

3.4 Patrimonio cultural

3.41 Conservación y revalorización de monumentos y lugares

3.411 A fin de favorecer la conservación y revalorización de los monumentos y de los lugares, se autoriza al Director General:

- a) a estimular o efectuar estudios concernientes en particular a
 - i) ciertos aspectos científicos y técnicos de los problemas que se plantean en esa esfera;
 - ii) la salvaguardia de los barrios, ciudades y lugares históricos y su integración en un medio moderno;
 - iii) el peligro de que los hombres pierdan el sentido de su pasado y de su pertenencia a una comunidad histórica por el hecho de la desaparición de un ambiente que los vincula a ese pasado;
 - iv) los efectos del turismo sobre los valores socioculturales;
 - v) las prioridades en materia de asistencia internacional para la conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural;
- b) a estimular los intercambios de información, en particular participando en el funcionamiento y desarrollo del Centro de Documentación Unesco/Consejo Internacional de Lugares y Monumentos y mediante la publicación de un boletín de información;
- c) a asociar a las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes a los esfuerzos de la Unesco y a suministrarles en 1975-1976 servicios y subvenciones hasta un total de 44 000 dólares;
- d) a realizar en los Estado:: Miembros que lo pidan proyectos destinados a suscitar el apoyo y la contribución de los jóvenes a la conservación y revalorización de los monumentos y lugares;
- e) a movilizar y organizar la solidaridad internacional para la conservación y la revalorización de Filae (República Árabe de Egipto), de Venecia (Italia), de Borobudur (Indonesia) y de Moenjodaro (Pakistán) y el Valle de Katmandú (Nepal) así como monumentos en la República Árabe de Siria (principalmente Bosra) el lugar arqueológico de Cartago (Túnez) y las pinturas murales de Ajanta (India).
- f) a facilitar a los Estados Miembros que lo pidan
 - i) estudios y servicios consultivos;
 - ii) ayuda en forma de servicios de expertos, becas o equipo, principalmente para salvaguardar su patrimonio cultural y natural deteriorado o amenazado por cataclismos naturales o por la acción del hombre;
 - iii) ayuda con el fin de obtener los medios financieros que puedan necesitar además de sus propios recursos.

3 Ciencias sociales, humanidades y cultura

3.412 *La Conferencia General,*
Habiendo examinado el informe presentado por el Comité Ejecutivo y por el Director General sobre la Campaña Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia,
Observa que progresa satisfactoriamente la Campaña Internacional para Salvar los Monumentos de Filae.

3.4121 En lo que respecta a la Conservación de Filae, la Conferencia General, en su 41.^a sesión plenaria, el 21 de noviembre de 1974, previo informe del Comité de Candidaturas, reeligió a los Estados Miembros que se citan a continuación, para formar parte del Comité Ejecutivo de la Campaña Internacional para Salvar los Monumentos de Nubia:

República Federal de Alemania	Estados Unidos de América	Países Bajos
Brasil	Francia	Pakistán
Ecuador	India	Sudán
República Árabe de Egipto	Italia	Suecia
España	Líbano	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

3.413 *La Conferencia General,*
Considerando la importancia del patrimonio cultural y natural del Valle de Katmandú y la variedad de los problemas que plantea la conservación de ese patrimonio,
Considerando que una solución integrada de esos problemas podría servir de ejemplo a otros países y regiones,
Teniendo en cuenta el trabajo hecho ya por la Unesco y el PNUD para proteger ese patrimonio,
Observando el interés demostrado por varios Estados Miembros en este proyecto,
Autoriza al Director General a incluir el proyecto para la conservación del patrimonio cultural y natural del valle de Katmandú como elemento orgánico y esencial del desarrollo económico y social de la región, entre las actividades mediante las cuales procurará movilizar y organizar la cooperación internacional.

3.414 *La Conferencia General,*
Habiendo tomado nota del informe verbal del Director General, así como de las declaraciones de algunas delegaciones y, en particular, de la delegación de Italia, a propósito de la evaluación de la Campaña Internacional para la Salvaguardia de Venecia;
1. *Expresa el deseo* de que el gobierno de Italia tome próximamente todas las medidas necesarias para la ejecución de los trabajos previstos por la Ley especial del 16 de abril de 1973;
2. *Pide* al Director General que someta al Consejo Ejecutivo, en su reunión de primavera de 1975, un informe sobre la evolución de la Campaña.

3.42 **Desarrollo de los museos, establecimiento y aplicación de normas internacionales relativas al patrimonio cultural**

3.421 A fin de fomentar el desarrollo de los museos, se autoriza al Director General:

- a) a estimular o a efectuar estudios, especialmente en lo que se refiere:
 - i) a ciertos aspectos científicos y técnicos de la conservación de los bienes muebles de ese patrimonio;
 - ii) a mejorar la adaptación de los museos a las necesidades del mundo moderno;
- b) a estimular el intercambio de informaciones, en particular:
 - i) contribuyendo al funcionamiento y al desarrollo del Centro de Documentación Museográfica Unesco/Consejo Internacional de Museos;
 - ii) publicando la revista trimestral *Museum*, un tratado de museología y cuadernos técnicos;
- c) a asociar a los esfuerzos de la Unesco a las organizaciones no gubernamentales competentes, en particular al Consejo Internacional de Museos al que se proporcionarán en 1975-1976 servicios y una subvención hasta un total de 107 000 dólares;

- d) a organizar programas de formación de especialistas en museos y de especialistas en la conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural;
- e) a facilitar a los Estados que lo pidan,
 - i) estudios y servicios consultivos;
 - ii) ayuda en forma de servicios de expertos, becas o equipo;
 - iii) ayuda para obtener los medios financieros que puedan necesitar además de sus propios recursos.

3.422

La Conferencia General,

Considerando que las imágenes en movimiento son uno de los elementos más característicos de la creación cultural actual y de la comunicación contemporánea, como lo reconoció la Conferencia General en la 16.a reunión (párrafo 4056 del doc. 16 C/5 aprobado, relativo a la resolución 4.21),

Considerando que la revolución tecnológica dará lugar a nuevas posibilidades de transmitir imágenes en movimiento, y que la capacidad de este medio para impartir conocimientos culturales, estéticos, científicos, sociales e históricos aumentará en importancia en el porvenir;

Constatando que a pesar de los esfuerzos que han realizado, desde hace muchos años, los particulares, las agrupaciones, las cinematecas y los museos para salvar y conservar las imágenes en movimiento no se ha podido impedir la desaparición de documentos valiosos que pertenecían al patrimonio cultural de la humanidad;

Estimando que la salvaguardia y la conservación sistemática de las imágenes en movimiento constituyen un objetivo altamente deseable pero que conviene, mediante la realización de estudios previos, buscar los medios más adecuados para suprimir los obstáculos que hasta ahora se han opuesto a ello;

Reconociendo que el desarrollo reciente de la televisión crea en este sentido una nueva situación;

Teniendo debidamente en cuenta un estudio previo que emprendió la Secretaría con objeto de conocer las condiciones en que se efectúa la conservación de las imágenes en movimiento;

2. *Pide* al Director General:

- a) que elabore un programa que tenga por objeto salvar y conservar las imágenes en movimiento, y que podría comprender especialmente los siguientes puntos:
 - i) llevar a cabo estudios, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales interesadas y eventualmente con las organizaciones intergubernamentales competentes, sobre el problema de: la destrucción de las imágenes en movimiento;
 - ii) estudiar la posibilidad de crear un instrumento destinado a proteger las imágenes en movimiento de la destrucción,
- b) que incluya ese programa en el plan de trabajo para 1977-1978 (doc. 19 C/5) y en el esbozo de plan a plazo medio 1977-1982 (doc. 19 C/4);

2. *Recomienda* a los Estados Miembros que tomen desde ahora disposiciones de carácter jurídico y técnico, o si procede, que las refuercen, con el propósito de salvar y conservar las imágenes en movimiento de valor.

3.423

A fin de fomentar el establecimiento y la aplicación de normas internacionales para la conservación y la revalorización del patrimonio cultural de la humanidad, se autoriza al Director General:

- a) a preparar un estudio preliminar sobre los aspectos técnicos y jurídicos de la prevención y la cobertura de los riesgos a que están expuestos los bienes culturales muebles, así como informes preliminares acompañados de anteproyectos de instrumentos internacionales relativos
 - i) al intercambio de objetos y de especímenes originales entre instituciones de diferentes países;
 - ii) a la conservación de barrios, ciudades y lugares históricos situados en un medio moderno;
 - iii) a la acción encaminada a garantizar el libre acceso de las masas populares a la cultura y su participación activa en la vida cultural de la sociedad;
- y a someter estos informes y anteproyectos de instrumentos al examen de comités especiales encargados de preparar proyectos destinados a su presentación a los Estados Miembros, con el fin de que sean discutidos y eventualmente aprobados por la Conferencia General en su 19.a reunión;

- b) a estimular la ratificación, la adhesión o la aceptación por los Estados Miembros de las convenciones internacionales pertinentes ya aprobadas, y a contribuir a que se apliquen, especialmente por lo que se refiere a la Convención Internacional para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado (La Haya, 1954), así como a fomentar la aplicación de las recomendaciones existentes;
- c) a mantener la presencia de la Unesco en Jerusalén con el fin de contribuir a la conservación de la ciudad y del lugar.

Conveniencia de aprobar un instrumento internacional relativo al intercambio de objetivos y especímenes originales entre instituciones de diferentes países

3.424

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta el Reglamento relativo a las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución, *Habiendo examinado* el estudio preliminar del Director General sobre la oportunidad de aprobar un instrumento internacional relativo al intercambio de objetos y de especímenes originales entre instituciones de diferentes países (doc. 18 C/29),

1. *Estima conveniente* la preparación de un instrumento internacional sobre este particular;
2. *Decide* que dicho instrumento internacional debería revestir la forma de una recomendación dirigida a los Estados Miembros, en el sentido especificado en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución;
3. *Autoriza* al Director General a convocar el Comité Especial, previsto en el párrafo 4 del artículo 10 del citado Reglamento, que estará encargado de preparar un proyecto de recomendación, para presentarlo a la Conferencia General en su 19.^a reunión.

Conveniencia de aprobar un instrumento internacional relativo a la conservación de barrios, ciudades y lugares históricos y a su integración en un medio moderno

3.425

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta el Reglamento relativo a las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución, *Habiendo examinado* el estudio preliminar del Director General sobre la oportunidad de aprobar un instrumento internacional relativo a la conservación de barrios, ciudades y lugares históricos y a su integración en un medio moderno (doc. 18 C/30),

1. *Estima conveniente* la preparación de un instrumento internacional sobre este particular;
2. *Decide* que dicho instrumento internacional deberá revestir la forma de una recomendación dirigida a los Estados Miembros, en el sentido especificado en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución;
3. *Autoriza* al Director General a convocar el Comité Especial, previsto en el párrafo 4 del artículo 10 del citado Reglamento, que estará encargado de preparar un proyecto de recomendación, para presentarlo a la Conferencia General en su 19.^a reunión.

Conveniencia de aprobar un instrumento internacional relativo a la acción tendiente a asegurar el libre acceso democrático de las masas populares a la cultura y su participación activa en la vida cultural de la sociedad

3.426

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta el Reglamento relativo a las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución, *Habiendo examinado* el estudio preliminar del Director General sobre la oportunidad de aprobar un instrumento internacional relativo a la acción tendiente a asegurar el libre acceso democrático de las masas populares a la cultura y su participación activa en la vida cultural de la sociedad (doc. 18 C/31),

Estima conveniente la preparación de un instrumento internacional sobre este particular, *Decide* que dicho instrumento internacional debería revestir la forma de una recomendación dirigida

a los Estados Miembros, en el sentido especificado en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Autoriza al Director General a convocar el Comité Especial, previsto en el párrafo 4 del artículo 10 del citado Reglamento, que estará encargado de preparar un proyecto de recomendación, para presentarlo a la Conferencia General en su 19.^a reunión.

Aplicación de las resoluciones de la Conferencia General y de las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas a la protección del patrimonio cultural de Jerusalén

3.427

La Conferencia General,

Considerando la importancia que la Unesco atribuye, conforme a su Constitución, a la protección y a la conservación del patrimonio mundial de monumentos que tienen valor histórico o científico,

Considerando también las resoluciones 2253 de 4 de julio de 1967 y 2254 de 14 de julio de 1967, en las cuales la Asamblea General de las Naciones Unidas pidió a Israel que derogara las medidas que había tomado para modificar el estatuto de la ciudad de Jerusalén y que desistiera en el futuro de toda acción de ese género, así como las resoluciones 267 de 3 de julio de 1969 y 298 de 25 de septiembre de 1971, en las cuales el Consejo de Seguridad manifestó el pesar de que Israel no respetara las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al mantenimiento del estatuto de Jerusalén,

Consciente de la importancia excepcional de los bienes culturales radicados en la antigua ciudad de Jerusalén, no sólo para los países directamente interesados, sino también para toda la humanidad, dado el valor único de esos bienes en el plano cultural, histórico y religioso,

Recordando que ya en la 15.^a reunión de la Conferencia General (1968) la Organización lanzó un llamamiento urgente a Israel para que se abstuviera de hacer cualquier excavación arqueológica en la ciudad de Jerusalén y de toda modificación de su carácter o aspecto cultural e histórico, particularmente en lo que concierne a los lugares religiosos, cristianos e islámicos (resoluciones 15 C/3.342 y 15 C/3.343 y 82 EX/Decisiones 4.4.2, 83 EX/Decisiones 4.3.1.1, 88 EX/Decisiones 4.3.1, 89 EX/Decisiones 4.4.1, 90 EX/Decisiones 4.3.1. y resolución 17 C/3.422),

Teniendo en cuenta que en su 17.^a reunión, la Conferencia General (res. 3.422):

- a) *observa que* Israel sigue infringiendo las resoluciones aprobadas al respecto, actitud que impide que la Organización desempeñe la misión que le incumbe en virtud de la Constitución”,
- b) *pidió* “al Director General que prosiga su acción encaminada a garantizar la presencia efectiva de la Unesco en la ciudad de Jerusalén, permitiendo así que se apliquen eficazmente las resoluciones aprobadas a ese efecto por la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo”,

Recordando que el Consejo Ejecutivo en su 94.^a reunión (decisión 4.4.1):

- a) convencido por el contenido del informe del Director General sobre la misión de su representante en la ciudad de Jerusalén de que "Israel sigue infringiendo las resoluciones aprobadas al respecto, actitud que impide que la Organización desempeñe la misión que le incumbe en virtud de la Constitución”,
- b) condenó la persistente violación por Israel de las citadas resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo a ese respecto,
- c) sometió el asunto a la Conferencia General para que adoptara las medidas adecuadas en las esferas de su competencia,

Considerando que Israel, al seguir infringiendo las resoluciones aprobadas por la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo a fin de proteger los bienes culturales de la ciudad de Jerusalén se obstina en desafiar a la conciencia mundial y a la comunidad internacional,

Considerando que la Conferencia General no puede permanecer pasiva ante la violación persistente de sus resoluciones por Israel,

Guiada por las decisiones anteriormente aprobadas por la Conferencia General desde su 14.^a reunión respecto a la persistente violación de sus resoluciones y a la violación de los fines enunciados en la Constitución (resoluciones 14 C/II, 15 C/9.12 y 15 C/9.14, 16 C/8 y 17 C/10.I),

1. *Reafirma* todas las resoluciones antes mencionadas e insiste en que se apliquen,
2. *Condena* a Israel por su actitud, que se halla en contradicción con los fines de la Organización

3 Ciencias sociales, humanidades y cultura

enunciados en su Constitución, ya que persiste en modificar el carácter histórico de la ciudad de Jerusalén y emprender excavaciones que constituyen un peligro para sus monumentos, como consecuencia de su ocupación ilegítima de esa ciudad;

3. *Pide* al Director General que se abstenga de facilitar ayuda a Israel en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, en tanto no respete escrupulosamente las resoluciones y las decisiones antes mencionadas.

Contribución de la Unesco a la restitución de bienes culturales a los países víctimas de expropiación

3.428

La Conferencia General,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas),

Consciente de la pérdida de bienes culturales debida a la colonización y a la ocupación extranjera, *Recordando* que en virtud de su Constitución (artículo 1, párrafo 2. c) la Unesco ha de velar por la conservación y la protección del patrimonio universal de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico . . . alentando la cooperación entre las naciones en todas las ramas de la actividad intelectual,

Considerando la declaración de la IV Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados (Argel, 5-9 de septiembre de 1973) sobre la conservación y el desarrollo de la cultura nacional que “subraya la necesidad de reafirmar la identidad cultural nacional y eliminar las secuelas nefastas de la era colonial, a fin de preservar la cultura y tradiciones nacionales”,

Observando con interés los trabajos del III Congreso de la Asociación Internacional de Críticos de Arte, reunido en Kinshasa (Zaire) del 14 al 17 de septiembre de 1973,

Recordando la Convención para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita:; de bienes culturales, aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Unesco,

Poniendo de relieve la Declaración de Londres (enero de 1943), en virtud de la cual los 18 países signatarios “se reservan el derecho de declarar nulo y sin valor alguno toda transferencia o tráfico de bienes, derechos e intereses, sea cual fuere su naturaleza, que se encuentren o se hayan encontrado en los territorios ocupados o que se hallan bajo control directo o indirecto de los gobiernos con los cuales estén en guerra, o que estén o hayan estado en posesión de personas (comprendidas las personas jurídicas) residentes en los referidos territorios . . . aunque esas transferencias o esos tráficos hayan revestido la forma, ya sea de saqueo manifiesto, ya sea de transacciones en apariencia legales, y aunque esas transferencias y tráficos se presenten como efectuados libremente”,

Observando con interés que en las diferentes convenciones de armisticio consecutivas a la segunda guerra mundial se preveía la restitución de los bienes culturales desplazados,

Recordando la resolución 3187 (XXVIII) del 28.º periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a “la restitución de las obras de arte a los países víctimas de expropiación”,

1. *Deplora* las transferencias masivas de objetos de arte de un país a otro como consecuencia de la ocupación colonial o extranjera;
2. *Afirma* que la restitucion a los países de origen de esos objetos de arte, monumentos, piezas de museo, manuscritos y documentos, no sólo constituye una justa reparación del perjuicio cometido, sino que por su naturaleza puede fortalecer la cooperación internacional;
3. *Pide* a los Estados Miembros que ratifiquen la Convención para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada en 1970 por la Conferencia General;
4. *Recomienda* que, en espera de esa ratificación, todos los Estados Miembros de la Unesco tomen las medidas necesarias para impedir en su territorio todo tráfico ilícito de obras de arte procedentes de territorios que se encuentren todavía bajo dominación colonial o extranjera;
5. *Pide* al Director General de la Unesco que contribuya a esa acción de restitución definiendo, con carácter general, los procedimientos más apropiados, sobre todo los intercambios a base de préstamos a largo plazo, y favoreciendo los acuerdos bilaterales con ese fin.

3.5 El hombre en su medio -Los asentamientos humanos

3.51

Con el fin de fomentar y promover las políticas y las prácticas encaminadas a conservar y mejorar la calidad del medio como elemento esencial de la calidad de la vida, se autoriza al Director General a establecer, en el Sector de Ciencias Sociales, Humanidades y Cultura, un programa interdepartamental e interdisciplinario denominado El Hombre en su Medio -Los Asentamientos Humanos, centrado en las interrelaciones del hombre con los sistemas que ha creado y en los que vive, y encaminado a conseguir una mejor calidad de la vida para todos, y a ese efecto:

- a) a tomar medidas adecuadas, en particular mediante la creación de una unidad intrasectorial de coordinación para mantener la coherencia de las siguientes actividades que ejecutarán las distintas partes del Sector y que se proyectan como contribuciones directas al programa:
 - i) *dentro del programa de ciencias sociales*,
Establecimiento de sistemas de indicadores sociales de la calidad del medio ambiente;
Fomento de los estudios de ciencias sociales conducentes a una mejor comprensión en las diversas regiones del mundo de ciertos problemas mesológicos fundamentales, incluidos los problemas del agotamiento de los recursos y sus consecuencias para las políticas mesológicas;
Publicación de una selección de textos sobre las repercusiones socioculturales de la ordenación del medio en los países en vías de desarrollo;
 - ii) *dentro del programa relativo a la vida cultural*,
Actividades relacionadas con los factores socioculturales que determinan la calidad de la vida en las zonas urbanas;
Aportaciones a la formación de arquitectos y urbanistas-coordinadores;
Continuación de la ayuda a la Escuela Experimental de Arquitectura y de Urbanismo de Dakar;
Estudio de las formas tradicionales de la arquitectura desde el punto de vista de su interés actual, así como de su evolución histórica y de su interpenetración histórica en determinadas regiones del mundo, especialmente en Asia;
Concesión del Premio Unesco de Arquitectura;
 - iii) *dentro del programa relativo al patrimonio cultural*,
Estudios sobre diversos aspectos del medio sociocultural, especialmente en sus aspectos históricos, con particular atención a la historia de las influencias mutuas en la esfera de la arquitectura, entre las diferentes culturas, sobre todo en Asia;
Fomento de la adhesión a los instrumentos internacionales relativos al patrimonio cultural y natural, así como de su aplicación;
Preparación y ejecución de programas específicos relativos a la conservación y la revalorización del patrimonio cultural y natural;
Fomento de la formación en estas materias;
- b) a emprender un estudio coordinado del desarrollo de las formas arquitectónicas y de la historia de sus mutuas influencias en diferentes regiones culturales, a fin de poner de relieve aquellas concepciones arquitectónicas que puedan conducir a nuevas ideas para la construcción moderna en las regiones interesadas, y a cooperar a este fin con los centros que organicen en común estudios y seminarios y editen publicaciones conjuntas sobre el tema;
- c) a mantener el enlace con otras organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales interesadas en los mismos objetivos, y sobre todo con el Centro de Vivienda, Construcción y Planificación de las Naciones Unidas;
- d) a gestionar la participación de la Unesco en la preparación de la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, proyectada para mayo-junio de 1976 en Vancouver (Canadá);
- e) a fomentar las actividades de los Estados Miembros y a prestarles ayuda, si la piden, para ejecutar proyectos propios, individual o conjuntamente, en consonancia con los objetivos del programa, dentro del marco de la mejora de los asentamientos humanos y de la calidad de la vida, tanto en el mundo urbano como en el rural;
- f) a establecer por medio de un comité intersectorial los lazos entre este programa y el programa sobre El Hombre y la Biosfera y otras actividades ecológicas del Sector de Ciencias Exactas y

4 Comunicación

Naturales, así como con las actividades pertinentes del Sector de Educación y de Comunicación, y a hacer todo lo posible para crear en breve plazo un programa intersectorial integrado relativo al hombre y el medio, que abarque todos los aspectos socioculturales, económicos, ecológicos, y tecnológicos del problema.

3.52

La Conferencia General,

Considerando la importancia del programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) y el hecho de que desde el comienzo fue concebido para comprender, en un contexto de investigación y de educación, trabajos de ciencias sociales tanto como de ciencias exactas y naturales,

Reconociendo que la realización de programas paralelos y duplicados equivaldría a malgastar los limitados recursos presupuestarios de la Unesco,

Teniendo presente que las ciencias sociales, en lo esencial, se hallan integradas en el programa MAB, más bien que constituyen una actividad especial,

Recomienda al Director General que, al formular las principales actividades de las ciencias sociales relativas al medio se adopten los criterios siguientes:

- a) que la contribución de las ciencias sociales se orienten directamente a la solución de problemas y la adopción de decisiones por parte de los gobiernos, o de las autoridades locales;
- b) que se ayude a definir y poner en práctica los componentes sociales y culturales de los proyectos del programa MAB; y
- c) que se trabaje en estrecha cooperación con el programa MAB en cuanto se refiera a actividades multilaterales.

4

Comunicación¹

4.1

Libre circulación de la información y desarrollo de la comunicación

4.11

Libre circulación de la información e intercambios internacionales

4.11

Se autoriza al Director General:

- a) con el fin de acelerar la circulación de la información y los intercambios internacionales en los campos de la educación, la ciencia y la cultura;
 - i) a facilitar la libre, múltiple y equilibrada circulación de las noticias, tomando disposiciones pertinentes para estimular la cooperación en ese campo, y fomentando la creación de agencias regionales de prensa;
 - ii) a contribuir al desenvolvimiento de la prensa periódica en los países en vías de desarrollo para satisfacer las necesidades de estos países en lo que se refiere a información científica y tecnológica y educación permanente;
- b) con el fin de que se aplique una deontología de los medios de comunicación social:
 - i) a formular, con miras a fortalecer la comprensión internacional y la paz mundial, principios rectores para preparar códigos nacionales de deontología destinados a desarrollar el sentido de responsabilidad que debiera ser inseparable del pleno ejercicio de la libertad de información, incluso los principios de democratización en el uso de los medios de comunicación social que la garantizan, así como a alentar a los consejos nacionales de comunicación a que apliquen esos códigos;
 - ii) a convocar una reunión intergubernamental de expertos (categoría II) que prepare, a la luz del proyecto de texto contenido en el documento 18 C/35 y de las enmiendas propuestas al mismo, un proyecto de declaración de los principios fundamentales que rigen el empleo de la comunicación social a fin de robustecer la paz y la comprensión internacional y la

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión de Comunicación, en la 40.a sesión plenaria, el 20 de noviembre de 1974.

lucha contra la propaganda belicista, el racismo y el apartheid, para presentarlo a la Conferencia General en su 19.ª reunión;

- c) con el fin de facilitar la circulación internacional de personas y materiales:
 - i) a seguir publicando *Estudios en el extranjero*;
 - ii) a obtener el apoyo de las organizaciones internacionales competentes para adoptar medidas encaminadas a facilitar la circulación de los materiales de carácter educativo, científico y cultural.

4.11 *La Conferencia General,*

Teniendo en cuenta el Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución, Habiendo examinado el estudio preliminar del Director General (doc. 18 C/32) sobre la preparación de uno o más protocolos al Acuerdo para la Importación de Objetos de carácter Educativo, Científico o Cultural,

1. Considera que es oportuno preparar uno o más protocolos a dicho Acuerdo;
2. Autoriza al Director General a convocar el comité especial previsto en el párrafo 4, artículo 10 del Reglamento antes mencionado, con el fin de que prepare, a la luz de ese estudio, el proyecto de uno o más protocolos que se someterán a la Conferencia General en su 19.ª reunión.

4.12 **Investigación y políticas de comunicación**

4.121 Con objeto de facilitar la comunicación entre las naciones y entre los pueblos y de adquirir un conocimiento más exacto del papel que desempeñan los medios y los procesos de comunicación en la aplicación de las políticas y los planes de desarrollo nacional, se autoriza al Director General:

- a) a promover estudios e investigaciones con la colaboración de las organizaciones no gubernamentales competentes y las instituciones nacionales de investigación, incluyendo los departamentos especializados de las universidades, y en particular:
 - i) a fomentar la investigación sobre la circulación internacional de noticias y de materiales de comunicación social, los aspectos jurídicos y económicos de la comunicación internacional, el contenido de los mensajes de la comunicación y las repercusiones sociales de los grandes medios de comunicación social, y los efectos de la utilización de los medios de comunicación social con fines comerciales;
 - ii) a estimular el intercambio internacional de información sobre las investigaciones y políticas de comunicación y, a ese efecto, a cooperar con los centros de documentación nacionales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales;
- b) a hacer estudios y a prestar asesoramiento, en estrecha cooperación con las Naciones Unidas y con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sobre el uso de la comunicación espacial para la promoción de los objetivos de la Unesco, teniendo en cuenta la Declaración sobre los principios rectores del empleo de las transmisiones por satélite, y en particular,
 - i) a reunir y difundir informaciones y a realizar estudios sobre las aplicaciones de la tecnología espacial a la libre y equilibrada circulación de informaciones, la extensión de la educación y el fomento de un mayor intercambio cultural;
 - ii) a promover la cooperación regional en la utilización de la tecnología espacial, en particular estudiando las posibilidades de los sistemas regionales de satélites;
- c) a fomentar la adopción de políticas de comunicación que tengan en cuenta las necesidades de comunicación y las posibilidades económicas de las sociedades, los derechos y las responsabilidades de las instituciones y de las personas y los avances tecnológicos en la esfera de la comunicación, incluido el planeamiento de sistemas de comunicación como parte integrante del planeamiento nacional del desarrollo económico, social y cultural, y en particular:
 - i) a realizar estudios y actividades tendientes a mejorar las metodologías para el planeamiento de la comunicación, a ayudar a los Estados Miembros en el planeamiento de adecuados sistemas de comunicación y a establecer un marco, en el nivel postuniversitario, para establecer programas de estudios interdisciplinarios destinados a los futuros especialistas del planeamiento de la comunicación social;

4 Comunicación

- ii) a realizar y publicar, en asociación con las comisiones nacionales, estudios sobre las políticas nacionales vigentes de comunicación social;
 - iii) a organizar en 1975 una conferencia intergubernamental sobre políticas de comunicación en América Latina y a hacer los preparativos pertinentes para celebrar en Asia en 1977, una conferencia intergubernamental análoga; y
 - iv) a estudiar las modalidades y posibilidades de una activa participación en el proceso de la comunicación y a analizar el derecho a la comunicación, en consulta con los órganos competentes de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las organizaciones profesionales, y a informar a la Conferencia General en su 19.^a reunión sobre otras medidas que fuese necesario adoptar;
- d) a ayudar a los Estados Miembros, que lo pidan, a establecer programas de investigación sobre comunicación, formar personal de investigación y planeamiento, formular políticas de comunicación, trazar planes de comunicación a largo plazo y estrategias de desarrollo, utilizar la tecnología espacial en los programas de desarrollo e identificar y preparar proyectos, en esas esferas, que puedan recibir ayuda exterior.

4.13 Fomento y empleo de la comunicación

4.131 Se autoriza al Director General:

- a) a fomentar el desarrollo de los sistemas y métodos de comunicación en los **niveles local**, nacional y regional y a prestarles asistencia, en particular:
 - i) por medio de la formación de personal sobre los medios de comunicación, el apoyo a organismos dedicados a la cooperación entre países, el aliento y la ayuda para mejorar los métodos de planeamiento y de gestión operacionales;
 - ii) estimulando la comprensión del valor de los medios de comunicación social y el acceso a ellos, así como la participación del público en su uso, en especial en el nivel de la comunidad, teniendo en cuenta la necesidad de alentar la creatividad y la expresión personal en la comunidad local;
- b) a estudiar y fomentar mejores aplicaciones de la comunicación al examen y la solución de problemas sociales y educativos contemporáneos por medio del empleo de los nuevos medios de comunicación social y de los sistemas de difusión; y
- c) a prestar ayuda a los Estados Miembros que la pidan para actividades relacionadas con el fomento y el empleo de los medios de comunicación social en la forma prevista en la presente resolución y a fomentar en los países en vías de desarrollo el establecimiento de centros nacionales y regionales de documentación, experimentación y producción.

4.132

La Conferencia General,

Reconociendo el papel presente y futuro que desempeña la comunicación social en el desarrollo económico y social.

Considerando asimismo las posibilidades de la comunicación como instrumentos de desarrollo cultural, de las que se hace referencia en la recomendación 15 de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales en Asia, Yogyakarta, diciembre de 1973, y en particular en el punto 7 en el que se recomienda a los Estados Miembros de Asia que organicen amplios programas de formación de profesionales de la comunicación y presten un fuerte apoyo a las actividades regionales de formación para la radio y la televisión, esencialmente mediante una ayuda bilateral e internacional,

Enterada, y deplorando, que se haya dado por terminada la ayuda del PNUD al Instituto Asiático de Formación de Radiodifusión y Televisión establecido en colaboración con la Unión Asiática de Radiodifusión, y que utiliza las instalaciones y servicios ofrecidos por la Radio y la Televisión de Malasia como consecuencia de una recomendación unánime de una reunión de expertos organizada por la Unesco en 1968.

Informada del propósito anunciado por la Unión Asiática de Radiodifusión de dotar al Instituto Asiático de Formación de Radiodifusión y Televisión de personalidad jurídica, de acuerdo con la legislación de Malasia, que lo capacite para aceptar contribuciones de organizaciones de financiamiento (para costear los cursos previstos para 1975-976),

Autoriza al Director General:

- a) a realizar, en el marco del actual presupuesto, una encuesta sobre las futuras necesidades de formación de los miembros de la Unión Asiática de Radiodifusión y sobre las necesidades que resultan de la investigación y de la preparación de prototipos de material;
- b) a buscar ayuda externa a fin de seguir facilitando asistencia para las actividades de formación en el país, durante el próximo bienio, con objeto de reemplazar **los** fondos del PNUD;
- c) a revisar, con la Unión Asiática de Radiodifusión y en colaboración con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la FAO, el proyecto actual, para someterlo de nuevo al PNUD sobre la base de una reafirmación de las necesidades en Asia en materia de radiodifusión y de televisión.

4.14 **Fomento del libro**

4.141 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el informe del Director General (doc. 18 C/91) sobre el programa mundial a largo plazo de promoción del libro y de la lectura, programa establecido en el marco de los objetivos definidos por la resolución 4.132, aprobada por la Conferencia General en su 17.^a reunión,

Expresando su profunda satisfacción por los resultados del Año Internacional del Libro (AIL) y la realización durante el bienio 1973-1974 del programa a largo plazo de actividades de fomento del libro emprendidas durante el AIL,

Considerando que es necesario mantener el impulso dado por el Año Internacional del Libro (1972) y reforzar el papel capital que desempeña el libro en el desarrollo económico, social y cultural, así como en el pleno desenvolvimiento de la persona,

Recalcando que la realización del programa de fomento del libro a largo plazo es un medio importante para lograr los objetivos de la Organización, definidos en el artículo 1 de la Constitución, de "... contribuir a la paz y a la seguridad estrechando, mediante la educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que . . . la Carta de las Naciones Unidas reconoce",

Recordando que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en virtud de su resolución 1887 (LVII), en particular, "invita a los Estados Miembros y, en sus respectivas esferas de competencia, a los órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como a cualquier otra organización internacional interesada, a que presten su apoyo al programa de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para la promoción del libro y de la lectura",

Celebrando la iniciativa tomada por las organizaciones internacionales no gubernamentales de autores, editores, bibliotecarios y libreros de crear un Comité Internacional del Libro destinado a promover los objetivos comunes de la comunidad internacional del libro así como los de la Unesco,

Celebrando además la institución por dicho Comité de un Premio internacional del libro destinado a recompensar los servicios excepcionales prestados por una persona o por una institución a la causa del libro,

Observando con satisfacción que, menos de un decenio después de que la Unesco iniciara el programa de promoción del libro con las series de conferencias regionales, se habrán creado centros de promoción del libro en todos los países en vías de desarrollo del mundo,

Aprobando los especiales esfuerzos que se realizarán en 1975-1976 para promover los libros para niños y, en particular, el apoyo que se dará a los programas regionales para la publicación colectiva a bajo costo de libros para niños que ya se ha iniciado con éxito en Asia,

1. *Invita* a los Estados Miembros:

- a) a continuar en 1975-1976 las actividades previstas en el programa de fomento del libro;
- b) a reforzar los consejos nacionales de fomento del libro, con la cooperación de las comisiones nacionales, asociando a esta actividad, siempre que sea posible, a los comités nacionales del AIL y a otros órganos de fomento del libro;

4 Comunicación

2. *Insta* a las organizaciones no gubernamentales a que continúen su fecunda cooperación con la Unesco, a fin de lograr los objetivos del Año Internacional del Libro;

Autoriza al Director General:

- a) a mantener en un nivel adecuado en el Sector Comunicación un grupo de coordinación para el planeamiento y la organización de todas las actividades de la Unesco, en la Sede y fuera de ella, relacionadas con el fomento del libro;
- b) a promover, en el marco de un programa de acción a largo plazo que responda a los objetivos establecidos en la resolución 4.132 aprobada por la Conferencia General en su 17.^a reunión, todas las actividades, tendentes a mejorar la producción, la distribución y la utilización de los libros, especialmente prestando a los Estados Miembros servicios consultivos, realizando estudios e investigaciones, organizando reuniones de expertos y coloquios y desarrollando la cooperación con las organizaciones profesionales;
- c) a favorecer la cooperación regional que requiere la promoción del libro en Africa, América Latina, Asia y los Estados árabes, especialmente reforzando las actividades de los centros regionales y estimulando la creación de nuevos consejos nacionales de fomento del libro;
- d) a ayudar a los Estados Miembros, que lo pidan, a llevar a cabo actividades que contribuyan al logro de estos objetivos;
- e) a mantener en constante estudio el programa de acción a largo plazo para la promoción del libro y de la lectura, con miras a someter a la Conferencia General en su 19.^a reunión, propuestas para revisar el programa, a la luz de la experiencia y de la evolución de la situación editorial en los Estados Miembros, teniendo en cuenta la importancia del programa del fomento del libro al servicio de la paz y del progreso.

4.142

La Conferencia General,

Reconociendo la función fundamental de los libros y otros medios impresos, así como del papel en general, en el fomento de los ideales y objetivos de la Organización en las esferas de la educación, las ciencias exactas y naturales, la cultura y la comunicación,

Considerando en particular el papel decisivo de la palabra impresa en forma de libros de texto y materiales de lectura, en el proceso de desarrollo y de evolución de la mentalidad, ya sea en el caso de la educación de los niños en las escuelas o en el de la alfabetización de adolescentes y adultos en el contexto de la educación permanente,

Consciente de que las sociedades necesitan materiales impresos de todo tipo para colaborar en la construcción de nuevas instituciones sociales, fortalecer la identificación cultural y difundir nuevos conocimientos científicos y tecnológicos,

Considerando el desequilibrio persistente y cada vez mayor en el consumo de papel entre los países en vías de desarrollo y los países desarrollados del mundo,

Preocupada por los desastrosos efectos que ha tenido la actual escasez de papel, particularmente en los países a los que ya les faltan recursos para la importación de productos básicos de importancia vital, sobre la industria editorial y la prensa y la producción de libros de texto,

Tomando nota:

- a) de la insuficiencia actual y al parecer cada vez más aguda, de la oferta de papel con relación a las necesidades mundiales;
- b) del vertiginoso aumento de precios del papel, que afecta particularmente a los países con un tipo de inflación moderado;
- c) del consumo, visiblemente antieconómico y excesivo del papel en muchas partes del mundo y sus repercusiones mesológicas;
- d) de la falta de recursos financieros para el establecimiento de nuevas fábricas de papel o de nuevas materias primas en los países importadores;
- e) de la situación crítica inmediata de las instituciones educativas y sociales en los países en vías de desarrollo que se ven repentinamente desprovistos de suministros suficientes de papel;

Autoriza al Director General para que en el marco de las resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo Económico y Social y en consulta con la FAO, el ONUDI, la UNCTAD y el UNEP, promueva la cooperación de las organizaciones que se interesan principalmente por las causas y efectos de la escasez de papel, en el desarrollo de una acción mundial encaminada a:

- a) el establecimiento de previsiones sobre las necesidades mundiales de papel y de papel de periódico durante la próxima década;
- b) las investigaciones y el desarrollo de nuevas formas de obtención de papel a partir de otras materias primas sucedáneas fácilmente disponibles;
- c) la cooperación voluntaria internacional de productores y consumidores a fin de evitar los peores efectos de futuras crisis en el suministro de papel y en la estructura de los precios, mediante el mejoramiento de los sistemas de fijación a largo plazo de los precios y de los circuitos de distribución;
- d) el establecimiento de un banco mundial de papel que conserve o localice las reservas de papel para hacer frente a las necesidades urgentes en materia de educación, cultura y comunicación, sobre todo en los países en vías de desarrollo;
- e) hacer un llamamiento a las organizaciones internacionales y nacionales de ayuda, a los fabricantes y a los consumidores de los países avanzados para que colaboren a fin de que se disponga de suministros y recursos económicos para hacer frente a las necesidades más inmediatas y prioritarias en los países en vías de desarrollo que padecen la crisis actual.

4.2 Documentación, bibliotecas y archivos

4.201 *La Conferencia General,*

Observando que la Conferencia Intergubernamental sobre el Planeamiento de las Infraestructuras Nacionales de Documentación, Bibliotecas y Archivos, ha aceptado los NATIS como un concepto general de las infraestructuras nacionales de los servicios de documentación, bibliotecas y archivos, según el esbozo del documento COM-74/NATIS/3, modificado por dicha Conferencia,

Observando de la lectura de los documentos 18 C/5 y 18 C/92 que la Unesco ha realizado en el pasado esfuerzos para ayudar a los Estados Miembros a crear infraestructuras nacionales de servicios de documentación, bibliotecas y archivos,

Tomando nota de las recomendaciones que formuló la Conferencia Intergubernamental sobre el UNISIST y las normas establecidas ulteriormente en el marco de este programa, así como las medidas tomadas por otras organizaciones internacionales,

Observando además que en muchas partes del mundo existe un desequilibrio en los recursos que se allegan para hacer posible el acceso a la información en todas las esferas del **conocimiento**,

Reconociendo la necesidad que tienen los países en vías de desarrollo de reforzar o de establecer sus infraestructuras nacionales de servicios de documentación, bibliotecas y archivos, a fin de poder aprovechar plenamente el acervo mundial de informaciones,

Ratificando la recomendación de la Conferencia Intergubernamental sobre el Planeamiento de las Infraestructuras Nacionales de Documentación, Bibliotecas y Archivos, en la que **se invita** a los Estados Miembros a tomar las medidas oportunas para crear o perfeccionar una infraestructura nacional de servicios de documentación, bibliotecas y archivos de conformidad con la estructura económica, social y cultural del país, dentro de los planes del desarrollo nacional, tanto general como por sectores, y de su política de comunicación,

Invita al Director General:

- a) a promover el concepto general de planeamiento global de las infraestructuras nacionales de documentación, bibliotecas y archivos y a invitar a los Estados Miembros a tomar las medidas oportunas para crear o mejorar sus sistemas nacionales de información;
- b) a ayudar a los Estados Miembros, especialmente a los países en vías de desarrollo, a planear y desarrollar sus infraestructuras nacionales o sus servicios nacionales de información (NATIS) de manera tal que se establezca una coordinación en el nivel nacional y se sienten las bases de una activa participación en los sistemas de información mundiales;
- c) a establecer a este objeto un programa de acción a largo plazo y a someterlo a la Conferencia General en su 19.^a reunión;
- d) a tener en cuenta, al establecer este programa, las recomendaciones aprobadas por **la** Conferencia Intergubernamental sobre el Planeamiento de las Infraestructuras Nacionales de Documentación, Bibliotecas y Archivos, el programa del UNISIST y otros programas

4 Comunicación

pertinentes establecidos por la Unesco y otras organizaciones internacionales, tomando las medidas necesarias para evitar una duplicación de actividades;

- e) a tomar todas las medidas necesarias para llevar a cabo lo más eficazmente posible las actividades en favor de los NATIS, en el marco del programa y presupuesto para 1975-1976.

4.21 Investigación y planeamiento

4.211 Se autoriza al Director General:

- a) a promover y ayudar coordinar la investigación en las esferas de la documentación, las bibliotecas y los archivos:
 - i) prosiguiendo, en plena cooperación con otras organizaciones internacionales, el desarrollo del Sistema Internacional de Información sobre Investigaciones Documentales para facilitar el intercambio y la transferencia internacionales de los resultados de las investigaciones, después de una reorganización básica fundada en una evaluación previa;
 - ii) estimulando y realizando estudios sobre el mejoramiento de los servicios de documentación, bibliotecas y archivos, y promoviendo la aplicación de los resultados de esos estudios;
 - iii) facilitando datos y editando publicaciones relacionadas con el planeamiento y la mejora de los servicios de documentación, bibliotecas y archivos;
 - iv) colaborando con las organizaciones intergubernamentales competentes así como con las organizaciones internacionales no gubernamentales y las instituciones nacionales que se ocupan de documentación, bibliotecas y archivos, con objeto de promover, en particular, la coordinación de sus actividades, y concediendo a las organizaciones internacionales no gubernamentales especializadas en esa esfera subvenciones hasta un total de 82 500 dólares en 1975-1976;
- b) a promover el planeamiento de las infraestructuras de documentación, bibliotecas y archivos, comprendido el planeamiento de la tecnología y del personal especializado necesario en esas esferas:
 - i) elaborando la política y metodología del planeamiento y preparando orientaciones y medios auxiliares; para planificadores, concediendo atención especial a las necesidades de los países en vías de desarrollo;
 - ii) promoviendo y estimulando el establecimiento y el desarrollo del Control Bibliográfico Universal, que tenga por finalidad facilitar el acceso inmediato a la información bibliográfica sobre cualquier publicación en cualquier país;
- c) a seguir fomentando y estimulando el intercambio internacional de publicaciones;
- d) a asistir a los Estados Miembros, que lo pidan, en el planeamiento de su infraestructura en las esferas de la documentación, las bibliotecas y los archivos.

4.212

La Conferencia General,

Teniendo en cuenta que gran número de Estados Miembros de la Unesco han estado en el pasado, durante más o menos tiempo, bajo dominación, administración, u ocupación extranjeras, *En vista* de que, como consecuencia de ello, ciertos archivos constituidos en el territorio de aquellos Estados, han sido trasladados de ese territorio,

Consciente de que esos archivos son de gran importancia para la historia general, cultural, política y económica de los países que han estado bajo ocupación, administración o dominación extranjera,

Recordando la recomendación 13 de la Conferencia Intergubernamental sobre el Planeamiento de las Infraestructuras Nacionales de Documentación, Bibliotecas y Archivos, celebrada en septiembre de 1974, y deseosa de extender su alcance,

Z. Invita a los Estados Miembros de la Unesco a acoger favorablemente la posibilidad de transferir documentos procedentes de los archivos constituidos en el territorio de otros países o relativos a su historia, dentro del marco de acuerdos bilaterales,

2. Recomienda que, previa consulta con las organizaciones no gubernamentales competentes, el Director General estudie la posibilidad de efectuar una encuesta detallada sobre esas transferencias y que informe, a su respecto, a la Conferencia General en su 19.^a reunión.

4.22 **Desarrollo de los servicios de documentación, bibliotecas y archivos**

4.221 Se autoriza al Director General:

- a) a contribuir a mejorar los procesos de transferencia de la información, en particular organizando una reunión regional en un Estado Miembro africano para evaluar y planificar el desarrollo de las redes de servicios de documentación y de bibliotecas, y otra reunión en un Estado Miembro latinoamericano para evaluar y planificar el desarrollo de los sistemas nacionales de gestión de los archivos y registros;
- b) a fomentar el desarrollo de las infraestructuras de documentación, bibliotecas y archivos, y a facilitar el establecimiento de proyectos experimentales en los países en vías de desarrollo, en particular:
 - i) continuando la asistencia al proyecto experimental de desarrollo de bibliotecas públicas, iniciado en Brasil en 1973-1974, quedando entendido que la ayuda de la Unesco al proyecto no irá más allá de 1976;
 - ii) ayudando a establecer un proyecto experimental sobre sistemas de administración de archivos y de gestión de los registros en un Estado Miembro latinoamericano, en la inteligencia de que la ayuda de la Unesco al proyecto no irá más allá de 1978;
 - iii) ayudando a establecer un proyecto experimental de desarrollo de una red de bibliotecas universitarias en un Estado Miembro de Asia, en la inteligencia de que la ayuda de la Unesco a dicho proyecto no irá más allá de 1978;
 - iv) ayudando a establecer un proyecto experimental de mecanización de los servicios de documentación e información en un Estado Miembro árabe, en la inteligencia de que la ayuda de la Unesco al proyecto no irá más allá de 1978;
 - v) ayudando al desarrollo de la automatización de las bibliotecas para mejorar la eficacia de sus operaciones;
- c) a fomentar la mejora de los servicios y las instalaciones de formación y la armonización de los planes de estudios para la formación del personal de documentación, bibliotecas y archivos;
- d) a ayudar a los Estados Miembros que lo pidan a iniciar actividades destinadas a desarrollar las infraestructuras nacionales de documentación, bibliotecas y archivos.

4.23 **Servicio automático de documentación de la Unesco**

4.231 Se autoriza al Director General a mantener y ampliar el Servicio Automático de Documentación de la Unesco, cuyas funciones consisten en:

- a) tratar, almacenar y difundir datos sobre los documentos y publicaciones de la Unesco, de sus centros regionales, de las oficinas fuera de la Sede y de los institutos especializados, como también sobre las publicaciones adquiridas por la Biblioteca de la Unesco, el material recibido en relación con proyectos de la Unesco y otros datos pertinentes a las actividades de la Organización,
- b) facilitar, cuando se pidan, documentos de actualidad y de archivo en microfichas o en ampliaciones;
- c) servir de centro permanente de demostración y formación profesional para la utilización de material moderno y la aplicación de las técnicas más perfeccionadas al desarrollo de los servicios de documentación basados en los sistemas automáticos de almacenamiento y recuperación de datos.

4.24 **Servicios de biblioteca, documentación y archivos de la Unesco**

4.241 Se autoriza al Director General a seguir manteniendo los servicios de Biblioteca, Documentación y Archivos de la Unesco.

4 Comunicación

4.3 Información pública y fomento de la comprensión internacional

4.301 Se autoriza al Director General:

- a) a emprender, con la cooperación de las comisiones nacionales para la Unesco, los órganos de información nacionales e internacionales, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y los servicios de información de las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, actividades encaminadas a fomentar la comprensión y la cooperación internacionales, haciendo que el público conozca mejor los objetivos, los ideales, los esfuerzos y las realizaciones de la Unesco como parte del sistema de las Naciones Unidas, prestando particular atención a esas partes del programa a las que atribuyó especial importancia la Conferencia General en su 18.a reunión, sobre todo la contribución de la Unesco en lo que se refiere a la población, el medio y los derechos humanos, así como la lucha por la paz y contra el colonialismo y el racismo así como su contribución al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- b) se le invita a:
 - i) que, con miras a integrar más estrechamente la Oficina de Información Pública al conjunto de las actividades del programa y a su desarrollo en el marco del planeamiento de la comunicación, examine de nuevo su importancia, sus vínculos con los diferentes sectores de la Secretaría, sus métodos de trabajo que se refieren, en particular, a la prensa, las publicaciones, la información por la radio, los medios visuales, y que presente, con este propósito, un informe al Consejo Ejecutivo en su 98.a reunión;
 - ii) que examine detenidamente la posibilidad de destinar un porcentaje más elevado del presupuesto de la Oficina a la evaluación de los resultados obtenidos por sus propios servicios de información.

4.31 Prensa y publicaciones

4.311 Se autoriza al Director General a que, con la cooperación de las comisiones nacionales y de las organizaciones internacionales no gubernamentales asociadas a la obra de la Unesco:

- a) fortalezca el enlace con los órganos de la prensa y mantenga una estrecha colaboración con las agencias de noticias, nacionales e internacionales;
- b) produzca y difunda material de información destinado a los periodistas, ya se trate de artículos o de boletines como *Perspectivas de la Unesco*;
- c) publique la *Cronica de la Unesco* y folletos destinados al público en general.

4.312 La Conferencia General,

Inspirándose en las disposiciones de la Constitución de la Unesco que estipula que la Organización “fomentará el conocimiento y la comprensión mutuos de las naciones, prestando su concurso a los órganos de información para las masas”,

Refiriéndose a las resoluciones 6.21, 10, 9 y 8, aprobadas por la Conferencia General en su 13.a, 14.^a, 15.^a y 16.^a reuniones respectivamente, y a la resolución 10, aprobada por la Conferencia General en su 17.a reunión, relativa a la “Contribución de la Unesco a la paz y a las funciones de la Unesco en relación con la liquidación del colonialismo y el racismo”,

Recordando la resolución 2 de la Conferencia Intergubernamental sobre los aspectos institucionales, administrativos y financieros de las políticas culturales (Venecia, 1970) y la recomendación 32 de la Conferencia Intergubernamental sobre las Políticas Culturales en Europa (Helsinki, 1972), por las cuales se invitaba a recurrir activamente a los medios de comunicación para difundir las ideas de paz,

Observando la importante contribución positiva prestada al desarrollo de las actividades editoriales dentro y fuera de la Unesco, con la aplicación en 1972 del programa del Año Internacional del Libro,

1. *Estima* que las actividades editoriales de la Unesco están destinadas a ser un instrumento importante en los esfuerzos por lograr los objetivos de la Organización que se exponen en el artículo 1 de la Constitución, esto es: “contribuir a la paz y a la seguridad estrechando mediante la

educación, la ciencia y la cultura, la colaboración entre las naciones, a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo”;

2. *Recomienda* a los Estados Miembros que fortalezcan, por medio de sus actividades editoriales su acción a favor de la paz y de la comprensión internacional y que tomen las medidas adecuadas contra la producción, la publicación y la circulación de obras que incitan al odio entre las naciones, a la violencia y a la guerra;
3. *Invita* al Director General a. que:
 - a) estimule la publicación en las revistas de la Unesco, así como en forma de monografías, obras de referencia, de estudios o de informes y de textos sobre problemas actuales del mundo contemporáneo, tales como el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, la eliminación definitiva del colonialismo y del racismo, el progreso económico y social de los pueblos y la función de la Unesco a este respecto;
 - b) tome disposiciones para lograr la planificación permanente de la actividad editorial de la Unesco en su conjunto y del trabajo de elaboración de sus publicaciones periódicas, sobre todo de *El Correo de la Unesco*, de *Perspectivas de la Unesco*, *Crónica de la Unesco*, del *International social science journal/Revue internationale des sciences sociales* y de *Impacto*;
 - c) se inspire, si es posible, y teniendo debidamente en cuenta el artículo VI, párrafo 4, de la Constitución de la Unesco, en el principio de distribución geográfica equitativa cuando nombre a los jefes de redacción y al personal de redacción de las publicaciones periódicas y de otras publicaciones de la Unesco.

4.32 “El Correo de la Unesco”

- 4.321 Se autoriza al Director General a seguir publicando la revista mensual *El Correo de la Unesco* en español, francés e inglés, y a tomar las disposiciones necesarias para que se publiquen, por contratos o mediante otros acuerdos con las comisiones nacionales interesadas, ediciones en alemán, árabe, hebreo, hindi, italiano, japonés, neerlandés, persa, portugués, ruso, tamil, turco y otros idiomas.

4.322 *La Conferencia General,*

Considerando que *El Correo de la Unesco* seguirá apareciendo mensualmente en quince idiomas con la posibilidad de publicar nuevas ediciones en otros idiomas,

Teniendo presente que la información que compila, difunde y prepara la Unesco es de especial interés para todos los Estados Miembros,

Observando con interés que para asociar los Estados Miembros a la planificación y la preparación de los números de *El Correo de la Unesco* la Secretaría celebra cada año una reunión de redactores de las distintas ediciones,

Invita al Director General a que tome las disposiciones pertinentes para que la redacción central realice su trabajo, en la medida de lo posible, sobre la base de planes anuales y bienales que se elaborarán en las reuniones de redactores de las diferentes ediciones y a que, durante el intervalo entre esas reuniones, se consulte regularmente a los redactores, en lo que se refiere a la ejecución del programa previsto.

4.33 Radio e información visual

- 4.331 Se autoriza al Director General a seguir ayudando a los organismos de radiodifusión, televisión, cine y medios visuales y cooperando con ellos, para producir y distribuir material audio-visual relativo a los objetivos y actividades de la Unesco.

4.34 Relaciones con el público

- 4.341 Se autoriza al Director General:
 - a) a emprender y estimular actividades encaminadas a sensibilizar al público en general y asociarlo a la obra de la Unesco, especialmente:

4 Comunicación

- i) a aumentar su ayuda a las comisiones nacionales y a las organizaciones no gubernamentales para difundir informaciones y organizar manifestaciones destinadas a dar a conocer los ideales y los programas de la Organización, como también para producir, adaptar y distribuir material informativo en idiomas nacionales;
 - ii) a estimular la creación de clubs y asociaciones de la Unesco y a desarrollar y coordinar sus actividades en todos los niveles, concediendo ayuda a las comisiones nacionales, a las federaciones de clubs y de asociaciones, y a los clubs y asociaciones no federados;
 - iii) a facilitar las campañas de ayuda voluntaria en el marco de los planes de bonos de la Unesco y la producción de material de apoyo mediante ayudas concedidas a las organizaciones no gubernamentales;
- b) a cooperar con las fundaciones privadas y los organismos de ayuda voluntaria para estimularlos a apoyar la obra de la Organización;
- c) a mantener en vigor los planes de bonos de la Unesco autorizados por las resoluciones 5.33 y 5.34, aprobadas por la Conferencia General en su novena reunión (1956) y por la resolución 19, aprobada en la 15.ª reunión (1968) y modificada en la 16.ª reunión (1970), y a seguir administrando además el Servicio Filatélico, autorizado por la resolución 5.14, aprobada por la Conferencia General en la 10.ª reunión (1958), y prorrogado en su 17.ª reunión (1972).

4.35 **Aniversarios de personalidades eminentes y acontecimientos históricos**

4.351 *La Conferencia General,*

Deseando que la conmemoración de los aniversarios de personalidades eminentes y los acontecimientos históricos importantes en los Estados Miembros contribuya a popularizar los nombres y los acontecimiento que han dejado una huella en el progreso de la humanidad,

Autoriza al Director General:

- a) a invitar a las comisiones nacionales a presentar listas de aniversarios (centenarios o múltiplos de ellos) de personalidades eminentes y de acontecimientos importantes relacionados con la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación que se propongan celebrar en 1977 y 1978;
- b) a publicar la lista de esos aniversarios en forma de calendario bienal y a distribuirla ampliamente a las comisiones nacionales, a las organizaciones no gubernamentales, etc.;
- c) a utilizar ese calendario como guía para la publicación de artículos y la preparación de programas de radio y televisión.

4.4 Estadísticas relativas a la educación, la ciencia y la tecnología, la cultura y la comunicación

4.41 **Estadísticas relativas a la educación, la ciencia y la tecnología, la cultura y la comunicación**

4.41 Se autoriza al Director General:

- a) a cooperar con las organizaciones internacionales y regionales que se dedican a estadísticas, con miras a promover la coordinación de las actividades estadísticas conexas y a conceder al Instituto Internacional de Estadística en 1975-1976 una subvención que no exceda de 31 000 dólares;
- b) a reunir, compilar, analizar y publicar estadísticas de educación, ciencia, cultura y comunicación, y a promover la mejora de la metodología y de la comparabilidad internacional de las estadísticas en esas esferas, insistiendo especialmente en participar con **las** organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas en el desarrollo de un sistema de estadísticas sociales y demográficas, incluidas las actividades conexas con proyecciones y otros datos estadísticos necesarios para el Segundo Decenio para el Desarrollo;
- c) a ayudar a los Estados Miembros, que lo pidan, tanto en el plano nacional como regional, a perfeccionar sus servicios estadísticos referentes a la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, y a planear y ejecutar programas de enseñanza de la estadística, especialmente en el nivel universitario.

5 Programas intersectoriales relativos a los derechos humanos y la paz y a las cuestiones de población

4.42 **Conveniencia de aprobar una reglamentación internacional relativa a la normalización internacional de las estadísticas relativas a la radio y la televisión**

4.42 *La Conferencia General,*

Teniendo en cuenta las disposiciones del Reglamento sobre las Recomendaciones a los Estados Miembros y las Convenciones Internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Habiendo examinado el estudio preliminar del Director General sobre la conveniencia de aprobar un instrumento internacional referente a **la** normalización internacional de las estadísticas relativas a la radio y la televisión (doc. 18 C/33),

1. *Considera* conveniente establecer un instrumento internacional con ese fin;
2. *Decide* que ese instrumento tomará la forma de una recomendación a los Estados Miembros conforme a lo previsto en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución;
3. *Autoriza* al Director General a convocar, en virtud del párrafo 4 del artículo 10 del citado Reglamento, un comité especial que se encargará de preparar un proyecto de recomendación sobre **el tema**, para someterlo a la Conferencia General en su 19.^a reunión.

5 **Programas intersectoriales
relativos a los derechos humanos y la paz
y a las cuestiones de población¹**

5.1 **Los derechos humanos y la paz**

Programa relativo a los derechos humanos y a la paz

- 5.11 Considerando que la tarea fundamental de la Unesco consiste en contribuir a la paz y la seguridad y en promover el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales afirmados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de las Naciones Unidas y en la Constitución de la Unesco, se autoriza al Director General a que tome las medidas necesarias, en cooperación con los demás órganos del sistema de las Naciones Unidas, para instaurar un programa intersectorial relativo a la promoción de las condiciones indispensables para apoyar y consolidar la paz y la seguridad mundiales entre los pueblos y el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, particularmente en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, inspirándose al efecto en las resoluciones pertinentes aprobadas en reuniones anteriores de la Conferencia General de la Unesco, y en particular en la resolución 10.1 aprobada en la 17.^a reunión de la Conferencia General. Las actividades principales de ese programa consistirán:

DERECHOS HUMANOS

- a) en aumentar la participación activa de la Unesco en la ejecución del programa sobre el Decenio de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, prestando particular atención a las actividades para combatir la violación flagrante y sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, que vulnera la Carta de las Naciones Unidas y es una amenaza a la paz y la seguridad entre los pueblos, y adoptando disposiciones eficaces para

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión de Asuntos de Carácter General del Programa, en la 42.ª sesión plenaria, el 21 de noviembre de 1974.

5 Programas intersectoriales relativos a los derechos humanos y la paz y a las cuestiones de población

- contribuir a la completa y final eliminación de estas violaciones de los derechos humanos causadas por la agresión, el apartheid y el racismo, por el colonialismo y el neocolonialismo, por el fascismo, por las políticas de terror y represión contra las masas y contra las fuerzas progresivas de la sociedad y por la militarización de la vida social. Una medida concreta al efecto ha de ser la preparación de un proyecto de declaración universal sobre la raza y los prejuicios raciales que se someterá a la Conferencia General en su 19.^a reunión;
- b) en luchar contra la discriminación ampliando la participación de la Unesco en la campaña internacional contra el racismo, la discriminación racial y el apartheid, prestando especial atención a los grupos desfavorecidos y más especialmente a las poblaciones civiles de los territorios ocupados y a los trabajadores migrantes y sus familias, para darles acceso a los derechos fundamentales que necesitan para su desarrollo y para la conservación de su identidad y su dignidad, a fin de lograr el respeto universal de la justicia, el imperio de la ley, los derechos humanos y las libertades fundamentales;
 - c) en aportar una importante contribución al Año Internacional de la Mujer previsto por las Naciones Unidas para 1975 y en conseguir a ese respecto la cooperación de las comisiones nacionales y de las organizaciones no gubernamentales competentes;
 - d) en desarrollar la acción normativa de la Organización en lo que se refiere a los derechos a la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, teniendo presente que las medidas para la aplicación real de los instrumentos ya aprobados sobre estas cuestiones, ya sean convenciones, declaraciones o resoluciones, son un requisito previo para la futura acción de la Unesco en este campo; en difundir los principios fundamentales del derecho internacional y su aplicación a la cooperación internacional en las materias de competencia de la Unesco; en estimular la ratificación del pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966;
 - e) en emprender programas de investigación con miras a promover la realización de los derechos humanos en sectores nuevos o descuidados;
 - f) en impulsar la conciencia y la promoción de los derechos humanos, con la cooperación de los órganos competente; de las Naciones Unidas, y de las instituciones regionales para la protección de los derechos humanos;

LA PAZ

- g) en proseguir y ampliar las investigaciones sobre la paz emprendidas con la cooperación del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas (UNITAR) y de organismos competentes fundándose en el principio de las relaciones amistosas entre pueblos y Estados con sistemas sociales y políticos diferentes;
- h) en aplicar un programa interdisciplinario destinado a favorecer la educación y la información en relación con el problema del desarme;
- i) en celebrar en 1976 una tribuna de la paz con el tema "Las ciencias sociales y humanas frente al problema de la paz";
- j) en conceder especial atención a las actividades encaminadas a mejorar los programas, los métodos y el material de enseñanza y de información para fortalecer la paz;
- k) en destacar el papel que puede desempeñar en la consolidación de la paz la comprensión recíproca de los valores culturales, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes de las conferencias de Venecia (1970), de Helsinki (1972) y de Yogyakarta (1973), y también la resolución 3148 (XXVIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- f) en estimular la organización anual de una jornada de los jóvenes en pro de los derechos humanos y de la paz, con la cooperación de las comisiones nacionales, los clubs Unesco y las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas;
- m) en ayudar a los Estados Miembros, que lo pidan, a organizar actividades especialmente vinculadas a los derechos humanos, al Año Internacional de la Mujer y a la paz.

5 Programas intersectoriales relativos a los derechos humanos y la paz y a las cuestiones de población

Derecho internacional humanitario

5.12

La Conferencia General,

Considerando que la promoción de la paz es el primer objetivo de la Unesco,

Convencida de que la difusión y la enseñanza generalizadas de los principios del derecho internacional humanitario son una necesidad imperiosa y constituyen una aportación importante a la promoción de la paz,

Consciente de que esa difusión y esa enseñanza, en razón de su carácter educativo, son particularmente importantes para la juventud,

Observando que las convenciones de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, para la protección de las víctimas de los conflictos armados, y la Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado, de 14 de mayo de 1954, imponen a los Estados la obligación de dar la mas amplia difusión posible, tanto en tiempo de paz como en tiempo de guerra, a las disposiciones de esas convenciones,

Tomando nota de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y en particular en las resoluciones 2852 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971, 3032 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, y 3102 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973,

Recordando las resoluciones relativas a la difusión de las convenciones de Ginebra, aprobadas por las conferencias internacionales de la Cruz Roja y sobre todo la resolución XII de la XXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja, celebrada en Teherán en noviembre de 1973, en la que se pedía que se organizaran seminarios para formar especialistas en derecho internacional humanitario,

1. *Pide* a los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos a fin de dar a conocer los principios del derecho internacional humanitario al conjunto de la población, y de enseñar nociones precisas sobre las convenciones humanitarias en los medios especializados, sobre todo en las universidades y escuelas superiores, el cuerpo médico y paramédico, etc.;
2. *Pide* al Director General que:
 - a) elabore, en estrecha cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja y los institutos especializados, un programa que tenga por objeto intensificar la enseñanza y la investigación en el campo del derecho internacional humanitario. En ese programa podrían incluirse, en especial, las materias siguientes:
 - i) un estudio sobre la situación actual de la enseñanza del derecho internacional humanitario en el mundo;
 - ii) una reunión de expertos sobre esas cuestiones;
 - iii) la organización de cursos de formación, sobre todo de carácter regional, para personal docente de derecho internacional humanitario, a fin de promover su más amplia difusión;
 - b) incluir ese programa en el proyecto de programa y de presupuesto para 1977-1978 (doc. 19 C/5) y en el esbozo de un plan a plazo medio 1977-1982 (doc. 19 C/4).

5.2

Población

5.21

Se autoriza al Director General a que, teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos y la diversidad de culturas, y actuando en cooperación con los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como con otras organizaciones internacionales interesadas y las instituciones nacionales competentes y utilizando fondos de procedencia internacional y nacional:

- a) emprenda y estimule estudios e investigaciones destinados a mejorar el conocimiento de los problemas relativos a la población y particularmente las causas y consecuencias del comportamiento humano a este respecto, teniendo en cuenta los factores estructurales socio-económicos que están en la base de esos problemas;
- b) emprenda y estimule estudios sobre las relaciones recíprocas entre la dinámica de la población y el medio natural y cultural;

5 *Programas intersectoriales relativos a los derechos humanos y la paz y a las cuestiones de población*

- c) promueva, mediante la educación y la información, una mejor comprensión de la naturaleza, de las causas y de las consecuencias de la evolución demográfica;
- d) preste ayuda a los Estados Miembros, que la pidan, para llevar a cabo sus programas nacionales de estudio, investigación, educación e información sobre problemas de población y para la formación de personal especializado en esas actividades.

5.22 *La Conferencia General,*

Convencida de que la población, sus necesidades y sus aspiraciones representan hoy y a largo plazo uno de los grandes problemas de la humanidad, de consecuencias profundas en el plano nacional e internacional, que interesa en sumo grado a cada Estado,

Destacando la interdependencia existente entre los problemas de población y el desarrollo económico, social y cultural de los Estados,

Convencida de la importancia de la cooperación internacional en las esferas de la ciencia, la cultura, la técnica y la comunicación con miras a conseguir el acceso efectivo de todos los pueblos a los logros de la tecnología moderna, el progreso económico y social, y para resolver los problemas demográficos con un espíritu de solidaridad humana, de equidad nacional y de justicia internacional,

Subrayando la importancia de la promoción de la enseñanza, de los estudios y de las investigaciones interdisciplinarias para adquirir un mejor conocimiento y resolver los problemas relativos a la población con miras a definir una política demográfica humanista y eficaz,

Convencida de que la solución de los problemas demográficos, el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos, la elevación del nivel de vida, especialmente en los países en vías de desarrollo, exigen sobre todo condiciones de paz y de seguridad internacionales, la cesación de la carrera de armamentos y la conversión de los fondos así obtenidos para fines constructivos,

Teniendo en cuenta el Plan de Acción Mundial sobre Población aprobado por la Conferencia Mundial de la Población (Bucarest, 19-30 de agosto de 1974),

1. Recomienda a los Estados Miembros:

- a) que, partiendo de la necesidad de respetar la diversidad de las condiciones históricas, políticas, económicas, sociales y culturales de cada país, elaboren políticas demográficas como parte integrante de su política global del desarrollo económico, social y cultural, que permitan su progreso en el marco de la comunidad mundial y la plena utilización del potencial humano y material de que disponen;
- b) que emprendan y realicen, en un espíritu de auténtica solidaridad y de cooperación internacional y en el marco de los organismos internacionales competentes, amplios programas de alcance mundial, sobre todo en los países en vías de desarrollo, que tengan por objeto suprimir el espectro del hambre, las enfermedades y el analfabetismo, mejorar las condiciones de vida y elevar el nivel de instrucción y de cultura de la población.

2. Recomienda al Director General:

- a) que estimule y ayude a los Estados Miembros, en cooperación con las Naciones Unidas y las otras instituciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, a introducir y a ampliar la enseñanza de la demografía en la educación superior y media, incluida la iniciación al estudio de las influencias recíprocas entre las tendencias demográficas y el desarrollo social, económico y cultural de la población, así como la adquisición de conocimientos comparados sobre la legislación referente a los problemas de la población;
- b) que amplíe los estudios y las investigaciones sobre la población, a la luz de la teoría de los sistemas, dando particular importancia a la interrelación existente entre las variables demográficas y socioeconómicas, y estimulando la elaboración de modelos demográfico-económicos.

6 Normas, relaciones y programas internacionales¹

6.1 Normas internacionales y derecho de autor

6.10 Se invita a los Estados Miembros a:

- a) adoptar las disposiciones necesarias para llegar a ser partes, si todavía no lo son, en las convenciones y otros acuerdos aprobados por la Conferencia General o por conferencias intergubernamentales organizadas por la Unesco;
- b) aplicar las disposiciones de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General o por conferencias intergubernamentales organizadas por la Unesco;
- c) enviar, por lo menos dos meses antes de la apertura de la 19.ª reunión de la Conferencia General, los primeros informes especiales sobre la aplicación dada a las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su 18.ª reunión, y a incluir en esos informes datos sobre los puntos que figuran en el párrafo 4 de la resolución, aprobada por la Conferencia General en su 10.ª reunión.

6.11 **Normas internacionales**

6.111 Se autoriza al Director General a:

- a) actuar como depositario de las convenciones y otros acuerdos aprobados por la Conferencia General o por conferencias intergubernamentales organizadas por la Unesco, en conformidad con las disposiciones de esas convenciones y de esos acuerdos y, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, actuar como depositario de otros instrumentos que sean de interés para los fines de la Organización;
- b) seguir aplicando los procedimientos establecidos para presentar y examinar los informes de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y de la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, como también sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente;
- c) facilitar los servicios de secretaría de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios, constituida por la Conferencia General en su 16.ª reunión, para resolver las controversias que se produzcan entre Estados partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza;
- d) recibir y transmitir a la Conferencia General, en su 19.ª reunión, los primeros informes especiales de los Estados Miembros acerca de la aplicación dada por ellos a la Recomendación sobre Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales, y sobre la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, la Recomendación Revisada sobre Enseñanza y Formación Técnica y Profesional y la Recomendación Revisada sobre la Situación de los Investigadores Científicos aprobadas por la Conferencia General en su 18.ª reunión;
- e) emprender los estudios preliminares y establecer los informes y los proyectos de instrumentos relativos a las cuestiones que la Conferencia General decidió reglamentar internacionalmente en su 18.ª reunión;
- f) seguir cooperando en la aplicación de los procedimientos de presentación y examen de los informes periódicos sobre los derechos humanos, conforme al programa establecido por el Consejo Económico y Social, y seguir participando en los esfuerzos de las Naciones Unidas encaminados a promover la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, especialmente de los definidos en los artículos 19, 26 y 27;
- g) seguir aplicando el procedimiento establecido por el Consejo Ejecutivo, en su 77.ª reunión, para el trámite de las comunicaciones relativas a casos especiales en las que se invoquen los derechos humanos en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura.

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión de Asuntos de Carácter General del Programa, en la 42.ª sesión plenaria, el 21 de noviembre de 1974.

6 Normas, relaciones y programas internacionales

6.112 Previo informe del Comité de Candidaturas, la Conferencia General, en su 41.ª sesión plenaria, el 21 de noviembre de 1974, designó a las siguientes personas para formar parte de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios, facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, en sustitución de tres miembros de la Comisión cuyo mandato expiraba.

Profesor Alberto Mendez Pereira (Panamá)
Sra. Emilie Radaody-Ralarosy (Madagascar)

Sr. Jean Thomas (Francia)

6.113 Previo informe del Comité de Candidaturas, la Conferencia General, en su 41.ª sesión plenaria, el 21 de noviembre de 1974, designó al Dr. Ismael Antonio Vargas Bonilla (Costa Rica) para formar parte de la Comisión de Conciliación y Buenos Oficios facultada para resolver las controversias a que pueda dar lugar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, para reemplazar al fallecido miembro de la Comisión hasta el término del mandato de éste.

6.12 Derecho de autor y derechos llamados conexos

6.12 Se autoriza al Director General:

- a) a proseguir las actividades relativas a la aplicación de las convenciones multilaterales que interesan a la Unesco sobre derecho de autor y sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, de los productores de fonogramas y de los organismos de radiodifusión;
- b) a proseguir los estudios sobre la protección de los derechos intelectuales de ciertas categorías de beneficiarios y ante las nuevas técnicas de difusión, así como a iniciar estudios sobre las posibilidades de proteger el folklore;
- c) a velar por el funcionamiento de un servicio de información y de documentación sobre la legislación, la doctrina y la jurisprudencia en materia de derecho de autor;
- d) a ayudar a los Estados Miembros, que lo pidan, a elaborar su legislación nacional en materia de derecho de autor y a armonizar las leyes existentes con las normas internacionales en vigor en esa esfera.

6.13 Conveniencia de aprobar una reglamentación internacional relativa a la protección de los traductores

6.13 *La Conferencia General,*

Teniendo en cuenta las disposiciones del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Recordando la resolución 5.141 que la Conferencia General aprobó en su 17.ª reunión, relativa a la conveniencia de establecer una reglamentación internacional sobre la protección de los traductores,

Habiendo examinado el informe que, en cumplimiento de esa resolución, le presentó el Director General sobre la utilidad y conveniencia de un instrumento internacional en la materia, sobre la amplitud y el alcance que podría tener ese instrumento, y sobre el procedimiento que convendría adoptar al respecto (doc. 18 C/34),

1. *Juzga* conveniente que se establezca un instrumento internacional sobre la protección de los traductores, sin menoscabar en nada la protección que pueda dimanar de las convenciones internacionales ya existentes en materia de derecho de autor;
2. *Decide* que este instrumento revista la forma de recomendación a los Estados Miembros, en el sentido que define el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución;
3. *Autoriza al* Director General a que reúna el Comité Especial previsto en el párrafo 4 del artículo 10 del mencionado Reglamento, para preparar sobre esta cuestión un proyecto de recomendación, en el que se sugieran medidas de orden esencialmente práctico y que no excedan de la protección concedida a los autores en virtud de las convenciones internacionales ya existentes en materia de derecho de autor, que se presentará a la Conferencia General en su 19.ª reunión.

6.14 **Conveniencia de adoptar un instrumento internacional sobre la reproducción fotográfica de obras protegidas por el derecho de autor**

6.14 *La Conferencia General,*

Considerando las disposiciones del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución,

Recordando la resolución 5.151 que aprobó en su 17.^a reunión en la que

- a) estimaba conveniente establecer un instrumento internacional sobre la reproducción fotográfica de obras protegidas por el derecho de autor;
- b) decidía que ese instrumento internacional debería revestir la forma de una recomendación a los Estados Miembros, conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución;
- c) invitaba al Comité Intergubernamental de Derecho de Autor y al Comité Ejecutivo de la Unión de Berna a examinar, durante sus reuniones comunes de 1973, la posibilidad de preparar una recomendación de ese tipo;
- d) autorizaba al Director General a tener en cuenta los resultados de los trabajos del Comité Intergubernamental de Derecho de Autor y del Comité Ejecutivo de la Unión de Berna, y a preparar, a ser posible, un proyecto de recomendación para someterlo a la Conferencia General en su 18.^a reunión;

Habiendo examinado el informe que el Director General le presentó sobre el cumplimiento de esa resolución (doc. 18 C/27),

Observando que el Comité Intergubernamental de Derecho de Autor y el Comité Ejecutivo de la Unión de Berna, cada uno en lo que concierne, decidieron crear un subcomité compuesto de representantes de los Estados Miembros de los comités indicados, que se encargará de examinar la cuestión de la reproducción reprográfica de obras protegidas por el derecho de autor, y que esos comités han decidido proseguir el examen de esa cuestión en sus próximas reuniones que tendrán lugar en 1975,

2. *Autoriza* al Director General a tener en cuenta los resultados de los trabajos de esos subcomités y la opinión formulada por los comités precitados acerca de las convenciones sobre el derecho de autor y a preparar, de ser posible, un proyecto de recomendación para someterlo a la Conferencia General en su 19.^a reunión;
2. *Invita*, por otra parte, al Director General a informar al Consejo Ejecutivo de los resultados de los trabajos de las reuniones de los dos comités antes mencionados que deben celebrarse en diciembre de 1975;
3. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a que, teniendo en cuenta las informaciones que se le hayan facilitado, introduzca dentro del marco de los reglamentos en vigor las modificaciones que estime indispensables en las disposiciones de la presente resolución, así como en las correspondientes de la resolución 5.151 que la Conferencia General aprobó en su 17.^a reunión.

6.15 **Centro Internacional de Información sobre Derecho de Autor**

6.15 Se invita a los Estados Miembros a que, en virtud de sus programas bilaterales de cooperación, además de adoptar medidas para fomentar la exportación e importación de obras de carácter educativo y científico, y de libros de vulgarización de la cultura, proporcionen fondos para pagar los derechos de autor debidos a sus nacionales cuyas obras se utilicen en los países en vías de desarrollo, para que aquéllos donde la escasez de libros sea muy grande, puedan reproducir e imprimir libros protegidos por el derecho de autor, y publicar traducciones y adaptaciones de ellos.

6.16 Se autoriza al Director General:

- a) a desarrollar los servicios del Centro Internacional de Información relativos al derecho de autor sobre los libros;
- b) a extender las actividades de ese Centro a las obras audiovisuales.

6 Normas, relaciones y programas internacionales

6.17 *La Conferencia General,*

Recordando que la posibilidad de utilizar más ampliamente las obras del genio humano es condición esencial para que los países en vías de desarrollo puedan llevar a término su evolución en la esfera de la educación, de las ciencias, de la tecnología y de la cultura,

Reconociendo la importancia de los problemas de orden económico que plantea el acceso a las obras protegidas por el derecho de autor y que surgen, por consiguiente, al negociarse las autorizaciones necesarias para la reproducción, la reimpresión, la traducción, etc.,

Considerando que una modificación del régimen fiscal aplicable a las regalías devengadas en concepto de derechos de autor, las cuales se encuentran a menudo sometidas a impuesto tanto en el país desde el cual se efectúa su pago como en el país en el que se procede a su cobro, contribuiría a mejorar, en el plano económico, las relaciones internacionales en lo que a esta materia respecta,

1. *Autoriza* al Director General a convocar para el año 1975 un Comité de Expertos Gubernamentales encargado de redactar un proyecto de acuerdo internacional con objeto de evitar la doble imposición de las regalías transferidas de un país a otro en concepto de derechos de autor;
2. *Decide* que, si dicho Comité de Expertos Gubernamentales lo recomienda, sea convocada una Conferencia Internacional de Estados a fin de aprobar el acuerdo de que se trata;
3. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo para que, actuando sobre la base del mandato de la Conferencia arriba mencionado:
 - a) decida acerca de las invitaciones a esa conferencia;
 - b) fije, de acuerdo con el Director General, el lugar y la fecha de esa conferencia;
 - c) dicte, de acuerdo con el Director General, el orden del día y el reglamento provisional de esa conferencia;
4. *Ruega* al Director General que tome cualesquiera otras medidas necesarias para la preparación y la organización de esa conferencia;
5. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo para que, a la vista de los resultados del trabajo que realice el Comité de Expertos Gubernamentales, se abstenga de cumplir la decisión que figura en el párrafo 2 *supra*, si llega el caso;
6. *Invita*, entretanto, a los Estados Miembros a que estudien y tomen las medidas adecuadas para evitar la doble imposición de los derechos de autor transferidos de un país a otro.

6.2 Cooperación con las comisiones nacionales

6.21 *La Conferencia General,*

Teniendo en cuenta de los distintos tipos de organización y funcionamiento de las comisiones nacionales y el derecho de cada país a tomar las disposiciones que respondan a su situación especial,

Recordando la resolución 5.21, aprobada en su 17.ª reunión (1972),

Pide a los Estados Miembros:

- a) que den pleno efecto al artículo VII de la Constitución relativa al establecimiento de comisiones nacionales, procurando que estén ampliamente representadas en ellas las autoridades públicas, las organizaciones profesionales nacionales, las instituciones universitarias, los grupos de trabajadores organizados, las organizaciones sindicales y las organizaciones no gubernamentales activas en las esferas de educación, ciencia, cultura, comunicación, e interesadas en el desarrollo social y económico, y en la promoción de los derechos humanos;
- b) que doten a sus comisiones nacionales de personal permanente, de recursos económicos y de autoridad suficiente para poder desempeñar con eficacia sus funciones y aumentar su participación en las actividades de la Unesco;
- c) que recurran cada vez más, en todos los niveles y dentro del marco de su legislación nacional, a las comisiones nacionales como órganos de consulta, enlace, información y ejecución:
 - i) para elaborar, ejecutar y evaluar el programa de la Unesco y, llegado el caso, los programas por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,
 - ii) para asociar activamente las comunidades intelectuales nacionales a la obra de la Unesco;

- iii) para cooperar con las organizaciones profesionales nacionales y con las secciones nacionales de las organizaciones internacionales no gubernamentales cuyas actividades contribuyen al logro de los objetivos de la Unesco;
 - iv) para cooperar en mayor medida con las organizaciones sindicales y cooperativas nacionales, así como con las organizaciones de la juventud;
 - v) para difundir informaciones sobre los principios, los objetivos y actividades de la Unesco, a fin de poder llegar a un público nacional más vasto, en especial a la juventud que puede sentirse atraída por los ideales de la Unesco gracias a las escuelas asociadas, los clubs de amigos de la Unesco y las actividades deportivas;
 - vi) para ayudar a difundir, cuando proceda, las publicaciones de la Unesco en las bibliotecas, las escuelas, las universidades y los centros culturales;
 - vii) para dar a conocer a los establecimientos de enseñanza superior, los institutos de investigación y las universidades, los proyectos de investigación de la Unesco;
 - viii) para cooperar más activamente con los organismos nacionales de planeamiento y también con otros órganos administrativos gubernamentales que se ocupan del desarrollo.
- d) que aprovechen las posibilidades de las comisiones nacionales para una acción eficaz en las que la Unesco tiene una responsabilidad moral particular, como la paz y los derechos humanos, la lucha contra el racismo y la promoción de la comprensión internacional entre los jóvenes;
- e) que favorezcan el intercambio de personas, de información y de documentación entre las comisiones nacionales, en escala regional e internacional, y que incluyan en los acuerdos culturales, cuando proceda, una cláusula especial que facilite esos intercambios.

6.22

Se autoriza al Director General a ayudar al desarrollo de las comisiones nacionales de los Estados Miembros para aumentar la eficacia con que ejercen sus atribuciones como órganos de consulta, de enlace, de información y de ejecución, y para intensificar su participación en la elaboración, la ejecución y la evaluación del programa de la Unesco:

- a) proporcionando ayuda económica suficiente para las conferencias regionales de las comisiones nacionales;
- b) ofreciendo a los secretarios de las comisiones nacionales la posibilidad de estudiar el funcionamiento de la Organización y fomentando la cooperación entre las comisiones nacionales y la Secretaría mediante el intercambio de información y consultas recíprocas, especialmente por medio de:
 - i) consultas colectivas de secretarios de las comisiones nacionales;
 - ii) cursos de formación para los nuevos secretarios y para el personal de las comisiones nacionales, sobre todo en el caso de los países en vías de desarrollo;
 - iii) visitas de estudio por los miembros de las comisiones nacionales a las oficinas regionales de la Unesco;
 - iv) reuniones entre los altos funcionarios de la Secretaría que visiten un Estado Miembro y los dirigentes de la comisión nacional de ese Estado, y también con las autoridades gubernamentales por lo que se refiere a las funciones y el papel de las comisiones nacionales;
 - v) misiones, por invitación, a las comisiones nacionales con objeto de fortalecer su organización y mejorar su funcionamiento;
 - vi) recopilación y difusión de datos sobre las actividades, la organización, y los métodos de trabajo de las comisiones nacionales;
- c) recurriendo a las comisiones nacionales para la ejecución de proyectos a fin de contribuir a la descentralización de las actividades de la Organización;
- d) prestando con cargo al Programa de Participación, cuando se pida, apoyo técnico y económico en conformidad con las prioridades principales de la Unesco y con el fin de:
 - i) promover la cooperación bilateral, subregional, regional e internacional entre las comisiones nacionales, sobre todo para reforzar la comprensión internacional, los derechos humanos y la paz;
 - ii) ayudar a los Estados que han ingresado recientemente en la Unesco a que constituyan sus comisiones nacionales, y a las comisiones nacionales de reciente creación, como también

6 Normas, relaciones y programas internacionales

a otras comisiones nacionales que puedan requerir asistencia para establecer una estructura eficaz y dotarse de equipo adecuado;

- iii) ayudar a las comisiones nacionales a promover los principios, objetivos y actividades de la Unesco;
- iv) apoyar a las comisiones nacionales para la traducción, la adaptación y la difusión de las publicaciones y los documentos de la Unesco en idiomas que no sean el francés o el inglés, y ayudarles a producir sus propias publicaciones;
- v) estimular y apoyar el intercambio de visitas entre los miembros de las comisiones nacionales, con objeto de estudiar problemas comunes y desarrollar su ayuda mutua;
- vi) mejorar la comunicación y la cooperación entre las comisiones nacionales y la Secretaría;
- vii) proporcionar apoyo económico y técnico a los centros regionales de enlace establecidos y a los nuevos que las comisiones nacionales puedan crear;
- viii) prestar ayuda a las reuniones subregionales de comisiones nacionales.

6.23 *La Conferencia General,*

Recordando la recomendación 7.26, aprobada por la Conferencia General en su 16.^a reunión, y la recomendación 5.22, aprobada por la Conferencia General en su 17.^a reunión, en las que pedía a la Unesco que consignara créditos que representasen el 1%, aproximadamente, del presupuesto ordinario para la cooperación con las comisiones nacionales,

Teniendo en cuenta que las actividades adicionales recomendadas en recientes reuniones de comisiones nacionales difícilmente podrán emprenderse sin el apoyo económico del 1%, por lo menos, del presupuesto ordinario,

Pide al Director General que:

- a) haga lo necesario para que se asigne a la cooperación con las comisiones nacionales una cantidad equivalente al 1% de los gastos del título II del presupuesto (Ejecución del programa);
- b) aumente la asistencia prestada a las comisiones nacionales de los países en vías de desarrollo para material y formación de personal.

6.3 Programa de Participación

6.31 *La Conferencia General,*

Recordando los principios, criterios y condiciones fijados en la resolución 7.21, aprobada en su 12.^a reunión (1962), modificada por las resoluciones 5.41 y 5.3, aprobadas en la 14.^a reunión (1966), y en la 16.^a reunión (1970) respectivamente, y confirmados por la resolución 5.31 aprobada en la 17.^a reunión (1972),

1. *Recomienda* a los Estados Miembros que encomienden funciones cada vez más numerosas a las comisiones nacionales en lo relativo a la programación y ejecución del Programa de Participación con objeto de que puedan cumplir más eficazmente las funciones que les incumben;
2. *Autoriza* al Director General, basándose en los principios, condiciones y criterios mencionados, a prestar ayuda a los Estados Miembros que lo pidan, para facilitar su mayor participación en el programa de la Unesco, haciendo especial hincapié en las actividades que requieran nuevos experimentos e iniciativas, así como en las actividades que precisen una cooperación multinacional.

6.32 *La Conferencia General 1,*

Habiendo decidido por la resolución 10.1, aprobada en su 17.^a reunión, asociar los representantes de los movimientos de liberación de Africa reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, a las actividades de la Unesco, comprendidas las de la Conferencia General,

Habiendo tomado conocimiento de las recomendaciones hechas a ese efecto por el Consejo Ejecutivo en su decisión 93 EX/6.5,

Habiendo tomado conocimiento del informe del Comité Jurídico sobre la propuesta de modificar la resolución 12 C/7.21, relativa al Programa de Participación que figura en dicha decisión,

1. Resolución aprobada previo informe del Comité Jurídico, en la 15.a sesión plenaria, el 25 de octubre de 1974.

Decide completar la resolución 7.21 aprobada en su 12.ª reunión añadiéndole una nueva disposición redactada en los términos siguientes:

“No obstante lo dispuesto en la sección A, párrafo 3, apartado e, podrá concederse a la Organización de la Unidad Africana la ayuda prevista conforme a lo dispuesto en la presente resolución, cuando la ayuda pedida se refiera a actividades de interés directo para los movimientos de liberación de África, reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, y cuando esa ayuda guarde relación directa con el Programa de la Unesco.”

6.33

La Conferencia General,

Habiendo tomado conocimiento de las recomendaciones hechas por el Consejo Ejecutivo en sus decisiones 95 EX/7.7 y 7.3,

Habiendo tomado conocimiento del informe del Comité Jurídico sobre la propuesta de modificar la resolución 12 C/7.21 relativa al Programa de Participación que figura en las decisiones mencionadas,

Decide completar la resolución 7.21, aprobada en su 12.ª reunión, añadiéndole una nueva disposición redactada en los términos siguientes:

“No obstante lo dispuesto en la sección A, párrafo 3, apartado e, podrá concederse a la Liga de los Estados Árabes la ayuda prevista conforme a lo dispuesto en la presente resolución, cuando la ayuda pedida se refiera a actividades que interesan directamente a la Organización para la Liberación de Palestina, reconocida por la Liga de los Estados Árabes, cuando esa ayuda guarde relación directa con el programa de la Unesco.”

6.4 Programas internacionales

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

6.41

La Conferencia General,

Reafirmando su creencia en el valor de las actividades de preinversión, en las diversas esferas que son de competencia de la Unesco, para el desarrollo de los Estados Miembros y Miembros Asociados,

Recordando la resolución 5.41 y el párrafo IV(2) de la resolución 9.1, aprobadas en su 17.ª reunión (1972),

Observando las lecciones que pueden extraerse de la participación de la Secretaría en los primeros cuatro años de la programación por países, dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. Reafirma su apoyo al principio de la programación por países como método que sirve para planear de manera más coherente y satisfacer las necesidades globales de los Estados Miembros, en el cuadro no sólo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sino de otros programas financiados con recursos extrapresupuestarios;

2. Pide al Director General:

a) que siga ayudando, previa petición, a preparar y ejecutar los programas por países;

b) que haga todo lo posible por lograr una tasa más elevada de aplicación de los proyectos cuya ejecución se ha confiado a la Unesco y en particular que estudie con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo la necesidad de evitar la duplicación en los procedimientos de examen técnico de dichos proyectos;

c) que siga cooperando con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en conformidad con las resoluciones pertinentes de la Conferencia General y las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones de la Asamblea General 2688 (XXV) y 2975 (XXVII);

d) que siga informando periódicamente al Consejo Ejecutivo, facilitándole información sobre los problemas y dificultades con que tropieza la participación de la Unesco en la programación

1. Resolución aprobada previo informe del Comité Jurídico, en la 15.ª sesión plenaria, el 25 de octubre de 1974.

6 Normas, relaciones y programas internacionales

por países y sobre la ejecución de proyectos de cooperación en el desarrollo financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

- e) que siga informándole también sobre otras cuestiones relativas a las relaciones generales de la Organización con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como sobre las medidas adoptadas por el Director General de conformidad con las resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas.

Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población. Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

- 6.42 Se autoriza al Director General a seguir cooperando para los fines definidos en el programa de la Organización:
- a) con el Fondo de la:; Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población;
 - b) con el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas;
 - c) con el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización.

Banco Mundial y bancos regionales de desarrollo

- 6.43 *La Conferencia General,*
1. *Expresa* su satisfacción por los resultados logrados gracias al programa de cooperación entre la Unesco y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;
 2. *Observa* la cooperación continua de la Unesco y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo y el Banco Asiático de Desarrollo;
 3. *Pide* al Director General que intensifique aún más la cooperación de la Unesco con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y con los bancos regionales de desarrollo, con miras a incrementar la participación de éstos en el trabajo de la Organización.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

- 6.44 *La Conferencia General,*
1. *Expresa* su satisfacción por la cooperación continua con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef);
 2. *Autoriza* al Director General a prolongar y fortalecer esa cooperación por lo que se refiere a preparar, ejecutar y evaluar los proyectos de educación que reciben asistencia económica del Unicef, en conformidad con las recomendaciones conjuntas del Director General de la Unesco y el Director Ejecutivo del Unicef respecto de la asistencia del Unicef a la educación, aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Unicef en su 53.ª periodo de sesiones (mayo de 1972) y por el Consejo Ejecutivo de la Unesco en su 90.ª reunión (octubre de 1972).

Programa Mundial de Alimentos

- 6.45 *La Conferencia General,*
- Observando* que el Programa Mundial de Alimentos, a pesar de la considerable disminución de recursos alimentarios, continúa proporcionando una importante asistencia a los proyectos ejecutados en las esferas de competencia de la Unesco, especialmente en lo que se refiere a la enseñanza primaria y la conservación de monumentos,
- Autoriza* al Director General a seguir cooperando con el Programa Mundial de Alimentos al formular, ejecutar y evaluar los proyectos de interés para la Organización que reciben asistencia del Programa.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio

6.46

La Conferencia General,

Observando con satisfacción los progresos obtenidos en la cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio desde que se estableció conforme a la resolución 2997 (XXVII) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1972, en virtud de la cual “se invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten las medidas necesarias para emprender programas aunados y coordinados en relación con los problemas internacionales planteados por el medio”,

Reconociendo la creciente importancia de los problemas del medio en los programas de cooperación internacional, como también su importancia para los planes nacionales de desarrollo,

Recordando el trabajo hecho por la Unesco desde su creación, en las investigaciones de las ciencias del medio y de los recursos naturales,

Convencida de que la Unesco debería continuar desempeñando un papel principal en los programas y actividades relativos al medio en las esferas de su competencia,

Autoriza al Director General a proseguir y fortalecer la cooperación de la Unesco con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio en la preparación, ejecución y evaluación de los proyectos de interés mutuo.

6.5

Relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales

6.51

La Conferencia General,

Recordando la resolución 2758 (XXVI) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de octubre de 1971, encaminada a “restituir a la República Popular de China todos sus derechos y reconocer a los representantes de su gobierno como únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas, así como expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos con ellas relacionados”,

Recordando al mismo tiempo que el Consejo Ejecutivo decidió en su 88.ª reunión (88 EX/Decisiones, 9) que el gobierno de la República Popular de China es el único representante legítimo de China en la Unesco,

Recordando además la decisión 6.9 adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 93.ª reunión, así como la decisión 7.7 adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 94.ª reunión,

Observando con satisfacción que en cumplimiento de la decisión 6.9 aprobada en la 93.ª reunión y de la decisión 7.7 aprobada en la 94.ª reunión, algunas organizaciones internacionales no gubernamentales ya han excluido a organismos o elementos relacionados con Chang Kai-shek y han roto sus relaciones con ellos,

Observando con gran atención que organismos o elementos relacionados con Chang Kai-shek y que usurpan el nombre de China siguen desarrollando actividades ilegales en el seno de ciertas organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones con la Unesco,

2. *Insta* a todas las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones con la Unesco y en las que aun participan organismos o elementos relacionados con Chang Kai-shek, usurpando ilegalmente el nombre de China, que tomen medidas para excluirlos inmediatamente y romper todas las relaciones con ellos;

2. *Pide* al Director General:

a) que comunique esta resolución a todas las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones con la Unesco;

b) que ruegue a las organizaciones internacionales no gubernamentales interesadas le informen sobre las medidas que han tomado a fin de cumplir dicha resolución;

c) que presente un informe sobre este asunto al Consejo Ejecutivo en su reunión de otoño de 1975.

1. Resolución aprobada en la 47.ª sesión plenaria, el 23 de noviembre de 1974.

6 Normas, relaciones y programas internacionales

6.6 Fondos fiduciarios

Fondos fiduciarios

6.61 Se autoriza al Director General:

- a) a recibir fondos de los Estados Miembros, de las organizaciones internacionales, regionales o nacionales, gubernamentales o no gubernamentales, para ejecutar trabajos compatibles con los fines, los principios y las actividades de la Organización;
- b) a gestionar arreglos de fondos fiduciarios, cuando se le pida, con los probables donantes y los Estados Miembros interesados para financiar proyectos relativos a las actividades y los objetivos del programa aprobado por la Conferencia General;
- c) a ayudar a preparar, ejecutar y evaluar los proyectos comprendidos en tales arreglos.

Nuevas formas y nuevas vías para reunir recursos financieros

6.62 *La Conferencia General,*

Considerando que, a pesar del aumento constante del presupuesto de la Unesco, los créditos puestos a disposición de la Organización no corresponden a la extensión ni a la amplitud del dominio de los objetivos y de las actividades de la Unesco,

Teniendo en cuenta que la necesidad de conservar el patrimonio y los valores culturales de la humanidad contra la irrupción de la civilización moderna, y las evoluciones rápidas en materia de educación, así como las revoluciones científicas y técnicas, hacen más pesada y difícil la responsabilidad y la tarea de la Unesco,

Recordando que a veces, como en los dos últimos años, sucede que la Organización se enfrenta con problemas muy agudos de orden financiero,

Pide al Director General que, en consulta con los Estados Miembros y el Consejo Ejecutivo, busque y proponga nuevas formas y nuevas vías para reunir recursos financieros suficientes y que someta a la Conferencia General, en su 19.ª reunión, el resultado de esos estudios.

6.63 *La Conferencia General,*

Acoge con satisfacción al nuevo Estado de Guinea Bissau como Miembro de la Organización,

Observa las necesidades especiales que tiene Guinea Bissau, en este momento inicial de su desarrollo, en todos los dominios de competencia de la Organización y sobre todo en la formación de personal capacitado,

Enterada de que el Secretario General de las Naciones Unidas estudia una acción concertada de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a favor del nuevo Estado de Guinea Bissau,

2. *Pide* al Director General que preste especial atención a las peticiones de asistencia de Guinea Bissau, en el terreno de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación dentro de la estructura del Programa de Participación de la Unesco en las Actividades de los Estados Miembros;

2. *Pide* además al Director General que participe plenamente en el esfuerzo coordinado del sistema de las Naciones Unidas para ayudar al nuevo Estado de Guinea Bissau y trate especialmente de lograr una posible asistencia por medio de fondos fiduciarios y de fuentes bilaterales y multilaterales.

6.7 Cooperación europea

6.71 *La Conferencia General,*

Recordando la resolución 5.61 sobre la cooperación europea aprobada por la Conferencia General de la Unesco en la 17.ª reunión (París, 1972),

Convencida de la necesidad de una vasta cooperación internacional en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, fundada en el respeto de los principios enunciados en la Declaración sobre los principios del Derecho Internacional referentes a las relaciones de

amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas),

Teniendo en cuenta que la cooperación en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación contribuye cada vez más al desarrollo general de la humanidad y especialmente al crecimiento económico, social y cultural de todos los países,

Reconociendo la importancia de las actividades desplegadas por la Unesco con carácter europeo en los terrenos de su competencia,

Considerando que la cooperación europea en los terrenos mencionados es parte integrante de la cooperación internacional y ha de favorecer, por consiguiente, las relaciones de cooperación entre Europa y las demás regiones del mundo,

Considerando que esa cooperación está llamada a contribuir esencialmente al establecimiento de un ambiente de distensión, de comprensión y de paz,

Subrayando a ese respecto el interés y el alcance práctico de las conclusiones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia de Ministros encargados de la Política Científica de los Estados Miembros Europeos (París, 1970), la Conferencia Intergubernamental sobre las Políticas Culturales en Europa (Helsinki, 1972) y la segunda Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros de Europa (Bucarest, 1973),

Felicitándose de las actividades que han emprendido ya los Estados Miembros y sus comisiones nacionales en materia de cooperación europea,

1. *Toma nota* con satisfacción de la voluntad expresada por los Estados Miembros europeos de promover una colaboración cada vez más estrecha en los campos de la educación, la ciencia y la cultura y de evaluar periódicamente los resultados obtenidos,
2. *Recomienda* a los Estados Miembros europeos:
 - a) que den la mayor importancia a la utilización óptima de las formas y medios de extender la cooperación entre los Estados en esos campos;
 - b) que sigan profundizando el examen de nuevas posibilidades capaces de reforzar esta cooperación, sobre todo por medio de conferencias ministeriales y de la elaboración de acuerdos apropiados;
3. *Pide* al Director General:
 - a) que preste especial atención y tome las disposiciones necesarias para la ejecución de los proyectos de cooperación europea previstos para 1975-1976 y al cumplimiento de las recomendaciones de la Conferencia Intergubernamental sobre las Políticas Culturales en Europa (Helsinki, 1972) y de la segunda Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros de Europa (Bucarest, 1973);
 - b) que favorezca y apoye las iniciativas que los Estados Miembros y sus comisiones nacionales puedan tomar para desarrollar la cooperación europea en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación.

7 Política en materia de publicaciones y estructuras del programa en materia de información, documentación, bibliotecas y archivos

7.1 Política en materia de publicaciones¹

7.11 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el documento 18 C/94, así como la propuesta formulada en el párrafo 3 de la decisión de la 94.a reunión del Consejo Ejecutivo relativa al capítulo 1 del título IV del proyecto de programa y de presupuesto para 1975-1976,

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión de Asuntos de Carácter General del Programa, en la 42.a sesión plenaria, el 21 de noviembre de 1974.

7 Política de publicaciones

1. *Toma nota* de los resultados obtenidos por la nueva Oficina de Publicaciones y confirma la validez de una política de edición en consonancia con las reglas generales de la producción y de la difusión del libro y la necesidad de adaptar esta política a las necesidades de los Estados Miembros y, en particular, a las de los países en vías de desarrollo;
2. *Aprueba* las medidas de protección previstas por el Director General para proteger el equilibrio y la solvencia del Fondo de Publicaciones, cuyo apoyo financiero condiciona la buena ejecución del programa de publicaciones;
3. *Señala a la atención* del Director General la sugerencia del Consejo Ejecutivo (94 EX/Decisiones, 5.1, segunda parte de las recomendaciones, título IV, párr. 3) en su recomendación concerniente a la Editorial de la Unesco en el documento 18 C/6 sobre la necesidad de establecer un vínculo más estrecho entre la Editorial y los sectores del programa, para convertirla en un elemento eficaz para la aplicación del programa de la Organización;
4. *Pide* al Director General que:
 - a) presente un informe al Consejo Ejecutivo sobre las actividades del Fondo de Publicaciones y Material Audiovisual durante el último decenio;
 - b) comunique para cada ejercicio bienal el porcentaje de las intervenciones del Fondo en materia de impresión, de personal, de publicidad y de expediciones;
 - c) someta a la Conferencia General en su 19.^a reunión un informe sobre la política de publicaciones de la Unesco y su aplicación.

7.2 Estructuras del programa en materia de información, documentación, bibliotecas y archivos

7.21 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado las propuestas del Director General relativas a las estructuras del programa en materia de información, documentación, bibliotecas y archivos (18 C/5, párrafos 63-66 de la Introducción y los capítulos 2, 3 y 4);

Habiendo quedado asimismo enterada del documento 18 C/110 "Estructuras del programa en materia de información, documentación, bibliotecas y archivos: informe del Director General", y de las partes de los informes aprobados por las comisiones II y IV;

Consciente de la importancia de la transferencia de la información, y más especialmente de la referente a la ciencia y a la tecnología, como factor indispensable del desarrollo de los Estados Miembros, del robustecimiento de la cooperación internacional y del establecimiento de un nuevo orden económico;

Considerando las necesidades de los Estados Miembros y más especialmente las de los países en vías de desarrollo-- relativas a las infraestructuras nacionales en materia de información, documentación, bibliotecas y archivos, así como las necesidades en materia de información de sus nacientes comunidades científicas, habida cuenta la prioridad que se ha de atribuir a la formación de especialistas en este campo;

Considerando además la responsabilidad que el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto ha confiado a la Unesco para la elaboración de directrices generales referentes a las normas y pautas internacionales, así como para la interconexión entre los sistemas especializados de información para conseguir su compatibilidad;

Estimando que los programas previstos en el nivel nacional e internacional en virtud de los NATIS y del UNISIST deberían ser complementarios, y exigen, por ello, una coordinación más eficaz en los Estados Miembros así como en la Secretaría de la Unesco;

Reconociendo la complejidad de las cuestiones que guardan relación con la transferencia de la información, y la diversidad de las necesidades de los Estados Miembros;

Habiéndose enterado de los debates en las comisiones II, III y IV,

1. *Hace suyas*, de un modo provisional y experimental, las propuestas del Director General en la forma en que figuran en el documento 18 C/5.

2. *Pide al Director General*

- a) que convoque, en 1975, un grupo de expertos representativo, desde el doble punto de vista disciplinario y geográfico, encargado de dar su parecer sobre el contenido del conjunto de los

programas presentes y futuros de la Organización en los campos de la información, la documentación, las bibliotecas y los archivos, de seleccionar un cierto número de objetivos realistas, y de indicar las prioridades y las relaciones entre esos objetivos así como otras posibilidades;

- b) que tome, teniendo en cuenta las recomendaciones del grupo de expertos, las medidas que estime oportunas, durante el bienio de 1975-1976 para evitar la duplicación de esfuerzos en todas las actividades y programas de la Unesco relativos a la información, la documentación, las bibliotecas y los archivos en el plano internacional y nacional así como en todas las disciplinas y campos de actividad;
- c) que informe al Consejo Ejecutivo sobre las medidas que se podrán tomar con vistas a una posible integración de los programas de información de la Unesco y sobre los ajustes necesarios en las estructuras del programa para servir mejor los objetivos de los Estados Miembros y de la Unesco;
- d) que tome entre tanto las medidas que estime necesarias en cuanto a la coordinación, al nivel más alto posible, entre los programas existentes;
- e) que presente a la Conferencia General en su 19.^a reunión, un informe detallado sobre la situación de los servicios de información, documentación, bibliotecas y archivos de la Unesco.

III Presupuesto

8 Resolución de consignación de créditos para 1975-1976

La Conferencia General decide:

1. PROGRAMA ORDINARIO

A. Consignación de créditos

a) para el ejercicio económico 1975-1976 se consigna la cantidad de 169 992 000 dólares con destino a los fines que se indican en el siguiente Cuadro de Consignación de Créditos:

<i>Presupuestos parciales</i>	<u>Cantidad</u>
	<u>dólares</u>
<i>Presupuestos parciales</i>	
<i>Título I. Organos de orientación general</i>	
1. Conferencia General	1 230 100
2. Consejo Ejecutivo	2 020 500
3. Director General	486 700
4. Auditoría Externa	155 200
5. Dependencia Común de Inspección	150 000
Total, título 1	4 042 500
<i>Título II. Ejecución del programa</i>	
1. Educación	36 877 700
1 A. Oficina Internacional de Educación	1 869 700
2. Ciencias exactas: y naturales y su aplicación al desarrollo	20 285 000
3. Ciencias sociales, humanidades y cultura	17 469 300
4. Comunicación	20 048 500
5. Programas intersectoriales relativos a los derechos humanos y la paz y a las cuestiones de población	675 300
6. Normas, relaciones y programas internacionales	1 757 250
Total, título II	98 982 750
<i>Título III. Administración general y servicios para la ejecución del programa</i>	
	24 231 250
<i>Título IV. Servicios de publicaciones, conferencias, lenguas y documentos</i>	
1. Editorial de la Unesco	2 974 800
2. Oficina de Conferencias, Lenguas y Documentos	9 978 200
Total, título IV'	12 953 000
<i>Título V. Servicios comunes</i>	
	14 627 300
Total, títulos 1 a V	154 836 800
<i>Título VI. Reserva presupuestaria</i>	
	10 301 000
Total del presupuesto de operaciones	165 137 800
<i>Presupuesto de inversiones</i>	
<i>Título VII. Gastos de equipo y de capital</i>	
	4 854 200
Total de los créditos consignados	169 992 000

1. Resolución aprobada en la 42.ª sesión plenaria, el 21 de noviembre de 1974.

- b) se podrán contraer obligaciones hasta el total así consignado, con arreglo a las resoluciones de la Conferencia General y a las disposiciones reglamentarias de la Organización, quedando entendido que la Reserva Presupuestaria sólo podrá utilizarse, una vez agotadas todas las posibilidades de transferencias de créditos dentro de los títulos 1 a V del presupuesto y previa aprobación del Consejo Ejecutivo, para sufragar:
- i) los aumentos producidos durante el bienio, en cumplimiento de las decisiones de la Conferencia General, en los gastos de personal previstos en los títulos 1 a V del presupuesto.
 - ii) los aumentos producidos durante el bienio en el costo de los bienes y servicios previstos en los títulos 1 a V del presupuesto.
- Toda suma utilizada en virtud de esta autorización se transferirá de la Reserva Presupuestaria al presupuesto parcial pertinente.
- c) a reserva de lo dispuesto en el apartado *d infra*, el Director General podrá efectuar transferencias de créditos entre presupuestos parciales, con la aprobación del Consejo Ejecutivo; sin embargo, en circunstancias urgentes y especiales, el Director General podrá efectuar transferencias entre presupuestos parciales, dando por escrito a los miembros del Consejo Ejecutivo, en la reunión que siga a su decisión, detalles sobre esas transferencias y las razones que las motivaron.
- d) se autoriza al Director General a efectuar transferencias entre presupuestos parciales de los créditos previstos para los gastos comunes de personal, si las necesidades reales de un presupuesto parcial son superiores a las consignaciones previstas para ese fin. El Director General notificará al Consejo Ejecutivo, en su siguiente reunión, los detalles de las transferencias realizadas en virtud de esta autorización.
- e) se autoriza al Director General a que, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, añada a la consignación aprobada en el apartado *a supra* los gastos imputables a los servicios administrativos y operacionales prestados para ejecutar proyectos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en la medida en que el volumen de esos proyectos resulte mayor que el previsto y siempre que los servicios adicionales prestados en ese concepto puedan financiarse mediante nuevas contribuciones abonadas a la Unesco por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en concepto de gastos generales del organismo de ejecución para 1975-1976, que vengán a añadirse a la suma especificada en el inciso iii de la nota 1 de la presente resolución. En cambio, si el volumen de los proyectos y de los servicios correspondientes resulta menor de lo previsto, se autoriza al Director General a tomar, con la aprobación del Consejo Ejecutivo, las medidas apropiadas para reducir las consignaciones previstas en el apartado *a supra*.
- f) se autoriza al Director General a que, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, añada a los créditos consignados en el apartado *a supra* los fondos procedentes de donaciones, así como las contribuciones especiales para actividades que correspondan al programa aprobado para 1975-1976.
- g) el total de los puestos de plantilla de la Sede y fuera de ella imputables a los créditos consignados en el apartado *a supra* no será superior a 2 347 en 1975 y a 2 386 en 1976 (véase la nota 2 *infra*). No obstante, el Director General podrá crear, con carácter provisional, puestos adicionales que excedan de ese total, si está persuadido de que son indispensables para la ejecución del programa y la buena administración de la Organización y si no requieren transferencias de créditos que el Consejo Ejecutivo haya de aprobar.

B. Ingresos varios

- h) a efectos del cálculo de las contribuciones de los Estados Miembros, se aprueba para 1975-1976 una cantidad evaluada en 14 212 000 dólares, en concepto de ingresos varios (véase la nota 1 *infra*).

C. Cálculo de las contribuciones de los Estados Miembros

- i) de conformidad con las cláusulas 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero, las contribuciones de los Estados Miembros se elevarán por consiguiente a un total de 155 780 000 dólares.

Presupuesto

D. Presupuestos suplementarios

- j) los gastos imprevistos e inevitables que surjan durante el ejercicio económico, para los cuales no se hayan previsto créditos en el presupuesto y que el Consejo Ejecutivo estime imposible sufragar por medio de transferencias dentro del presupuesto, darán lugar a la presentación de presupuestos suplementarios, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 3.8 y 3.9 del Reglamento Financiero.

II. PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

- k) se autoriza al Director General:
- i) a cooperar con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con arreglo a las instrucciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y a los procedimientos y decisiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, en especial, a participar como organismo de ejecución, o en cooperación con otro organismo de ejecución, en la realización de proyectos;
 - ii) a recibir fondos y otros recursos que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ponga a la disposición de la Unesco para que participe, en calidad de organismo de ejecución, en la realización de los proyectos del PNUD;
 - iii) a contraer obligaciones para la ejecución de esos proyectos, ateniéndose a las disposiciones y los reglamentos financieros y administrativos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Unesco.

III. FONDOS DE OTRAS PROCEDENCIAS

- 1) el Director General podrá, ateniéndose al Reglamento Financiero, recibir de los Estados Miembros y de organizaciones internacionales, regionales o nacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, fondos para sufragar, a petición de los donantes, sueldos y subsidios de personal, becas, subvenciones, equipo y otros gastos conexos ocasionados por la realización de determinadas actividades conformes con los objetivos, las orientaciones y las actividades de la Organización.

NOTA 1. El total de los ingresos varios se ha calculado a base de las evaluaciones siguientes:

	dólares
i) ingresos varios	
Reembolsos de gastos de los años anteriores	46 000
Comisión percibida por administración del Fondo de Bonos	50 000
Contribución de los Miembros Asociados (1975-1976)	20 000
Transferencia del Fondo de Publicaciones y Material Audiovisual	10000
Intereses de las inversiones y ajustes de los cambios (monto neto)	320 000
Otros ingresos	23 930
Total parcial (i)	4 69 9 3 0
ii) contribuciones de nuevos Estados Miembros para 1973-1974	-
iii) contribuciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a la Unesco, en concepto de gastos generales del organismo de ejecución	13000000
iv) excedente de los ingresos varios con respecto a las estimaciones relativas a 1971-1972	742 070
TOTAL GENERAL	<u>14212000</u>

NOTA 2. Las cifras de 2 347 y 2 386 puestos se basan en las estimaciones siguientes:

	Número de puestos	
	1975	1976
Título I. Órganos de orientación general		
Consejo Ejecutivo	6	6
Director General	4	4
Total (título I)	- 10	- 10
Título II. Ejecución del programa		
Educación (incluida la Oficina Internacional de Educación)	610	624
Ciencias exactas y naturales y su aplicación al desarrollo	273	283
Ciencias sociales, humanidades y cultura	180	185
Comunicación	316	318
Derechos humanos y paz y cuestiones de población	8	8
Normas, relaciones y programas internacionales	14	14
Total (título II)	- 1 401	- 1 432
Título III. Administración general y servicios para la ejecución del programa		
	547	548
Título IV. Servicios de publicaciones, conferencias, lenguas y documentos		
Editorial de la Unesco	71	72
Oficina de Conferencias, Lenguas y Documentos	204	207
Total (título IV)	- 2 75	- 2 79
Título V. Servicios comunes		
Total de puestos incluidos en el presupuesto	24	25
Más 4% del número de puestos incluidos en la plantilla para hacer frente a las necesidades del programa	-2 257	-2 294
	90	92
TOTAL GENERAL	2 347	2 386

Conviene advertir que no están comprendidos en esas cifras los puestos de temporeros, los puestos de expertos UNESCOPAS, el personal de los servicios de conservación, ni los puestos de plantilla imputables a fondos extra-presupuestarios, como por ejemplo e.. Fondo de Relaciones con el Público y el Fondo de Publicaciones y Material Audiovisual, etc., y que, en virtud de la presente disposición, el Director General puede autorizar la sustitución temporal de un puesto que esté vacante por otra.

IV Resoluciones generales

9 Conclusiones del debate de política general

La Conferencia General 1,

Habiendo escuchado la introducción del presidente del Consejo Ejecutivo, la declaración del Director General y los discursos pronunciados en el debate de política general sobre los puntos siguientes:

11. Informe del Director General sobre las actividades de la Organización en 1972 y 1973 (doc. 18 C/3) y observaciones del Consejo Ejecutivo a los informes (doc. 18 C/9),
13. Informe del Consejo Ejecutivo sobre sus trabajos,
14. Examen del documento "Análisis de problemas y cuadro de objetivos que servirán de base para un planeamiento a plazo medio (1976-1982) (doc. 18 C/4), recomendaciones del Consejo Ejecutivo (doc. 18 C/1 1) y observaciones de los organismos del sistema de las Naciones Unidas (doc. 18 C/12) a este respecto,
15. Examen general del proyecto de programa y de presupuesto para 1975-1976 (doc. 18 C/5), recomendaciones del Consejo Ejecutivo (doc. 18 C/6), observaciones de los organismos del sistema de las Naciones Unidas (doc. 18 C/7), enmiendas propuestas por los Estados Miembros (doc. 18 C/8),

así como la declaración final del Director General,

Comprobando con satisfacción que el debate de política general ha puesto de manifiesto un amplio acuerdo, en primer lugar sobre los principios fundamentales que rigen la acción de la Organización y sobre sus principales objetivos generales, en segundo lugar sobre los medios de lograr sus objetivos, especialmente en lo que se refiere al programa de la Organización y a los métodos de acción y, en tercer lugar, sobre la función específica de la Organización dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Estimando que es necesario, para orientar las actividades futuras de la Organización, formular en una resolución de índole general las conclusiones principales que se desprenden de este debate.

1. *Invita* a los Estados Miembros a prestar la mayor atención a las conclusiones siguientes, en la ejecución de sus actividades nacionales, de sus actividades regionales y de su cooperación internacional en las esferas de competencia de la Unesco;
2. *Invita* al Consejo Ejecutivo y al Director General a que, al preparar el proyecto de programa y de presupuesto para 1977-1978 (doc. 19 C/5) y, llegado el caso, al preparar el plan a plazo medio para 1977-1982 (doc. 19 C/4), tenga en cuenta esas mismas conclusiones.

1. Resolución aprobada en la 31.ª sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1974, previo informe de un comité de redacción instituido en la 6.ª sesión plenaria, el 21 de octubre de 1974, y compuesto de los delegados de los Estados Miembros siguientes: Bulgaria, Finlandia, India, Países Bajos, Togo, Túnez y Venezuela.

1. LOS PRINCIPIOS Y LOS OBJETIVOS

1. Es conveniente reafirmar que el objetivo principal de la Unesco es contribuir al fortalecimiento de la paz, fomentando la comprensión entre los pueblos mediante una acción perseverante e innovadora en las esferas de su competencia.
2. Esta acción sólo puede ejercerse plenamente si la Organización logra la universalidad. Por eso cabe felicitarse de los progresos realizados en este sentido en la 18.^a reunión con la admisión de nuevos Estados Miembros y Miembros Asociados y con el reconocimiento de la condición de observadores a varios movimientos de liberación nacional.
3. Las modificaciones positivas e importantes que se han producido en los asuntos internacionales, así como cierta evolución hacia un alivio de las tensiones y el desarrollo de la cooperación entre Estados con sistemas sociales distintos, tienden a crear condiciones favorables para las actividades de la Unesco. Interesa, pues, que la Unesco continúe sosteniendo los esfuerzos realizados por dar un carácter irreversible a la consolidación de la paz y de la seguridad internacionales.
4. La defensa y la promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, la lucha contra la incitación a la guerra, el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo, el apartheid y todas las demás formas de opresión y de discriminación son para la Unesco un deber esencial, puesto que los agravios contra los derechos humanos son una fuente de conflictos y, por consiguiente, una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y puesto que es misión de la Unesco servir el respeto de la dignidad del hombre.
5. Por lo tanto, es preciso recordar incansablemente que, amenazados por la miseria, el hambre, la enfermedad, la ignorancia, centenares de millones de seres no han alcanzado aún el umbral de la dignidad humana. Por ello el desarrollo integral y equilibrado debe continuar siendo una prioridad principal para la Unesco que habrá de seguir desplegando esfuerzos importantes en favor de los países menos desarrollados.
6. La experiencia de estos últimos años ha confirmado plenamente la validez de las concepciones humanistas que la Unesco tiene el honor de haber hecho prevalecer poco a poco, esto es, que el desarrollo sobre todo, en vez de limitarse al crecimiento económico, tiene una dimensión cultural y entraña una acción en las esferas de la educación y de la ciencia.
7. El desarrollo responde a una exigencia de justicia no sólo en el plano nacional sino también en el internacional. Por lo tanto, es indisoluble del progreso social que apunta a que todas las capas de la población participen en los esfuerzos nacionales y se beneficien de su fruto. El desarrollo está al servicio de toda la humanidad. Entraña la adopción de disposiciones multilaterales para hacer reinar el respeto de los derechos humanos y de la dignidad del hombre en el mundo entero y para establecer una cooperación, en igualdad de condiciones, entre los países, requisitos que son indispensables para una paz justa y duradera. Por consiguiente, la Unesco debiera prever, en sus programas futuros, la aplicación de los principios y objetivos de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, del Programa de Acción y del Programa especial que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en su décimo periodo extraordinario de sesiones.
8. Conviene, además, comprender que la dimensión cultural es el elemento capital del desarrollo. No sólo pueblos durante mucho tiempo alienados por una explotación extranjera aspiran a recobrar, e incluso a recrear, su identidad nacional, y únicamente pueden trabajar de verdad en favor de su desarrollo si éste responde a esa aspiración fundamental y a necesidades profundamente sentidas, sino que estos pueblos no podrán desarrollarse auténticamente si no encuentran en sí mismos, esto es, en la cultura que les es propia, los medios de ese desarrollo.
9. Desde este punto de vista, la ayuda no debe considerarse como una acción caritativa, inspirada por un espíritu de cooperación internacional fundada en la equidad, su objetivo debe ser el de facilitar a los países en vías de desarrollo la utilización óptima de sus recursos naturales y la valoración de sus recursos humanos. Esta cooperación recurrirá no sólo a una mejor aplicación de la ciencia y de la tecnología sino también a un mejoramiento de la educación, ya que una población convenientemente formada es el capital más valioso que una sociedad pueda acumular para su desarrollo.

Resoluciones generales

10. Por otra parte, si se efectúa en condiciones de igualdad, respetando la soberanía, la dignidad y las características propias de cada país, la cooperación internacional al servicio del desarrollo debe llegar a ser una fuente de enriquecimiento mutuo en el plano de los valores humanos. Cada nación, pequeña o grande, tiene algo que dar y algo que recibir.
11. El objetivo del desarrollo es favorecer las mutaciones internas generadoras de un progreso endógeno. Por lo tanto, toda forma de asistencia internacional procurará no imponer modelos extranjeros que no sólo estorban la adaptación a las necesidades específicas de los países interesados, sino que tienden a hacer que estos países sean aún más tributarios de las naciones o de los grupos cuyos intereses no coinciden forzosamente con los suyos. La elección de una u otra forma de desarrollo compete al derecho soberano de los Estados Miembros.
12. Al dar a la acción en favor del desarrollo el lugar preeminente que merece, la Unesco no ha de olvidar sin embargo su misión ética ni su función de instrumento internacional de cooperación intelectual, tanto en el plano mundial como en el regional. Ha de continuar facilitando un marco a la colaboración internacional de los especialistas en las esferas de su competencia. El éxito de sus grandes programas de cooperación científica internacional muestra en este sentido que puede y debe seguir prestando grandes servicios, como agente de estímulo y de coordinación, a todos sus Estados Miembros, inclusive los más desarrollados.
13. Una de las características principales de la situación actual de la humanidad es la enorme disparidad entre las naciones, que se manifiesta en un gran desequilibrio en la utilización de los recursos mundiales. Frente a esta situación, la Unesco en las esferas de su competencia, procurará poner remedio a tal disparidad, llamando sobre todo la atención de la opinión pública y elaborando nuevos conceptos de justicia internacional, con miras a una distribución equitativa de los recursos mundiales.
14. Sin embargo, todos los países se ven obligados a enfrentar problemas comunes. Las cuestiones relativas a la población, por ejemplo, a los aspectos éticos de la ciencia, al apoyo de las innovaciones científicas y tecnológicas por la sociedad, al medio, a la juventud, a las prácticas discriminatorias o al abuso de drogas, exigen de la comunidad internacional un esfuerzo concertado para mejorar el bienestar de los individuos.
15. Todos los países deberían continuar sus esfuerzos en favor del desarme y de la reducción de los presupuestos militares a fin de liberar los recursos que puedan destinarse a fortalecer las actividades esenciales para el bienestar y el progreso de los pueblos.
16. La persistencia de focos de desorden y el renacimiento de las fuerzas fascistas y neofascistas y de otras formas de opresión totalitaria debidas al imperialismo en ciertas regiones del mundo, exigen que se redoble el empeño por fortalecer la contribución de la Unesco a la defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y a la causa de la paz.

**II. MEDIOS DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y DE INTENSIFICAR
LA EFICACIA DE LA UNESCO**

EL PROGRAMA

17. Al preparar el proyecto de programa y de presupuesto, el Director General deberá seguir teniendo muy en cuenta los deseos expresados por los Estados Miembros. En este sentido, conviene que sean más numerosos que hasta ahora los gobiernos que respondan, dentro del plazo fijado, a la carta circular que se les dirige el primer año del ejercicio bienal. Además, se tomará en consideración la voluntad de los Estados Miembros, no sólo con motivo de esta consulta formal, sino también a la luz de las recomendaciones de las conferencias intergubernamentales y regionales y de los grupos de expertos convocados por la Unesco. Se tendrán asimismo debidamente en cuenta las opiniones formuladas por las organizaciones internacionales no gubernamentales de la categoría A.
18. Frente a la multiplicidad y a la complejidad de las funciones que le incumben, así como al riesgo de dispersión que esto representa, la Unesco debe proyectar su acción en el contexto de una política global capaz de atender con más eficacia a las necesidades fundamentales del mundo actual. Un enfoque de esta índole debería reflejarse en un mayor esfuerzo de concentración.

19. La manera más racional de lograr esta concentración consiste en situarse en la perspectiva de objetivos a plazo medio que conviene ordenar por prioridades. Será necesario en particular establecer un distinguo entre las actividades de carácter permanente y las que deben realizarse dentro de un plazo fijado de antemano. Además, sería conveniente prever -al menos con carácter indicativo- orientaciones cuantitativas respecto a la parte de las distintas categorías de actividades en el programa y presupuesto de la Organización.
20. La Unesco deberá seguir concediendo gran importancia al enfoque interdisciplinario y a las actividades intersectoriales que son necesarias para estudiar los problemas complejos que se plantean en las esferas de su competencia y para contribuir a la solución de los mismos.
21. La importancia creciente que se concede a la dimensión cultural y social de todas las actividades de la Unesco deberá reflejarse en una nueva orientación de ciertos proyectos que tendrán que recurrir aún más a la competencia de especialistas en ciencias sociales y en cuestiones culturales.
22. Cabe subrayar que la concepción y la presentación del documento 18 C/5 han sido objeto de una amplia aprobación por parte de las delegaciones que participaron en el debate de política general.
23. Cualquiera que sea su importancia, conviene señalar que las observaciones que figuran a continuación no pueden considerarse exhaustivas, por cuanto las delegaciones que participaron en el debate de política general no pudieron -en el plazo establecido- examinar todas las cuestiones que figuran en el programa de la Organización.

Educación

24. Sobre todo en la esfera de la educación es donde se manifiesta con más claridad el papel de la Unesco como "artesano del porvenir". Al dar un impulso intelectual y consejos adaptados a las necesidades y a la situación de los Estados Miembros, la Unesco debería contribuir a que surjan sistemas de educación orientados hacia el doble objetivo del pleno desenvolvimiento del ser humano y del desarrollo nacional. La educación sigue siendo uno de los principales factores de un proceso de desarrollo cultural, económico y social encaminado a la instauración de una estructura mundial justa y equilibrada.
25. La Unesco debe seguir obrando en favor del doble objetivo de la democratización y la renovación de la enseñanza, teniendo presente la necesidad de facilitar el acceso, en especial de las mujeres y de la población rural, a los diversos niveles de la educación, así como la necesidad fundamental de promover la igualdad de oportunidades en el conjunto del sistema educativo. La renovación de la enseñanza debería conducir, en especial, a una adaptación a las condiciones del mundo de hoy.
26. Convendría prestar una mayor atención a la educación en favor de la paz y la comprensión internacionales, y a la educación relativa a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales. Una de las grandes tareas de la Unesco debería ser la de ayudar a que los pueblos de los Estados Miembros se conozcan mejor entre sí, tengan conciencia de las contradicciones fundamentales de carácter económico y político entre países dominadores y países dominados, conciencia de la incompatibilidad entre los verdaderos intereses de los pueblos y los intereses monopolísticos de los grupos que ejercen un poder económico mundial, fomentando, por ejemplo, la publicación de libros, destinados a los alumnos de las escuelas, que traten de la cultura y el modo de vida. de los países extranjeros.
27. Las estructuras y el contenido de la educación deben responder a los imperativos del desarrollo económico y social, y en este sentido conviene conceder la debida importancia a la relación necesaria entre la educación y el empleo. La educación permanente tiene un papel especial que desempeñar para dar mayor flexibilidad a la formación profesional, así como al reciclado. Sin embargo, sería erróneo considerar que la educación permanente ha de orientarse tan sólo hacia fines profesionales, pues definida como es debido, posee una dimensión cultural en el sentido más amplio de la palabra.
28. Los esfuerzos de alfabetización siguen siendo trágicamente insuficientes en relación con la magnitud de las necesidades del mundo. A pesar de la labor ya realizada por la Unesco, ésta debe intensificar su ayuda, en especial estimulando aún más los esfuerzos nacionales en este sentido. Convendría asimismo examinar la posibilidad de crear un Fondo Mundial de Alfabetización.

Resoluciones generales

29. Debería intensificarse la educación de adultos gracias al empleo de nuevos métodos y técnicas de enseñanza. A este respecto, no se ha de perder de vista la importancia que tienen la educación no formal y la educación extraescolar. Aunque la expresión moderna "educación permanente" es aceptada ya en todo el mundo, no debería descuidarse la educación de adultos que sigue conservando todo su sentido y de la que son un elemento fundamental las campañas de alfabetización, la formación profesional y el reciclado de los adultos. Además, conviene que la Unesco preste una mayor atención al programa especial en favor de los trabajadores migrantes y de sus familias.
30. La Unesco debe seguir apoyando a la Universidad de las Naciones Unidas con miras a convertirla en un verdadero instrumento de cooperación intelectual internacional.

Ciencias exactas y naturales

31. Es conveniente mantener la concepción de base y las orientaciones de los programas de este sector que han obtenido aprobación general.
32. La Unesco debe proseguir su labor de carácter prospectivo desarrollando el programa relativo a las políticas científicas, los programas de investigación así como los grandes programas científicos internacionales relativos a la oceanografía, la hidrología, la correlación geológica, el hombre y la biosfera (MAB) y la documentación científica y técnica (UNISIST). Se hará hincapié en las posibilidades de cooperación que ofrecen a los Estados Miembros los programas científicos de la Unesco. Convendría intensificar la coordinación y la cooperación con los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas y con organizaciones no gubernamentales, así como con organizaciones regionales y subregionales.
33. Conviene intensificar los esfuerzos en favor de la cooperación internacional en la esfera de la investigación y la enseñanza superior relativas a las nuevas fuentes de energía, tales como la energía solar, así como a los recursos minerales y a otros recursos naturales.
34. Será preciso tomar debidamente en cuenta la posibilidad de incluir un elemento "ciencias sociales" en los programas científicos que se presten a ello, incluido el del UNISIST, en su momento.
35. Es conveniente reforzar y ampliar los programas encaminados a poner la ciencia y la tecnología al servicio de los imperativos del desarrollo, especialmente por medio de transferencias de conocimientos adecuados en el marco de las apropiadas políticas científicas nacionales. Debiera subrayarse también la importancia de la enseñanza de la ciencia, así como la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo rural. La Unesco, en colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, deberá apoyar los programas de investigaciones fundamentales encaminados a resolver, en un plano regional, los problemas creados por la repetición endémica de desastres naturales como la sequía y las inundaciones.

Ciencias sociales, humanidades y cultura

36. Sería de desear que las ciencias sociales y humanas ocuparan un lugar más central en el programa de la Unesco y que hicieran un mayor aporte, especialmente a las investigaciones sobre la paz y el desarrollo. En general, las ciencias sociales deberían desempeñar un papel más importante en todos los grandes programas de la Organización. También pueden proporcionar valiosas orientaciones para todas las actividades de la Unesco que se refieren al planeamiento.
37. Ante el reconocimiento creciente de la dimensión cultural del desarrollo, como resulta de las diversas conferencias de ministros de la cultura organizadas por la Unesco, la Organización debería hacer comprender mejor la importancia de la cultura como factor de identidad nacional. Para los países en vías de desarrollo, el hecho de redescubrir, con la ayuda de la Unesco, su identidad cultural propia y auténtica debería contribuir a eliminar, o a superar, las secuelas de la colonización. Una cultura nacional viva puede permitir a un país la protección de sus valores espirituales originales y específicos frente a las consecuencias de una tecnología importada. Pero, además de este papel puramente defensivo y protector, el renacimiento de los valores culturales auténticos debe estimular la invención de nuevos modelos de desarrollo.
38. Las políticas culturales deberían elaborarse en armonía con las políticas educativas y científicas,

- puesto que todas se relacionan con una política general de desarrollo económico y social. En particular convendría que contuvieran dos aspectos complementarios: por una parte, deberían contribuir a la conservación de los valores culturales, por ejemplo, gracias a la compilación de las tradiciones orales y, por otra parte, estimular la creación artística en un marco tanto tradicional como moderno. De esta manera, será conveniente salvaguardar la libertad de expresión artística y proporcionar a todos la posibilidad de participar, activa o pasivamente, en las actividades culturales.
39. Sería conveniente crear condiciones propicias a la salvaguardia del pluralismo cultural, entendiéndose por este último no sólo la consideración de los problemas de las minorías culturales, sino también los de las subculturas de los diferentes grupos sociales, en particular la de los trabajadores migrantes.
 40. Además, la Unesco debe continuar movilizando la solidaridad internacional al servicio de la conservación y la valorización del patrimonio cultural de la humanidad. Debe también continuar su acción normativa en esa esfera. Es indispensable que siga disponiendo de recursos extrapresupuestarios para poder asumir convenientemente las responsabilidades que le incumben a este respecto. Además, convendría estimular y facilitar la restitución de los bienes culturales a sus países de origen, así como los intercambios y los préstamos.
 41. La Unesco debería hacer un esfuerzo especial para ayudar a los Estados Miembros en su política de conservación de los barrios, ciudades y lugares históricos situados en un medio moderno, teniendo en cuenta la necesidad de proteger asimismo el marco natural. Sería conveniente estimular, en cooperación con el Programa sobre el hombre y la biosfera (MAB), la iniciación de programas como el programa interdepartamental titulado "El hombre en su medio - Los asentamientos humanos", con miras a facilitar la participación de la Unesco en la Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, que habrá de celebrarse en mayo-junio de 1976 en Vancouver (Canadá).

Comunicación

42. La comunicación y la libre circulación de una información objetiva, a las que se reconoce un justo lugar en la Constitución, continúan desempeñando un papel fundamental en la esfera del desarrollo, de la democratización de la cultura, de la educación y de las transformaciones sociales. Sin embargo, es necesario fomentar una circulación en múltiples sentidos de las informaciones, si se quiere evitar una división del mundo entre productores y consumidores pasivos de la información. A este respecto, conviene hacer hincapié en la utilidad de los estudios relativos a las políticas de comunicación.
43. En lo que se refiere a las cuestiones relativas al contenido de la información, los encargados de los grandes medios de comunicación deberían cobrar conciencia de su especial importancia. La promoción de normas profesionales para la utilización de esos medios podría dar lugar al estudio de códigos deontológicos nacionales. En efecto, es necesario evitar que la información se convierta en el vehículo de una propaganda que serviría la causa del colonialismo, del racismo y del apartheid o que menoscabaría la independencia y la soberanía de los Estados. Igualmente convendría estimular el uso de los grandes medios de comunicación al servicio de la paz y de la cooperación internacional, así como al servicio de la educación permanente.
44. Además, la Unesco debería continuar prestando ayuda a los países interesados para que desarrollen las infraestructuras de la prensa y de los medios audiovisuales y formen personal calificado. También debería proporcionarse ayuda a las agencias de información regionales y nacionales.
45. Teniendo en cuenta los esfuerzos realizados por la comunidad mundial para mantener el impulso dado por el Año Internacional del Libro al fomento del libro y del hábito de la lectura, la Unesco deberá continuar e intensificar en los años venideros la acción emprendida para poner los libros al alcance de todos, favoreciendo especialmente la cooperación regional en los países en vías de desarrollo y ayudando a la FAO, la ONUDI y las otras organizaciones internacionales competentes a remediar las graves consecuencias de la crisis mundial provocada por la escasez y por el elevado costo de producción del papel, y tomando ella misma cualquier iniciativa apropiada a tal fin.

Programas intersectoriales

Los derechos humanos y la paz

46. La voluntad de todos los países de reforzar la paz y la cooperación internacional por la justicia y el respeto de los derechos humanos, obliga a la Organización, en las esferas de su competencia, a una acción al mismo tiempo innovadora, eficaz y flexible que, por su esencia misma, debe presentar un carácter multidisciplinario. Sería conveniente, pues, intensificar el programa intersectorial relativo a los derechos humanos y a la paz, que constituye un marco conceptual coherente para estimular y coordinar las iniciativas en la materia, dedicando una atención especial a los problemas de la distensión internacional y del fortalecimiento de una cooperación fructuosa entre Estados que tienen sistemas sociales diferentes.
47. La Unesco debería asociar cada vez más estrechamente las organizaciones internacionales no gubernamentales a la ejecución de su programa, sobre todo por lo que se refiere a las actividades y a los estudios básicos relativos a los problemas de la paz, del desarme y del desarrollo de la cooperación internacional en general.
48. La creación de la Unesco fue una consecuencia del final de la segunda guerra mundial, esa "grande y terrible guerra que no hubiera sido posible sin la negación de los principios democráticos de la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo de los hombres". En 1975 se conmemorará el 30.º aniversario de la terminación de esa guerra. Este momento crucial de la historia moderna fue también el principio de la lucha triunfante de los pueblos contra el colonialismo. Por lo tanto la Unesco tendría que prever la posibilidad de tomar en consideración esta fecha histórica en sus publicaciones y otras actividades cada vez que fuese oportuno.
49. Para que pueda tener toda la amplitud necesaria y responder a las exigencias de nuestro tiempo, este programa intersectorial exige, en prioridad, una estrecha colaboración con los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales no gubernamentales competentes, y los movimientos de liberación en lo que se refiere al Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, a las tareas de la Unesco relativas a la eliminación del colonialismo y al Año Internacional de la Mujer, proclamado para 1975 por la resolución 3010 (XXVII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1972.
50. En aplicación de esta resolución, se llevarán a cabo en estrecha colaboración con la Comisión de la Condición de la Mujer de las Naciones Unidas, actividades diversas en relación con los siguientes problemas: promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer; integración de las mujeres al desarrollo; estímulo de los esfuerzos realizados por las mujeres para consolidar la paz en el mundo. El papel activo que han de desempeñar las jóvenes y las mujeres no ha de considerarse únicamente como un problema de igualdad sino también como una solución a muchos problemas principales que plantean el desarrollo nacional y la cooperación internacional. La Unesco puede y debe contribuir a una mejor comprensión de esta cuestión.

Población

51. El problema que plantea el hecho de que la población mundial aumenta más rápidamente que la producción mundial de alimentos, problema agravado considerablemente por una mala distribución y por deficiencias socioeconómicas, ha producido, en numerosas partes del mundo, extensos fenómenos de subalimentación, incluso de hambre. Por ello, aún reconociendo que la ayuda de urgencia corresponde a otras instituciones, la Unesco ha de intensificar sus actividades en la esfera de la educación y de la investigación en materia de población, principalmente en lo que se refiere a las ciencias sociales y a las ciencias del medio.
52. La importancia de las variables demográficas para el desarrollo socioeconómico en conjunto y, a largo plazo, para la calidad de la vida, no debería ser subestimada. Al propio tiempo, un programa que por su naturaleza puede afectar las convicciones y las prácticas más íntimas y diversas de numerosos Estados Miembros, ha de concebirse por la Organización dentro del respeto de los derechos humanos, los valores culturales y la soberanía nacional. Una vez establecidos esos principios fundamentales, la acción de la Organización puede muy bien concretizarse, por medio de los sistemas de enseñanza, en programas de desarrollo rural, etc.,

en formas adaptadas a las condiciones locales existentes en cada uno de los Estados Miembros interesados y en cooperación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

Sociedades transnacionales

53. La Unesco debería llevar a cabo, en el curso del próximo bienio, sus planes para establecer un informe relativo a la repercusión de las sociedades transnacionales en la educación, la ciencia, la cultura, la información, el medio y el desarrollo. Convendría realizar los estudios complementarios que fueren necesarios para una total comprensión de estos problemas.

Normas internacionales

54. La Unesco debería continuar la preparación de nuevos instrumentos internacionales (convenciones y recomendaciones) que correspondan a las necesidades de la comunidad internacional. Además, la Secretaría debería redoblar su esfuerzo para que los Estados Miembros que no lo han hecho todavía ratifiquen los instrumentos existentes.

MODALIDADES DE ACCIÓN

55. Para que la obra de la Unesco revista toda la amplitud y la eficacia requeridas, es indispensable que no se limite a las actividades propias de su Secretaría sino que se refuerce gracias a la acción emprendida por sus Estados Miembros, para lo cual utilizará todos los medios posibles.
56. Esta acción, que incumbe en primer término a los propios Estados Miembros, puede y debe prolongarse con el trabajo de las comisiones nacionales de la Unesco, así como de organismos nacionales tales como las universidades y los comités creados para la participación en los grandes programas científicos de cooperación internacional. Las comisiones nacionales deberían recibir medios más importantes y beneficiar de mayor ayuda por parte de la Secretaría en los países en los que no alcanzan todavía un desarrollo suficiente.
57. La Unesco debe ayudar a los Estados Miembros, que lo pidan, a planificar y elaborar sus políticas nacionales de educación, de ciencia, de cultura y de comunicación, poniendo a su disposición sus propias competencias técnicas así como la experiencia de otros Estados Miembros que encuentran problemas análogos, dándoles la forma de servicios consultivos en el escalón más elevado.
58. Para que la Secretaría de la Unesco conozca lo mejor posible las realidades de los Estados Miembros, debería proseguirse una política de descentralización y de regionalización razonable.
59. A este respecto, conviene destacar la importancia de la cooperación regional y subregional, que ha conseguido éxitos notables. Esa cooperación, que no debe incitar a los Estados Miembros a disminuir sus esfuerzos en el plano nacional, se apoya en las oficinas y los centros regionales. Continuará reforzándose con la convocación de conferencias regionales periódicas de ministros y con otras reuniones y actividades organizadas en un marco regional y subregional. Es igualmente importante estimular los esfuerzos que realizan los gobiernos de los Estados Miembros principalmente de los países en vías de desarrollo, para reforzar su cooperación mutua con miras a la promoción de su desarrollo.
60. En esta materia, deberá concederse una atención particular al caso de Europa que, en las esferas de competencia de la Unesco, no dispone de ninguna organización regional que reúna al conjunto de los Estados Miembros del continente. Conviene pues, en vista de la recomendación II/19 aprobada en diciembre de 1973 en Bucarest por la Conferencia de Ministros de Educación de los Estados Miembros de Europa, y teniendo en cuenta los resultados de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación Europeas, prever la posibilidad de tomar iniciativas apropiadas para mejorar la cooperación regional en el conjunto de los dominios de competencia de la Unesco.
61. Debería concederse a las oficinas y centros regionales mayores posibilidades de iniciativa y de decisión. No obstante, habrá que procurar que la aplicación de esa política no comprometa el carácter mundial de la Organización. Para ese fin, la Secretaría conservará vínculos directos y frecuentes con los Estados Miembros y organizará la inspección sistemática de las actividades sobre el terreno.

Resoluciones generales

62. Paralelamente, la Secretaría deberá intensificar las medidas encaminadas a mejorar la eficacia de su acción. Entre otras cosas estudiará y aplicará los medios de modernizar su gestión y de hacerla rentable, principalmente simplificando los procedimientos, generalizando las actividades de evaluación y, eventualmente, introduciendo un sistema de gestión por objetivos.
63. Si bien los viajes del personal constituyen una parte importante de las consultas de la Secretaría con los Estados Miembros y de la ejecución del programa de la Organización, conviene realizar todos los esfuerzos posibles por mantener esos viajes en un mínimo razonable.
64. En materia de personal, convendrá incrementar los esfuerzos para mejorar la repartición geográfica y cultural, favorecer el acceso de las mujeres a la categoría del Cuadro Orgánico y a los puestos de dirección, aumentar cuanto se pueda la rotación del personal entre la Sede y el trabajo sobre el terreno, perfeccionar al personal en ejercicio, sobre todo por medio de cursos de reciclado, dar una formación más completa a los expertos enviados sobre el terreno, y ampliar el programa de pasantes.
65. En lo que se refiere a las conferencias y reuniones, por una parte, y a los documentos y publicaciones, por otra, conviene evitar una proliferación que pudiera rebasar la capacidad material de la Secretaría, prefiriendo en todas las circunstancias la calidad a la cantidad. Cabría examinar eventualmente la posibilidad de reducir el número de coloquios y otras reuniones, así como el de personas invitadas a la Secretaría como asesores sobre cuestiones de importancia secundaria. Aunque siempre se pueden realizar reducciones de este tipo, hay que tener presente que la Organización no estaría en condiciones de ejecutar las tareas del programa sin una infraestructura adecuada de publicaciones y reuniones.
66. Los esfuerzos encaminados a efectuar economías mayores y evitar el despilfarro son tanto más indispensables cuanto que los recursos totales de la Organización, comprendidos los recursos extrapresupuestarios, son sumamente limitados en comparación con las necesidades reales de los Estados Miembros en las esferas de competencia de la Organización. En la medida en que lo permita la actual situación económica y monetaria, la Unesco, en función de la evolución del producto nacional bruto de sus Estados Miembros, debería poder contar con un ritmo razonable de incremento real de su presupuesto ordinario, como garantía de su autonomía y de la eficacia de su acción.
67. La gravedad de los problemas con que se enfrentan los países en vías de desarrollo más privados de recursos justifica que la Organización emprenda verdaderas acciones de socorro que rebasen el límite de los proyectos habituales de asistencia técnica y para las cuales el presupuesto ordinario no consigna créditos. Convendría, por consiguiente, realizar esfuerzos especiales para incitar a los Estados Miembros que puedan hacerlo a que ofrezcan contribuciones voluntarias destinadas a sufragar los gastos, en las esferas de la competencia de la Unesco, de programas de urgencia en favor de aquellos países, así como de las poblaciones víctimas de desastres naturales o de conflictos armados.

III. LA UNESCO Y EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

68. Debería continuarse la coordinación entre las actividades de la Unesco y las de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para continuar reduciendo al mínimo la superposición de actividades y las duplicaciones para llevar a cabo una acción plenamente concertada y, por consiguiente, más eficaz. Cabría armonizar, en la etapa del planeamiento a plazo medio, las políticas que han de seguirse.
69. En lo que se refiere al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que ha prestado a la Unesco el inapreciable servicio de permitirle una ampliación considerable de su acción operacional, la muy sensible disminución del volumen de proyectos cuya ejecución ha confiado a la Unesco este organismo durante el curso del ejercicio bienal 1973-1974 no deja de ser inquietante. Para tratar de remediar esta situación, sería conveniente que los Estados Miembros representados en el Consejo de Administración del PNUD se esforzaran por hacer prevalecer las concepciones sobre el desarrollo expuestas al principio de la presente resolución.
70. En lo que se refiere a las resoluciones 3201 y 3202 aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su VI Período Extraordinario de Sesiones, corresponde que la Unesco

responda favorablemente a la invitación que se le ha hecho para que aporte su contribución al establecimiento de un nuevo orden económico internacional basado en la justicia. En efecto, se trata en la circunstancia de un esfuerzo de reflexión crítica y de acción que supera ampliamente los meros aspectos económicos. Todas las instituciones del sistema de las Naciones Unidas tienen el deber de cooperar al advenimiento de un mundo mejor donde la racionalidad sustituiría el pragmatismo. La experiencia ha demostrado muy claramente que, en interés de la misma eficacia, la Unesco tiene el deber de poner de manifiesto la dimensión social y cultural de la obra que ha de llevarse a cabo y de contribuir a las transformaciones económicas necesarias, no sólo por la ciencia y la técnica, sino también por la educación y la cultura.

- 7 1. En cuanto al Programa especial aprobado por la Asamblea General, cuando se hayan reunido los medios para su ejecución, la Unesco tendrá asimismo un papel que desempeñar, porque es indispensable que la ayuda que ha de suministrarse a los países cuyas necesidades son más apremiantes, incluya especialmente una asistencia en la esfera de la educación para la formación del personal profesional 1º directivo que tanta falta hace en estos países.

10 Análisis de problemas y cuadro de objetivos que servirán de base para un planeamiento a plazo medio (1977-1982)

Instrucciones relativas a la forma y el contenido del Esbozo de un plan a plazo medio (doc. C/4) y relación entre este documento y el proyecto de programa y de presupuesto (doc. C/5). Recomendaciones del Consejo Ejecutivo

10.1 *La Conferencia General*,

1

1. *Habiendo examinado* el "Análisis de problemas y cuadro de objetivos que servirán de base para un planeamiento a plazo medio (1977-1982)" (doc. 18 C/4), junto con los comentarios y recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre el mismo (doc. 18 C/1 1 y Add.), así como muchos otros comentarios, recomendaciones y documentos pertinentes;
2. *Reconoce* que el documento 18 C/4, como su título indica, no es un plan, sino más bien un análisis propuesto como base para establecer un plan a plazo medio y *considera* el documento como la contribución más útil y cuidadosamente estudiada a ese fin;
3. *Pide* al Director General que proceda a preparar un plan sexenal (1977-1982) y el proyecto de presupuesto y programa para 1977-1978, teniendo en cuenta las normas y sugerencias contenidas en la presente resolución y otras decisiones pertinentes de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo, así como el análisis subsiguiente de problemas y objetivos a plazo medio que emprenderá.

II

4. *Hace suyas*, en términos generales, las cuatro "zonas de problemas" establecidas en el documento 18 C/4, reformuladas y colocadas en un orden lógico del modo siguiente:
 - I. El respeto de los derechos humanos y el establecimiento de condiciones para la paz,
 - II. El desarrollo del hombre y de la sociedad,
 - III. El equilibrio y armonía del hombre y la naturaleza,
 - IV. La comunicación entre las personas y el intercambio de información;
5. *Recalca* que pese a esa división con fines de planeamiento, los ideales y principios de la Unesco deben informar todos sus objetivos y deberán tenerse en cuenta no sólo en las actividades encaminadas directamente a servirlos, sino en todas las demás con las que guarden relación;
6. *Destaca* como política general la necesidad de planear, preparar y ejecutar todos los programas de la Unesco de manera que influyan favorablemente en la gran mayoría de los pueblos del mundo, y para lograrlo;

1. Resolución aprobada previo informe: de la Comisión de Asuntos de Carácter General del Programa en la 42.ª sesión plenaria el 21 de noviembre de 1974.

Resoluciones generales

7. *Recomienda* que, en las actividades relacionadas con las esferas de competencia de la Unesco, la Organización procure:
- a) corregir las desigualdades de desarrollo y reducir la distancia que separa a los países desarrollados de los que están en vías de desarrollo;
 - b) intensificar los programas destinados específicamente a beneficiar a los 25 países menos desarrollados definidos por las Naciones Unidas;
 - c) contribuir al establecimiento de un nuevo orden económico internacional previsto en las resoluciones 3201 y 3202 (S-VI) tal como fueron aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas;
 - d) conceder una especial atención a la contribución de la Unesco al desarrollo rural integrado.

III

8. *Pide* al Director General que prepare el plan a plazo medio teniendo en cuenta el cuadro de problemas y objetivos revisado y consolidado que se anexa a la presente resolución e inspirándose en el documento 18 C/4, así como en los ulteriores análisis de problemas y objetivos a plazo medio que realice;
9. *Pide además* al Director General y al Consejo Ejecutivo que, al preparar y examinar el plan a plazo medio y las actividades del programa basadas en el mismo, aplique los criterios siguientes para la selección y puesta a punto de los objetivos a plazo medio. Esos objetivos deberán:
- a) entrar dentro del marco del mandato de la Unesco según lo define su Constitución;
 - b) facilitar la realización del objetivo o los objetivos a largo plazo, contribuyendo directamente a resolver el problema a que corresponde el objetivo a largo plazo;
 - c) tener una gran urgencia, reconocida en general por los Estados Miembros, y hasta tal punto que todo retraso en la acción de la Unesco fuese perjudicial;
 - d) pertenecer a un dominio en el que el progreso se puede acelerar considerablemente por medio de la cooperación internacional e intergubernamental, sin que ello cause ninguna duplicación de actividades inútil en el sistema de las Naciones Unidas;
 - e) ser realistas teniendo en cuenta la capacidad de la Unesco y los medios de que dispone y ser de una naturaleza tal que la Unesco pueda contribuir considerablemente a su realización en un plazo apropiado;
 - f) ser de importancia, como lo muestra la buena disposición de los Estados Miembros a apoyar las actividades pertinentes en sus propios países;
 - g) desempeñar un importante papel catalizador o ser capaces de producir un efecto multiplicador;
 - h) ser importantes para el desarrollo económico, social y cultural de los Estados Miembros de la Organización, y en particular de los países en vías de desarrollo;
10. *Reconoce* que la mayor parte de los problemas y objetivos que figuran en el cuadro anexo son estrechamente interdependientes y no deben por tanto tratarse por separado o en un contexto estrechamente sectorial; y por consecuencia,
11. *Pide* al Director General que tenga en cuenta estas interacciones al estructurar los futuros programas;
12. *Pide además* al Director General que procure que se dé particular importancia en el plan a plazo medio y en los programas de la Unesco para 1977-1981, a los siguientes problemas y objetivos del cuadro anexo:
- 1.1 Fomento de la investigación sobre las disposiciones encaminadas a asegurar los derechos humanos, sobre las manifestaciones, las causas y los efectos de la violación de esos derechos, con particular referencia al racismo, el colonialismo, el neocolonialismo y el apartheid, así como sobre la aplicación de los derechos a la educación, la ciencia, la cultura y la información, y el desarrollo de una acción normativa para promover esos derechos;
 - 2.1 Fomento de la investigación sobre las medidas encaminadas a reforzar la paz mundial, sobre las manifestaciones de violación de la paz y sobre las causas que impiden lograr una paz positiva al nivel de los grupos, las sociedades y el mundo;
 - 3.1 Aclaración de las interrelaciones entre el desarrollo y los valores y condiciones socioculturales, e investigación de los factores sociales que condicionan los cambios del desarrollo;

- 4.3 Desarrollo de las posibilidades de investigación nacional científica y tecnológica con miras a una mejor transferencia de la tecnología y de los mecanismos de cooperación internacional y regional, y fomento de la educación científica y tecnológica;
- 5.1 Fomento del establecimiento y la aplicación de políticas y mejoramiento del planeamiento de la educación;
- 5.2 Mejoramiento de la administración y de la gestión de la educación;
- 5.3 Contribución al establecimiento de estructuras educativas completas, diversificadas y flexibles;
- 5.4 Mejoramiento del contenido, de los métodos y de las técnicas de la educación;
- 5.5 Fomento de la formación del personal docente;
- 5.6 Fomento e intensificación de la educación de adultos y la formación ulterior;
- 6.1 Intensificación de la lucha contra el analfabetismo;
- 6.2 Extensión de la contribución de la Unesco al desarrollo rural integrado;
- 6.3 Fomento de la participación de las mujeres en el desarrollo económico, social y cultural;
- 7.1 Desarrollo de las bases científicas para la comprensión de los orígenes y el alcance de los recursos minerales y de la energía de la tierra, su utilización racional, y desarrollo de nuevos recursos y transformación de la energía;
- 7.3 Desarrollo de la base científica para comprender y mejorar las relaciones entre las actividades humanas y los recursos hídricos, y los sistemas marinos, oceánicos y litorales;
- 7.4 Fomento de la investigación de las repercusiones sociales, morales y culturales de las interrelaciones entre el hombre y el medio que él ha creado o modificado; con particular referencia a un "marco de vida" mejor en los asentamientos humanos;
- 10.1 Desarrollo de servicios y sistemas de información, incluidas las políticas, las infraestructuras, la formación, la transferencia y el intercambio de información y los instrumentos para la interconexión de los sistemas.

IV

13. *Sugiere* que al preparar el plan a plazo medio, el Director General considere si deberían incluirse las siguientes cuestiones a las que no se ha dado particular importancia en el documento 18 C/4:
 - a) el papel de las organizaciones internacionales y su contribución a los derechos humanos (como paralelo al objetivo 2.2, acerca de las organizaciones internacionales y la paz);
 - b) las interrelaciones entre la juventud y la sociedad de los adultos;
 - c) el problema de la motivación humana y de los sistemas de valores en relación con el desarrollo;
 - d) el papel de la comunicación como medio de cohesión social, incluida la influencia de las modernas técnicas de transmisión sobre las pautas contemporáneas de comportamiento.

V

14. *Decide*, a la luz de la experiencia, en la presente Conferencia General, que se habrá de seguir trabajando en el análisis de los principales problemas mundiales, como parte del proceso de planificación y también para dar una base sólida a las decisiones de la Conferencia General en sus futuras reuniones;
15. *Pide por tanto* al Director General que refuerce, dentro de la Secretaría, las posibilidades de seguir analizando los principales problemas mundiales como parte del proceso de planificación a plazo medio;
16. *Pide* a los Estados Miembros, especialmente por conducto de sus comisiones nacionales, que refuercen sus propias disposiciones para analizar la contribución de la Unesco a la solución de los principales problemas mundiales mediante una planificación a plazo medio, a fin de contribuir activamente, con el Consejo Ejecutivo y el Director General, al proceso de planificación a plazo medio;
17. *Reconoce* que un buen planeamiento por objetivos requiere un sistema eficaz de relaciones entre las funciones de programación, preparación y planificación del programa y del presupuesto, y que esto a su vez supone el mantenimiento y la aplicación de un sistema eficaz de evaluación, planificación y administración de la información;

Resoluciones generales

18. Señala a las personas que en todos los niveles de la Organización son responsables de las decisiones, la importancia de contar con información actual sobre los progresos, las repercusiones, las dificultades, los éxitos y las insuficiencias de los programas, de manera que puedan modificarse los planes y programas a la luz de la experiencia que se va adquiriendo;
19. *Pide por tanto* al Director General:
 - a) que prevea un sistema eficaz de enlace entre las funciones de programación, planeamiento y preparación del presupuesto;
 - b) que establezca un sistema interno eficaz de administración de la información dentro de la Secretaría;
 - c) que disponga, ocasionalmente, el examen por expertos del exterior de programas y proyectos seleccionados;
 - d) que incluya en los Futuros documentos C/5 breves declaraciones relativas a los principales efectos, logros, dificultades e insuficiencias en lo que se refiere a cada actividad continua del programa;
 - e) que prevea fines intermedios y finales de la eficacia de la concepción de los programas y proyectos apropiados; dichos fines deberán ser objetivamente verificables y, cuando sea posible, cuantificados;
20. *Consciente* del interés de los Estados Miembros por la marcha y las consecuencias del planeamiento por objetivos;
22. *Pide* en consecuencia al Director General que:
 - a) presente a la Conferencia General en su 19.^a reunión un resumen de los cambios introducidos en el programa de la Organización para el bienio 1977-1978 como consecuencia del planeamiento por objetivos;;
 - b) informe a la Conferencia General en su 19.^a reunión sobre sus intenciones en cuanto a la adaptación gradual de la estructura de la Secretaría, a partir del bienio 1977-1978, al nuevo sistema de planeamiento por objetivos.

VI

22. *Considera* que los documentos 18 C/11, 18 C/11 Add. y 18 C/38 aportan una orientación conceptual y metodológica que puede utilizarse provechosamente en la preparación de los documentos 19 C/4 y 19 C/5; en consecuencia, *pide* al Director General que, en consulta con el Consejo Ejecutivo, atribuya la máxima importancia a las orientaciones contenidas en esos documentos;
23. *Pide además* al Director General y al Consejo Ejecutivo que tengan en cuenta los siguientes principios en la preparación del proyecto de plan a plazo medio para 1977-1982 (doc. 19 C/4) y del proyecto de programa y de presupuesto para 1977-1978 (doc. 19 C/5):
 - a) *carácter y forma del documento 19 C/4*:
 - i) el documento 19 C/4 habría de ser un plan sexenal (1977-1982) dentro de una perspectiva a plazo fijo;
 - ii) el documento 19 C/4 debería fijar, con arreglo al documento 18 C/11 Add. (párr. 7 a iv), objetivos, es decir, etapas claramente definidas y cuantitativamente determinadas en la medida que sea posible, distribuidos en el tiempo por lo que respecta a las medidas a adoptar, que se proyecte alcanzar durante el periodo sexenal;
 - iii) en la medida de lo posible, estos objetivos deberán presentarse como posibilidades, establecidas sobre la base de la estimación de sus respectivos alcances y de sus relaciones con los diferentes enfoques, los tipos de acción, el escalonamiento y el costo;
 - iv) el documento 19 C/4 debería permitir a la Conferencia General en su 19.^a reunión examinar las prioridades, teniendo en cuenta las condiciones para la ejecución de las actividades del programa que se pretende, sus efectos previsibles, las diferentes etapas posibles y su escalonamiento en el tiempo;
 - v) la Conferencia General decidiría en sus reuniones ordinarias los reajustes del plan que pudieran resultar necesarios, a la vista de la evolución de los problemas mundiales, o, si lo hiciera preciso, la evaluación o la estimación permanente de los programas en curso;

b) relación entre los documentos 19 C/4 y 19 C/5:

- i) el documento 19 C/5 sería el único documento que obligaría jurídicamente a los Estados Miembros y al Director General, tanto en lo que se refiere al programa como al presupuesto correspondiente;
- ii) el proyecto de programa y de presupuesto para 1977-1978 (doc. 19 C/5), debe establecerse ajustándose a las normas de política general a plazo medio aprobadas en la 18.^a reunión de la Conferencia General para que sirvieran de base al documento 19 C/4. Existirá así una relación lo más estrecha posible entre los documentos 19 C/4 y 19 C/5, aunque ha de entenderse que cada uno debe estructurarse con arreglo a su función. Se invita al Director General a que, en consulta con el Consejo Ejecutivo, fije los medios apropiados para presentar el plan y el programa;
- iii) el Director General efectuaría gradualmente, en su mayor parte, cualquier cambio en la estructura administrativa de la Secretaría que pudiera derivarse de la realización del plan aprobado por la Conferencia General, y esos cambios se reflejarían en los sucesivos documentos del programa y del presupuesto (C/5).

VII

24. Pide al Consejo Ejecutivo que al Director General que tengan en cuenta el calendario propuesto en el párrafo 4 del documento 18 C/38, a saber:

- a) 97.^a reunión (28 de abril-15 de marzo de 1975). Examen por el Consejo Ejecutivo, a base de un documento presentado por el Director General, de las modalidades de aplicación de las directrices de política general formuladas por la Conferencia General en su 18.^a reunión relativas a un plan sexenal 1977-1982, y de las posibles repercusiones preliminares sobre el documento 19 C/5, quedando entendido que será necesario volver a examinar estos asuntos en la 98.^a reunión del Consejo Ejecutivo en septiembre-octubre de 1975.
- b) 31 de mayo de 1975. Fecha para recibir de los Estados Miembros, de los Miembros Asociados y las Organizaciones internacionales no gubernamentales de la categoría A sugerencias relativas al programa y presupuesto para 1977-1978, comprendidas las repercusiones presupuestarias, a fin de que esas sugerencias puedan ser tomadas en cuenta en los documentos que se han de preparar para la 98.^a reunión del Consejo Ejecutivo.
- c) 15 de agosto de 1975. Fecha límite para la distribución de un documento relativo al documento C/5, en el que el Director General habrá tenido en cuenta las sugerencias de los Estados Miembros y los Miembros Asociados recibidas antes del 31 de mayo, junto con las observaciones del Director General sobre las posibles repercusiones presupuestarias.
- d) 98.^a reunión (15 de septiembre-14 de octubre de 1975). Estudio de un documento relativo al documento C/5 y de las posibles repercusiones del presupuesto, tomando en cuenta igualmente y, en la medida de lo posible, las sugerencias de los Estados Miembros, los Miembros Asociados y las organizaciones internacionales no gubernamentales de la categoría A, recibidas después del 31 de mayo, y examen de un documento preliminar relativo a un plan a plazo medio y un C/4 para 1977-1982.
- e) 30 de septiembre de 1975. Fecha límite para recibir de los Estados Miembros, los Miembros Asociados y las organizaciones internacionales no gubernamentales de la categoría A sugerencias relativas al programa y presupuesto para 1977-1978.
- f) 1.^o de marzo de 1976. Fecha a límite para la distribución a los Estados Miembros; a los Miembros Asociados y a los miembros del Consejo Ejecutivo del proyecto de programa y de presupuesto para 1977-1978 (doc. 19 C/5) y del proyecto de esbozo de un plan a plazo medio para 1977-1982 (doc. 19 C/4).
- g) 99.^a reunión (15 de abril-fines de mayo de 1976). Examen de un proyecto de programa y de presupuesto para 1977-1978 (doc. 19 C/5) y discusión preliminar de un proyecto de esbozo de un plan a plazo medio para 1977-1982 (doc. 19 C/4).
- h) mediados de julio de 1976, Envío a los Estados Miembros de las recomendaciones del Consejo

1. En esta fase el Consejo Ejecutivo confía deliberar a la luz de un examen de los logros del primer año del bienio 1975-1976.

Resoluciones generales

Ejecutivo relativas al documento 19 C/5 (de conformidad con la cláusula 3.4 del Reglamento Financiero).

- i) 100.^a reunión (mediados de septiembre de 1976). Examen final del esbozo de un plan a plazo medio (doc. 19 C/4; recomendación a la Conferencia General sobre: a) relación entre el C/4 y el C/5, y b) calendario para 1977-1978 para la preparación del C/5 y, posiblemente, de un documento relativo a los reajustes del C/4, teniendo presente la experiencia adquirida en la preparación y el examen de los documentos 19 C/4 y 19 C/5; recomendación final sobre el presupuesto propuesto para 1977-1978.
[Octubre de 1976 - 19.^a reunión de la Conferencia General.]
25. Consciente de que los Estados Miembros y las comisiones nacionales desean contribuir más efectivamente a la preparación de los documentos C/4 y C/5;
26. Reconoce la necesidad de mejorar el sistema actual de participación de los Estados Miembros, especialmente por conducto de sus comisiones nacionales, en la preparación del plan a plazo medio y los programas bienales de la Unesco;
27. Pide al Director General que al formular el plan a plazo medio para la Unesco, y después, al ejecutarlo, busque una colaboración más activa entre todos los Estados Miembros especialmente por conducto de sus comisiones nacionales, y entre todas cuantas organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales estén en condiciones de participar en ese trabajo, y, con ese fin:
- a) examine de nuevo los procedimientos empleados;
- b) envíe a los Estados Miembros un documento relativo a la preparación del documento 19 C/4 establecido a la luz del debate celebrado por el Consejo Ejecutivo en su 97.^a reunión acerca del documento previsto en el punto a del calendario mencionado *supra*;
- c) envíe a los Estados Miembros, por los medios de comunicación más rápidos y razonables, el 15 de agosto de 1975 a más tardar, el documento preliminar relativo al documento C/4 para 1977-1982 a que se alude en el párrafo d del calendario que antecede, para que dichos Estados puedan exponer sus criterios antes de que el Consejo Ejecutivo examine ese documento en septiembre-octubre de 1975;
- d) tome aquellas otras medidas que permitan alentar a los Estados Miembros, especialmente por conducto de las comisiones nacionales, a contribuir más efectivamente a la preparación de los programas y de los planes a plazo medio de la Unesco.

Anexo. Cuadro de problemas y de objetivos para el periodo a plazo medio 1977-1982

Zona de problemas 1. Respeto de los derechos humanos y establecimiento de condiciones para la paz

Problema 1. Promoción de los derechos humanos (porcentaje del título II -1975-1976: 8,0 %)

- 1.1 Fomento de los estudios sobre las medidas encaminadas a garantizar los derechos humanos, sobre las manifestaciones, causas y efectos de la violación de los derechos humanos, con especial referencia al racismo, el colonialismo, el neocolonialismo y el apartheid, así como sobre la aplicación de esos derechos en la educación, la ciencia, la cultura y la información y la formulación de medidas normativas para promover esos derechos.

(Doc. 18 C/4: Objetivo 1 .1 [en parte], Investigación en la esfera de los derechos humanos; 1.3, Profundización de los derechos, determinación de las carencias y acción normativa; 1.7 [en parte], Racismo, colonialismo, neocolonialismo, apartheid.)

- 1.2 Fomento de la apreciación y el respeto de la personalidad cultural de los individuos, grupos, naciones o regiones.

(Doc. 18 C/4: Objetivo 1.7 [en parte], Derechos de los grupos y personalidad cultural; 1.8, Migrantes y trabajadores extranjeros; 5.4, Mutua apreciación de las culturas y nuevas actividades, es decir, investigación sobre la índole de la cultura, los elementos que contribuyen a la cohesión cultural, los efectos de la tecnología moderna sobre la viabilidad cultural, estudio sobre las condi-

1. Los porcentajes que se indican entre paréntesis representan un cálculo aproximado de las consignaciones presupuestarias que figuran en el documento 18 C/5 para el bienio inmediatamente anterior al periodo de planeamiento. Estas cifras se incluyen en el presente cuadro solamente a título informativo y no deben prejuzgar las consignaciones que se propondrán ulteriormente en los documentos 19 C/4 y 19 C/5.

- ciones y los límites en que es posible acoger el pluralismo dentro del Estado, sobre el pluralismo cultural y la personalidad nacional.)
- 1.3 Mejoramiento de la condición de la mujer. (Doc. 18 C/4: Objetivo 1.6 [en parte], Condición de la mujer.)
 - 1.4 Desarrollo de las actividades en favor de los refugiados y movimientos de liberación nacional, en las esferas de competencia de la Unesco. (Doc. 18 C/4: Objetivo 1.9, Refugiados y movimientos de liberación nacional.)
 - 1.5 Fomento de la educación y de una información más amplia en la esfera de los derechos humanos. (Doc. 18 C/4: Objetivo 1.1 [en parte], Enseñanza e investigación en la esfera de los derechos humanos; 1.2, Información en la esfera de los derechos humanos.)

Problema 2. Fortalecimiento de la paz (porcentaje del título II -1975-1976: 2,4%)

- 2.1 Fomento de los estudios sobre las medidas para fortalecer la paz mundial, sobre las manifestaciones de la violación de la paz y de las causas que impiden lograr una paz positiva al nivel de los grupos, las sociedades y el mundo. (Doc. 18 C/4: Objetivo 2.1, Causas de la guerra y de la agresión y medios de desarme.)
- 2.2 Fomento del estudio de la función del derecho internacional y de las organizaciones internacionales en el establecimiento de un orden mundial pacífico. (Doc. 18 C/4: Objetivo 2.2, Derecho internacional; 2.3, Función de las organizaciones y su contribución al establecimiento de un régimen de paz.)
- 2.3 Preparación de programas escolares y extraescolares en favor de la paz y de la comprensión internacional. (Doc. 18 C/4: Objetivo 2.4, Programas escolares y extraescolares.)

Zona de problemas II. El desarrollo del hombre y de la sociedad

Problema 3. El hombre como centro del desarrollo (porcentaje del título II -1975-1976: 7,6%)

- 3.1 Aclaración de la recíproca relación entre el desarrollo y los valores y condiciones socio-culturales, e investigación de los factores sociales que intervienen en el cambio progresivo. (Doc. 18 C/4: Objetivo 6.1, Interacciones entre el desarrollo y "la calidad de la vida" concebidas en términos de las necesidades y valores de cada sociedad; 8.6 [en parte], Infraestructura institucional para el desarrollo de las ciencias sociales; más nuevas actividades.)
- 3.2 Actividades para una mayor participación en la vida cultural.

(Doc. 18 C/4: Objetivo 5.3, Libros; 7.3, Políticas y planificación en materia de cultura; 8.6 [en parte], Infraestructura institucional para el desarrollo de la cultura.)

- 3.3 Estimulo de la creatividad artística e intelectual. (Doc. 18 C/4: Objetivo 3.3, Creatividad.)

Problema 4. La aplicación de la ciencia y la tecnología al servicio del hombre y de la sociedad (porcentaje del título II -1975-1976: 11,5%)

- 4.1 Investigación de las interacciones entre los cambios científicos y tecnológicos y las consecuencias de estos cambios para el hombre y la sociedad, y actividades para una mejor comprensión por parte del público del papel que desempeñan la ciencia y la tecnología en una sociedad en evolución. (Doc. 18 C/4: Objetivo 1 5, Derechos humanos y progreso científico y técnico; 6.3, Fomento de una "cultura científica"; 6.4, Interacción entre la sociedad y el progreso científico y tecnológico.)
- 4.2 Estimulo en la formulación y aplicación de políticas y mejoramiento del planeamiento y la financiación en materia de ciencia y tecnología. (Doc. 18 C/4: Objetivo 7.2 [en parte], Políticas y conceptos de planificación en materia de ciencia y tecnología.)
- 4.3 Desarrollo de los potenciales nacionales de investigación científica y técnica para lograr una mejor transferencia de las técnicas y unos mecanismos de cooperación internacional y regional, y fomento de la enseñanza de la ciencia y la tecnología. (Doc. 18 C/4: Objetivo 3.1, Cooperación internacional en la investigación fundamental científica y tecnológica; 3.2, Servicios de investigación científica y tecnológica a nivel nacional; 8.4, Enseñanza de la ciencia y de la tecnología.)
- 4.4 Desarrollo y utilización de los instrumentos y métodos de análisis y planificación para la transformación socioeconómica de la sociedad. (Doc. 18 C/4: Objetivo 6.2, Instrumentos y métodos de análisis y planificación; 7.2 [en parte], Políticas y conceptos de planificación en materia de ciencia y tecnología.)

Problema 5. Acción educativa para responder a las necesidades del individuo y a las exigencias de la sociedad en la perspectiva de la educación permanente y en el marco del desarrollo económico, social y cultural (porcentaje del título II 1975-1976: 26,9 %)

- 5.1 Estimulo a la formulación y aplicación de políticas y mejoramiento de la planificación educacional. (Doc. 18 C/4: Objetivo 7.1, Políticas, planificación y financiación en materia de educación; 3.4 [en parte], Estudios prospectivos.)

Resoluciones generales

- 5.2 Mejoramiento de la administración y de la gestión de la educación.
(Doc. 18 C/4: Objetivo 8.5, Administración y gestión de la educación.)
- 5.3 Contribución al establecimiento de estructuras educativas completas, diversificadas y flexibles.
(Doc. 18 C/4: Objetivo 8.1, Estructuras educativas completas, diversificadas y flexibles.)
- 5.4 Mejoramiento de los contenidos, métodos y técnicas de la educación.
(Doc. 18 C/4: Objetivo 8.2, Contenidos, métodos y técnicas de la educación; 3.4 [en parte], Investigaciones pedagógicas.)
- 5.5 Fomento de la formación de personal de educación.
(Doc. 18 C/4: Objetivo 8.3, Formación de personal de educación.)
- 5.6 Fomento e intensificación de la educación y de la formación permanente de adultos.
(Doc. 18 C/4: Objetivo 9.3, Educación y formación permanente de adultos, principalmente al párrafo 268; además, las nuevas actividades encaminadas a aplicar las recomendaciones de la Tercera Conferencia Internacional sobre Educación de Adultos, así como la recomendación pertinente del capítulo VIII del "Informe Faure", Aprender a ser .)

Problema 6. Mejoramiento de las oportunidades cuantitativas y cualitativas de ciertos grupos para realizar su potencial individual y social (porcentaje del título II -1975-1976: 6,2%)

- 6.1 Intensificación de la lucha contra el analfabetismo.
(Doc. 18 C/4: Objetivo 9.1, Lucha contra el analfabetismo .)
- 6.2 Extensión de la contribución de la Unesco al desarrollo rural integrado.
(Doc. 18 C/4: Objetivo 9.2, Extensión y adaptación de la acción educativa en pro del desarrollo rural; nuevos elementos completarán el programa de la Unesco de una manera coherente en pro del desarrollo rural integrado en todas las esferas de competencia de la Organización.)
- 6.3 Promoción de la participación de la mujer en el desarrollo económico, social y cultural.
(Doc. 18 C/4: Objetivo 1.6 [en parte], Condición de la mujer; más elementos nuevos.)
- 6.4 Fomento de una colaboración más amplia de ciertos grupos de la sociedad, como por ejemplo, la juventud y los grupos desfavorecidos en la acción educativa, social y cultural.
(Doc. 18 C/4: Objetivo 9.4, Cooperación de la familia y de ciertos sectores de la sociedad a la actividad de los centros de enseñanza; nuevas actividades orientadas hacia las personas de edad, los deficientes y la juventud extraescolar.)

Zona de problemas III. Equilibrio y armonía del hombre y la naturaleza

Problema 7. El hombre y su medio ambiente (porcentaje del título II 1975-1976: 15,6%)

- 7.1 Desarrollo de la base científica para comprender los orígenes y la amplitud de los recursos minerales y energéticos de la tierra, su utilización racional y la creación de nuevos recursos y la transformación de la energía.
(Doc. 18 C/4: Objetivo 10.1, Los recursos energéticos y minerales de la tierra y su aprovechamiento racional; 10.6, Nuevas fuentes y transformación de la energía; 10.5 [en parte], Conocimiento y mitigación de los efectos negativos para el hombre de las catástrofes naturales.)
- 7.2 Mejor conocimiento de los recursos biológicos y terrestres y de las relaciones recíprocas entre las actividades humanas y los ecosistemas terrestres.
(Doc. 18 C/4: Objetivo 10.2, Recursos terrestres biológicos e interrelaciones entre las actividades humanas y los ecosistemas terrestres.)
- 7.3 Desarrollo de la base científica para comprender y mejorar las interrelaciones entre las actividades humanas y los recursos hídricos y los sistemas marinos, oceánicos y litorales.
(Doc. 18 C/4: Objetivo 10.3, Interrelaciones entre las actividades humanas y los recursos hídricos; 10.4, Interrelaciones entre las actividades humanas y los sistemas marinos, oceánicos y litorales; 10.5 [en parte], Conocimiento y mitigación de los efectos negativos para el hombre de las catástrofes naturales.)
- 7.4 Estímulo de la investigación de las consecuencias sociales, morales y culturales de las interrelaciones entre el hombre y el medio que ha creado o modificado, con referencia especial a un mejor "marco de vida" en los asentamientos humanos.
(Doc. 18 C/4: Objetivo 11 .1; Dimensiones socioculturales de las interrelaciones entre el hombre y el medio creado o modificado por él; 11 .2, Medio rural y urbano y mejora de la actitud del hombre; 11 .4, Un "mejor marco de vida" en los asentamientos humanos.)
- 7.5 Promoción de la conservación y aprecio del patrimonio cultural y natural de la humanidad.
(Doc. 18 C/4: Objetivo 11 ,3, Conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural .)

Problema 8. Población (porcentaje del título II -1975-1976: 1 ,0 %)

- 8.1 Desarrollo y promoción de las investigaciones sobre la dinámica de la población en relación con los factores socioculturales y mesológicos.
(Doc. 18 C/4: Objetivo 12.1, Investigaciones sobre la dinámica de la población; además de la nuevas actividades relativas a los problemas de la migración.)

8.2 Mejor comprensión de los problemas y opciones relacionados con las cuestiones de población (Doc. 18 C/4: Objetivo 12.2, Mayor interés y preocupación por las opciones y problemas relacionados con las cuestiones de población.)

Políticas y conceptos de planificación en materia de comunicación e información; 8.8, Medios de comunicación e infraestructura de comunicación y formación .)

Zona de problemas IV. Comunicación entre las personas e intercambio de la información

Problema 9. Comunicación entre las personas y entre los pueblos (porcentaje del título II -1975-1976: 5,8 %)

- 9.1 Promoción de una libre y equilibrada circulación de la información, de los intercambios internacionales, del derecho de autor y del acceso a las obras protegidas por el derecho de autor.
(Doc. 18 C/4: Objetivo 1.4, Derecho de autor y derechos conexos; 5.2, Circulación libre y equilibrada de la información e intercambios internacionales, especialmente el párrafo 139; 8.10, Acceso a las obras protegidas en beneficio de los países en vías de desarrollo.)
- 9.2 Mejor comprensión del proceso y de la función de la comunicación así como de su aprovechamiento en la sociedad.
(Doc. 18 C/4: Objetivo 5.1, Función de la comunicación en la sociedad; más nuevas actividades.)
- 9.3 Desarrollo de estrategias, infraestructuras, formación y normas profesionales en relación con los medios de comunicación.
(Doc. 18 C/4: Objetivo 3.5, Responsabilidad y normas profesionales en la utilización de los medios de comunicación; 7.4 [en parte],

Problema 10. Instrumentos y sistemas para el intercambio de información (porcentaje del título II -1975-1976: 7,5 %)

- 10.1 Desarrollo de sistemas y servicios de información, con inclusión de políticas, infraestructuras, formación, transferencia e intercambio de la información, e instrumentos para interconexión de sistemas.
(Doc. 18 C/4: Objetivo 4.1, Instrumentos para la interconexión de los sistemas a nivel internacional; 4.2, Transmisión e intercambio de la información internacional; 7.4 [en parte], Políticas y conceptos de planificación en materia de información; 8.7, Infraestructura de la información y formación.)
- 10.2 Fomento del empleo y de la difusión de estadísticas en esferas de la competencia de la Unesco y mejoramiento de la comparabilidad internacional.
(Doc. 18 C/4: Objetivo 4.3, Compilación de estadísticas y comparabilidad internacional; 8.9, Contenido y calidad de las estadísticas en el plano nacional.)

Ejecución del Programa (porcentaje del título II -1975-1976: 7,5 %,J

1. Servicio Automático de Documentación de la Unesco
2. Servicios de biblioteca, documentación y archivos de la Unesco
3. Normas internacionales
4. Despachos de los subdirectores generales.

11 Contribución de la Unesco a la paz y funciones de la Unesco en relación con la promoción de los derechos humanos y la liquidación del colonialismo y del racismo

11.1 **La Conferencia general',**

Recordando lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución de la Unesco que define las tareas que incumben a la Organización para contribuir al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y asegurar el respeto a los derechos humanos,

Reafirmando las resoluciones pertinentes de las anteriores reuniones de la Conferencia General relativas a la contribución de la Unesco a la paz y a la lucha contra el colonialismo y el racismo, principalmente las resoluciones 8.1, 6.2, 9, 8 y 10 aprobadas respectivamente en las reuniones 11.a (1960), 13.^a (1964) 15.^a (1968), 16.^a (1970) y 17.a (1972),

Comprobando con satisfacción el cambio que se inicia en la política mundial al dar paso la "guerra fría" a la distensión internacional,

Comprobando que el nuevo clima, que se ha instaurado en el mundo gracias a la distensión, permite incrementar aún más la eficacia de la actividad de las organizaciones internacionales y en particular de la Unesco para la realización de las tareas que le asigna su Constitución,

1. Resolución aprobada en la 46.a sesión plenaria, el 22 de noviembre de 1974.

Resoluciones generales

- Convencida* de que es necesario crear condiciones que permitan acentuar aún más la distensión en el mundo entero y darle un carácter irreversible,
- Comprobando además* que la búsqueda de la paz y de la seguridad internacionales contribuye a crear condiciones favorables para la lucha por la eliminación del colonialismo, del neocolonialismo, del racismo y del apartheid en todas sus formas y de cualquier otra forma de opresión y de discriminación, y que es una cuestión de importancia fundamental,
- Comprobando* no obstante con inquietud que aún persisten o surgen en el mundo nuevos focos de tensión, lo que tiene por efecto deteriorar el clima internacional,
- Deplorando* la distancia que, por ese motivo, continúa existiendo entre la teoría y la práctica,
- Subrayando* que el colonialismo, el neocolonialismo, el imperialismo, el racismo, el apartheid y la ocupación extranjera constituyen una amenaza permanente para la paz y la seguridad de las naciones,
- Considerando* que constituyen factores de disturbios y de conflictos armados que pueden poner en peligro la paz en el mundo y que por consiguiente deben denunciarse y eliminarse,
- Expresando su ansiedad* ante la reactivación en ciertos países de las fuerzas fascistas y neofascistas y otras formas de opresión totalitaria por obra deliberada y agresiva del imperialismo que constituyen una amenaza para la paz y la seguridad de los pueblos y que frenan su marcha hacia el progreso social,
- Comprobando* que el colonialismo, el neocolonialismo, el imperialismo, el racismo, y la ocupación extranjera ejercen una influencia nociva en las culturas nacionales de los pueblos autóctonos,
- Observando* que la Unesco debe continuar prestando su apoyo a los pueblos de todos los países que aspiran al mantenimiento de la paz contribuyendo a reforzar la seguridad internacional en todos los continentes,
- Convencida* de que el fortalecimiento continuo de la seguridad integral de todos los pueblos y el resultado favorable que podría obtenerse de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación y de otras conferencias de la misma índole respondería a los intereses de los pueblos amantes de la paz y de que la Unesco debe tener en cuenta las decisiones y recomendaciones de esas conferencias; que interesan directamente a las esferas de su competencia,
- Considerando* que la opinión pública puede desempeñar un papel decisivo en el respeto de los derechos humanos y el fortalecimiento de la paz,
- Considerando* que la paz no puede consistir únicamente en la ausencia de conflictos armados, sino que entraña principalmente un proceso de progreso, de justicia y de respeto mutuo entre los pueblos, destinado a garantizar la edificación de una sociedad internacional en la que cada cual pueda encontrar su verdadero lugar y gozar de la parte de los recursos intelectuales y materiales del mundo que le corresponde y que la paz fundada en la injusticia y la violación de los derechos humanos no puede ser duradera y conduce inevitablemente a la violencia;
- Observando* con ansiedad que la República de Sudáfrica continúa participando en ciertas actividades de la Unesco,
- Recordando* las resoluciones 2555 (XXIV) y 2621 (XXV) aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas los días 23 de diciembre de 1969 y 12 de octubre de 1970, y en particular la recomendación que en ellas se hace a todos los organismos especializados de las Naciones Unidas y a todas las instituciones internacionales asociadas al sistema de las Naciones Unidas de que ayuden a los pueblos que luchan contra el colonialismo y el racismo,
- Observando* igualmente la resolución 2919 (XXVII) aprobada el 15 de noviembre de 1972 por la Asamblea General de las Naciones Unidas que ha decidido organizar, a partir del 10 de diciembre de 1973, un Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial,
- Recordando* las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos, las resoluciones aprobadas en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos (Teherán, 1968) y las convenciones de: Ginebra (1949) referentes a los derechos humanos en los territorios ocupados,
- Recordando* la resolución 2672 (XXV) aprobada el 8 de diciembre de 1970 en la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce que el pueblo de Palestina debe poder disfrutar de igualdad de derechos y ejercer su derecho de disponer de sí mismo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

- Recordando* la resolución 3210 (XXIX) del 14 de octubre de 1974 en la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas considera que la Organización de Liberación de Palestina es la representante del pueblo palestino,
- Recordando* las resoluciones 18 C/17.3 y 18 C/18.2 que la Conferencia aprobó el 25 de octubre de 1974, asociando la Organización de Liberación de Palestina a las actividades de la Unesco,
- Considerando* que los pueblos que luchan para liberarse del colonialismo, el racismo y la ocupación extranjera deben asociarse a las actividades de la Unesco,
- Recordando* la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional (resolución 3201 (S-VI) del 9 de mayo de 1974), con la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 6.º periodo extraordinario de sesiones, denunció de nuevo la dominación extranjera y colonial, la ocupación extranjera, la discriminación racial, el apartheid y el neocolonialismo en todas sus formas, y recordó el derecho de los países en vías de desarrollo y de los pueblos de territorios que se encuentran bajo dominación colonial o racial y bajo ocupación extranjera, a obtener su libertad y a recuperar el control efectivo de sus recursos naturales,
- Recordando* que el Decenio para el Desarme proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2602 E (XXIV) del 16 de diciembre de 1969 debe contribuir, gracias a la reducción de los armamentos, bajo un control internacional efectivo, a que los recursos así economizados se destinen a lograr el progreso y bienestar de la humanidad, intensificando la acción contra el hambre, la enfermedad, la ignorancia, el analfabetismo y los otros males del subdesarrollo favoreciendo así el progreso social y el pleno desarrollo de las facultades del hombre,
- Convencida* de la oportunidad e importancia de la resolución 3093 (XXVIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobada el 7 de diciembre de 1973 sobre la "Reducción de los presupuestos militares de los Estados Miembros permanentes del Consejo de Seguridad en un 10% y utilización de parte de los recursos así liberados en la prestación de asistencia a los países en vías de desarrollo", así como del informe del Secretario General sobre la cuestión (doc. A/9770, de 14 de octubre de 1974) y de las otras resoluciones de la Asamblea General relativas a los aspectos económicos y sociales de las medidas de desarme,
- Considerando* indispensable que la Unesco contribuya a la aplicación de esas resoluciones, dentro de las esferas de su competencia,
- Destacando asimismo* que ha llegado el momento de activar la preparación de una conferencia internacional sobre el desarme y que la Unesco puede y debe contribuir en las esferas de su competencia a los trabajos que se emprendan en consecuencia,
- Recordando* igualmente las resoluciones 1721 (LIII) del 28 de julio de 1972 y 1908 (LVII) del 2 de agosto de 1974 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, así como la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, relativa a los efectos de la acción de las sociedades transnacionales sobre el proceso del desarrollo,
- Preocupada* en particular por las repercusiones de esas sociedades sobre la educación, la ciencia y la cultura y la información, y sobre todo en los países en vías de desarrollo,
- Recordando* la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, del 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las otras resoluciones aprobadas a este respecto por órganos de las Naciones Unidas, y principalmente la resolución 3118 (XXVIII) de la Asamblea General, del 12 de diciembre de 1973, y la resolución 1804 (LV) del Consejo Económico y Social, del 7 de agosto de 1973,
- Afirmando* que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, como un logro de los países que han luchado por su independencia, imponen a todos los organismos especializados y a todas las organizaciones de las Naciones Unidas la responsabilidad de prestar ayuda moral y material a los movimientos de liberación nacional reconocidos oficialmente por las organizaciones regionales y a las poblaciones de las regiones liberadas,
- Gravemente preocupada* por la despiadada represión que continúan ejerciendo los regímenes colonialistas y racistas de Africa Austral sobre millones de personas,
- Celebrando* la adopción de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid en el 28.º periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

Resoluciones generales

- Reafirmando* que el apartheid es un crimen contra la humanidad, una violación del derecho internacional y de los objetivos y principios consagrados por la Carta de las Naciones Unidas, así como una amenaza para la paz mundial,
- Observando* que la criminal política del apartheid frena el desarrollo de la educación, de la ciencia, de la cultura y de la información de los pueblos,
- Destacando* que el racismo y el apartheid son incompatibles con la dignidad humana y constituyen una violación flagrante de los derechos fundamentales y de las libertades del hombre,
- Recordando* que en la resolución 3057 (XXVIII), aprobada el 2 de noviembre de 1973, por la Asamblea General de las Naciones Unidas y relativa al Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, se invita a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales a tomar las medidas apropiadas,
- Considerando* la importancia unánimemente reconocida de la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo 25.º aniversario celebró solemnemente la Unesco el 10 de diciembre de 1973,
- Comprobando* además en vísperas del Año Internacional de la Mujer previsto para 1975, la existencia de numerosas discriminaciones fundadas en el sexo,
- Considerando* que la Unesco debe reforzar e intensificar su acción en favor del respeto de los derechos humanos, de la paz y de la seguridad internacional, así como del desarrollo de la comprensión mutua y de la cooperación en los campos de la educación, la ciencia, la cultura y la información;

1

1. *Toma* nota del informe del Director General sobre la contribución de la Unesco a la paz y las tareas de la Unesco en lo concerniente a la eliminación del colonialismo y del racismo y a la aplicación de las resoluciones pertinentes a los pueblos de África que luchan por su liberación (18 C/14-15);
2. *Declara* que la Unesco debería participar más activamente en la lucha contra todas las formas y manifestaciones del fascismo, del neocolonialismo y de todas las otras formas de opresión y de tiranía, de racismo y de apartheid que tienen su origen en el imperialismo, y que debería reforzar su acción para preservar la paz, lograr una mayor distensión internacional y reforzar la comprensión internacional a fin de dar a ese proceso un carácter irreversible,
3. *Declara* que la Unesco debe intensificar su acción en ese campo;
4. *Pide* a todos los Estados Miembros que presten a la Unesco un apoyo eficaz en su acción en favor de la paz mundial, de la comprensión internacional y de la promoción de los derechos humanos;
5. *Pide* a los Estados Miembros:
 - a) que contribuyan activamente por todos los medios de que disponen a lograr la distensión esforzándose por conferir a ese proceso un carácter irreversible, considerándolo como una condición importante del desarrollo de todas las actividades de la Unesco con miras al progreso social;
 - b) que tomen las medidas necesarias para ampliar la cooperación en las esferas de la competencia de la Unesco, lo que constituye un factor importante para la consolidación de la comprensión mutua entre los pueblos y el mejoramiento de las relaciones entre los Estados;
6. *Pide* al Director General que elabore un programa a largo plazo de contribución de la Unesco al mantenimiento de la paz y a la acentuación de la distensión internacional, y que incluya en ese programa:
 - a) medidas relativas a la contribución de la Unesco, en las esferas de su competencia, para fortalecer la paz y ampliar y promover la distensión, así como medidas que favorezcan la seguridad y la cooperación en todos los continentes;
 - b) estudios sobre los problemas de la paz, de la seguridad de los pueblos y de la protección de los derechos humanos;
 - c) conferencias y coloquios sobre la función de la educación, de la ciencia y de la cultura en el desarrollo de la cooperación internacional para la causa de la paz y de la promoción de los derechos humanos;
 - d) la elaboración de medidas eficaces para la aplicación de las recomendaciones internacionales relativas a la educación de los jóvenes y de los adultos en un espíritu de paz y de comprensión mutua entre los pueblos;

- e) la inclusión sistemática, en las publicaciones de la Unesco, de textos que destaquen la importancia de la distensión internacional fundada en la independencia nacional, la igualdad entre las naciones, la libertad y la justicia y la necesidad de hacer extensivo ese proceso a todas las regiones del mundo y de conferirle un carácter irreversible en interés del desarrollo de la educación, de la ciencia, de la cultura, de la información y del progreso social;
 - f) una extensión de la colaboración con las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los problemas del mantenimiento de la paz, del desarrollo de la cooperación internacional y de la promoción de los derechos humanos en las esferas de la competencia de la Unesco y de conformidad con su Constitución.
7. *Declara* que una verdadera cooperación internacional exige, de conformidad con los principios fundamentales definidos en la Carta de las Naciones Unidas, en la Constitución de la Unesco, así como en la Declaración Universal de Derechos Humanos: a) la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, lo cual entraña el principio de no intervención en los asuntos que dependen esencialmente de la jurisdicción interna de un Estado; b) el reconocimiento y el respeto absolutos de la dignidad de la persona, así como la igualdad entre los hombres; c) el respeto de la identidad propia y de las aspiraciones culturales de cada pueblo; d) una toma de conciencia de la interdependencia creciente entre los países y de la necesidad de establecer un nuevo orden económico internacional; e) el reconocimiento de la necesidad prioritaria de hacer cuanto sea posible para poner remedio a la injusticia de que son víctimas los países, los grupos y las personas más desfavorecidas;

II

8. *Reafirma* sus decisiones anteriores de no conceder ninguna asistencia de la Unesco al gobierno racista de la República de Sudáfrica ni al régimen ilegal y racista de Rhodesia del Sur, y de no invitarles a participar en ninguna actividad de la Unesco mientras las autoridades de esos países no hayan puesto fin a su política de discriminación racial;
9. *Invita* a los Estados Miembros de la Unesco que son igualmente miembros de otras organizaciones e instituciones, principalmente del sistema de las Naciones Unidas, que hagan excluir a la República de Sudáfrica y a Rhodesia del Sur de toda reunión o actividad que interese a la Organización y en las que esos dos países tengan la pretensión de participar;
10. *Pide* al Director General que mantenga al Consejo Ejecutivo informado de las medidas que los Estados Miembros hayan tomado en respuesta a la invitación que se les dirigió y le ruega que someta al Consejo Ejecutivo todo problema que pudiera plantear la aplicación de la presente decisión;
- II. *Declara* que la Unesco debe intensificar su acción en favor de los pueblos en lucha contra el colonialismo, el racismo, la dominación y la ocupación extranjeras;
22. *Invita* al Director General a. que prevea en el futuro proyecto de programa y de presupuesto el aumento de los recursos destinados a prestar asistencia al movimiento de liberación de Palestina, a los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y a los pueblos de las regiones liberadas;
13. *Expresa* la firme esperanza de que Palestina se incorpore a la comunidad de las naciones en el seno de las organizaciones internacionales, principalmente la Unesco;

III

14. *Condena* con fuerza todas las formas y variedades de racismo, de fascismo, de apartheid, así como cualesquiera otras ideologías que inspiren el odio nacional o racial y las violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;
15. *Pide* a todos los Estados Miembros que utilicen más ampliamente los medios de información y los órganos de enlace con el público en general para reforzar la lucha contra el racismo y el apartheid y las otras violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;
16. *Pide* a los Estados Miembros que:
- a) informen al público sobre las prácticas abominables de la segregación racial;
 - b) difundan el texto de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de

Resoluciones generales

Apartheid (resolución 3068 (XXVIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha del 30 de noviembre de 1973) entre el público en general, por medio de los órganos de comunicación social;

- c) dar mayor cabida, en los programas de enseñanza y en los libros de texto, a la educación de los jóvenes respecto a la condena del apartheid;
- d) intensifiquen el boicot en materia de deportes, cultura y demás actividades de la Unesco respecto de aquellos países cuyos gobiernos adopten una política racista;

27. *Ruega* al Director General:

- a) *que tome* las disposiciones necesarias para la difusión internacional del texto de esa Convención;
- b) *que siga*, con el Consejo Ejecutivo, velando escrupulosamente por que ninguna organización no gubernamental que tenga relaciones de trabajo con la Unesco, participe de una manera u otra en la política de apartheid y de discriminación racial practicada en la República de Sudáfrica y en Rhodesia del Sur, e informe al Consejo Ejecutivo;
- c) *que ofrezca* a los movimientos de liberación de esos países, reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, todos los medios que les permitirán participar plenamente en las actividades de la Unesco;
- d) *que vele* por que las operaciones de la Unesco con los establecimientos bancarios y las empresas, estén sometidas a las mismas reglas relativas a las sanciones económicas que respecto de esos países aplica el Secretario General de las Naciones Unidas, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

18. *Invita* al Consejo Ejecutivo:

- a) *a que siga* rechazando toda participación en las actividades de la Unesco de cualquier organización no gubernamental que tome parte, sea en la forma que sea, en la política de apartheid y de discriminación practicada en la República de Sudáfrica y en Rhodesia del Sur;
- b) *A que vele* por que no se conceda ninguna subvención a las organizaciones no gubernamentales que sostienen la política del gobierno de la República de Sudáfrica o del gobierno ilegal de Rhodesia del Sur;

IV

19. *Reafirma* los términos de la resolución 9.13 que aprobó en su 15.ª reunión y en la que se invita a todos los Estados Miembros a que observen estrictamente las resoluciones aprobadas por la Conferencia Internacional de Derechos Humanos (Teherán, 1968) y principalmente la resolución 1 sobre el respeto y la aplicación de los derechos humanos en los territorios ocupados;

20. *Declara* que debe denunciarse la violación de los derechos humanos que afecta a los pueblos de los territorios ocupados y señalarla a la atención de la opinión pública mundial.

V

21. *Recomienda* al Director General que:

- a) tenga en cuenta, en la ejecución del programa para 1975-1976, la importancia de emprender actividades apropiadas en las esferas de su competencia, que contribuyan efectivamente a la causa del desarme;
- b) amplíe sus relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales cuyas actividades estén orientadas hacia el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y asocie más activamente, tanto a tales medidas como a la ejecución del programa interdisciplinario de la Unesco en favor del desarme;
- c) se sirva ampliamente de las actividades de la Unesco en el campo de la comunicación y de las publicaciones, invitando a los redactores, jefes de las publicaciones de la Organización, en particular, *El Correo de la Unesco, Impacto: Ciencia y Sociedad, International Social Science Journal, Perspectiva.; de la Unesco, Cronica de la Unesco, etc.*, para que dediquen números especiales a los aspectos sociales y económicos del desarme y el papel de importancia suprema que el desarme podría representar para mejorar el bienestar de los pueblos del mundo;

- d) prepare con destino a los Estados Miembros de la Unesco una serie especial de programas de radio y televisión, explicando el significado del desarme para el progreso social y económico de la sociedad y para la creación de las condiciones propicias para el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura;
- e) prevea, al preparar el proyecto de programa y de presupuesto para 1977-1978, la ejecución de actividades destinadas a intensificar aún más la acción de la Unesco en favor del desarme;

VI

- 22. *Recuerda* su resolución 18 C/12.11 relativa a la contribución de la Unesco al establecimiento de un nuevo orden económico internacional;
- 23. *Recuerda* su resolución 18 C/3.232 relativa al estudio de las prácticas de las empresas transnacionales;

VII

- 24. *Pide* a los Estados Miembros que ratifiquen lo antes posible, los pactos internacionales de derechos económicos sociales y culturales, y de derechos civiles y políticos y tomen una decisión relativa al protocolo facultativo que a ellos se refiere;
- 25. *Pide* al Director General que dé a la entrada en vigor de esos pactos y a su aplicación la mayor repercusión posible en las esferas de competencia de la Unesco;

VIII

- 26. *Invita* al Director General a que le informe en su 19.^a reunión sobre la aplicación de la presente resolución.

11.2 **Premio Internacional de la Paz Juan XXIII**

- 11.21 *La Conferencia General 1,*
Recordando con emoción la noble figura de Juan XXIII, primer observador de la Santa Sede en la Unesco, y fundador del Premio que acaba de concederse a la Organización,
Felicitándose de la convergencia entre los ideales de libertad, de justicia y de verdad de la Unesco y las enseñanzas de la encíclica *Pacem in Terris*,
Expresa a Su Santidad el Papa Paulo VI su profunda gratitud por ese testimonio de alta estima rendido a los esfuerzos de la Unesco en favor de la paz.

11.3 **Chile**

- 11.31 *La Conferencia General,*
Considerando que, tal como se reconoce en el preámbulo de la Constitución de la Unesco, la negación de los principios democráticos de la dignidad humana, la igualdad y el respeto mutuo entre los hombres y la explotación de los prejuicios y la ignorancia pueden acarrear obstáculos al desarrollo de la humanidad,
Recordando que el propósito fundamental de la Organización no es otro que contribuir, mediante la educación, la ciencia y la cultura a la paz y a la seguridad, a fin de asegurar el respeto a la justicia, la ley y los derechos humanos y las libertades fundamentales,
Teniendo en cuenta que la Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948 reconoce a toda persona el derecho a recibir una educación que tenga por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos

1. Resolución aprobada en la 48.a sesión plenaria, el 23 de noviembre de 1974.

2. Resolución aprobada en la 47.a sesión plenaria, el 23 de noviembre de 1974.

Resoluciones generales

humanos y las libertades fundamentales; así como el de todo individuo a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad y a participar en el progreso científico y los beneficios que de él resulten,

Consciente de la perniciosa influencia que las prácticas antihumanísticas como el fascismo ejercen sobre el pleno desarrollo de la vida intelectual de los pueblos,

Considerando que la Unesco y sus Estados Miembros deben redoblar sus esfuerzos en pro de los derechos humanos, y de la paz y la seguridad internacionales mediante la condena y erradicación de todas las prácticas antihumanísticas que se originan en el fascismo, por lo de que negativo tienen para el desarrollo de las relaciones amistosas y el respeto mutuo entre las naciones,

Hondamente preocupada por las reiteradas denuncias de violaciones de los derechos humanos en Chile, particularmente en lo que toca a la prisión, exilio o muerte de destacadas personalidades chilenas en los campos de la educación, la ciencia y la cultura; la prohibición de acceso a los centros educacionales en base a opiniones políticas, la intervención militar de las más altas instituciones académicas en ese país así como de actos tales como la quema pública de materiales didácticos y otras obras de importancia que son parte del acervo cultural de la humanidad,

Teniendo presente las medidas tomadas por diversas instancias del sistema de Naciones Unidas en relación con las antedichas violaciones de los derechos humanos en Chile:

1. *Reitera* su condena y repudio al fascismo como doctrina y práctica de gobierno opuestas al desarrollo educacional, científico y cultural de los pueblos y factor profundamente peligroso para el desarrollo de las relaciones amistosas y la colaboración entre las naciones;
2. *Requiere* el cese inmediato de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile, en particular las limitaciones al derecho a la educación, a la cultura y al desarrollo científico y a la libertad de pensamiento, de conciencia, de expresión, de ejercicio de la profesión y de asociación reconocidos en los artículos 18, 19, 20, 26 y 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
3. *Pide* al Director General dar los pasos que en el marco de sus facultades considere más adecuados, para lograr el pleno respeto a los derechos humanos en Chile.

12 Establecimiento de un nuevo orden económico internacional

12.1 Contribución de la Unesco al establecimiento de un nuevo orden económico internacional

12.11 *La Conferencia General*,

Recordando la resolución (S VI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 1.º de mayo de 1974, relativa a la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y la resolución 3202 (S VI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de fecha 1.º de mayo de 1974 relativa al Programa de Acción para establecer un nuevo orden económico internacional,

Subrayando la importancia de los objetivos enunciados en esos dos documentos,

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Programa de Acción, así como el Consejo Económico y Social, en su resolución 1911, aprobada en su 57.º periodo de sesiones, pedían, entre otras, a las instituciones del sistema de las Naciones Unidas que tomaran medidas inmediatas para aplicar las disposiciones de la Declaración y del Programa de Acción,

Considerando que los problemas examinados en el sexto periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se trataron por primera vez dentro del marco de las Naciones Unidas, es decir dentro de un marco universal, lo que confiere una importancia excepcional a los resultados de sus trabajos,

1. Resolución aprobada en la 37.a sesión plenaria, el 19 de noviembre de 1974, previo informe de un comité de redacción constituido en la 30.a sesión plenaria, el 15 de noviembre de 1974, y compuesto de las delegaciones de los Estados Miembros siguientes: Argelia, Bélgica, Egipto, Filipinas, India, Jamaica, Niger, Perú, Suecia, República Unida de Tanzania y Yugoslavia.

- Consciente* además de la importancia de los principios enunciados en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, principios que encuentran su fundamento sobre todo en el concepto de justicia, en la participación plena y real de todos los países, sobre una base de igualdad en la solución de los problemas mundiales y en el ejercicio del derecho de los pueblos que se hallan bajo dominación colonial y racial y bajo ocupación extranjera, a la autodeterminación y a la independencia,
- Consciente* del hecho de que la noción de justicia debe encontrar su expresión no sólo en las relaciones interestatales, sino también en el seno de la colectividad gracias a una distribución equitativa de las riquezas a nivel nacional e internacional,
- Considerando* que la interdependencia, en el plan económico, de los miembros de la comunidad mundial aumenta cada vez más y que la cooperación internacional es indispensable para el desarrollo,
- Convencida* de que la interdependencia que entraña una comunidad de intereses entre países y pueblos diferentes, se reforzará mediante el establecimiento de un nuevo orden económico internacional basado en la justicia y la igualdad,
- Considerando* que en el establecimiento de un nuevo orden económico internacional resulta urgente afrontar el problema del hambre y la desnutrición en los países menos avanzados, y que además es necesario que la Unesco coopere eficazmente en los programas de emergencia, a medio y largo plazo, que emprendan los Estados y los demás organismos de las Naciones Unidas, a partir de las recomendaciones de la Conferencia Mundial de la Alimentación,
- Considerando* que los objetivos que se ha asignado la comunidad internacional al aprobar la Declaración y el Programa de Acción tienen por objeto asegurar la justicia, la paz y la promoción de los derechos humanos, sobre todo mediante la promoción del desarrollo de los países en vías de desarrollo y una aportación suficiente de recursos reales a esos países,
- Convencida* de que hay una estrecha relación entre la paz, la seguridad y el desarme internacionales y el establecimiento de un nuevo orden económico,
- Considerando* que la Unesco tiene una tarea importante en la promoción de la educación de la juventud en conformidad con el espíritu de los principios enunciados en la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,
- Convencida* de que los problemas inherentes a la dimensión sociocultural del desarrollo, tal como se desprende de la Declaración y del Programa de Acción, merecen un examen atento y necesitan la investigación de soluciones adecuadas,
- Consciente* de que esa tarea incumbe esencialmente a la Unesco que, conforme a su Constitución, debe acentuar su acción en las esferas de su competencia con miras a contribuir al establecimiento de un nuevo orden económico y social internacional, fundado en la justicia y asumido solidaria y colectivamente por todos los Estados, actuando sobre una base de igualdad, en el marco del sistema de las Naciones Unidas,
- Consciente* de la relación que existe entre el Programa de Acción y los objetivos enunciados en la estrategia internacional del desarrollo para el segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,
- Considerando* que la Unesco está directamente interesada en una parte de la Declaración y del Programa de Acción, en los que se refiere sobre todo al acceso a la ciencia y a la tecnología, la formación de cuadros que correspondan a las necesidades del desarrollo nacional y la promoción del intercambio de informaciones,
- Tomando nota* de los objetivos y medios enunciados en el programa especial en favor de los países menos avanzados,
- Recordando* la resolución 1911 (LVII), aprobada por el Consejo Económico y Social en su 57.º periodo de sesiones, por la que
- a) recomendaba que la Asamblea General, en un periodo extraordinario de sesiones que se celebrará en septiembre de 1975, “decidiera medidas para conseguir los cambios necesarios y adecuados que requieren las estructuras e instituciones actuales del sistema de las Naciones Unidas”;
 - b) pedía “a todas las organizaciones, instituciones, órganos auxiliares y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que presenten al Consejo Económico y Social, en su 58.º periodo de

Resoluciones generales

sesiones, informes sobre la ejecución de la Declaración y del Programa de Acción, dentro de sus respectivas esferas de competencia”,

Consciente de que es preciso revisar continuamente la estructura y el funcionamiento de la Secretaría para que la Unesco pueda contribuir lo más eficazmente posible al establecimiento de un nuevo orden económico;

I

1. *Toma nota* con satisfacción del documento 18 C/103 presentado por el Director General;
2. *Reconoce* que la Unesco está directamente interesada, en las esferas de su competencia, en la Declaración y el Programa de Acción;
3. *Declara* que el establecimiento de un nuevo orden económico internacional depende no sólo de factores políticos y económicos, sino también de factores socioculturales, cuyo papel en el desarrollo no deja de aumentar y que son esenciales en la lucha de los pueblos contra toda forma de dominación;
4. *Decide* que la Unesco en sus actividades debería inspirarse en los principios del nuevo orden económico internacional enunciados en el párrafo 4 de la Declaración;
5. *Reconoce* que la contribución de la Unesco a la promoción de un nuevo orden económico y social destinado a crear una estructura mundial sin dominación y compuesta de sociedades justas y libres, que hayan alcanzado un nivel de desarrollo equilibrado y natural, debería consistir en la introducción de un tipo renovado de educación libre y accesible a todos, en poner la ciencia al servicio de la humanidad, creando así una armonía entre el hombre y la naturaleza, en liberar la cultura en la cual podrán participar todos los habitantes de cada país y en conseguir una circulación libre y equilibrada de la información y un empleo democrático de los medios de comunicación;
6. *Decide* por consiguiente que la Unesco deberá contribuir plena y totalmente al establecimiento del nuevo orden económico internacional en las materias de su competencia mediante:
 - a) i) el estudio de los problemas, la promoción de la reflexión y la difusión general de los conocimientos y de las ideas relativas al concepto de un nuevo orden económico internacional más justo y más humano, sobre todo en lo que se refiere a: la igualdad soberana de los Estados, la autodeterminación de todos los pueblos, la no ingerencia en los asuntos internos de otros Estados, la cooperación entre todos los Estados fundada en la equidad que permita eliminar las disparidades existentes en el mundo y asegurar la prosperidad de todos, el derecho de cada país a adoptar el sistema económico y social que estime mejor adaptado a su propio desarrollo, el derecho de los pueblos bajo dominación colonial y racial y bajo ocupación extranjera a obtener su liberación, la concesión de asistencia a los países en vías de desarrollo y a los pueblos sometidos a la dominación colonial, la concesión por el conjunto de la comunidad internacional de una asistencia activa a los países en vías de desarrollo, sin ninguna condición de orden político o militar, la participación activa, plena y equitativa de los países en vías de desarrollo en la formación y aplicación de todas las decisiones de interés para la comunidad internacional, la soberanía permanente e integral de cada Estado sobre sus recursos naturales y sobre todas sus actividades económicas;
 - ii) el estudio de los factores que puedan obstaculizar o favorecer los esfuerzos encaminados a establecer un nuevo orden económico internacional y la publicación de los resultados de ese estudio;
 - b) la orientación, la adaptación y el fortalecimiento del programa de la Unesco en el sentido de los objetivos del Programa de Acción, sobre todo en las esferas siguientes: promoción de los derechos humanos y fortalecimiento de la paz, enseñanza científica y formación tecnológica, política científica y organización de la investigación, programas operacionales de asistencia técnica encaminados a crear las infraestructuras tecnológicas, tanto en lo que se refiere a la formación como a la investigación, acceso a la ciencia, a las técnicas y a la tecnología, desarrollo rural en las esferas de competencia de la Unesco, respeto y desarrollo de la identidad cultural de cada pueblo a fin de que la cultura sea uno de los factores dinámicos del desarrollo, estudio de los efectos de las sociedades transnacionales en los países en vías de

- desarrollo en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura, la comunicación y el desarrollo, ayuda a los países en vías de desarrollo para la creación de infraestructuras nacionales de información y para estimular e intensificar su cooperación mutua;
- c) la participación en la realización del programa especial, comprendidas las medidas de urgencia tomadas, o que se vayan a tomar, en las esferas de su cocompetencia, para atenuar dificultades de los países sin salida al mar y de los países en vías de desarrollo más gravemente afectados por la crisis económica, habida cuenta de los problemas particulares de los países menos avanzados;
 - d) la cooperación en la ejecución de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Mundial de la Alimentación;
7. *invita* a todos los Estados Miembros de la Organización a que tengan en cuenta, al formular sus sugerencias relativas al programa y presupuesto para 1977-1978, los principios y objetivos enunciados en la Declaración general y el Programa de Acción que sean de las esferas de competencia de la Unesco;
 8. *Recomienda* además, que a la luz de la presente resolución, se tengan en cuenta estos principios y objetivos al preparar el proyecto de esbozo de plan sexenal que se presentará a la Conferencia General en su 19.^a reunión;
 9. *Invita* al Director General a que estudie los programas y las experiencias de la cooperación mutua entre los países en vías de desarrollo y a que estimule y favorezca esa cooperación con miras al establecimiento de un nuevo orden económico;
 10. *Recomienda* al Director General que haga participar a la Unesco en el esfuerzo de reflexión que debe emprenderse en el seno de las Naciones Unidas para reforzar el papel que desempeñan los organismos de las Naciones Unidas en las esferas de la cooperación económica internacional y de la acción en favor del desarrollo.

II

II. *Subraya* además que:

- a) para el establecimiento del nuevo orden económico internacional propuesto en la Declaración de las Naciones Unidas, la ciencia y la tecnología se presentan no sólo como un elemento importante del progreso económico mismo, sino también como un instrumento que permita a los hombres proseguir ese progreso haciendo retroceder las fronteras o atenuando los obstáculos que la imperfección de las actuales técnicas y de las medidas hoy aplicadas para proteger el interés general, parecen imponer al crecimiento. Sin embargo, la atenuación de esos obstáculos gracias a la ciencia y a la tecnología, no se producirá sino en la medida en que se realice en el plano nacional el debido esfuerzo de investigación y desarrollo con suficientes recursos nacionales e internacionales;
- b) la pronta identificación de los obstáculos al desarrollo es indispensable para que los programas de investigación puedan tener éxito. No sólo habrán de identificarse las dificultades con que actualmente tropiezan los países en vías de desarrollo para progresar económicamente, sino también los nuevos obstáculos que surjan como resultado del propio progreso económico. El papel de los organismos del sistema de las Naciones Unidas consistirá asimismo en identificar los obstáculos que, debido al número de países donde existen o a su carácter mundial, podrían ser superados por medio de una acción científica y tecnológica concertada. La Unesco, por su competencia general en esta materia y por su experiencia, ha proporcionado ayuda a los Estados Miembros para ese fin y está en condiciones de prestar destacados servicios al sistema de las Naciones Unidas en esa nueva función que el Programa de Acción exige organizar;
- c) la promoción de la utilización generalizada del conocimiento técnico con miras a resolver los problemas cotidianos del progreso, de la supervivencia y de la adaptación en todos los campos, implica asimismo un esfuerzo nacional e internacional sin precedentes para facilitar a toda educación apropiada en todos los niveles. Es importante la contribución de la Unesco a ese esfuerzo. Su contribución al Programa de Acción será igualmente decisiva en este punto.

III

12. Declara que,

- a) la ejecución del Programa de Acción relativo al establecimiento de un nuevo orden económico se reforzaría mejorando la coordinación entre todos los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo en el contexto de la planificación a plazo medio de su acción. Esa planificación podría organizarse bajo la égida del Consejo Económico y Social, que proporcionaría el mecanismo apropiado para esa finalidad concreta, aceptable para todos los organismos y organizaciones. Ese mecanismo podría adoptar la forma de una unidad especial interinstitucional que debería concebirse desde un principio y funcionar regularmente como un servicio común del conjunto del sistema. Habría que establecer reglas adecuadas para que los funcionarios que formaran parte de esa unidad mantuviesen una vinculación estrecha con los organismos e instituciones;
- b) como se prevé en el párrafo 56 del documento 18C/103, podría constituirse un grupo de reflexión, encargado de hacer sugerencias, compuesto de delegaciones de los gobiernos y de representantes de los diferentes organismos e instituciones de las Naciones Unidas para formular sugerencias. Dicho grupo establecería relaciones con el mecanismo de planificación del Consejo Económico y Social.

IV

13. *Invita* al Director General a que tome todas las disposiciones que estime apropiadas y eficaces para mejorar la estructura y los métodos de trabajo de la Secretaría, teniendo presentes, para ello, las resoluciones pertinentes de la Conferencia General relativas a asuntos como la descentralización de la Secretaría, la rotación del personal entre los puestos de la Sede y los puestos fuera de la sede, la distribución geográfica equitativa del personal, etc.;

V

14. *Invita* al Director General a que tenga en cuenta la presente resolución en su cooperación con las Naciones Unidas, así como con el Consejo Económico y Social y con los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas;
15. *Pide* al Director General que presente informes periódicos al Consejo Ejecutivo sobre la aplicación de la presente resolución y elabore sobre este punto un informe completo para la 19.a reunión de la Conferencia General;
16. *Invita* al Consejo Ejecutivo a que presente ese informe del Director General a la Conferencia General en la 19.a reunión, con sus comentarios y observaciones.

13 Acceso de los habitantes de los territorios árabes a la educación y a la cultura nacionales

13.1 *La Conferencia General*¹

Reconociendo que el acceso a la educación y a la cultura nacionales es uno de los derechos humanos fundamentales que la Carta de las Naciones Unidas y la Constitución de la Unesco han querido reafirmar,

Recordando que la ocupación militar de territorios por fuerzas extranjeras constituye un peligro constante para la paz y los derechos humanos, incluido el derecho inalienable a la educación y a la vida cultural nacionales,

Observando con inquietud, como se desprende del informe del Director General (doc. 18 C/16), que los habitantes de los territorios árabes ocupados están privados de sus derechos inalienables e inviolables a la educación y a la vida cultural nacionales,

1. *Pide* al Director General que ejerza una severa vigilancia sobre el funcionamiento de las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes ocupados, y que coopere con los Estados árabes interesados y la Organización de la Liberación de Palestina con vistas a garan-

1. Resolución aprobada en la 47.a sesión plenaria, el 23 de noviembre de 1974.

tizar a los habitantes de los territorios árabes ocupados todos los medios para disfrutar de sus derechos a la educación y a la cultura a fin de conservar su identidad nacional,

2. *Hace un llamamiento apremiante* a Israel para que se abstenga de todo acto que se oponga a que los habitantes de los territorios árabes ocupados ejerzan sus derechos a la educación y a la vida cultural nacionales, y le pide que permita al Director General de la Unesco desempeñar la tarea que se indica en el párrafo precedente;
3. *Pide* al Director General que presente al Consejo Ejecutivo un informe sobre la aplicación de esta resolución.

14 Participación de la Unesco en la celebración del trigésimo aniversario del fin de la segunda guerra mundial

14.1 *La Conferencia General, 1*

Considerando que en 1973 se celebrará el trigésimo aniversario del fin de la segunda guerra mundial, que ha sido la más destructora y sangrienta de toda la historia de la humanidad,

Consciente de que la victoria de la coalición antihitleriana sobre las fuerzas del fascismo y del militarismo ha marcado una nueva etapa en la historia mundial,

Reconociendo que la creación de la Unesco ha constituido el resultado y la consecuencia directos de esa victoria de alcance mundial,

Reafirmando su determinación de hacer los máximos esfuerzos para preservar a las futuras generaciones del azote de la guerra,

Estimando esencial rendir homenaje a la memoria de quienes dieron sus vidas por la libertad, la independencia y la paz del mundo,

Considerando igualmente que no pueden olvidarse los enormes sacrificios hechos por los pueblos que lucharon contra el hitlerismo, el colonialismo y el militarismo,

Reconociendo que el fin de la guerra marcó el principio de un impulso triunfal en la larga lucha librada por los pueblos para liberarse del yugo colonial,

1. *Pide* a los Estados Miembros que conmemoren solemnemente y en gran escala el trigésimo aniversario de la victoria con que los pueblos amantes de libertad pusieron fin a la segunda guerra mundial;
2. *Recomienda* al Director General que tome las medidas apropiadas para que la Unesco participe en la celebración del aniversario de este acontecimiento histórico por medio de manifestaciones y actividades concretas.

15 Reincorporación de Portugal a la Organización

15.1 *La Conferencia General 2,*

Se felicita vivamente de la reincorporación de Portugal a la Organización y de su adhesión a los ideales y objetivos de la Constitución;

Observa con satisfacción los primeros resultados logrados en la vía de la descolonización;

Confía en que esa descolonización se lleve a cabo de una manera completa;

Expresa la plena convicción de que Portugal prestará un concurso total a la Organización y cooperará plenamente en la ejecución de su programa.

16 Contribución de la Unesco al mejoramiento de la condición de la mujer

16.1 *La Conferencia General 3,*

Reafirmando la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como los instrumentos internacionales conexos sobre los Derechos Humanos,

1. Resolución aprobada en la 47.a sesión plenaria, el 23 de noviembre de 1974.
2. Resolución aprobada en la 30.a sesión plenaria el 15 de noviembre de 1974.
3. Resolución aprobada en la 35.a sesión plenaria, el 18 de noviembre de 1974.

Resoluciones generales

Recordando su resolución 1.142, aprobada por la Conferencia General, en su 17.^a reunión, *Recordando* las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 3010 (XXVII) y 3009 (XXVII) por las que, respectivamente, se proclama el año 1975 Año Internacional de la Mujer y se decide dedicar dicho año a intensificar las medidas encaminadas a:

- a) promover la igualdad entre hombres y mujeres;
- b) asegurar la integración plena de la mujer en la totalidad del esfuerzo en favor del desarrollo, en especial destacando la responsabilidad y el papel importante de la mujer en el progreso económico, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional, particularmente durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- c) reconocer la importancia de la creciente contribución de la mujer al desarrollo de las relaciones de amistad y de la cooperación entre los Estados y al fortalecimiento de la paz mundial;

Teniendo presente la resolución 1855 (LVI) del Consejo Económico y Social,

Expresa su satisfacción por la labor preparatoria relativa a la participación de la Unesco al Año Internacional de la Mujer, tal como se prevé en el programa de la Organización,

Tomando nota del Plan de Acción Mundial sobre Población, aprobado por la Conferencia Mundial de Población celebrada por las Naciones Unidas en Bucarest (Rumania),

Creyendo que la proclamación y la aplicación del Año Internacional de la Mujer es el prelude, en la Unesco, de la elaboración de importantes programas a largo plazo para el futuro,

Observando que las recientes investigaciones hechas por organizaciones internacionales revelan que el grado de éxito logrado en la incorporación de la mujer en los programas de desarrollo varía según el contexto social en que están incorporados esos programas de modernización,

Estimando que ningún esfuerzo por integrar a la mujer en el proceso de desarrollo puede tener éxito si se aíslan de otros programas los problemas de la mujer, y convencida de que la integración de la mujer en el proceso del desarrollo, como en el planeamiento y la aplicación del propio proceso de desarrollo, requieren un enfoque unificado e interdisciplinario de éste,

2. *Invita* a los Estados Miembros:

- a) a preparar programas destinados a promover la participación de la mujer sobre una base de igualdad con el hombre, en el proceso de desarrollo social y económico, recurriendo, eventualmente, a los servicios consultivos de la Unesco en sus esferas de competencia, para concebir esos programas;
- b) a aumentar la participación de la mujer en las comisiones nacionales de la Unesco, en las delegaciones permanentes y nacionales ante la Unesco y en las reuniones convocadas por ésta;
- c) a proponer un mayor número de candidaturas de mujeres calificadas para trabajar en la Secretaría de la Unesco, en puestos fuera de la Sede y en puestos de carácter consultivo;
- d) a presentar peticiones con cargo al Programa de Participación de la Unesco destinadas a acrecentar la participación de las mujeres en el desarrollo urbano y rural, particularmente en las esferas de competencia de la Unesco;
- e) a ampliar la gama de oportunidades que se ofrecen a la mujer para que pueda participar en la formación en el extranjero y aumentar la participación de la mujer de manera que las becas sean repartidas más equitativamente;
- f) a prestar su ayuda a las actividades de las organizaciones internacionales no gubernamentales en favor de la integración de las mujeres en la vida y el desarrollo de sus países y de la realización de los objetivos del Año Internacional de la Mujer;

2. *Pide* al Director General:

- a) que tome disposiciones encaminadas a aumentar la eficacia de las políticas y los programas de la Unesco que favorezcan en mayor medida el ejercicio de los derechos fundamentales de la mujer y su participación en el desarrollo sobre una base de igualdad con el hombre;
- b) que intensifique la contribución al mejoramiento de la condición de la mujer y amplíe la participación de la Unesco en el Año Internacional de la Mujer, para que la mujer tenga pleno acceso a todas las esferas de competencia de la Unesco, ayudándola en particular a desempeñar el papel que le incumbe en la cooperación internacional y la salvaguardia de la paz;
- c) que presente un informe a la Conferencia General en su 19.^a reunión sobre los resultados de la participación de la Unesco en la celebración del Año Internacional de la Mujer y que acompañe con ese informe nuevas propuestas para el programa de los ejercicios ulteriores;

- d) que pida a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho que comuniquen su adhesión a la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, a fin de que el año 1975 sea decisivo en la lucha por poner fin a la desigualdad de la mujer en ese campo;
- e) que establezca normas, en colaboración con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, para acopiar y publicar datos relativos al papel y a la condición de la mujer en las esferas de competencia de la Unesco y que tome disposiciones en el programa a largo plazo de la Unesco para el acopio de esos datos;
- f) que preste asistencia a los Estados Miembros que la pidan para elaborar estrategias, programas y proyectos nacionales, en las esferas de competencia de la Unesco, para que la mujer pueda participar en el contexto económico, social y cultural de la vida nacional, y que tengan por objeto el logro del máximo potencial humano;
- g) que apoye moralmente los esfuerzos que realizan los Estados Miembros por mejorar las condiciones socioeconómicas de la mujer y que establezca instituciones públicas apropiadas que permitan a la mujer ejercer sus derechos y asumir sus responsabilidades familiares;
- h) que amplíe los proyectos experimentales relativos a la igualdad de acceso a la educación para mujeres y jóvenes y, cuando proceda, a la vida activa que la Unesco ya ha emprendido en cooperación con ciertos Estados Miembros y con la OIT, y prepare planes para una acción paralela en las demás esferas de competencia de la Unesco en ejercicios bienales futuros;
- i) que amplíe la gama de oportunidades de formación en el extranjero que se ofrecen a la mujer, y que conceda un mayor número de becas de manera que éstas sean repartidas más equitativamente;
- j) que prevea en los programas futuros estudios sobre los complejos problemas de la familia, sobre todo con respecto a sus funciones educativas, y a la evolución tanto del papel de la mujer como del hombre y sobre el lugar de la familia en la comunidad y en el sistema de otras instituciones educativas;
- k) que consigne, durante el Año Internacional de la Mujer, una parte importante de los créditos del Programa de Participación, para las peticiones de ayuda encaminadas a mejorar la condición de la mujer;
- l) que sistemáticamente reconozca y encomie a los países, subdivisiones políticas y organizaciones no gubernamentales que den muestras de iniciativa, hagan progresos o realizaciones extraordinarias para alcanzar las metas del Año Internacional de la Mujer en las esferas de competencia de la Unesco; que aliente el empleo de los medios de información para lograr los objetivos del Año Internacional de la Mujer y permita la contribución de la mujer a la causa de la paz y los derechos humanos;
- m) que haga al público más consciente de las realizaciones en materia de derechos de las responsabilidades de la mujer, en las esferas de competencia de la Unesco, por medio de actos especiales, publicaciones y producción de materiales audiovisuales, así como por conducto de todas las revistas de la Unesco;
- n) que trate de obtener que las comisiones nacionales y las organizaciones no gubernamentales competentes hagan una contribución importante para la aplicación de esta resolución,
- o) que organice reuniones regionales dentro de los límites presupuestarios durante y después del Año Internacional de la Mujer con el propósito de efectuar un cambio de impresiones sobre la experiencia adquirida en la ejecución de esas actividades;
- p) que prevea, en el plan global de la Unesco relativo al personal, que comprende objetivos, estrategias y calendarios, la representación equitativa de la mujer en el personal del programa y en los puestos de responsabilidad y administrativos de la Secretaría de la Unesco, teniendo en cuenta las necesidades de la Unesco de personal altamente calificado y de una distribución geográfica apropiada;
- q) que tome nota de todas las decisiones importantes aprobadas por las conferencias y congresos internacionales interesados que se organicen durante el Año Internacional de la Mujer, comprendida la Conferencia Internacional de la Mujer (Naciones Unidas) y la Conferencia Internacional de las Mujeres;
- r) que tome todas las disposiciones necesarias para animar y coordinar la participación de las diversas divisiones de la Unesco en el Año Internacional de la Mujer.

V Asuntos constitucionales y jurídicos

17 Modificaciones del Reglamento de la Conferencia General

17.1 Empleo del árabe como lengua de trabajo

17.1 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el documento 18 C/19, relativo al empleo del árabe como lengua de trabajo de la Conferencia General,

Visto el informe del Comité Jurídico relativo a esa cuestión (doc. 18 C/126),

Decide introducir en su Reglamento las modificaciones siguientes;

Artículo 52

Se modifica este artículo del modo siguiente:

"El árabe, el español, el francés, el inglés y el ruso son las lenguas de trabajo de la Conferencia General."

Artículo 55

Se modifica la primera oración de la manera siguiente:

"Todos los documentos, así como el Diario de la Conferencia General, se publicarán en las lenguas de trabajo."

Artículo 60

Se modifica este artículo del modo siguiente:

"Las actas literales de las sesiones privadas, redactadas en las lenguas de trabajo, se guardarán en los archivos de la Organización y no se publicarán, a menos que la Conferencia General autorice expresamente su publicación."

17.2 Movimientos de liberación de África reconocidos por la Organización de la Unidad Africana

17.2 *La Conferencia General 2,*

Habiendo decidido en la resolución 10.1, aprobada en su 17.^a reunión, asociar a los representantes de los movimientos de liberación de África reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, a las actividades de la Unesco, incluidas las de la Conferencia General,

Habiendo tomado conocimiento de las recomendaciones formuladas a ese efecto por el Consejo Ejecutivo en su decisión 93 EX/6.5,

Habiendo tomado conocimiento del informe del Comité Jurídico sobre las propuestas de modificación del Reglamento de la Conferencia General que figuran en la decisión mencionada,

Decide introducir en su Reglamento las modificaciones siguientes:

1. Resolución aprobada previo informe del Comité Jurídico, en la 38.a sesión plenaria, el 20 de noviembre de 1974.

2. Resolución aprobada previo informe del Comité Jurídico, en la 15.a sesión plenaria, el 25 de octubre de 1974.

Capítulo I. Reuniones

Artículo 6

- a) insértese entre los párrafos 4 y 5 un nuevo párrafo redactado en los siguientes términos:
"5. Antes de cada reunión de la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo incluirá en la lista correspondiente los movimientos de liberación de África reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, a fin de invitarles a que envíen observadores a esa reunión. El Director General comunicará la fecha de la reunión a los movimientos de liberación que figuren en esa lista y les invitará a que envíen observadores."
- b) modifíquese la numeración del párrafo 5 en consecuencia.

Capítulo XIII. Derecho a la palabra

Insértese un nuevo artículo redactado en los siguientes términos:

Artículo 67A Movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana

Los observadores de los movimientos de liberación de África reconocidos por la Organización de la Unidad Africana podrán hacer declaraciones orales o escritas en las sesiones plenarias y en las sesiones de los comités, comisiones y órganos subsidiarios, previa autorización del presidente."

17.3 **Organización de la liberación de Palestina**

17.3 *La Conferencia General,*

Habiendo tomado conocimiento de las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en sus decisiones 95 EX/7.7 y 7.8,

Habiendo tomado conocimiento del informe del Comité Jurídico sobre las propuestas de modificación al Reglamento de la Conferencia General contenidas en las citadas decisiones,

Decide introducir en su Reglamento las siguientes modificaciones:

Capítulo I. Reuniones

Artículo 6

- a) agréguese después del nuevo párrafo 5, un nuevo párrafo redactado en los siguientes términos:
"6. Antes de cada reunión de la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo incluirá en la lista correspondiente a la Organización de la Liberación de Palestina reconocida por la Liga de los Estados Árabes a fin de invitarla a que envíe observadores a esa reunión. El Director General comunicará la fecha de la reunión a la Organización de la Liberación de Palestina y la invitará a que envíe observadores."
- b) renumérese el último párrafo en consecuencia.

Capítulo XIII. Derecho a la palabra

Inclúyase después del artículo 67A un nuevo artículo redactado en los términos siguientes:

Artículo 67B Organización de la Liberación de Palestina:

Los observadores de la Organización de la Liberación de Palestina, reconocida por la Liga de los Estados Árabes, podrán hacer declaraciones orales o escritas en las sesiones plenarias y en las sesiones de los comités, comisiones y órganos subsidiarios, previa autorización del presidente."

12 **Modificación del Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco**

18.1 **Movimientos de liberación de África reconocidos por la Organización de la Unidad Africana**

18.1 *La Conferencia General,*

Habiendo decidido en la resolución 10.1, aprobada en su 17.^a reunión, asociar a los representantes de los movimientos de liberación de África, reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, a las actividades de la Unesco, incluidas las de la Conferencia General,

1. Resolución aprobada previo informe del Comité Jurídico, en la 15.ª sesión plenaria, el 25 de octubre de 1974.

Habiendo tomado conocimiento de las recomendaciones hechas a ese efecto por el Consejo Ejecutivo en su decisión 93 EX/6.5,

Habiendo tomado conocimiento del informe del Comité Jurídico sobre la propuesta de modificación del "Reglamento para la clasificación del conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco" contenida en la citada decisión,

Decide introducir en el "Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco" la modificación siguiente:

Generalidades:

Insértese, entre el artículo 7 y el artículo 8, un nuevo artículo redactado en los términos siguientes:

"Artículo 7A. Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Reglamento, la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo o el Director General, según la categoría de las reuniones, decidirán cuáles son los movimientos de liberación de África reconocidos por la Organización de la Unidad Africana a los que se invitará a enviar observadores a las reuniones a que se refiere el presente Reglamento."

18.2 **Organización de la liberación de Palestina reconocida por la Liga de los Estados Arabes**

18.2 *La Conferencia General,*

Habiendo tomado conocimiento de las recomendaciones hechas por el Consejo Ejecutivo en sus decisiones 95 EX/7.7 y 7.8,

Habiendo tomado conocimiento del informe del Comité Jurídico sobre la propuesta de modificación al "Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco" que figura en las decisiones mencionadas,

Decide introducir la siguiente modificación en el "Reglamento para la clasificación de conjunto de las diversas categorías de reuniones convocadas por la Unesco":

Generalidades:

Agréguese un nuevo artículo redactado en los términos siguientes:

"Artículo 7B. Sin perjuicio de las demás disposiciones del presente Reglamento, la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo o el Director General, según la categoría de las reuniones, invitarán a la Organización de la Liberación de Palestina reconocida por la Liga de los Estados Árabes a enviar observadores a las reuniones a que se refiere el presente Reglamento."

19 **Modificaciones del artículo V de la Constitución y propuestas consiguientes de modificación del Reglamento de la Conferencia General, presentadas por Suecia**

19.1 *La Conferencia General 2,*

Habiendo tomado nota del informe (doc. 18 C/18) del Consejo Ejecutivo sobre las propuestas de modificación del artículo V de la Constitución y de las propuestas consiguientes de modificación del Reglamento de la Conferencia General presentadas por Suecia,

Considerando que es conveniente proseguir el estudio de esta cuestión,

1. *Decide* aplazar hasta la 19.^a reunión cualquier decisión sobre este asunto;

2. *Invita* al Director General:

a) a consultar a los Estados Miembros sobre las propuestas de modificación;

b) a presentar un informe a la 19.^a reunión de la Conferencia General sobre los resultados de esa consulta.

1. Resolución aprobada previo informe del Comité Jurídico, en la 15.ª sesión plenaria, el 25 de octubre de 1974.

2. Resolución aprobada en la 35.ª sesión plenaria, el 18 de noviembre de 1974.

VI Asuntos financieros¹

20 Informes financieros

Informe del auditor externo e informe financiero del Director General sobre las cuentas de la Unesco relativas al ejercicio económico biennial cerrado el 31 de diciembre de 1972

20.1 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el documento 18 C/46,

Recibe y acepta el informe del auditor externo, junto con los estados de cuentas comprobados de la Unesco, correspondientes al ejercicio biennial cerrado el 31 de diciembre de 1972.

Informe del auditor externo, informe financiero del Director General y estados de cuentas relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en 31 de diciembre de 1972

20.2 *La Conferencia General,*

Observando que el Consejo Ejecutivo aprobó el informe del auditor externo, el informe financiero del Director General y los estados de cuentas relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en 31 diciembre de 1972 (doc. 18 C/47),

Recibe esos informes y estados de cuentas.

Informe del auditor externo e informe financiero del Director General relativos a los estados de cuentas provisionales de la Unesco, en 31 de diciembre de 1973, del ejercicio económico biennial cerrado el 31 de diciembre de 1974

20.3 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el documento 18 C/48 y addendums,

Recibe y acepta el informe del auditor externo, junto con los estados comprobados a las cuentas provisionales de la Unesco en 31 de diciembre de 1973, para el ejercicio económico que termina el 31 de diciembre de 1974.

Informe del auditor externo, informe financiero del Director General y estados de cuentas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en 31 de diciembre de 1973

20.4 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el documento 18 C/49 y addendums,

1. Recibe y aprueba el informe del auditor externo junto con los estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en 31 de diciembre de 1973;

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa, en las 36.a y 37.a sesiones plenarias, el 19 de noviembre de 1974.

2. Autoriza al Consejo Ejecutivo a aprobar, en su nombre, el informe del auditor externo junto con los estados de cuentas comprobados relativos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en 31 de diciembre de 1974.

21 Contribuciones de los Estados Miembros

21.1 Escala de contribuciones

21.11 *La Conferencia General,*

Considerando que la escala, de contribuciones de los Estados Miembros de la Unesco se ha basado hasta ahora en la escala de cuotas de las Naciones Unidas, convenientemente reajustada para que responda a la diferencia de composición entre las dos organizaciones,

Tomando nota de la resolución 3062 (XXVIII) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a la escala de cuotas para calcular las contribuciones de los Estados Miembros al presupuesto de las Naciones Unidas durante los ejercicios de 1974, 1975 y 1976,

Observando además, el establecimiento en las Naciones Unidas de una cuota mínima, de 0,02% y de una cuota máxima de 25%,

Decide lo siguiente:

- a) la escala de contribuciones de los Estados Miembros de la Unesco para el ejercicio económico 1975-1976 se establecerá tomando como base la escala de cuotas aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su 28.º periodo de sesiones, para 1974, 1975 y 1976, conservando los mismos tipos máximo y mínimo, y reajustando todos los demás para que respondan a la diferencia de composición entre la Unesco y las Naciones Unidas;
- b) los Estados Miembros de la Unesco en 15 de noviembre de 1974 figurarán en la escala de contribuciones con arreglo a las siguientes normas:
 - i) los Estados Miembros de la Unesco que figuren en la escala de **cuotas** de las Naciones Unidas, con arreglo a sus porcentajes en esa escala;
 - ii) los Estados Miembros de la Unesco que lo sean también de las Naciones Unidas, pero que no figuren en la escala de cuotas de esa Organización, con arreglo a los porcentajes que les asigne la Asamblea General de las Naciones Unidas;
 - iii) los Estados Miembros de la Unesco que no lo sean de las Naciones Unidas, con arreglo al porcentaje teórico probable que les correspondería en la escala de cuotas de las Naciones Unidas;
- c) las contribuciones para 1975 y 1976 de los nuevos Estados Miembros que depositen sus instrumentos de ratificación después del 15 de noviembre de 1974, se calcularán del modo siguiente:
 - i) las correspondientes a Estados Miembros de las Naciones Unidas que figuren en la escala de cuotas de esa Organización, con arreglo al porcentaje que, conforme a esa escala, les corresponda;
 - ii) las referentes a Estados Miembros de las Naciones Unidas que no figuren en la escala de cuotas de esa Organización, con arreglo al porcentaje que les asigne la Asamblea General de las Naciones Unidas;
 - iii) las relativas a los Estados no Miembros de las Naciones Unidas, conforme al porcentaje teórico probable que les correspondería en la escala de cuotas de esa Organización;
- d) las contribuciones de los nuevos Estados Miembros se reajustarán, en la medida necesaria, para tener en cuenta la fecha de su ingreso, como Estados Miembros, con arreglo a la siguiente fórmula:
 - 100% de la contribución anual, si ingresan antes de que termine el primer trimestre del año;
 - 80% de la contribución anual, si ingresan en el segundo trimestre del año;
 - 60% de la contribución anual, si ingresan en el tercer trimestre del año;
 - 40% de la contribución anual, si ingresan en el cuarto trimestre del año;
- e) las contribuciones de los Miembros Asociados se fijarán en un 60% de la contribución mínima de los Estados Miembros y se contabilizarán como ingresos varios;
- f) todos los porcentajes se redondearán en la segunda cifra decimal;

- g) las contribuciones de los Miembros Asociados que pasen a ser Estados Miembros en 1975 o 1976 se calcularán con arreglo a la fórmula enunciada en el párrafo 8 de la resolución 18, aprobada por la Conferencia General en su 12.^a reunión (1962).

21.2 Monedas en que habrán de pagarse las contribuciones

21.21 *La Conferencia General,*

Considerando que, con arreglo a la cláusula 5.6 del Reglamento Financiero, las contribuciones presupuestarias y los anticipos al Fondo de Operaciones de la Unesco serán calculados en dólares de los Estados Unidos de América y pagados en la moneda o monedas que determine la Conferencia General,

Considerando sin embargo conveniente que los Estados puedan tener, en la mayor medida posible, la facultad de hacer efectivas sus contribuciones en la moneda de su elección,

Decide que, para los años 1975 y 1976:

- a) los Estados Miembros podrán pagar sus contribuciones presupuestarias y sus anticipos al Fondo de Operaciones, a su elección, en dólares de los Estados Unidos de América, en libras esterlinas o en francos franceses;
- b) se autoriza al Director General a aceptar pagos en la moneda nacional de cualquier Estado Miembro que lo pida, siempre que estime que la Organización puede necesitar sumas importantes en esa moneda durante el periodo restante del año civil;
- c) en los casos previstos en el anterior apartado *b*, el Director General, previa consulta con el Estado Miembro interesado, determinará la parte de la contribución que puede aceptarse en la moneda nacional;
- d) para que la Organización pueda utilizar las contribuciones pagaderas en monedas nacionales, se autoriza al Director General a señalar un plazo para el pago, transcurrido el cual las contribuciones sólo podrán hacerse efectivas en una de las monedas mencionadas en el apartado *a*;
- e) la aceptación de monedas distintas al dólar de los Estados Unidos de América estará sujeta a las condiciones siguientes, establecidas por la Conferencia General desde su 13.^a reunión:
 - i) las monedas aceptadas,; deberán ser utilizables, sin ulterior negociación, con arreglo a las normas vigentes en materia de cambios en el país interesado, para costear todos los gastos realizados por la Unesco en ese país;
 - ii) el cambio aplicable será el más favorable que la Unesco podría obtener para la conversión en dólares de la moneda considerada en la fecha en que se acredite la contribución en las cuentas bancarias de la Organización;
 - iii) si, durante los doce meses siguientes al pago de una contribución en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América, esa moneda se devalúa o se deprecia con respecto al dólar de los Estados Unidos, podrá invitarse al Estado Miembro interesado, previa notificación, a que haga un pago complementario destinado a compensar la pérdida de cambio;
- f) en los casos en que se acepten divisas distintas del dólar de los Estados Unidos de América, las diferencias inferiores a 50 dólares debidas a las variaciones de cambio, que correspondan al último pago de un ejercicio bienal, pasarán a la cuenta de pérdidas y ganancias de cambio.

21.3 Recaudación de las contribuciones

21.31 *La Conferencia General,*

Recordando las disposiciones de: la resolución 15.32 aprobada en su 17.^a reunión,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre las medidas tomadas en cumplimiento de esa resolución (doc. 18 C/52 y Add.),

Tomando nota de que el saldo deudor de la Cuenta Especial, abierta en virtud de la resolución 17 C/15.32, ascendía a 944 270 dólares en 31 de octubre de 1974,

Reconociendo que ese saldo adeudado debe liquidarse,

Decide prolongar la suspensión de la aplicación de las cláusulas 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero en lo que se refiere a la repartición y devolución de los excedentes presupuestarios, y transferir a la Cuenta Especial todos los excedentes destinados a devolverse hasta que el saldo deudor de dicha Cuenta Especial quede completamente liquidado.

Asuntos financieros

- 21.32 *La Conferencia General,*
Habiendo examinado el informe del Director General sobre la recaudación de las contribuciones y anticipos al Fondo de Operaciones,
1. *Observa* que, por diversas razones, la situación de tesorería de la Organización fue difícil durante la mayor parte de 1973-1974;
 2. *Pide* a los Estados Miembros que tomen las disposiciones necesarias para pagar totalmente sus contribuciones lo antes posible;
 3. *Autoriza* al Director General, en caso necesario, a negociar y contraer préstamos a corto plazo con las instituciones de crédito que escoja, para que la Organización pueda hacer frente a sus obligaciones financieras en 1975-1976 en caso de haberse agotado el Fondo de Operaciones y otros recursos en efectivo de la Organización.

22 Fondo de Operaciones: cuantía y administración

- 22.1 *La Conferencia General,*
Habiendo examinado el informe del Director General sobre la cuantía y la administración del Fondo de Operaciones (doc. 18 C/53),
Decide que:
- a) la cuantía autorizada del Fondo de Operaciones para 1975-1976 se fija en 8 millones de dólares y las cantidades que los Estados Miembros habrán de adelantar se calcularán según los porcentajes que les están atribuidos en la escala de contribuciones para 1975-1976;
 - b) el Fondo estará normalmente constituido en dólares de los Estados Unidos de América, estando entendido que el Director General podrá, de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, cambiar la moneda o las monedas en que esté constituido el Fondo, de la manera que juzgue necesario para asegurar su estabilidad;
 - c) los ingresos procedentes de las inversiones del Fondo de Operaciones figurarán entre los ingresos varios de la Organización;
 - d) se autoriza al Director General a tomar del Fondo de Operaciones, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.1 del Reglamento Financiero, las cantidades que sean necesarias para financiar las consignaciones presupuestarias en espera de que se recauden las contribuciones; las cantidades adelantadas de esta manera se reembolsarán tan pronto como se hayan pagado contribuciones que se puedan utilizar a ese efecto;
 - e) se autoriza al Director General a anticipar, en 1975-1976, sumas que no excedan de 250 000 dólares con objeto de financiar los gastos autoamortizables, entre ellos los relativos a los fondos de depósito y las cuentas especiales;
 - f) se autoriza al Director General a anticipar en 1975-1976, con la aprobación previa del Consejo Ejecutivo, cantidades tomadas del Fondo de Operaciones hasta un total de 200 000 dólares para hacer frente a gastos resultantes de peticiones presentadas por las Naciones Unidas que guarden relación con situaciones de urgencia relativas al mantenimiento de la paz y de la seguridad;
 - g) el Director General dará cuenta a la Conferencia General, en la 19.^a reunión, de las condiciones en que haya efectuado anticipos en virtud de lo dispuesto en el párrafo f y, a condición de que el Consejo Ejecutivo esté seguro de la imposibilidad de reembolsar las cantidades de que se trate por medio de economías realizadas dentro del marco del presupuesto del ejercicio en curso, hará figurar en la resolución de consignación de créditos las cantidades necesarias para reembolsar esos anticipos al Fondo de Operaciones;
 - h) dentro de los límites de esas disponibilidades, y después de haber atendido las necesidades a que se refieren los párrafos d, e y f de la presente resolución, se autoriza al Director General a anticipar, en 1975-1976, las cantidades necesarias para financiar los edificios de la Sede y gastos no amortizados de reacondicionamiento y de renovación de los locales existentes de manera que se limiten al máximo el importe de los préstamos que, para ello, se habrán de concertar con los bancos u otros organismos comerciales de crédito.

22.2 **Fondo de operaciones para ayudar a los Estados Miembros a adquirir material pedagógico y científico necesario para el desarrollo tecnológico**

22.2 *La Conferencia General,*

Habiendo tomado nota de los resultados obtenidos en cumplimiento de la resolución 17 aprobada en la 17.^a reunión, relativa al funcionamiento del Fondo de operaciones para ayudar a los Estados Miembros a adquirir el material pedagógico científico necesario para el desarrollo tecnológico,

Autoriza al Director General a efectuar en 1975-1976 nuevas atribuciones de bonos pagaderas en moneda nacional, dentro del límite de una suma de 500 000 dólares.

23 **Modificación del Reglamento Financiero**

23.1 *La Conferencia General,*

Observando la decisión 5.1 aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 95.a reunión recomendando, entre otras cosas, que se modifique la cláusula 3.9 del Reglamento Financiero,

Modifica la cláusula 3.9 del Reglamento Financiero de esta manera:

"Los presupuestos suplementarios cuya cuantía total no sea superior al 5% de los créditos consignados para el ejercicio económico podrán ser aprobados provisionalmente por el Consejo Ejecutivo una vez que éste se cerciore de que se han agotado todas las posibilidades de realizar economías o de efectuar transferencias en los títulos I a VI del presupuesto, y se someterán a la aprobación definitiva de la Conferencia General. Los presupuestos suplementarios cuya cuantía total sea superior al 5% de los créditos consignados para el ejercicio económico serán examinados por el Consejo Ejecutivo y sometidos a la Conferencia General con las recomendaciones que el Consejo estime oportunas."

VII Asuntos de personal¹

24 Estatuto y Reglamento del Personal

24.1 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el informe del Director General relativo a las modificaciones del Reglamento del Personal de la Unesco (doc. 18 C/54 y Add.),

Toma nota de las modificaciones introducidas desde su 17.^a reunión.

25 Plan general a largo plazo para el reclutamiento y la renovación del personal

25.1 *La Conferencia General,*

Recordando que en la resolución 38.1, aprobada en la 17.^a reunión, pide al Director General “que prepare . . . un plan a largo plazo de selección y renovación del personal, teniendo presente que los muchos y difíciles problemas relativos a la política de personal . . . están íntimamente relacionados entre ellos y deben considerarse como un todo”,

1. *Toma nota* del esbozo preliminar presentado por el Director General en el documento 18 C/58 mostrando las interrelaciones existentes entre los diferentes aspectos de la política de personal y de la gestión del personal;
2. *Pide* al Consejo Ejecutivo y al Director General que tenga presente ese marco general al seguir estudiando y al aplicar las decisiones de la Conferencia General relativas a todos los aspectos y problemas de la política de personal.

25.2 *La Conferencia General,*

Recordando la resolución 38.1 aprobada en su 17.^a reunión,

1. *Observa* con satisfacción el plan de reclutamiento a largo plazo preparado por el Director General a petición del Consejo Ejecutivo, siguiendo el modelo de un plan análogo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que abarca el periodo 1973-1978;
2. *Lamenta*, sin embargo, que la ejecución de dicho plan no hará desaparecer de aquí a 1978, ciertas injusticias en lo que se refiere a la distribución geográfica;
3. *Pide* al Director General:
 - a) que revise ese plan teniendo en cuenta las decisiones pertinentes de la Conferencia General, y que, en adelante, lo mantenga regularmente al día, a fin de lograr en 1978, o lo más pronto posible a partir de esa fecha, que los Estados Miembros representados insuficientemente o en exceso lo estén en una cifra media entre la cuota máxima y mínima que les corresponda;
 - b) que tome todas las medidas necesarias, en cooperación con los Estados Miembros, y parti-

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa, en las 36.a y 37.a sesiones plenarias, el 19 de noviembre de 1974.

cularmente con aquellos insuficientemente representados en la Secretaría, para lograr que el plan se aplique en la mayor medida posible;

- c) que informe periódicamente al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General en cada una de sus reuniones ordinarias sobre los progresos registrados en la aplicación del plan;
4. *Pide además* al Director General que continúe sus esfuerzos por preparar el plan general de gestión del personal pedido por la resolución 17 C/38.1, cuyo elemento central debería ser el plan de reclutamiento a largo plazo.

26 Distribución geográfica del personal

26.1 *La Conferencia General,*

Recordando las disposiciones del párrafo 4 del artículo VI de la Constitución de la Unesco, y en particular la que prevé que el personal de la Secretaría habrá de ser nombrado a base de la más amplia representación geográfica posible,

Considerando que el respeto del principio de una distribución geográfica equitativa del personal de la Secretaría constituye también uno de los factores más importantes para la eficacia de su trabajo,

Recordando las resoluciones 16 C/24, 17 C/21 y 18 C/22.1 aprobadas por la Conferencia General y, en particular, los párrafos 1 a, 1 b, y 2 b de la resolución 17 C/22.1,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre esa cuestión (doc. 18 C/60),

Observando que, si bien se ha producido cierta mejora desde la 17.ª reunión de la Conferencia General, las medidas tomadas por el Director General han resultado insuficientes para conseguir la plena observación del principio de la repartición geográfica equitativa dentro de la Secretaría, y que han seguido haciéndose algunos nombramientos de los países excesivamente representados,

Considerando que debe observarse el principio de la repartición geográfica equitativa no sólo en cuanto al número total de puestos, sino también, en la medida en que sea practicable, en cuanto a los puestos de cada departamento y servicio y a los puestos de todos los niveles.

1

1. *Pide* al Director General:

- a) que tome las medidas necesarias, en conformidad con el plan a largo plazo de reclutamiento del personal, para que, a fines de 1978, o lo antes posible después de esa fecha, los países insuficientemente representados tengan un nivel de representación equivalente a la cifra media entre su cuota máxima y mínima;
- b) que tome las medidas necesarias para que el personal se contrate a base de una amplia representación geográfica, dando la preferencia, en igualdad de condiciones, primeramente a los candidatos de los Estados Miembros no representados o insuficientemente representados, y en segundo lugar a candidatos de las regiones insuficientemente representadas y, para el periodo 1975-1976, que evite en lo posible la contratación de personal de los países cuya representación muy superior a la normal impide mejorar la distribución geográfica de los puestos del conjunto de la Secretaría;
- c) que presente regularmente al Consejo Ejecutivo informaciones detalladas sobre la distribución geográfica de los puestos del Cuadro Orgánico y categorías superiores de todos los departamentos y servicios de la Secretaría, incluyendo estadísticas sobre la distribución geográfica por regiones;
- d) que someta a la Conferencia General, en su 19.ª reunión, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

II

2. *Pide además* al Director General que informe al Consejo Ejecutivo sobre las consecuencias de elevar la cuota mínima de 2-3 a 3-5 y las modificaciones correspondientes en todas las otras cuotas, y que proponga las modificaciones que se estimen necesarias en los criterios establecidos por el Consejo Ejecutivo en su 56.ª reunión (1960);

III

3. *Invita* al Director General a que el personal reclutado para ocupar puestos financiados con fuentes extrapresupuestarias, sea nombrado con un criterio geográfico más amplio a fin de incluir nacionales del mayor número posible de Estados Miembros;
4. *Pide* al Director General que presente al Consejo Ejecutivo un informe que contenga cuadros estadísticos sobre la nacionalidad del personal designado para ejecutar proyectos financiados con fuentes extrapresupuestarias;

IV

5. *Pide* al Director General que, en su esfuerzo por establecer una distribución geográfica y cultural equitativa y justa, estudie la posibilidad de fijar un porcentaje máximo de representación de cada país en la Secretaría de la Unesco (por ejemplo 12,5%), y de establecer una metodología revisada que tenga en cuenta la importancia relativa del puesto, la duración de su ocupación y su relación con una distribución cultural adecuada. Deberá someterse al Consejo Ejecutivo un informe de los resultados con tiempo para permitir su examen en la 19.ª reunión de la Conferencia General.

27 Concesión de contratos de duración indeterminada al personal del Cuadro Orgánico

27.1 *La Conferencia General,*

Considerando la resolución 21.1 aprobada en su 17.ª reunión,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre los nombramientos de duración indeterminada (doc. 18 C/61),

1. *Toma nota* de la resolución 9.8.2 aprobada por el Consejo Ejecutivo en su 95.ª reunión;
2. *Aprueba* la recomendación del Consejo Ejecutivo contenida en el párrafo 7 de la citada resolución, relativa a las medidas que ha de tomar el Director General en espera de la conclusión de los estudios pedidos por: el Consejo Ejecutivo, a saber la autorización para aumentar el porcentaje de los contratos de duración indeterminada al 25% de la totalidad del personal del Cuadro Orgánico, y al 44,6% del que ocupa puestos sujetos a distribución geográfica, quedando entendido que se hará un esfuerzo especial por tomar en consideración a los funcionarios que lo merezcan y lleven cinco años de servicio, y que en igualdad de calificaciones, se concederá una debida proporción de los contratos a los funcionarios procedentes de países insuficientemente representados a fin de alcanzar la proyectada distribución geográfica y cultural equitativa, en conformidad con las directrices de la Conferencia General (16 C/Resolución 25 y 17 C/Resolución 21 y 22);
3. *Pide* al Director General que presente un nuevo informe sobre este tema a la Conferencia General en su 19.ª reunión.

28 Sueldos

Comisión de Administración Pública Internacional

28.1 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el informe del Director General sobre el establecimiento de una Comisión de Administración Pública Internacional,

Tomando nota de que la Asamblea General de las Naciones Unidas, aplazó hasta su 29.ª periodo de sesiones el examen del proyecto de Estatutos de la Comisión, con miras al posible establecimiento de la Comisión en 1.ª de enero de 1975,

Recordando los términos de la resolución 23.2, aprobada en su 17.ª reunión,

1. *Prorroga*, hasta su 19.ª reunión, la autorización dada al Consejo Ejecutivo para tomar las medidas

necesarias para que la Unesco pueda participar en los trabajos de cualquier Comisión de Administración Pública Internacional que la Asamblea General llegue a crear;

2. *Pide* al Director General que informe a la Conferencia General en su 19.ª reunión, sobre todas las medidas que se hayan tomado en virtud del párrafo anterior.

Sueldos, subsidios y prestaciones del personal: personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores

28.2

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe del Director General sobre los sueldos y subsidios del personal del Cuadro Orgánico y de categorías superiores (doc. 18 C/55),

Habiendo tomado nota de los cambios ocurridos desde la 17.ª reunión en relación con los sueldos, la clasificación del ajuste por lugar de destino y la remuneración sujeta a descuento,

Observando las recomendaciones hechas a la Asamblea General de las Naciones Unidas por la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional,

Consciente de que esas recomendaciones pueden conducir a modificaciones de las actuales condiciones de servicio de los funcionarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que aplican el sistema común de sueldos y subsidios,

2. *Autoriza* al Director General a aplicar al personal de la Unesco las medidas que pueda adoptar la Asamblea General de las Naciones Unidas; la fecha de esa aplicación será la misma que la fijada por la Asamblea General;
2. *Pide* al Director General que informe al Consejo Ejecutivo, en su 97.ª reunión, y a la Conferencia General, en su 19.ª reunión sobre cualquier medida tomada en virtud de la presente resolución.

Sueldos, subsidios y prestaciones del personal: personal del Cuadro de Servicios Generales

28.3

La Conferencia General,

Habiendo examinado el informe (doc. 18 C/56) del Director General sobre las medidas tomadas en cumplimiento de la resolución 23.4, aprobada en su 17.ª reunión,

1. *Aprueba* como medida provisional, las propuestas del Director General contenidas en su informe;
2. *Pide* al Director General que continúe los estudios indicados en el documento 18 C/56, con especial referencia a los posibles métodos de alinear mejor los niveles máximos de sueldos de la Unesco con los abonados por los empleadores en la región de París;
3. *Autoriza* al Director General:
 - a) a poner en práctica, a partir del 1.º de enero de 1975, la escala de sueldos adaptada a una estructura de seis grados para el personal del Cuadro de Servicios Generales en la Sede, que figura en el anexo del documento 18 C/56, puesto al día para tener en cuenta los aumentos registrados en el índice trimestral general de salarios horarios en 1974;
 - b) a continuar realizando reajustes sujetos a descuento a los efectos de la Caja de Pensiones, de un 4% cada vez que el índice general trimestral de salarios horarios, publicado por el Ministerio Francés de Trabajo, indique una evolución de 5% en relación con el 1.º de enero de 1975;
 - c) fijar el subsidio de lenguas en 1 800 francos por año para el primer idioma, y en 900 francos por año para el segundo, a partir de 1.º de enero de 1975;
4. *Pide* al Director General que, en cooperación con las autoridades francesas, siga estudiando la posibilidad de sustituir el índice empleado en la actualidad para los reajustes de sueldos, por otro más adaptado a los fines de la Unesco -con preferencia un índice de los sueldos de los empleados de oficina de la región de París-, e informe al Consejo Ejecutivo si estima oportuno que la Unesco adopte ese índice;
5. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo a examinar y, si lo estima oportuno, a aprobar en nombre de la Conferencia General, cualquier propuesta hecha por el Director General con arreglo al párrafo precedente, así como cualquier revisión de las prestaciones familiares que pueda proponer el Director General antes de la 19.ª reunión de la Conferencia General.

Asuntos de personal

29 Pensiones

Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

29.1 *La Conferencia General,*

Toma nota del estado de funcionamiento de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas indicado en el informe anual del Comité Mixto de la Caja para **el año 1972** y en el informe del Director General a ese respecto.

Derecho de pensión: obligaciones de la Organización en lo que respecta a los servicios prestados durante los años 1947 a 1950

29.2 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el documento 18 C/100,

1. *Decide* aplazar el examen de esta cuestión hasta su 19.^a reunión,
2. *Pide* al Consejo Ejecutivo y al Director General que realicen nuevos estudios más detenidos de la cuestión y que informen a este respecto a la Conferencia General en su 19.^a reunión.

Comité de Pensiones del Personal de la Unesco: elección de los representantes de los Estados Miembros para 1975-1976

29.3 *La Conferencia General,*

Renueva por dos años el nombramiento de los actuales representantes de los Estados Miembros en el Comité de Pensiones del Personal de la Unesco, con el fin de asegurar su representación en el Comité durante 1975 y 1976, de la manera siguiente:

Miembros titulares :

1. Brasil
2. Canadá
3. Líbano

Miembros suplentes :

1. Etiopía
2. Japón
3. Polonia

30 Personal de ejecución y de dirección que se ha de proporcionar a los Estados Miembros (UNESCOPAS)

30.1 *La Conferencia General,*

Reconociendo la necesidad de conceder asistencia a los Estados Miembros para ayudarles a administrar eficazmente sus programas de desarrollo económico y social en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación,

Autoriza al Director General a facilitar, con carácter continuo, a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados que lo pidan, personal directivo y ejecutivo (UNESCOPAS), según las modalidades indicadas en la resolución 5.71, aprobada por la Conferencia General en su 13.^a reunión, y confirmadas en las resoluciones 5.51 de la 14.a reunión, 5.41 de la 15.^a reunión, 5.4 de la 16.^a reunión y 5.51 de la 17.a reunión.

VIII Asuntos relativos a la Casa Central¹

31 Locales de la Casa Central -Solución a medio plazo prolongado

31.1 *La Conferencia General,*

Recordando las disposiciones tomadas en su 15.^a reunión por la resolución 26.2 “para hacer frente al aumento de las actividades de la Organización y de las necesidades de locales después de 1972, hasta que termine la aplicación de una solución a largo plazo”,

Recordando que en su 16.a reunión (1970), por la resolución 34, autorizó al Director General a hacer preparar el proyecto definitivo y a proceder a la construcción del sexto edificio por un costo máximo de 10 500 000 dolares,

Recordando que en su 17.^a reunion, por la resolución 25 reafirmó “que el aumento de las necesidades de locales de la Secretaría imponía de modo cada vez más apremiante la construcción del sexto edificio”, y que decidió aumentar a 67 millones de francos franceses el costo máximo del edificio, teniendo en cuenta el retraso de 15 meses que han sufrido los trabajos de construcción y los aumentos de precio; registrados desde la reunión anterior,

Habiendo tomado nota de las medidas adoptadas por el Director General para que se cumpliera la resolución citada (doc. 18, C/65, Anexos y Add.),

Habiendo tomado nota del informe del Comité de la Casa Central (doc. 18 C/64, sección 1) y de las recomendaciones que figuran en él,

1

1. *Toma nota* de que la primera parcela del terreno generosamente ofrecido por el gobierno francés fue puesta a disposición de la Unesco en el mes de marzo de 1974;
2. *Toma nota* de las seguridades dadas por el gobierno francés de que la segunda parcela del terreno, enteramente liberada, se pondrá a la disposición de la Organización en el segundo semestre de 1975.

II

Habiendo observado que las alza.s del costo de la mano de obra y de los materiales registradas desde la 17.^a reunión han sido muy superiores a las previsiones,

Habiendo tomado nota de las economías hechas por el Director General con el acuerdo del Comité de la Casa Central, para reducir el costo de esta operación,

3. *Reconoce* que el presupuesto provisional aprobado en 1972 habrá de actualizarse para tener en cuenta esas nuevas alzas y los efectos del retraso que han sufrido los trabajos de

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa, en Las 36.a y 37.a sesiones plenarias, el 19 de noviembre de 1974.

Asuntos relativos a la Casa Central

construcción debido a las dificultades con que han tropezado las autoridades francesas durante las operaciones de expropiación;

4. *Autoriza* al Director General a proseguir la construcción del sexto edificio al costo revisado máximo de 96 942 000 francos franceses:

III

Recordando los privilegios e inmunidades de que goza la Organización en virtud del Acuerdo de fecha 2 de julio de 1954 concertado con el gobierno de la República Francesa, y en particular de los artículos 15 y 16 de dicho Acuerdo, aplicados para la construcción de la Sede permanente de la Unesco en virtud de una carta del Ministerio de Relaciones Exteriores de fecha 14 de octubre de 1954,

5. *Toma nota* con satisfacción de las medidas adoptadas por el Director General para financiar la construcción, con la ayuda del gobierno de la República Francesa, y de las condiciones particularmente ventajosas de los préstamos concedidos por la Caisse des dépôts et consignations;
6. *Pide* al Director General que, si fuera necesario, complete el financiamiento de la operación aplicando los métodos señalados en la sección II de la citada resolución 16 C/34;

IV

Habiendo tomado nota de las propuestas del Director General y de las recomendaciones del Comité de la Casa Central relativas a la amortización de los gastos de construcción y los intereses de los préstamos (doc. 18 C/64, sección 1),

7. *Decide* fijar en siete ejercicios económicos, prolongándolo hasta 1986, el periodo de amortización del costo de la construcción del sexto edificio (96 942 000 francos franceses), así como de los intereses de los préstamos que se contraten para costear la ejecución del proyecto;
8. *Pide* al Director General que consigne en los presupuestos futuros los créditos necesarios para amortizar el costo del proyecto;
9. *Recuerda* que todos los créditos presupuestarios previstos para amortizar el costo de la construcción del sexto edificio en los futuros presupuestos de inversión habrán de reservarse exclusivamente para dicho fin, cualquiera que sea el ritmo de ejecución del proyecto.

32 Acondicionamiento de los locales de la Sede

32.1 *La Conferencia General,*

Recordando que en su 16.ª reunión (1970) aprobó por la resolución 35 el proyecto de acondicionamiento de los locales de la Sede y el presupuesto provisional presentados por el Director General,

Recordando que, en su 17.ª reunión (1972), aprobó por la resolución 26.1 los trabajos suplementarios propuestos por el Director General y decidió aumentar a 9 033 870 francos la suma de 8 824 500 francos aprobada inicialmente por la Conferencia General en su resolución 16 C/35,

Habiendo tomado nota de las medidas adoptadas por el Director General para cumplir las resoluciones citadas (doc. 18 C/66,

Habiendo tomado nota del informe del Comité de la Casa Central (doc. 18 C/64, sección II), y de las recomendaciones que contiene,

1. *Constata* con satisfacción que los trabajos suplementarios se han ejecutado dentro de los plazos previstos y dentro del límite de la consignación de créditos aprobada por la Conferencia General;
2. *Pide* al Director General que, en cuanto esté en condiciones de hacerlo, someta al Comité de la Casa Central un estado final de los gastos de construcción y de equipo y lo incluya en el informe financiero ordinario que someterá a la Conferencia General en su 19.ª reunión;
3. *Pide* al Director General que consigne en los presupuestos futuros los créditos necesarios para amortizar el costo del proyecto.

33 Locales de la Casa Central -Solución a largo plazo

33.1 *La Conferencia General,*

Recordando que en la resolución 33, aprobada en su 16.^a reunión (1970), consideró que la "construcción de un sexto edificio permitirá satisfacer las necesidades de locales hasta 1985, pero que, después de esa fecha, los problemas derivados del envejecimiento de las instalaciones existentes, del aumento de las actividades de la Organización y de las dificultades que podría provocar una dispersión excesiva de los locales deberían hallar una solución adecuada",

Enterada del informe del Director General (doc. 18 C/67) y del informe del Comité de la Casa Central (doc. 18 C/64, sección III),

1. *Expresa su agradecimiento* al gobierno francés por haber propuesto a la Organización una nueva solución a largo plazo en la zona privilegiada de la Tête Défense;
2. *Confirma* la posición adoptada con respecto a esa propuesta por el Comité de la Casa Central en su 66a reunión (doc. 66 HQ/Informe, párrafo 37);
3. *Recuerda* que, según los términos de la citada resolución 16 C/33, la Conferencia General consideró que la tregua de que iba a disponer la Organización gracias a la construcción del sexto edificio debía aprovecharse para continuar el estudio de nuevas soluciones a largo plazo, conforme a los criterios definidos por el Comité de la Casa Central en sus 52.^a y 54.^a reuniones (doc. 16 C/54, párrafo 88) que permitieran sobre todo proceder a la reconstrucción total de la Casa Central en el interior de París;

Consciente de los plazos que se necesitarán para encontrar un nuevo emplazamiento conveniente en el interior de París,

4. *Autoriza* al Director General a proseguir sus consultas con las autoridades francesas y a informar al Comité de la Casa Central y ulteriormente a la Conferencia General acerca del eventual ofrecimiento de un terreno que podría hacer el gobierno francés y que podría responder a los criterios aludidos en el párrafo 3 de la presente resolución;
5. *Pide* al gobierno de la República Francesa que tenga a bien:
 - a) continuar el estudio de soluciones a largo plazo que respondan a las condiciones y a los criterios antes mencionados;
 - b) comunicar al Director General esas posibilidades, para que la Conferencia General pueda eventualmente tomar una opción sobre el emplazamiento propuesto, si le pareciera que responde a las futuras necesidades de la Organización.

34 Comité de la Casa Central

34.1 **Mandato del Comité de la Casa Central**

34.11 *La Conferencia General,*

Visto el informe del Comité de la Casa Central (doc. 18 C/64, sección VI),

Recordando las disposiciones del artículo 42 de su Reglamento,

2. *Decide* prolongar la existencia del Comité de la Casa Central, compuesto de 21 miembros, hasta el final de la 19.^a reunión de la Conferencia General;
2. *Decide* que el Comité se reúna siempre que sea necesario, a petición del Director General o por iniciativa de su presidente, para:
 - a) examinar los informes que el Director General le presente sobre la aplicación de la solución a plazo medio prolongado, la marcha de los trabajos y la decoración artística del sexto edificio, así como sobre el financiamiento y la situación económica del proyecto;
 - b) examinar cualesquiera nuevas propuestas que pueda hacer el gobierno de la República Francesa con respecto a la solución a largo plazo del problema de los locales y los informes que el Director General le someta sobre este punto;
 - c) examinar el proyecto de programa de los trabajos de conservación de los edificios y de las instalaciones técnicas que proponga el Director General para 1977-1978;
 - d) asesorar al Director General sobre todos los demás asuntos relativos a los edificios de la Casa Central sometidos por él o por uno de los miembros del Comité;

3. Invita al Comité de la Casa Central a que le someta un informe en su 19a reunión sobre los trabajos realizados en el contexto antes definido;
4. *Pide* al Director General que informe al Comité de la Casa Central, y ulteriormente a la Conferencia en su 19.^a reunión, sobre el cumplimiento de las resoluciones relativas a la Casa Central.

34.2 Agradecimiento al Comité de la Casa Central

34.21 *La Conferencia General,*

Recordando que, en virtud de su resolución 28.2 aprobada en la 17.^a reunión, fijó el mandato del Comité de la Casa Central para 1973-1974,

1. *Toma nota* con satisfacción del informe del Comité de la Casa Central (doc. 18 C/64);
2. *Agradece* al Comité de la Casa Central la excelente labor realizada;
3. *Agradece* al Director General y a los servicios pertinentes de la Secretaría su valiosa y activa colaboración en las labores del Comité.

IX Informes de los Estados Miembros

35 Informes iniciales especiales presentados por los Estados Miembros, relativos a las medidas que han tomado para aplicar la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y la Recomendación sobre la Protección en el Ambito Nacional del Patrimonio Cultural: y Natural, aprobadas por la Conferencia General en su 17a reunión

35.1 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado los informes iniciales especiales presentados por los Estados Miembros sobre las medidas que han adoptado para aplicar la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y la Recomendación sobre la Protección en el Ambito Nacional del Patrimonio Cultural y Natural, aprobadas por la Conferencia General en su 17.^a reunión (doc. 18 C/22, 18 C/23, 18 C/22 Add., 18 C/23 Add.),

Habiendo tomado nota del informe del Comité Jurídico relativo a esos informes especiales (doc. 18 C/127), *Recordando* que, en virtud del artículo 18 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y a las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV, de la Constitución, la Conferencia General, después de examinar los informes especiales “formulará sus observaciones sobre la aplicación dada por los Estados Miembros a una convención o a una recomendación en uno o más informes generales, que la Conferencia redactará en las fechas que estime oportunas”,

Recordando la resolución 50, aprobada en la décima reunión,

1. *Aprueba* el informe general (doc. 18 C/127, anexo II) que contiene sus observaciones sobre la aplicación dada por los Estados Miembros a las recomendaciones aprobadas por la Conferencia General en su 17.^a reunión;
2. *Decide* transmitir ese informe general a los Estados Miembros, a las Naciones Unidas y a las comisiones nacionales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento citado.

Anexo. Informe general acerca de los informes iniciales de los Estados Miembros sobre las medidas que han adoptado para aplicar la Convención y la Recomendación aprobadas por la Conferencia general en su 17.a reunion

Introducción

la Organización en el momento y la forma que decida la Conferencia General, informes sobre las medidas que han adoptado para aplicar las recomendaciones y convenciones a que se refiere

1. El artículo VIII de la Constitución de la Unesco estipula que “cada Estado Miembro someterá a

1. Resolución aprobada en la 38a sesión plenaria, el 20 de noviembre de 1974, previo informe del Comité Jurídico (3.^{er} informe).
2. Informe preparado por la Conferencia General en su 18.a reunión de conformidad con el artículo 18 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución.

Informes de los Estados Miembros

- el párrafo 4 del artículo IV". En conformidad con este último, cada Estado Miembro someterá las recomendaciones o las convenciones aprobadas por la Conferencia General a sus autoridades competentes dentro del plazo de un año a partir de la clausura de la reunión de la Conferencia General en la cual hayan sido aprobadas .
2. En el artículo 16 del "Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución" se dispone que los informes que estipula la Constitución serán informes "especiales" y que "los informes iniciales relativos a cada una de las convenciones o recomendaciones aprobadas deberán transmitirse con dos meses de antelación, como mínimo, a la primera reunión ordinaria de la Conferencia General que siga a aquélla en que se haya aprobado dicha convención o recomendación". El Reglamento dispone también, en los artículos 17 y 18, que en dicha reunión, la Conferencia General examinará los informes iniciales especiales y formulará sus observaciones en uno o más informes generales, que la Conferencia General redactará en las fechas que estime oportunas.
 3. En cumplimiento de esas disposiciones, la Conferencia General deberá examinar en su 17.^a reunión los informes iniciales especiales sometidos por los Estados Miembros sobre el curso dado a la Convención y la Recomendación aprobadas por la Conferencia General en su 16a reunión, a saber, la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y la Recomendación sobre la Protección en el Ambito Nacional del Patrimonio Cultural y Natural (17 C/Resoluciones, 33.1).
 4. De conformidad con las disposiciones del artículo 32.2 del Reglamento de la Conferencia General, el Comité Jurídico tiene que examinar estos informes iniciales especiales. Se sometieron al Comité los documentos 18 C/22, 18 C/23, 18 C/22 Add. y 18 C/23 Add. que, conforme a la autorización da&. por la Conferencia General en su 15.^a reunión (15 C/Resoluciones, parte C II, Informe General, párrafo 24), sólo reproducían la información relativa a los apartados a, b, c y d del párrafo 4 de la resolución 50 aprobada en la 10.^a reunión de la Conferencia General (véase más adelante el párrafo 14).
 5. Después de examinar el informe del Comité Jurídico (doc. 18 C/127), la conferencia General, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del "Reglamento sobre las ecomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el parrafo 4 del articulo IV de la Constitución", decidió incluir en este Informe General las observaciones siguientes.
- y de la Recomendación aprobadas por la Conferencia General en su 17.^a reunión. El Director General recordaba en esa carta las disposiciones del párrafo 4 del artículo IV de la Constitución, conforme a las cuales cada Estado Miembro someterá la Convención y la Recomendación a sus "autoridades competentes" dentro de un plazo determinado, así como la definición de la expresión "autoridades competentes", aprobada por la Conferencia General en su 12a reunión conforme al dictamen del Comité Jurídico.
7. Para facilitar a los Estados Miembros la preparación de los informes iniciales especiales, la Conferencia General encargó al Director General en su 13 a reunión que recopilase en un documento informativo destinado a los gobiernos de los Estados Miembros "las diversas disposiciones constitucionales y reglamentarias aplicables, así como las demás indicaciones que la propia Conferencia General haya formulado en sus reuniones anteriores sobre la presentación de las convenciones y recomendaciones a las autoridades nacionales competentes". Siguiendo las instrucciones de la Conferencia General, el documento preparado por el Director General en cumplimiento de esa decisión fue debidamente puesto al día y se comunicó a los Estados Miembros por la carta circular mencionada en el párrafo 6. El documento lleva por título "Memorandum relativo a la obligación de presentar las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General a las 'autoridades competentes' y a la presentación de los primeros informes oficiales sobre el curso dado a esas convenciones y recomendaciones".
 8. Se invitó posteriormente a los Estados Miembros por carta circular (CL/2348), de fecha 12 de marzo de 1974, a que enviasen dentro del plazo fijado, es decir, antes del 16 de agosto de 1974, un informe inicial especial sobre el curso dado a la Convención y a la Recomendación aprobadas por la Conferencia General en su 17.^a reunión. Por carta (CL/2375) del 20 de junio de 1974, el Director General renovó la invitación a los Estados Miembros para que enviasen los informes especiales sobre dicha Convención antes del 16 de agosto de 1974, con objeto de poder transmitirlos a su debido tiempo a la Conferencia General.
 9. La Conferencia General toma nota de que en 16 de octubre de 1974 la Secretaria había recibido 24 informes acerca de la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y 22 informes acerca de la Recomendación sobre la Protección en el Ambito Nacional del Patrimonio Cultural y Natural. La indicación de los Estados que han cumplido su obligación a ese respecto figura en los documentos 18 C/22, 18 C/22 Add., 18 C/23 y 18 C/23 Add.
 10. Estas cifras muestran, sin embargo, que una importante mayoría de los Estados Miembros no han transmitido todavía a la Organización los informes prescritos por la Constitución y el Reglamento. La Conferencia General deplora

Observaciones de la Conferencia General

6. Por carta circular (CL 2258) del 24 de enero de 1974, se enviaron a los Estados Miembros copias debidamente autenticadas de la Convención

- este estado de hecho y debe recordar una vez más la importancia que tiene el sistema de informes y el papel decisivo que debe desempeñar este procedimiento en el control de la aplicación de las normas establecidas en las convenciones o recomendaciones aprobadas por ella. En efecto, si todos los Estados Miembros no presentan sus informes iniciales especiales, la Conferencia General no estará en condiciones de saber si los Estados que no han presentado informes han cumplido o no han cumplido la obligación que les impone la Constitución de someter las convenciones y recomendaciones aprobadas a sus "autoridades competentes", o si cumplen esta obligación dentro del plazo prescrito.
11. En su 12.ª reunión, la Conferencia General recordó la importancia de que "todos los Estados Miembros cumplan la doble obligación que la Constitución les impone, en lo que se refiere a las convenciones y recomendaciones *por* ella aprobadas": por una parte, la obligación de someter esos instrumentos a sus autoridades nacionales competentes dentro del plazo de un año a partir de la clausura de la Conferencia General; y por otra, la de presentar informes sobre la aplicación de esos instrumentos... (12 C/Resoluciones, parte C, Informe General, párrafo 14.)
 12. En su 11.ª reunión, la Conferencia General había definido, entre otras cosas, la función de esas disposiciones constitucionales: "En realidad, la observancia de esas dos disposiciones constitucionales es lo que permite, por una parte, que se ejecuten y se apliquen con la mayor amplitud posible los instrumentos aprobados; y, por otra parte, que la Conferencia General, y por consiguiente los Estados Miembros, puedan darse cuenta de la eficacia de la actividad normativa de la Organización en el pasado y orientarla en el futuro." (11 C/Resoluciones, parte C, Informe General, párrafo 10.)
 13. Por lo que se refiere a la presentación y el contenido de los informes, la Conferencia General comprueba que la mayor parte de los Estados que han presentado informes han procurado atenerse a las indicaciones formuladas por la Conferencia General en su 10.ª reunión. En la resolución 50 se invita a los Estados Miembros a incluir en lo posible en sus informes iniciales especiales indicaciones sobre los puntos siguientes:
 - a) si la convención o la recomendación ha sido sometida a la autoridad o autoridades nacionales competentes, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución y el artículo 1 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales;
 - b) el nombre de la autoridad o autoridades competentes del Estado que presenta el informe;
 - c) si dicha autoridad o autoridades adoptaron medidas para dar efecto a la convención o a la recomendación;
 - d) la naturaleza de dichas medidas."
 14. En lo tocante al punto a, la Conferencia General recuerda que en su 12.ª reunión aprobó (12 C/Resoluciones, parte C, Informe General, párrafo 19), previo informe de su Comité de Informes, un dictamen del Comité Jurídico sobre la interpretación de los términos "autoridades competentes", que figuran en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución y que recoge la citada resolución 50. Este dictamen reza como sigue: "Las autoridades competentes, en el sentido indicado en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución, son las que, en virtud de la Constitución o de la legislación vigente en cada Estado Miembro, pueden dictar las disposiciones legislativas, reglamentarias o de otra clase que sean necesarias para dar cumplimiento a las convenciones o a las recomendaciones. Incumbe al gobierno de cada Estado precisar e indicar cuáles son las autoridades competentes con respecto a cada convención y recomendación." (12 C/Resoluciones, parte D, anexo III, cuarto informe del Comité Jurídico, párrafo 53.)
 15. Por otra parte, la Conferencia General precisó en su 13.ª reunión que conviene distinguir, a este respecto, "entre las autoridades competentes para 'dictar' las medidas legislativas o reglamentarias, y los servicios gubernamentales encargados de estudiar o de preparar las medidas que esas autoridades pueden adoptar, y hacer a estas últimas, propuestas en ese sentido. La definición aprobada por la Conferencia General en su reunión anterior indica claramente que la obligación constitucional establecida en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución se refiere a las primeras y no a las segundas". (13/Resoluciones, parte C, Informe General, párrafo 18.)
 16. La Conferencia General, por otra parte, considera oportuno recordar que la obligación de someter los instrumentos aprobados por ella a las "autoridades nacionales competentes" se aplica a todos los Estados Miembros y por consiguiente también a aquellos Estados que no han podido pronunciarse a favor de la aprobación del correspondiente instrumento, incluso si no estimasen conveniente ratificar o aceptar una convención o poner en práctica las disposiciones de una recomendación. (14 C/Resoluciones, parte AX, anexo, Informe General, párrafo 17.)
 17. La Conferencia General indicó en su 12.ª reunión la distinción que conviene establecer entre la obligación de someter los textos correspondientes a las autoridades nacionales competentes y la ratificación de una convención o la aplicación de una recomendación. En efecto, la presentación a las autoridades nacionales competentes no entraña necesariamente que las convenciones sean ratificadas o las recomendaciones íntegramente aceptadas. En cambio, la presentación de los textos a las autoridades nacionales competentes es obligatoria en **todos** los **casos** tanto respecto de las recomendaciones como de las convenciones, incluso cuando no se prevean medidas de ratificación o de aceptación. (12 C/Resoluciones, parte C, Informe General, párrafo 18.)

Informes de los Estados Miembros

18. Si la "presentación" constituye efectivamente una obligación de carácter general prescrita por la Constitución, esa obligación no entraña al mismo tiempo la de proponer a las "autoridades nacionales competentes" la ratificación o la aceptación de una convención o la aplicación de una recomendación ya que, en ese aspecto, los gobiernos gozan de una libertad absoluta en lo que se refiere a la naturaleza de las propuestas que estimen conveniente presentar. (14 C/Resoluciones, parte AX, Informe General, párrafo 19.)
19. La Conferencia General observa que no todos los informes contienen la totalidad de las indicaciones expuestas en las observaciones precedentes.
20. La Conferencia General observa además que algunos Estados Miembros que presentaron informes, sin responder concretamente a los puntos que plantea la resolución 50 a que se refiere el párrafo 14 del presente documento, incluyen en ellos exposiciones detalladas de la situación de sus países en las materias que son objeto de la Convención o de la Recomendación. Sin dejar de reconocer el valor de estos datos, la Conferencia General pide nuevamente a los Estados Miembros que en el futuro procuren proporcionar en sus informes iniciales especiales datos precisos sobre los puntos enumerados en la resolución 50 (13 C/Resoluciones, parte C, Informe General, párrafo 15).
21. Por último, y dado que la acción normativa de la Organización como medio de lograr sus objetivos fundamentales aumenta constantemente, la Conferencia General destaca una vez más la importancia que atribuye al hecho de que los Estados Miembros cumplan con las obligaciones prescritas por la Constitución en cuanto se refiere a la presentación de los instrumentos internacionales a sus autoridades competentes y al procedimiento de informar sobre las medidas adoptadas al respecto.
22. En virtud del artículo 19 del "Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución", el presente informe general será transmitido por el Director General de la Unesco a los Estados Miembros de la Organización, a las Naciones Unidas y a las comisiones nacionales de los Estados Miembros.

36 Informes iniciales especiales que los Estados Miembros habrán de presentar a la Conferencia General en su 19a reunión sobre el curso dado a las recomendaciones aprobadas en la 18a reunión

36.1 *La Conferencia General*,

1

Considerando que el artículo VIII de la Constitución dispone que cada Estado Miembro someterá a la Organización, en el momento y la forma que decida la Conferencia General, informes "... sobre el curso dado a las recomendaciones y convenciones a que se refiere el párrafo 4 del artículo IV",

Considerando que, de conformidad con el artículo 16 del "Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del artículo IV de la Constitución", esos informes son informes especiales y que un informe inicial especial relativo a toda convención o recomendación aprobada deberá transmitirse por lo menos con dos meses de antelación a la apertura de la primera reunión ordinaria de la Conferencia General que siga a aquélla en que se haya aprobado la convención o la recomendación,

Recordando los términos de la resolución 50 aprobada en su décima reunión,

Considerando que en su 18.a reunión aprobó una recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, una recomendación revisada relativa a la enseñanza técnica y profesional, y una recomendación relativa a la situación de los investigadores científicos,

1. *Recuerda* a los Estados Miembros su obligación de transmitirle, con dos meses por lo menos de antelación a la apertura de la 19.^a reunión, informes iniciales especiales sobre la aplicación dada por ellos a estas recomendaciones, y de incluir en dichos informes indicaciones relativas a los puntos que figuran en el párrafo 4 de la resolución 50, adoptada en su 10a reunión.

1. Resolución aprobada en la 18.a sesión plenaria, el 20 de noviembre de 1974, previo informe del Comité Jurídico (3.er informe).

II

Recordando la decisión adoptada en su 15a reunión sobre la reproducción de la información contenida en los informes iniciales especiales presentados por los Estados Miembros (15 C/Resoluciones, parte C, II, Informe General, párrafo 24),

2. *Autoriza* al Director General a seguir reproduciendo únicamente en lo sucesivo las informaciones contenidas en los informes iniciales especiales de los Estados Miembros que se refieran a los puntos *a, b, c y d* de la -resolución 50, aprobada en su 10.^a reunión.

37 Cuestionario sobre la tercera consulta de los Estados Miembros acerca de la Convención y de la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

37.1 *La Conferencia General,*

Recordando lo dispuesto en la resolución 31.1, aprobada en su 17.a reunión, relacionada con los informes periódicos de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y de la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza,

Habiendo examinado el documento 18 (721 y sus anexos),

1. *Aprueba* el proyecto de cuestionario para la tercera consulta periódica de los Estados Miembros sobre la aplicación que han dado a la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza;
2. *Pide* de nuevo encarecidamente a todos los Estados Miembros que cumplan sus obligaciones constitucionales, llenando ese cuestionario y devolviéndolo para la fecha que se especificará en la carta junto con la cual se les transmita el cuestionario;
3. *Recuerda* a los Estados Miembros las nuevas disposiciones relativas a la ayuda financiera de la Organización para determinar y eliminar los obstáculos que se oponen a la igualdad de oportunidades en materia de educación (doc. 18 C/5, párrafo 1161).

Anexo. Cuestionario sobre la aplicación de la Convención (Recomendación) relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza

1. El presente cuestionario tiene por objeto proseguir el examen del proceso iniciado por la voluntad unánime de los Estados Miembros con el fin de luchar contra la discriminación en la esfera de la enseñanza y de iniciar o desarrollar una política nacional encaminada a asegurar la igualdad de posibilidades y de trato en dicha esfera, de acuerdo con las circunstancias de cada país, y con miras a determinar, en último análisis, qué medidas toman los Estados Miembros para aplicar la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.
2. Este documento va dirigido a todos los Estados Miembros y se ruega a sus respectivos gobiernos quieran servirse considerarlo en su integridad. No obstante, aquellos gobiernos que hubiesen dado respuesta a los cuestionarios anteriores, pueden eximirse de responder a las preguntas contenidas en la sección 1, salvo si existe la necesidad de completar la información suministrada en esa oportunidad.
3. Se encarece, del mismo modo, dar respuesta detallada a las preguntas contenidas en las secciones 11 y 111 que conciernen respectivamente a la aplicación de los artículos IV y V de la Convención (Recomendación), con respecto a los cuales conviene, cuando fuere el caso, que los gobiernos hagan referencia a sus respuestas anteriores con el fin de poder apreciar el estado actual de aquellos objetivos relativos a la adopción y desarrollo de una política nacional en favor de la igualdad de oportunidades y de trato.
4. Las preguntas no se refieren a la mera aceptación de los principios de igualdad, de oportunidades y de trato. No basta que la Constitución, las leyes o reglamentos contengan disposiciones encaminadas a promover dichos principios, ni es suficiente una alusión descriptiva de la situación de cada Estado. Se necesita saber, en las presentes circunstancias de la educación en el mundo, cuál es concretamente su política educativa, los planes relativos a asegurar aquella igualdad de oportunidades y de trato que la Convención se propone, es decir, se requiere la información que permita apreciar en qué medida, en la realidad de los hechos, esas disposiciones se aplican y realizan.
5. Las medidas previstas para lograr progresivamente una igualdad de oportunidades y de trato, teniendo en cuenta los objetivos expuestos en

Informes de los Estados Miembros

el artículo 4, sólo pueden estudiarse, evidentemente, en función de situaciones reales. Lo mismo ocurre con los "resultados obtenidos" y "los obstáculos que se hayan encontrado". Desde este punto de vista, la preparación de estadísticas es evidentemente necesaria (tasa de escolarización, tanto por ciento de analfabetismo, datos cuantitativos y cualitativos sobre los establecimientos de enseñanza de diversas categorías, etc.). Cuando los Estados hayan facilitado esas informaciones por otro concepto, o cuando existan elementos suficientes en los distintos informes, publicaciones y recopilaciones de la Unesco, las respuestas a los cuestionarios podrán limitarse a hacer referencia a los pasajes pertinentes de esos documentos, dictándolos con precisión.

6. Se hace notar que las preguntas versan sobre tres puntos: I. Discriminación. en general; II. Igualdad de oportunidades y de trato; III. Finalidad de la educación.

1. **Discriminación en general:** cinco preguntas.

II. **Igualdad de oportunidades y de trato.** Esta cuestión tiene cuatro incisos:

1. Igualdad de oportunidades y de trato en la enseñanza: una pregunta de carácter general:

a) instrucción primaria y gratuita y obligatoria: cuatro preguntas;

b) acceso a la enseñanza secundaria: cinco preguntas;

c) acceso a la enseñanza superior: cuatro preguntas.

Las preguntas formuladas para cada uno de los incisos a, b y c conciernen el contenido de la pregunta general y tienen por objeto simplificar y facilitar su respuesta.

2. Normas y calidad de la enseñanza en los establecimientos públicos del mismo nivel: dos preguntas.

3. Educación de las personas que no hayan recibido instrucción primaria o que no la hayan recibido en su totalidad: una pregunta.

4. Preparación para la formación docente sin discriminación: tres preguntas.

III. **Finalidad de la educación:** dos preguntas.

1. Discriminación

El artículo 1º de la Convención define la discriminación en la esfera de la enseñanza del modo siguiente:

"1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por 'discriminación' toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza, y en especial:

a) excluir a una persona o a un grupo del acceso a los diversos grados o tipos de enseñanza;

b) limitar a un nivel inferior la educación de una persona o de un grupo;

c) a reserva de lo previsto en el artículo II de la

presente Convención, instituir o mantener sistemas o establecimientos de enseñanza separados para personas o grupos; o

d) colocar a una persona o a un grupo en una situación incompatible con la dignidad humana.

"2. A los efectos de la presente Convención, la palabra 'enseñanza' se refiere a la enseñanza en sus diversos tipos y grados y comprende el acceso a la enseñanza, el nivel y la calidad de ésta y las condiciones en que se da."

Preguntas

1. Sírvase indicar si existen en **su** país **disposiciones legislativas o reglamentarias**, así como **prácticas o situaciones**, que entrañen una discriminación en la esfera de la enseñanza o pueden hacerla posible, en el sentido que se da a ese termino en el artículo arriba citado.

2. En caso de una respuesta afirmativa, sírvase enumerar las disposiciones legislativas o reglamentarias, así como las prácticas o las situaciones de que se trata y precisar: las medidas legislativas, económicas, sociales, administrativas o de otra clase que se hayan adoptado ya con miras a eliminar y a impedir toda discriminación; y las medidas que las autoridades competentes de su país piensen adoptar, y llegado el caso, con qué orden de prioridad, para impedir y acelerar la eliminación de la discriminación, con arreglo a las disposiciones correspondientes de la Convención.

3. En caso de que existan obstáculos que hayan impedido, o a su juicio puedan impedir la aplicación de esas medidas, sírvase precisar:

i) la naturaleza de esos obstáculos, ya se deban a estructuras fundamentales de la sociedad, costumbres, tradiciones o desigualdades económicas y sociales, o a cualquier otra causa;

ii) en qué medida los medios económicos disponibles influyen en la posibilidad de que el Estado interesado cumpla lo dispuesto en la sección III de la Recomendación;

iii) para cada uno de los obstáculos que se hayan podido superar, los medios utilizados para lograrlo.

4. Si se mantienen o funcionan sistemas o establecimientos de enseñanza separados para los alumnos de uno y otro sexo, ofrecen esos sistemas o instituciones facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza, disponen de un personal docente igualmente calificado, así como de locales escolares y de un equipo de igual calidad y permiten seguir los mismos programas de estudios o programas equivalentes?

5. Si se mantienen establecimientos de enseñanza privados:

a) funcionan de manera que su finalidad no sea la de lograr la exclusión de cualquier grupo, sino la de añadir nuevas posibilidades de enseñanza a las que proporciona el poder público?

b) corresponde la enseñanza dada a las normas prescritas o aprobadas por las autoridades competentes, particularmente para la enseñanza del mismo grado?

II. Igualdad de oportunidades y de trato -Artículo IV de la Convención

- 6.1 Sirvase indicar si se han tomado disposiciones, y en caso afirmativo, de qué naturaleza, para formular, desarrollar y aplicar una política nacional dirigida a promover, por métodos adecuados alas circunstancias ya las prácticas nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en la esfera de la enseñanza y, principalmente, a alcanzar el objetivo señalado en el apartado a del artículo 4 de la Convención, es decir:
"hacer obligatoria y gratuita la enseñanza primaria; generalizar y hacer accesible a todos la enseñanza secundaria en sus diversas formas; hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior; velar por el cumplimiento por todos de la obligación escolar prescrita por la 1ey".

Instrucción primaria gratuita y obligatoria

- 6.2 En los casos de no haberse logrado la gratuidad, cuáles son las razones o los inconvenientes que la impiden? ¿Qué medidas se propone adoptar el Estado? ¿Tiene algún plan que sirva de inicio y fundamento de su ulterior política educativa?
- 6.3 ¿Cuáles son los obstáculos que impiden el cumplimiento de la obligatoriedad y qué medidas se han adoptado o se propone adoptar para exigirlo o para favorecer la asistencia escolar? Cómo se comprueba la asistencia a clases, qué sanciones se aplican a los infractores?
- 6.4 Cuál es el número total de los niños en edad escolar, la matrícula de uno y otro sexo, y la evolución del índice de escolarización durante los últimos años? Cuál es el porcentaje de la deserción?
- 6.5 En lo que concierne a ciertos grupos que componen la población de un país: niños de origen socioeconómico modesto, niños de regiones rurales, niños pertenecientes a minorías raciales, lingüísticas, religiosas u otras, niños inmigrantes reciben una ayuda especial del Estado para facilitar el acceso a la enseñanza primaria? Y en caso afirmativo, en qué consiste esa ayuda: educación preescolar; enseñanza dispensada en la lengua materna cuando ésta no es la lengua oficial del país, transporte escolar; distribución gratuita de alimentos, vestimenta, maruales y otros útiles escolares; aumento del número de escuelas en las zonas rurales; creación de internados, formación del personal docente suplementario, etc.?

Acceso a la enseñanza secundaria

- 7.1 Es gratuita la enseñanza secundaria? En caso de no serlo, cuál es la tasa global de la matrícula en relación con el costo de dicha enseñanza?

- 7.2 Para facilitar el acceso a la enseñanza secundaria de un mayor número de alumnos ¿se presta a éstos ayuda, ya sea en forma de subsidios, de préstamos, de becas, ya sea facilitando las posibilidades de estudio durante los días de trabajo; la concesión de plazas en los internados; o la transferencia de un tipo a otro de enseñanza secundaria; o la organización de cursos nocturnos o de clases por correspondencia, escuelas ambulantes, etc.?
- 7.3 Cuál es el número de los favorecidos, qué sumas insumen, cuál es su porcentaje con relación al total? ¿Cómo se asegura la igualdad de oportunidades en estos casos para evitar toda medida discriminatoria según el concepto del artículo 1° de la Convención?
- 7.4 Cuáles son los obstáculos que se oponen a la generalización de la enseñanza secundaria: insuficiencia de locales, escasez de personal docente, falta de materiales o instrumentos? Qué medidas se propone adoptar para suprimir dichos obstáculos dentro del plan de su política educativa?
- 7.5 En qué medida es obligatoria la enseñanza secundaria y cuáles son los planes que a su respecto prevé la política general de la educación?
- 7.6 Cuál es la matrícula total de inscritos en la enseñanza secundaria y su aumento comparados con la matrícula de la enseñanza primaria, el porcentaje de alumnos en dicha enseñanza y la distribución de los mismos por diferentes grupos sociales y económicos?

Acceso a la enseñanza superior

- 8.1 Es gratuita la enseñanza superior? En caso de no serlo cuál es la tasa global de la matrícula en relación con el costo de dicha enseñanza?
- 8.2 Para facilitar el acceso a la enseñanza superior de un mayor número de alumnos se presta a éstos ayuda, ya sea en forma de subsidios, de préstamos, de becas, ya sea facilitando las posibilidades de estudio durante los días de trabajo; la concesión de plazas en los internados; o la transferencia de un tipo u otro de enseñanza superior; o la organización de cursos nocturnos o de clases por correspondencia, escuelas ambulantes, etc.? ¿Cuál es el número de los favorecidos, qué sumas insumen, cuál es su porcentaje con relación al total? Cómo se asegura la igualdad de oportunidades en estos casos para evitar toda medida discriminatoria según el concepto del artículo 1° de la Convención?
- 8.3 Cuáles son los obstáculos que se oponen a la generalización de la enseñanza superior: insuficiencia de locales, escasez de personal docente, falta de materiales e instrumentos? ¿Qué medidas se propone adoptar para suprimir dichos obstáculos dentro del plan de su política educativa?
- 8.4 Cuál es la matrícula total de inscritos en la enseñanza superior, especificando su número

Informes de los Estados Miembros

en cada facultad de departamento; su aumento en los últimos años; el porcentaje de alumnos en dicha enseñanza y la distribución de los mismos por diferentes grupos sociales y económicos.

Normas y calidad de la enseñanza en los establecimientos públicos del mismo nivel

- 9.1 Sírvase indicar si se han adoptado disposiciones, y en caso afirmativo de qué naturaleza, para formular, desarrollar y aplicar una política nacional dirigida a promover la igualdad de oportunidades y de trato en la esfera de la enseñanza en lo que concierne al objetivo señalado en el apartado **b** del artículo 4 de la Convención, es decir: "mantener en todos los establecimientos públicos del mismo grado una enseñanza del mismo nivel y condiciones equivalentes en cuanto se refiere a la calidad de la enseñanza proporcionada".
- 9.2 ¿Cuáles son las causas que impiden asegurar por igual a todos los establecimientos públicos la misma calidad de la enseñanza: alejamiento de ciertas regiones rurales o poco pobladas, escasez de maestros, falta de útiles? En este caso ¿se pueden tomar medidas para evitarlo y cuáles pueden ser en un plan de política general de acuerdo con las circunstancias del país?

Educación de las personas que no hayan recibido instrucción primaria o que no la hayan recibido en su totalidad

10. Sírvase indicar si se han adoptado disposiciones, y en caso afirmativo de qué naturaleza, para formular, desarrollar y aplicar una política nacional dirigida a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y a las prácticas nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en la esfera de la enseñanza en lo que concierne al objetivo señalado en el apartado **c** del artículo 4 de la Convención, es decir: "fomentar e intensificar, por métodos adecuados, la educación de las personas que no hayan recibido instrucción primaria o que no la hayan recibido en su totalidad, y permitirles que continúen sus estudios en función de sus actitudes".

Preparación para la formación docente

- 11.1 Sírvase indicar si se han adoptado disposiciones, y en caso afirmativo de qué naturaleza,

para formular, desarrollar y aplicar una política nacional dirigida a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y a las prácticas nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en la esfera de la enseñanza en lo que concierne al objetivo señalado en el apartado **d** del artículo 4 de la Convención, es decir: "velar por que en la preparación para la formación docente, no existan discriminaciones".

- 11.2 Cuáles son los criterios de admisión en los establecimientos en que se imparte dicha formación, la equivalencia de sus planes de estudios y de sus diplomas, para asegurar que no existe discriminación alguna en la preparación de la profesión docente?
- 11.3 Cuáles son los datos estadísticos que permiten comprobar los cambios ocurridos durante los últimos años en cuanto al número de establecimientos de formación del personal docente, primario o secundario, al porcentaje de varones en relación con el de las mujeres que se prepararán para esta formación o que ejercen la profesión docente?

III. Finalidad de la educación -Artículo V de la Convención

- 12.1 ¿Qué disposiciones se han adoptado para garantizar la aplicación del principio expuesto en el apartado **a** del párrafo 1 del artículo V de la Convención según el cual "la educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad y a reforzar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales" y a "fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales y religiosos y al desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz"?
- 12.2 En el caso de que las respuestas de los Estados declaren que los objetivos de su sistema de educación concuerdan con los principios de la Convención o se inspiran en la Declaración Universal de Derechos Humanos, ¿de qué modo esos principios se reflejan en los planes de estudio, en los métodos y en la enseñanza impartida y cuál es la repercusión que dicha enseñanza encuentra en la juventud, particularmente en el sistema de las escuelas asociadas, en la organización de seminarios o en la preparación de estudios o monografías sobre sus temas?

X Recomendaciones

38 Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz; Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales¹

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París del 17 de octubre al 23 de noviembre de 1974, en su 18a reunión,

Consciente de la obligación que incumbe a los Estados de alcanzar mediante la educación los fines enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la Constitución de la Unesco y la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los convenios internacionales de Ginebra, del 12 de agosto de 1949, encaminados a proteger a las víctimas de guerra, a fin de fomentar la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando la responsabilidad que incumbe a la Unesco de suscitar y apoyar cualquier acción encaminada a promover la educación de todos en el sentido de la justicia, la libertad, los derechos humanos y la paz,

Considerando, no obstante, que la acción de los Estados Miembros y de la Organización sólo se ejerce a veces sobre una pequeña parte del número creciente de los alumnos y estudiantes, educandos jóvenes y adultos, educadores, y que los programas y métodos de la educación para la comprensión internacional no corresponden siempre a las necesidades y aspiraciones de los jóvenes adultos que participan en ella,

Comprobando, por otra parte, que en muchos casos sigue mediando una gran distancia entre los ideales proclamados, las intenciones declaradas y la realidad,

Habiendo decidido, en su 17.^a reunión, que esta educación sería objeto de una recomendación a los Estados Miembros,

Aprueba, en este día, diecinueve de noviembre de 1974, la presente Recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las disposiciones siguientes adoptando medidas, de conformidad con la práctica constitucional de cada Estado, en forma de ley nacional o en otra forma, encaminadas a dar efecto, en los territorios sometidos a su jurisdicción, a los principios formulados en la presente Recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que pongan la presente recomendación en conocimiento tanto de, las autoridades, servicios u organismos encargados de la educación escolar, superior y extraescolar como de las diversas organizaciones que ejercen una acción educativa entre los jóvenes y los adultos, por ejemplo, movimientos de estudiantes y de jóvenes, asociaciones de padres de alumnos, sindicatos de personal docente y otros sectores interesados.

1. Recomendación aprobada en la 36.2 sesión plenaria, el 19 de noviembre de 1974, previo informe de la Comisión de Educación.

Recomendaciones

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que le presenten en las fechas y en la forma que ella determine, informes relativos a la manera en que hayan aplicado la presente Recomendación.

1. Significado de los terminos

1. A los efectos de la presente Recomendación:
 - a) la palabra “**educación**” designa el proceso global de la sociedad, a través de los cuales las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente en el interior de la comunidad nacional e internacional y en beneficio de ellas, la totalidad de sus capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos. Este proceso está limitado a una actividad determinada.
 - b) los términos “comprensión”, “cooperación” y “paz internacionales” deben considerarse como un todo indivisible, fundado en el principio de las relaciones amistosas entre los pueblos y los Estados que tienen sistemas sociales y políticos diferentes, así como en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En el texto de la presente Recomendación, las diversas connotaciones de esos términos se sintetizan a veces en una expresión sucinta: “educación para la comprensión internacional”.
 - c) los “derechos humanos” y las “libertades fundamentales” son los definidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos.

II. Campo de aplicación

2. La presente recomendación se aplica a todas las etapas y formas de educación.

III. Principios rectores

3. La educación debería inspirarse en los fines y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas, la Constitución de la Unesco y la Declaración Universal de Derechos Humanos, particularmente en conformidad con el párrafo 2 del artículo 26 de esta última que declara: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
4. A fin de permitir a cada persona contribuir activamente a la consecución de los fines a que se refiere el párrafo 3, y de fomentar la solidaridad y la cooperación internacionales, necesarias para resolver los problemas mundiales que influyen en la vida de los individuos y las comunidades, y en el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, los siguientes objetivos principales deberían considerarse como los principios rectores de la política educacional:
 - a) una dimensión internacional y una perspectiva global de la educación en todos sus niveles y en todas sus formas;
 - b) la comprensión y el respeto de todos los pueblos, sus culturas, civilizaciones, valores y modos de vida, incluidas las culturas étnicas tanto nacionales como las de otras naciones;
 - c) el reconocimiento de la creciente interdependencia mundial de los pueblos y las naciones;
 - d) la capacidad de comunicarse con los demás;
 - e) el conocimiento no sólo de los derechos, sino de los deberes que tienen las personas, los grupos sociales y las naciones para con los demás;
 - f) la comprensión de la necesidad de la solidaridad y la cooperación internacionales;
 - g) la disposición por parte de cada uno de participar en la solución de los problemas de su comunidad, de su país y del mundo entero.
5. Combinando el aprendizaje, la formación, la información y la acción, la educación para la comprensión internacional debería fomentar el adecuado desenvolvimiento intelectual y afectivo del individuo. Debería desarrollar el sentido de la responsabilidad social y de la solidaridad con los grupo.; menos afortunados y debería conducir a la observancia de los principios de igualdad en la conducta diaria. Debería también contribuir a fomentar cualidades, apti-

tudes y capacidades que lleven a los individuos a adquirir una comprensión crítica de los problemas nacionales e internacionales; a entender y explicar los hechos, las opiniones y las ideas; a trabajar en grupo; a aceptar y participar en libres discusiones; a observar las reglas elementales de procedimiento aplicables a toda discusión; y a basar sus juicios de valor y sus decisiones en un análisis racional de los hechos y factores pertinentes.

6. La educación debería recalcar que la guerra de expansión, de agresión y de dominación y el empleo de la fuerza y la violencia de represión son inadmisibles y debería inducir a cada persona a comprender y asumir las obligaciones que le incumben para el mantenimiento de la paz. Debería contribuir a la comprensión internacional y al fortalecimiento de la paz mundial, y a las actividades de lucha contra el colonialismo y el neocolonialismo en todas sus formas y manifestaciones, y contra todas las formas y variedades de racismo, fascismo y apartheid, como también de otras ideologías que inspiran el odio nacional o racial y que son contrarias al espíritu de esta Recomendación.

IV. Política, planeamiento y administración nacionales

7. Cada Estado Miembro debería formular y aplicar una política nacional encaminada a aumentar la eficacia de la educación en todas sus formas, a reforzar su contribución a la comprensión y la cooperación internacionales, al mantenimiento y desarrollo de una paz justa, al establecimiento de la justicia social, al respeto y la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y a la eliminación de los prejuicios, los malentendidos, las desigualdades y toda forma de injusticia que dificultan la consecución de esos objetivos.
8. Los Estados Miembros con la colaboración de las comisiones nacionales deberían tomar disposiciones para asegurar la cooperación entre ministerios y departamentos y la coordinación de sus esfuerzos tendiente a: a planear y llevar a cabo programas de acción concertados en materia de educación para la comprensión internacional.
9. Los Estados Miembros deberían prestar, en conformidad con sus disposiciones constitucionales, la asistencia económica, administrativa, material y moral necesarias para aplicar la presente Recomendación.

V. Aspectos particulares del aprendizaje, la formación y la acción

Aspectos éticos y cívicos

10. Los Estados Miembros deberían tomar disposiciones adecuadas para reforzar y desarrollar, en los procesos de aprendizaje y formación, una conducta y actitudes basadas en el reconocimiento de la igualdad y de la necesidad de la interdependencia de las naciones y los pueblos.
11. Los Estados Miembros deberían tomar medidas destinadas a lograr que los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial lleguen a ser parte integrante de la personalidad de cada niño, adolescente, joven o adulto, a medida que ésta se desenvuelve aplicando esos principios en la realidad cotidiana de la enseñanza en todos sus grados y en todas sus formas permitiendo así a cada individuo contribuir en lo que a él respecta, a renovar y difundir la educación en el sentido indicado.
12. Los Estados Miembros deberían incitar a los educadores a poner en práctica, en colaboración con los alumnos, los padres, las organizaciones interesadas y la comunidad, métodos que, apelando a la imaginación creadora de los niños y de los adolescentes y a sus actividades sociales, preparen a éstos a ejercer sus derechos y gozar de sus libertades, sin dejar de reconocer y respetar los derechos de los demás, y a cumplir sus funciones en la sociedad.
13. Los Estados Miembros deberían promover, en cada etapa de la educación, un aprendizaje cívico activo que permita a cada persona conocer el funcionamiento y la obra de las instituciones públicas, tanto locales y nacionales como internacionales, iniciarse en los procedimientos apropiados para resolver cuestiones fundamentales y participar en la vida cultural de la comunidad y en los asuntos públicos. Esta participación deberá establecer, siempre que sea posible, un vínculo cada vez más estrecho entre la educación y la acción para resolver los problemas que se plantean en los niveles local, nacional e internacional.

Recomendaciones

14. La educación debería incluir el análisis crítico de los factores históricos y actuales de carácter económico y político que están en la base de las contradicciones y tensiones entre los países, así como el estudio de los medios para superar dichas contradicciones que son las que realmente impiden la comprensión y la verdadera cooperación internacional y el desarrollo de la paz mundial.
15. La educación debería enfatizar cuáles son los verdaderos intereses de los pueblos y su incompatibilidad con los intereses de los grupos monopólicos de poder económico y político que practican la explotación y fomentan la guerra.
16. La participación de los estudiantes en la organización de los estudios y de la empresa educativa a la que asisten debería considerarse en sí como un factor de educación cívica y un elemento principal de la educación para la comprensión internacional.

Aspectos culturales

17. Los Estados Miembros deberían promover, en las diversas etapas y en los diversos tipos de educación, el estudio de las diferentes culturas, sus influencias recíprocas y sus perspectivas y modos de vida, 2, fin de estimular el reconocimiento recíproco de sus diferencias. Este estudio debería, entre otras cosas, dar la debida importancia a la enseñanza de los idiomas, las civilizaciones y los patrimonios culturales extranjeros como un medio de promover la comprensión internacional e intercultural.

Estudio de los problemas principales de la humanidad

18. La educación debería tender a la vez hacia la eliminación de las situaciones que perpetúan y agravan los problemas fundamentales que condicionan la supervivencia y el bienestar de la humanidad desigualdad, injusticia, relaciones internacionales basadas en el uso de la fuerza - y hacia medidas de cooperación internacional que puedan facilitar su solución. La educación que en ese sentido tendrá que ser necesariamente de carácter interdisciplinario, debería versar sobre problemas como los siguientes:
 - a) la igualdad de derechos de los pueblos y el derecho de los pueblos a la autodeterminación;
 - b) el mantenimiento de la paz; los diferentes tipos de guerras y sus causas y efectos; el desarme; la inadmisibilidad del uso de la ciencia y la tecnología con fines bélicos y su utilización o con fines de paz y progreso; la índole y los efectos de las relaciones económicas, culturales y políticas, y la importancia del derecho internacional para estas relaciones, sobre todo para el mantenimiento de la paz;
 - c) las medidas para garantizar el ejercicio y la observancia de los derechos humanos, incluidos los de los refugiados ; el racismo y su eliminación; la lucha contra las diferentes formas de discriminación;
 - d) el desarrollo económico y social y su relación con la justicia social; el colonialismo y la descolonización; las modalidades de la ayuda a los países en vías de desarrollo; la lucha contra el analfabetismo; la lucha contra las enfermedades y el hambre; la lucha por una mejor calidad de vida y el más alto nivel de salud posible; el crecimiento de la población y cuestiones conexas;
 - e) la utilización, la gestión y la conservación de los recursos naturales; la contaminación del medio;
 - f) la conservación del patrimonio cultural de la humanidad;
 - g) la función y los métodos de acción del sistema de las Naciones Unidas en su actuación encaminada a resolver esos problemas y las posibilidades de reforzar y hacer progresar su acción.
19. Deberían tomarse medidas para desarrollar el estudio de las ciencias y de las disciplinas directamente relacionadas con el ejercicio de las funciones y responsabilidades cada vez más diversas que entrañan las relaciones internacionales.

Otros aspectos

20. Los Estados Miembros deberían alentar a las autoridades docentes y a los educadores a que den a la educación concebida en el sentido de la presente Recomendación un contenido

interdisciplinario en función de los problemas y adaptado a la complejidad de las cuestiones planteadas en la aplicación de los derechos humanos y en la cooperación internacional y que ilustre de por sí las nociones de influencia recíproca, de apoyo mutuo y de solidaridad. Los correspondientes programas deberían basarse en una investigación, una experimentación y una identificación adecuadas de objetivos específicos de la educación.

21. Los Estados Miembros deberían procurar que se conceda a esa actividad educativa internacional atención y recursos especiales, cuando se ejecuta en situaciones que entrañan problemas de relación social especialmente delicados o explosivos, por ejemplo, donde existen evidentes desigualdades en cuanto a posibilidades de acceso a la educación.

VI. Acción en varios sectores de la educación

22. Deberían intensificarse los esfuerzos para desarrollar e infundir una dimensión internacional e intercultural en todas las etapas y en todas las formas de la educación.
23. Los Estados Miembros deberían aprovechar la experiencia de las escuelas asociadas que aplican, con la ayuda de la Unesco, programas de educación para la comprensión internacional. Los que se ocupan de las escuelas asociadas ya existentes en los Estados Miembros deberían intensificar y renovar sus esfuerzos para extender el programa a otras instituciones educativas y trabajar por la aplicación general de sus resultados. En los demás Estados Miembros debería emprenderse lo más pronto posible una acción análoga. Debería también estudiarse y difundirse la experiencia de otras instituciones docentes que hayan desarrollado con éxito programas de educación para la comprensión internacional.
24. Los Estados Miembros deberían promover en la educación preescolar, a medida que ésta se desarrolla, la práctica de actividades concebidas según los fines de la Recomendación, ya que las actitudes fundamentales -por ejemplo, las actitudes sobre la raza- se engendran a menudo en los años preescolares. A este respecto, la actitud de los padres debería considerarse como un factor esencial de la formación de los niños y, en la educación de los adultos mencionada en el párrafo 30, convendría en particular preparar a los padres para su función en la educación preescolar. La primera escuela debería estar concebida y organizada como un medio social con un valor y una realidad propios y en el que diversas situaciones, incluidos los juegos, permitan a los niños adquirir conciencia de sus derechos, afirmarse en la libertad sin dejar de aceptar sus responsabilidades, y afinar y extender mediante la experiencia directa el sentido de pertenencia a comunidades cada vez más amplias: familia, escuela, comunidad local, nacional, mundial.
25. Los Estados Miembros deberían incitar a las autoridades interesadas, al personal docente y a los estudiantes, a revisar periódicamente la manera de mejorar la educación postsecundaria y universitaria para que pueda contribuir más plenamente a alcanzar los objetivos de la presente Recomendación.
26. Los estudios superiores deberían comprender, para todos los estudiantes, una formación cívica y el aprendizaje de actividades que les den un conocimiento más neto de los problemas principales que habrán de contribuir a resolver, les faciliten posibilidades de acción directa y continua para la solución de esos problemas y agudicen su sentido de la cooperación internacional.
27. Las instituciones de educación postsecundaria, sobre todo las universidades, que acogen a un número cada vez mayor de estudiantes, deberían poner en práctica programas de educación para la comprensión internacional como parte de su función más amplia en la educación permanente, y deberían adoptar una perspectiva universal en todas las enseñanzas. Recurriendo a todos los medios de comunicación de que disponen, deberían ofrecer oportunidades, medios para aprender y actividades que respondan a los intereses, problemas y aspiraciones reales de los individuos.
28. Para desarrollar el estudio y la práctica de la cooperación internacional, las instituciones de educación postsecundaria deberían aprovechar sistemáticamente las formas de acción internacional que son inherentes a su cometido, tales como recepción de profesores y de estudiantes extranjeros, cooperación profesional entre profesores y equipos de investigadores en diversos países. En particular, se deberían realizar estudios y trabajos experimentales sobre

Recomendaciones

- los obstáculos, tensiones, actitudes y acciones de orden lingüístico, social, afectivo y cultural que afecten tanto a los estudiantes extranjeros como a las instituciones que los acogen.
29. Cada etapa de estudios profesionales especializados debería incluir una formación que permita a los estudiantes comprender en qué medida ellos y sus profesiones están llamados a desarrollar su sociedad, fomentar la cooperación internacional para el mantenimiento y desarrollo de la paz, y que les lleve a asumir activamente su papel lo más pronto posible.
 30. Cualesquiera que sean los fines y las formas de la educación extraescolar, incluida la educación de adultos, deberían inspirarse en las consideraciones siguientes:
 - a) en la medida de lo posible, todos los programas de educación extraescolar deberían adoptar una perspectiva global que abarcara los elementos adecuados de educación para la comprensión internacional en los planos moral, cívico, cultural, científico y técnico;
 - b) todas las partes interesadas deberían conjugar sus esfuerzos para orientar y utilizar los grandes medios de información, de autoeducación, de aprendizaje interactivo, junto con instituciones tales como los museos y las bibliotecas públicas, para transmitir al individuo conocimientos pertinentes, suscitar en él actitudes y una voluntad de acción favorables y dar a conocer y hacer comprender las campañas y los programas de educación concebidos con arreglo a los objetivos de la presente Recomendación;
 - c) las partes interesadas, públicas y privadas, deberían esforzarse en aprovechar las situaciones y oportunidades favorables, tales como las actividades sociales y culturales de los centros y clubs de jóvenes, de las casas de cultura, de los centros comunales o sindicatos, los encuentros y festivales de jóvenes, las manifestaciones deportivas, las relaciones con visitantes y estudiantes extranjeros o inmigrantes, y en general los intercambios de personas.
 31. Deberían tomarse medidas para facilitar la creación y el desarrollo de organismos como las asociaciones de estudiantes y de personal docente por las Naciones Unidas, los clubs de relaciones internacionales, los clubs Unesco, que deberían asociarse a la preparación y ejecución de programas coordinados de educación para la comprensión internacional.
 32. En cada etapa de la educación escolar y extraescolar, los Estados Miembros deberían procurar que las actividades que apunten a los objetivos de la presente Recomendación estén coordinadas y formen un conjunto coherente dentro de los programas para los diferentes niveles y tipo de enseñanza, aprendizaje y formación. En toda acción educativa deberían aplicarse los principios de cooperación y asociación inherente a la presente Recomendación.

VII. Preparación de los educadores

33. Los Estados Miembros deberían mejorar constantemente sus medios y procedimientos para preparar y habilitar a los educadores y a otras categorías de personal de educación a desempeñar su papel en el logro de los objetivos de la presente Recomendación y deberían, con ese fin:
 - a) inculcar a los educadores las motivaciones de su acción ulterior: adhesión a la ética de los derechos humanos y al objetivo de cambiar la sociedad a fin de lograr la aplicación práctica de los derechos humanos; comprensión de la unidad fundamental de la humanidad; capacidad para inculcar el aprecio de las riquezas que la diversidad de las culturas puede brindar a cada persona, grupo o nación;
 - b) ofrecer un conocimiento interdisciplinario básico de los problemas mundiales y de los problemas de la cooperación internacional gracias, entre otros medios, a un trabajo dedicado a la solución de esos problemas;
 - c) preparar a los educadores para que participen activamente en la elaboración de programas de educación para la comprensión internacional y de material y equipo de enseñanza, teniendo en cuenta las aspiraciones de los educandos y en estrecha colaboración con ellos;
 - d) realizar experimentos sobre el empleo de métodos activos de educación y formación en técnicas por lo menos elementales de evaluación, aplicables en especial a la conducta y a las actitudes sociales de los niños, los adolescentes y los adultos;
 - e) desarrollar aptitudes y competencias tales como el deseo y la capacidad de hacer innovaciones en materia de educación y de seguir perfeccionando la propia formación; práctica del trabajo en equipo y del estudio interdisciplinario; conocimiento de la dinámica de los grupos, y arte de suscitar oportunidades favorables y de servirse de ellas;

- f) facilitar el estudio de experiencias de educación para la comprensión internacional y en especial de experiencias innovadoras realizadas en otros países y proporcionar a los interesados, en toda la medida de lo posible, ocasiones de ponerse directamente en relación con educadores extranjeros.
34. Los Estados Miembros deberían cuidar de que todo el personal de dirección, supervisión u orientación -por ejemplo, inspectores, asesores pedagógicos, directores de escuelas normales y organizadores de actividades educacionales para jóvenes y adultos- reciba una formación, una información y consejos que les permitan ayudar a los educadores a trabajar en el sentido de los objetivos de la presente Recomendación, teniendo en cuenta las aspiraciones de la juventud en lo que toca a los problemas internacionales y los nuevos métodos pedagógicos que pueden contribuir a satisfacer esas aspiraciones. A ese fin, deberían organizarse seminarios o cursos de perfeccionamiento sobre la educación para la comprensión internacional e intercultural a fin de reunir en ellos a autoridades y educadores; otros seminarios o cursos podrían dar ocasión para que se reunieran inspectores y educadores con otros grupos interesados como padres de alumnos, alumnos y asociaciones de maestros. Dado que el papel de la educación debe cambiar gradualmente de modo profundo, los resultados de los experimentos de modificación de estructuras y de relaciones jerárquicas en los establecimientos docentes deberían reflejarse en lo que toca a la formación, la información y el asesoramiento.
35. Los Estados Miembros deberían cuidar de que todo programa de perfeccionamiento de los educadores en ejercicio y del personal de dirección contenga componentes de educación para la comprensión internacional, y ofrezca ocasiones para comparar las experiencias adquiridas por ellos en ese tipo de educación.
36. Los Estados Miembros deberían estimular y facilitar los estudios en el extranjero para la formación y el perfeccionamiento pedagógicos, especialmente mediante la concesión de becas, y alentar el reconocimiento de esos estudios en el proceso regular de formación inicial, de graduación académica, de perfeccionamiento y de promoción de los educadores.
37. Los Estados Miembros deberían organizar o facilitar los intercambios de educadores en todos los grados de la educación.

VIII. Medios y material de educación

38. Los Estados Miembros deberían intensificar sus esfuerzos para facilitar la renovación, la producción, la difusión y el intercambio de material y equipo de educación para la comprensión internacional, teniendo especialmente en cuenta el hecho de que en muchos países los alumnos y estudiantes adquieren casi todos sus conocimientos acerca de los asuntos internacionales merced a los medios de información al margen de la escuela. En atención a las necesidades expresadas por cuantos se interesan por la educación para la comprensión internacional, los esfuerzos deberían aplicarse a remediar la escasez de auxiliares educativos y a mejorar su calidad. La acción debería seguir las siguientes orientaciones:
- a) debería utilizarse de un modo adecuado y constructivo toda la gama de medios e instrumentos disponibles, desde el libro de texto hasta la televisión, así como las nuevas técnicas educacionales.
- b) la enseñanza debería comener un elemento de educación relativa a los grandes medios de información a fin de ayudar a los alumnos a elegir y analizar las informaciones que aquéllos difunden.
- c) los libros de texto y todos los demás auxiliares de aprendizaje deberían adoptar una visión global, introduciendo elementos internacionales que puedan servir de marco para la presentación de los aspectos locales y nacionales de diferentes materias, y que ilustren en particular la historia científica y cultural de la humanidad, sin olvidar la importancia de las artes plásticas y de la música como factores que favorecen la comprensión mutua entre las diferentes culturas.
- d) debería prepararse, en la lengua o las lenguas de enseñanza del país, material escrito y audiovisual de carácter interdisciplinario que ilustre los problemas principales de la humanidad y ponga de relieve para cada caso la necesidad y la realidad concreta de la cooperación

Recomendaciones

internacional, utilizando con ese fin la información facilitada por las Naciones Unidas, la Unesco y los demás organismos especializados.

- e) deberían prepararse y comunicarse a otros países documentos y otros materiales que ilustren la cultura y el estilo de vida de cada país, los principales problemas con que se enfrenta, y su participación en acciones de interés mundial.
39. Los Estados Miembros deberían favorecer las medidas adecuadas a fin de evitar que los medios de enseñanza, especialmente los libros de texto contengan elementos que puedan suscitar incompreensión, desconfianza, reacciones de racismo, desprecio u odio frente a otros grupos y pueblos. El material de enseñanza debería proporcionar una amplia base de conocimientos que permita a los estudiantes evaluar las informaciones y las ideas difundidas merced a los grandes medios de información y que parezcan contradecir los objetivos de la presente Recomendación.
 40. Cada Estado Miembro debería crear o contribuir a crear, en la medida de sus necesidades y de sus posibilidades, uno o varios centros de documentación escrita y audiovisual concebida según los objetivos de la presente Recomendación y adaptada a las diversas formas y etapas de la educación. Esos centros deberían estar concebidos de manera que promuevan la reforma de la educación para la comprensión internacional, especialmente por medio de la elaboración y la difusión de ideas y materiales innovadores y deberían además organizar y facilitar los intercambios de información con otros países.

IX. Investigación y experimentación

41. Los Estados Miembros deberían estimular y apoyar la investigación sobre los fundamentos, los principios rectores, los medios de ejecución y los efectos de la educación para la comprensión internacional y sobre las innovaciones y actividades experimentales en este campo, tales como las que se llevan a cabo en las escuelas asociadas. Esta acción requiere la colaboración de las universidades, los organos y centros de investigación, las instituciones pedagógicas, los centros de formación para la educación de adultos y las organizaciones no gubernamentales competentes.
42. Los Estados Miembros deberían tomar todas las medidas adecuadas para que los educadores y las diversas autoridades interesadas establezcan sobre bases psicológicas y sociológicas sólidas la educación para la comprensión internacional, aplicando los resultados de las investigaciones realizadas en cada país sobre la formación y el desarrollo de actitudes y comportamiento favorables o desfavorables, sobre el cambio de actitudes, sobre las interacciones entre el desarrollo de la personalidad y la educación y sobre los efectos positivos o negativos de la actividad educacional. Convendría dedicar gran parte de esas investigaciones a las aspiraciones de los jóvenes respecto a los problemas y a las relaciones internacionales.

X. Cooperación internacional

43. Los Estados Miembros, al desarrollar la educación para la comprensión internacional, deberían considerarse obligados a la cooperación internacional. Al aplicar esta Recomendación deberían abstenerse de intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de otro Estado, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas. Deberían demostrar por sus propios actos que la aplicación de la presente Recomendación es en sí misma una empresa de cooperación y de comprensión internacionales. Por ejemplo, deberían organizar, o ayudar a las autoridades y a las organizaciones no gubernamentales competentes a que organicen un número cada vez mayor de reuniones y sesiones internacionales de estudios sobre la educación para la comprensión internacional; reforzar sus programas de acogida de estudiantes, investigadores y profesores extranjeros y de educadores pertenecientes a organizaciones de trabajadores o a asociaciones de educación de adultos; promover las visitas recíprocas de alumnos y los intercambios de estudiantes y de personal docente; extender e intensificar los intercambios de información sobre las culturas y los estilos de vida; hacer traducir o adaptar y difundir la información y las sugerencias procedentes de otros países.
44. Los Estados Miembros deberían estimular la cooperación entre sus escuelas asociadas y las de

otros países con la ayuda de la Unesco a fin de obtener beneficios mutuos, ampliando la perspectiva internacional de la experiencia propia.

45. Los Estados Miembros deberían estimular un mayor intercambio de libros de texto, especialmente de historia y de geografía, y deberían tomar las medidas adecuadas para el examen y la revisión recíprocos de los libros de texto y otros materiales de enseñanza a fin de lograr que sean fidedignos y equilibrados, actualizados e imparciales y que fomenten el conocimiento y la comprensión mutuos entre pueblos diferentes.

39

Recomendación Revisada relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional¹

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reunida en París del 17 de octubre al 23 de noviembre de 1974, en su 18.^a reunión, *Recordando* las funciones constitucionales de la Organización en lo que respecta al fomento de la enseñanza,

Reconociendo que la enseñanza técnica y profesional tiene que contribuir al mantenimiento de la paz, a la comprensión y a la amistad entre las diferentes naciones,

Considerando que la educación debe concebirse hoy como un proceso permanente,

Observando que la enseñanza técnica y profesional es esencial para mantener la compleja estructura de la civilización moderna y un desarrollo económico y social,

Recordando los principios enunciados en los artículos 23 y 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos con arreglo a los cuales se garantiza a todos el derecho de trabajo y a la educación,

Considerando, por consiguiente, que todos tienen derecho a una enseñanza que los capacite para participar plenamente en la sociedad contemporánea,

Teniendo en cuenta la diversidad de sistemas de educación en el mundo, así como las especiales y apremiantes necesidades de los países en vías de desarrollo,

Estimando que, pese a esa diversidad, en todos los países se persiguen objetivos similares y se plantean cuestiones y problemas semejantes en relación con la enseñanza técnica y profesional, y que se requieren, por consiguiente, unas medidas y unas normas comunes,

Habiendo aprobado con ese fin, en su 12.^a reunión, la Recomendación relativa a la Enseñanza Técnica y Profesional,

Reconociendo, sin embargo, que la rápida evolución de la tecnología y de la educación en el pasado decenio exige nuevos, eficaces y creadores esfuerzos en el campo de la enseñanza técnica y profesional con objeto de mejorar la educación en su conjunto, para lograr un mayor desarrollo social, económico y cultural,

Habiendo decidido en su 17.^a reunión que, dada esa evolución, procedía revisar la Recomendación a fin de atender mejor las necesidades de los Estados Miembros,

Observando que la Conferencia Internacional del Trabajo ha aprobado, en el curso de los años, diversos instrumentos relativos a los diferentes aspectos de la orientación y de la formación profesionales y, en particular, la Recomendación sobre Orientación Profesional, de 1949, la Recomendación sobre Formación Profesional (Agricultura), de 1956, y la Recomendación sobre Formación Profesional, de 1962, y asimismo de que en su quincuagésima nona reunión, la Conferencia aprobó conclusiones de fondo con vistas a la adopción en 1975 de un nuevo instrumento o instrumentos sobre la orientación profesional y la formación profesional,

Observando además la estrecha colaboración entre la Unesco y la OIT, relativa a la redacción de sus respectivos instrumentos: con el fin de perseguir objetivos en consonancia y de evitar que se produzcan duplicaciones y conflictos, y asimismo con el propósito de establecer una colaboración continua encaminada a la eficaz aplicación de esos dos instrumentos,

Aprueba la presente Recomendación el día diecinueve de noviembre de 1974.

1. Recomendación aprobada en la 36.a sesión plenaria, el 19 de noviembre de 1974, previo informe de la Comisión de Educación.

Recomendaciones

La Conferencia General recomienda que, al organizar y mejorar sus sistemas de enseñanza técnica y profesional, los Estados Miembros apliquen las siguientes disposiciones, adoptando las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para dar efecto, en sus respectivos países, a los principios establecidos en esta Recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que comuniquen esta Recomendación a las autoridades y órganos que se ocupan de la enseñanza técnica y profesional.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que le presenten informes, en los momentos y del modo que ella habrá de determinar, sobre las disposiciones que se hayan adoptado para dar efecto a esta Recomendación.

1. Alcance

1. La presente Recomendación se aplica a todas las modalidades y todos los aspectos de la educación que tengan carácter técnico y profesional, y que se dispensen en establecimientos docentes o dependientes de ellos, directamente a cargo de las autoridades públicas de educación o mediante otras formas de enseñanza estructurada, ya sea pública o privada.
2. A efectos de esta Recomendación, se emplea la expresión "enseñanza técnica y profesional" en el sentido de abarcar todos los aspectos del proceso educativo que, además de una enseñanza general, entrañan el estudio de tecnologías y ciencias afines, y la adquisición de conocimientos prácticos, actitudes, comprensión y conocimientos teóricos referentes a las ocupaciones en diversos sectores de la vida económico y social. Se entiende además que la enseñanza técnica y profesional es:
 - a) parte integrante de la educación general;
 - b) un medio de acceso a un sector profesional;
 - c) un aspecto de la educación continua.
3. Por formar parte del proceso educativo total, la enseñanza técnica y profesional está incluida en el término "enseñanza" tal como queda definido en la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 11.ª reunión y, por consiguiente, las cláusulas y disposiciones de dichas Convención y Recomendación se aplican a ella.
4. La presente Recomendación debe entenderse como una exposición de principios, metas y orientaciones de carácter general que cada país aplicará individualmente a sus necesidades y recursos. La aplicación de las disposiciones por lo que respecta a los detalles y el calendario de ejecución dependerán, por consiguiente, de las condiciones existentes en cada país determinado.

II. La enseñanza técnica y profesional en relación con el proceso educativo: formulación de los objetivos

5. Habida cuenta de los inmensos adelantos científicos y tecnológicos, ya logrados o previstos, que caracterizan el tiempo presente, la enseñanza técnica y profesional debería constituir un aspecto decisivo del proceso educativo y en particular:
 - a) contribuir a la consecución de las metas de la sociedad de una mayor democratización y desarrollo social, cultural y económico, actualizando al mismo tiempo, el potencial de los individuos para que participen activamente en el establecimiento y la realización de esos fines;
 - b) contribuir a que se comprendan los aspectos científicos y tecnológicos de la civilización contemporánea, de modo tal que los hombres puedan aprehender su medio ambiente e influir en él, a la vez que asumen una visión crítica de las consecuencias sociales, políticas y mesológicas del progreso científico y tecnológico.
6. Dada la necesidad de establecer nuevas relaciones entre la educación, la vida laboral y la comunidad en general, la enseñanza técnica y profesional debería formar parte de un sistema de educación permanente adaptado a las necesidades de cada país concreto. Ese sistema debería procurar:
 - a) abolir las barreras entre los niveles y las esferas de la educación, entre la enseñanza y el empleo, y entre la escuela y la sociedad:

- i) integrando la enseñanza técnica, profesional y general, en todas las ramas de la enseñanza postprimaria;
 - ii) creando estructuras educativas abiertas y flexibles;
 - iii) teniendo en cuenta las necesidades de educación de las personas y la evolución de las profesiones y de los empleos;
- b) mejorar la calidad de la vida contribuyendo a que el individuo ensanche sus horizontes intelectuales y adquiera y mejore constantemente sus conocimientos profesionales teóricos y prácticos, y permitir a la sociedad utilizar los frutos del progreso económico y técnico al servicio del bienestar general.
7. La enseñanza técnica y profesional debería comenzar con una amplia educación profesional básica, facilitando así una articulación horizontal y vertical en el sistema de educación, y entre la escuela y el empleo, contribuyendo así a la eliminación de toda forma de discriminación y concebirse de modo tal que:
- a) sea parte integrante de la educación general básica de todos los individuos en forma de una iniciación a la tecnología y al mundo del trabajo;
 - b) que pueda escogerse de un modo libre y positivo como el medio gracias al cual se desarrollan unas dotes, unos intereses y una destreza personales que lleven a ocupar un puesto de trabajo en los sectores enunciados en el párrafo 2 o permita continuar los estudios;
 - c) permita el acceso a otros aspectos y modalidades de la educación en todos los niveles la cimentarse sobre una enseñanza general sólida y, como resultado de la integración mencionada en el párrafo 6.a, por contener un elemento de enseñanza general en todas las etapas de la especialización;
 - d) permita las transferencias de un campo a otro en la enseñanza técnica y profesional;
 - e) sea fácilmente accesible a todos y para todos los tipos adecuados de especialización, dentro y fuera del sistema de educación formal, y junto con la formación o paralelamente a ésta a fin de facilitar la movilidad en materia de educación, vida profesional y ocupación laboral, y esto en una edad mínima en que, según el sistema de enseñanza vigente en cada país, se considera que ya se ha adquirido la educación general de base;
 - f) tengan acceso a ella las mujeres en las condiciones antes citadas y en un plano de igualdad con los hombres;
 - g) sea accesible a las personas desfavorecidas y deficientes en formas especiales que se adapten a sus necesidades, con el -fin de que se integren más fácilmente en la sociedad.
8. En relación con las necesidades y aspiraciones de los individuos, la enseñanza técnica y profesional debería:
- a) facilitar el desarrollo armonioso de su personalidad y de su carácter y fomentar en ellos los valores espirituales y morales, y la capacidad de entender, juzgar, analizar críticamente y expresarse;
 - b) prepararlos para aprender constantemente, mediante los oportunos instrumentos mentales, actitudes y conocimientos prácticos;
 - c) desarrollar su capacidad de adoptar decisiones, así como las cualidades necesarias para una participación activa e inteligente, un trabajo en equipo y el ejercicio de sus dotes de dirección tanto en el trabajo como en la comunidad en general.

III. Política, planificación y administración

9. Debería formularse la política pertinente y administrarse la enseñanza técnica y profesional en apoyo de los objetivos generales fijados al proceso educacional, así como de las exigencias sociales y económicas nacionales y, en lo posible, regionales, y adoptarse un marco legislativo y financiero adecuado. La política debería tender a lograr una mejora estructural y cualitativa de la enseñanza técnica y profesional.
10. Se debería prestar especial atención a la planificación del desarrollo y la expansión de la enseñanza técnica y profesional:
- a) debería concederse elevada prioridad a la enseñanza técnica y profesional en los planes de desarrollo nacionales, así como en los planes de la reforma de la enseñanza;
 - b) la planificación debería basarse en una evaluación completa de las necesidades a corto y a

Recomendaciones

- largo plazo tomando en consideración las variaciones de las necesidades que puedan existir en el país;
- c) la adopción de medidas para la adecuada asignación actual y futura de recursos económicos debería constituir un elemento importante de la planificación;
 - d) la planificación debería correr a cargo de un órgano u órganos competentes con autoridad nacional, que deberían disponer de datos compilados, analizados, sintetizados e interpretados por un personal competente, dotado de medios de investigación adecuados.
- II. La planificación debería tener en cuenta las tendencias económicas y sociales y, en lo posible, regionales, la evolución previsible de la demanda de las distintas clases de bienes y servicios y de los diferentes tipos de conocimientos teóricos y prácticos, de modo tal que la enseñanza técnica y profesional pueda adaptarse fácilmente a una situación en evolución, tanto en el plano rural como en el urbano. Esa planificación debería coordinarse asimismo con las medidas actuales y previstas en materia de formación y con la evolución del empleo.
12. Si bien la responsabilidad primordial debería recaer sobre las autoridades de la educación, los grupos y autoridades que se mencionan a continuación deberían participar activamente en los procesos de formulación de la política y la planificación. Procedería crear tanto en el plano nacional como en el local, unas estructuras, en forma de entidades públicas y órganos consultivos, con objeto de alcanzar ese fin:
 - a) las autoridades públicas encargadas de la planificación, la política económica y social, el trabajo y el empleo y los diversos sectores profesionales (industria, agricultura, comercio);
 - b) los representantes de las organizaciones no gubernamentales de cada sector profesional, elegidos por los empleadores y los trabajadores;
 - c) todo órgano o autoridad como, por ejemplo, los centros de formación o los servicios de extensión encargados de la enseñanza y la formación extraescolares;
 - d) los representantes de los encargados, tanto en la enseñanza pública como en la enseñanza privada reconocida por el Estado, de llevar a la práctica la política de la educación, entre ellos los profesores, los examinadores y los administradores;
 - e) las organizaciones de padres de alumnos, de antiguos alumnos, de estudiantes y de jóvenes;
 - f) los representantes de la comunidad en general.
 13. Deberían establecerse políticas encaminadas a mejorar las estructuras de la enseñanza técnica y profesional en el marco de un conjunto de medidas destinadas a poner en práctica el principio de la educación permanente por medio de la creación de estructuras complementarias de carácter abierto y flexible para la enseñanza, la formación y la orientación pedagógica y profesional, independientemente de que tales actividades se desarrollen dentro o fuera del sistema formal de enseñanza. En este orden, debería prestarse atención a los siguientes aspectos:
 - a) el establecimiento de una enseñanza secundaria polivalente, con un plan de estudios diversificado que incluya programas de trabajo y de estudio;
 - b) la creación de instituciones de tercer grado que acojan un alumnado procedente de medios diversos y que ofrezcan programas que vayan desde los cursos breves especializados a programas más amplios en régimen de jornada completa para estudios integrados y de especialización profesional;
 - c) la instauración de un sistema de equivalencias mediante el cual se concedan unidades de valor por haber completado un programa aprobado y se reconozcan las calificaciones escolares y profesionales obtenidas por diversos medios.
 14. La política de enseñanza técnica y profesional debería orientarse en el sentido de garantizar una alta calidad, de modo tal que resulte imposible todo juicio de carácter discriminatorio entre las diferentes ramas de formación, sea cual fuere su finalidad. A este respecto, convendría procurar que la enseñanza técnica y profesional tenga el mismo nivel en las zonas rurales que en las urbanas.
 15. Para poder garantizar la calidad de la enseñanza convendría que las autoridades nacionales competentes fijen ciertos criterios y normas, que sean revisados y evaluados periódicamente, y que se apliquen a todos los aspectos de la enseñanza técnica y profesional, incluyendo en el máximo grado posible la enseñanza no formal, en relación con:
 - a) todas las formas de reconocimiento de los conocimientos adquiridos y la calificación consiguiente;

- b) la calificación del personal docente;
 - c) la relación entre el número de miembros del personal docente y el número de alumnos;
 - d) la calidad de los planes de estudio y de los materiales de enseñanza;
 - e) las medidas de seguridad en todos los locales de enseñanza;
 - f) las instalaciones, los edificios, la disposición de los talleres y la calidad y los tipos del equipo.
16. Deberían establecerse políticas encaminadas a fomentar la investigación relativa a la enseñanza técnica y profesional, haciéndose hincapié especialmente en las posibilidades que ofrece la educación permanente, y dirigidas a la mejora de dicha enseñanza. Esta investigación debería ser realizada por un personal competente en los niveles nacional e institucional así como por iniciativa personal, para lo cual:
- a) debería hacerse especial hincapié en la preparación del plan de estudios, en la investigación relativa a los métodos y materiales de enseñanza y de aprendizaje y, en caso necesario, en las tecnologías y las técnicas aplicadas a los problemas del desarrollo;
 - b) con el fin de que los resultados de dicha investigación puedan aplicarse experimentalmente en establecimientos de enseñanza técnica y profesional seleccionados de una manera representativa, deberían facilitarse recursos financieros y medios materiales, a través de las instituciones de enseñanza superior, las instituciones especializadas de investigación y las organizaciones profesionales;
 - c) deberían establecerse cauces para la amplia difusión y la rápida aplicación de los resultados positivos de la investigación y de la experimentación;
 - d) debería evaluarse la eficacia de la enseñanza técnica y profesional utilizando, entre otros datos, las estadísticas pertinentes, comprendidas las relativas a la matrícula en régimen de jornada parcial y los índices de abandono de los estudios, aspectos que se descuidan en algunos casos;
 - e) debería prestarse especial atención a los esfuerzos de investigación encaminados a humanizar las condiciones de trabajo.
17. Deberían crearse dentro de las estructuras administrativas existentes servicios de evaluación, inspección y habilitación, dotados de personal especializado en enseñanza técnica y profesional, con objeto de garantizar la rápida aplicación de los nuevos resultados de las investigaciones y mantener las normas fijadas:
- a) los servicios de evaluación. en general deberían garantizar la calidad y el eficaz funcionamiento de la enseñanza técnica y profesional mediante un análisis permanente y medidas encaminadas a mejorar constantemente el personal, los medios e instalaciones y los programas;
 - b) los servicios de inspección del personal deberían contribuir a mejorar la calidad de la enseñanza proporcionando para ello orientación y asesoramiento y recomendando un perfeccionamiento continuo;
 - c) todos los programas de enseñanza técnica y profesional, en particular los organizados por entidades privadas, deberían ser sometidos a la aprobación de las autoridades públicas mediante un sistema de autorización o de inspección oficial.
18. Debería prestarse especial atención a los recursos materiales que exige la enseñanza técnica y profesional. Deberían fijarse cuidadosamente las prioridades teniendo debidamente en cuenta las necesidades inmediatas y las orientaciones probables de la expansión futura, e introducirse un control adecuado de los costos:
- a) la planificación institucional debería orientarse en el sentido de garantizar la máxima eficiencia y flexibilidad en su empleo;
 - b) la planificación, la construcción y la dotación de material de esos centros deberían llevarse a cabo en colaboración con profesores y con arquitectos especializados en construcciones escolares y teniendo debidamente en cuenta su destino, los factores locales predominantes y los estudios pertinentes;
 - c) deberían asignarse fondos suficientes para los gastos ordinarios (suministros, mantenimiento y reparación del material.).

IV. Aspectos técnicos y profesionales de la enseñanza general

19. La iniciación a la tecnología y al mundo del trabajo debería constituir un elemento esencial de la educación general, sin el cual esa educación resulta incompleta. La aceptación de tal principio

Recomendaciones

- pio debería conducir a la comprensión de la faceta tecnológica de la cultura moderna en sus atributos tanto positivos como negativos y a la valorización del trabajo que necesita de tales conocimientos prácticos. Esta iniciación debería, además, constituir la base de una preocupación fundamental en toda reforma y transformación de la educación encaminada a alcanzar una mayor democratización de ésta, y debería constituir un elemento indispensable del plan de estudios! desde la enseñanza primaria hasta los primeros años de la secundaria.
20. Una iniciación general técnica y profesional debería seguir estando al alcance de quienes deseen recurrir a ella en el sistema de educación y fuera de él, en el lugar de trabajo o en centros sociales u hogares culturales.
 21. La iniciación técnica y profesional en la enseñanza general de los jóvenes debería satisfacer los requisitos educacionales correspondientes a todos los tipos de interés y capacidad. Esencialmente, debería tener estas tres funciones:
 - a) ensanchar los horizontes educacionales sirviendo de iniciación al mundo del trabajo y al mundo de la tecnología y de sus productos, mediante el estudio de materiales, instrumentos, técnicas, y del proceso de producción, de distribución y de gestión en general, y ampliar el proceso educativo mediante la experiencia práctica;
 - b) orientar a quienes sientan el interés correspondiente y tengan capacidad para ello, hacia la enseñanza técnica y profesional como preparación para el ejercicio de un oficio o profesión, o hacia la formación dispensada fuera del sistema formal de educación;
 - c) suscitar en los que abandonen los estudios de enseñanza general, en cualquier nivel, sin tener aptitudes u objetivos profesionales definidos, las actitudes mentales y los modos de pensar que pueden contribuir a desarrollar sus aptitudes para la acción y la realización, facilitarles la selección de una actividad y el acceso a un primer empleo y proseguir su perfeccionamiento profesional y personal.
 22. Dado que los estudios de enseñanza técnica y profesional general del sistema escolar tienen gran importancia para la orientación y la educación de la juventud, esos estudios serán objeto de un programa bien estructurado, elaborado por las autoridades responsables en colaboración con los medios profesionales y los responsables de la enseñanza técnica y profesional. Esos programas deberían entrañar un adecuado equilibrio entre el trabajo teórico y el práctico, y deberían:
 - a) inspirarse en el principio experimental y de solución de problemas concretos, y entrañar una experiencia en métodos de planificación y de adopción de decisiones;
 - b) iniciar al educando en una amplia gama de sectores tecnológicos y al mismo tiempo de situaciones laborales productivas;
 - c) fomentar un cierto dominio de los conocimientos prácticos más importantes, por ejemplo, el empleo de instrumentos y herramientas, la reparación y el mantenimiento de material y equipo, y las normas de seguridad aplicables a la educación, la formación y el empleo futuro o bien al tiempo libre, así como inculcar un sentimiento de respeto por su valor;
 - d) fomentar el respeto de la calidad y la obra bien hecha, y la capacidad de seleccionar bienes y productos tomando como base su calidad;
 - e) fomentar la capacidad de comunicar, comprendido el empleo de medios gráficos;
 - f) fomentar la capacidad de medir y calcular exactamente;
 - g) estar estrechamente, relacionado con el medio local, sin limitarse sin embargo a él.
 23. La iniciación técnica y profesional en los programas de enseñanza general complementaria para los jóvenes de más edad y los adultos deberían encauzarse en el sentido de contribuir a que quienes trabajan:
 - a) comprendan las consecuencias generales de la evolución tecnológica y sus repercusiones para su vida profesional y privada, y de cómo el hombre puede modelar tal evolución;
 - b) aprovechen sus conocimientos prácticos para mejorar su propio ambiente inmediato y el de su comunidad y, por ende, la calidad de la vida, y, dadas las condiciones adecuadas, para ejercer actividades productivas durante el tiempo libre.

V. La enseñanza técnica y profesional como preparación para el ejercicio de un oficio o profesión

24. Dadas las diferencias que pueden existir entre la enseñanza formal, ya sea secundaria o de tercer nivel, y las posibilidades de acceso a un empleo o a una profesión debería concederse la

- mayor prioridad a la enseñanza técnica y profesional que prepara a los jóvenes para ejercer una ocupación en los sectores de los que trata esta Recomendación. En consecuencia, la estructura y el contenido de la enseñanza tradicional, ya sea general, o técnica y profesional, deberían adaptarse, pues, mediante:
- a) la diversificación de la enseñanza secundaria en las últimas etapas de manera que se pueda proseguir conjuntamente con el ejercicio de un empleo o actividades de formación, o que pueda conducir a un empleo o a la enseñanza superior, ofreciendo así a todos los jóvenes las opciones educacionales que corresponden a sus necesidades;
 - b) la introducción en la enseñanza de tercer nivel de nuevos programas que correspondan mejor a las necesidades profesionales de los jóvenes adultos;
 - c) el desarrollo de estructuras y programas educacionales en todos los niveles, centrados en el intercambio organizado y flexible entre las instituciones educativas, comprendidas las instituciones de formación y las encargadas del empleo en los diversos sectores ocupacionales.
25. La enseñanza técnica y profesional como etapa preparatoria para el ejercicio de una ocupación debería proporcionar las bases necesarias para el ejercicio de profesiones productivas y satisfactorias, debiendo además:
- a) llevar a la adquisición de amplios conocimientos y de calificaciones básicas aplicables a varias ocupaciones dentro de una esfera determinada, de manera que el tipo de enseñanza que ha recibido no sólo no limite al individuo en su libertad de elegir una ocupación, sino que facilite la transferencia posterior de una rama a otra en el transcurso de la vida laboral;
 - b) ofrecer, al mismo tiempo, una preparación exhaustiva y especializada al comienzo del empleo, y una formación eficaz durante el ejercicio del mismo;
 - c) proporcionar las bases en materia de calificaciones, conocimientos y actitudes para una educación permanente en cualquier momento de la vida laboral del individuo.
26. Debería evitarse la especialización prematura y limitada:
- a) la edad de quince años debería considerarse en principio como el límite inferior para el comienzo de toda especialización;
 - b) en cada sector ocupacional, antes de elegir una rama especial, debería exigirse un periodo de estudios comunes relativos a la capacitación y los conocimientos básicos.
27. Como es conveniente que las mujeres tengan una mayor participación en todos los tipos de ocupaciones ajenas a las actividades familiares y domésticas, se les deberían ofrecer las mismas actividades educacionales que a los hombres, a fin de que puedan prepararse para una ocupación, y se les debería incitar a aprovechar tales oportunidades por medio tanto de medidas legislativas apropiadas como de la amplia difusión de información relativa a esas oportunidades.
28. Deberían tomarse medidas especiales en relación con los jóvenes desempleados que no asisten a la escuela y con los hijos de trabajadores emigrados que sólo tienen un mínimo de enseñanza primaria o que carecen de ella, así como con los que no ingresan en programas de enseñanza o formación después de haber terminado la escuela obligatoria, a fin de que puedan adquirir conocimientos prácticos que les ayuden a conseguir un empleo.
29. Teniendo en cuenta la necesidad de integrar en la sociedad y en la vida laboral a las personas desfavorecidas física y mentalmente, éstas debieran tener acceso a las mismas oportunidades de educación que las personas válidas, de modo que puedan adquirir calificaciones que les permitan ejercer un oficio o una profesión; es posible que para ello resulten necesarias medidas o instituciones especiales.

Organización

30. La enseñanza técnica y profesional concebida como preparación para el ejercicio de un oficio o profesión, debería organizarse en el marco nacional o, si fuera posible, en el marco regional, de tal modo que satisfaga positivamente las exigencias sociales, económicas y educacionales generales, así como las necesidades de los distintos grupos de la población sin hacer discriminaciones.
31. En cada país deberían existir diversas modalidades de organización de la enseñanza técnica y profesional, entre ellas las que se refieren a la posibilidad de estudiar en régimen de jornada

Recomendaciones

- completa y en régimen de jornada parcial. Procedería tomar en consideración, por ejemplo, las siguientes pautas de organización:
- a) programas en régimen de jornada completa que comprendan una formación práctica así como una enseñanza general, dispensados en un centro docente, ya sea polivalente o especializado;
 - b) programas en régimen de jornada parcial, como los siguientes, en los cuales los aspectos de enseñanza general y teóricos y prácticos generales del sector ocupacional concreto se dispensen en un centro docente, y la formación práctica especializada se adquiera trabajando en la ocupación elegida:
 - i) el sistema de día libre, que permita a los jóvenes trabajadores y aprendices asistir a un centro docente por lo menos un día o, de preferencia, dos días por semana;
 - ii) el sistema de turnos, con arreglo al cual se alternan los periodos en una institución educativa con los de formación en una fábrica, explotación agrícola, establecimiento comercial u otros tipos de empresa;
 - iii) el sistema de permisos globales, en virtud del cual los jóvenes trabajadores dejan de trabajar para asistir a uno o dos cursillos, con una duración mínima de 10 a 15 semanas al año, y que puedan adaptarse especialmente a las condiciones propias de las zonas de poca densidad demográfica organizando con ese fin un sistema de internado.
32. Las autoridades competentes deberían fomentar la enseñanza en régimen de jornada parcial y, por consiguiente:
- a) dichos programas deberían poder estudiarse directamente desde el final del periodo mínimo de escolarización que se exija y hasta el nivel máximo de enseñanza escolar;
 - b) las calificaciones educacionales que se adquieran de este modo deberían ser equivalentes a las correspondientes a la enseñanza cursada en régimen de jornada completa;
 - c) cuando los empleadores sean responsables de la vertiente de formación práctica de los alumnos de jornada parcial, esa formación debería ser lo más amplia posible y atender las necesidades de enseñanza y formación del individuo, ajustándose además a las normas nacionales.
33. Dada la creciente necesidad de personal de nivel medio muy capacitado en todos los campos, así como el mayor número de personas que terminan la enseñanza secundaria o su equivalente, procedería dar gran prioridad al establecimiento de programas de enseñanza técnica y profesional que correspondan al tercer nivel de enseñanza para mejorar la calificación. Convendría tomar en consideración las siguientes modalidades de organización:
- a) un periodo de 1 a 2 años de experiencia laboral orientada, seguido por un programa de especialización en régimen de jornada parcial, o en régimen de jornada completa más breve;
 - b) programas en régimen de jornada parcial;
 - c) programas en régimen de jornada completa como extensión de los programas dispensados en centros de enseñanza secundaria especializados o en establecimientos de enseñanza de tercer nivel.
34. El alto costo del material y equipo empleado en la vertiente práctica de la enseñanza técnica y profesional exige que ésta sea organizada de modo tal que los beneficios obtenidos guarden relación con dicho costo. Procedería tomar en consideración los siguientes medios de lograr tal finalidad:
- a) se podría recurrir a talleres centralizados o a unidades móviles para atender las necesidades de varios centros docentes;
 - b) se podrían concebir los talleres adscritos a los centros docentes de modo tal que puedan servir a la comunidad en general, especialmente en programas de educación permanente;
 - c) aunque los talleres y laboratorios de los centros de enseñanza secundaria de nivel superior o enseñanza de tercer nivel han de concebirse fundamentalmente con fines pedagógicos, también podrían estar equipados de material y dotados de personal en el sentido de que pueda producirse en ellos material y equipo para su empleo en los estudios técnicos y profesionales de la enseñanza general.
35. Las empresas deberían estar estrechamente asociadas a la labor de formación práctica de quienes se preparen para el ejercicio de un oficio o profesión en su sector propio, y se les debería incitar a encargarse de organizar esa formación, en cooperación con centros docentes.

Contenido de los programas

36. Todos los programas de enseñanza técnica y profesional, concebida como preparación para el ejercicio de un oficio o profesión, deberían:
 - a) aspirar a proporcionar conocimientos científicos, flexibilidad técnica y aptitudes y conocimientos amplios que se requieren para una rápida adaptación a las nuevas ideas y procedimientos y para un progreso profesional constante;
 - b) basarse en un análisis de las grandes exigencias ocupacionales a largo plazo, formuladas en colaboración entre las autoridades de educación, incluyendo organizaciones que representen la investigación y la administración educacionales, así como las autoridades en la esfera del empleo y las organizaciones profesionales interesadas;
 - c) lograr un equilibrio adecuado entre las materias generales, la ciencia y la tecnología, y los estudios relativos a los aspectos teóricos y prácticos del sector ocupacional, estando en todos los casos relacionada la vertiente práctica con la teórica;
 - d) destacar la importancia de adquirir el sentido de la responsabilidad y de los valores profesionales, que deberán situarse siempre dentro de una perspectiva humanista.
37. En particular, los programas deberían:
 - a) tener carácter interdisciplinario, siempre que sea posible, dado que muchas ocupaciones requieren hoy conocimientos y formación en dos o más de los sectores tradicionales de estudio;
 - b) basarse en planes de estudios concebidos en torno a conocimientos teóricos y prácticos básicos;
 - c) entrañar el estudio de los aspectos sociales y económicos del sector ocupacional en su totalidad;
 - d) entrañar el estudio de por lo menos un idioma extranjero de uso internacional, que al mismo tiempo estimule el perfeccionamiento cultural, favorezca la comunicación y la adquisición del vocabulario científico y técnico;
 - e) dar una iniciación práctica en materia de organización y planificación;
 - f) hacer hincapié en la instrucción referente a la seguridad, en lo tocante a los materiales y el equipo empleados en un sector ocupacional dado, y en la importancia de crear condiciones de seguridad en el trabajo, así como de los aspectos sanitarios relacionados con la ocupación laboral en general.
38. Aunque se basen en los principios y elementos generales antes mencionados y, por lo tanto, persigan, en todos los casos, objetivos educacionales más amplios, sería necesario que el aspecto práctico de los programas se concibiera teniendo en cuenta especiales requisitos profesionales en relación con las determinadas y necesarias calificaciones de carácter ejecutivo, organizacional, analítico y práctico.
39. Los programas de enseñanza técnica y profesional que resulten en la concesión de un título universitario, si bien deberían fomentar la investigación y ofrecer un elevado nivel de especialización, deberían desarrollarse prestando especial atención a:
 - a) la inserción de elementos encaminados a desarrollar actitudes tales, que aquéllos sobre quienes hayan de recaer amplias responsabilidades en las esferas tecnológicas relacionen constantemente sus tareas profesionales con objetivos humanos más vastos;
 - b) relacionar más estrechamente la enseñanza técnica y profesional de los sectores industrial y agrícola con las exigencias propias de esos sectores. En este sentido, deberían tener en cuenta la creación, en las instituciones de tercer nivel, de centros para ensayar y otorgar certificados a los productos industriales y agrícolas, bajo el control de las autoridades públicas, y con fines de utilidad tanto para la enseñanza como para la investigación.
40. Los programas de enseñanza técnica y profesional concebidos como preparación para el ejercicio de un oficio o profesión agrícola deberían organizarse en consonancia con las exigencias sociales y económicas globales del desarrollo rural. Por consiguiente:
 - a) a la vez que, en lo tocante a su organización y a su contenido, estén adaptados a las exigencias especiales de las ocupaciones agrícolas, tanto los aspectos generales como los de carácter técnico y profesional deberían tener la misma calidad que los correspondientes a otros sectores ocupacionales;
 - b) los programas deberían proponer el desarrollo y la aplicación de tecnologías especialmente adecuadas al desarrollo rural, mediante una estrecha coordinación entre los servicios de educación y los de extensión agraria y entre éstos y los servicios y centros de investigación;

Recomendaciones

- c) los programas deberían encauzarse en el sentido de preparar personal calificado para todos los tipos de ocupaciones y clases de competencia técnica que requiere el desarrollo rural;
 - d) los programas deberían concebirse de manera que contuvieran, además de la materia ocupacional especial, una introducción a los aspectos comerciales de la agricultura y el funcionamiento de las instituciones económicas rurales.
41. En los casos en que la falta de recursos limite la expansión de la enseñanza técnica y profesional, se debería insistir, en las etapas iniciales, en el desarrollo de programas relativos a ocupaciones donde la escasez de mano de obra resulte crítica, y en otros campos de potencial desarrollo inmediato.
42. Los programas que preparen para el ejercicio de ocupaciones en la pequeña industria, la agricultura individual o la artesanía, ya sea urbana o rural, y en especial para el autoempleo, debería entrañar el estudio de materias comerciales que permitan a quienes trabajan en esas ocupaciones hacerse cargo no solamente de la producción sino también de la comercialización, de una gestión y administración competentes y de una organización racional de toda su actividad económica.
43. Los programas que preparen para trabajar en el sector comercial deberían comprender:
- a) una sólida formación en los métodos y conocimientos prácticos derivados de la aplicación de la tecnología al mundo del comercio y de la administración, y en especial a la adquisición y el tratamiento de la información;
 - b) una formación en las técnicas de organización y gestión necesarias para el buen funcionamiento de las empresas en todos los sectores de la economía;
 - c) una iniciación en los procedimientos de comercialización y de distribución.
44. Se debería prestar especial atención al establecimiento de programas que preparen al personal de todos los niveles para el sector de los servicios sociales (v.g.: actividades familiares y de carácter comunitario, ocupaciones del sector paramédico y la profesión de enfermera, nutrición y tecnología de los alimentos, economía y mejora del medio ambiente). Estos programas:
- a) deberían destacar la relación existente entre el sector ocupacional concreto y la necesidad de elevar el nivel de vida en lo que se refiere a los alimentos, el vestido, la vivienda, los servicios médicos, la calidad de la vida familiar o la del medio ambiente, según los casos;
 - b) deberían estar bien adaptados a las exigencias especiales de las condiciones locales, en particular las relativas al clima y la geografía, los materiales disponibles, la organización de la comunidad y las pautas sociales.

VI. La enseñanza técnica y profesional como una modalidad de la educación permanente

45. El desarrollo y expansión de la enseñanza técnica y profesional como una modalidad de la educación permanente, tanto dentro como fuera del sistema escolar formal y en el marco de la educación permanente en general, debería constituir un objetivo prioritario de todas las estrategias de educación y deberían tomarse las medidas oportunas para que todo el mundo, cualquiera que sea su nivel de instrucción previo al empleo, pueda proseguir a la vez su educación general y profesional.
46. Además de servir para que los adultos puedan suplir las fallas de la enseñanza general o de su capacitación profesional, que con frecuencia ha sido el único objetivo de la educación de carácter permanente, hoy en día ese tipo de enseñanza debería:
- a) brindar posibilidades de desarrollo personal y de progreso profesional;
 - b) servir para que puedan ponerse al día y remozarse los conocimientos, la capacidad y habilidades prácticas en los distintos sectores ocupacionales;
 - c) habilitar al individuo para adaptarse a la evolución tecnológica en su tipo de ocupación o para pasar a otros puestos de trabajo si dicha evolución hace que aquél quede anticuado;
 - d) estar al alcance de cada individuo durante su vida laboral, sin restricción alguna basada en la edad, el sexo, la instrucción previa y la formación o la posición que se ocupa;
 - e) tener un alcance general, incluyendo elementos de educación general, y no limitarse simplemente a ser una formación especializada para un tipo determinado de trabajo.
47. Se debería estimular a las autoridades competentes a crear las condiciones básicas para una enseñanza técnica y profesional concebida como una modalidad de la educación permanente,

- incluida la consideración de medidas que prevean la concesión de licencias con sueldo para realizar estudios, u otras formas de ayuda económica.
48. El aspecto de enseñanza técnica y profesional de la educación permanente debería fomentarse activamente recurriendo a medios como los siguientes:
- una amplia difusión de la información sobre los programas disponibles y el modo de aprovechar las oportunidades existentes, y más concretamente el pleno empleo con ese fin de los medios de comunicación social;
 - la adopción de las medidas oportunas para que la terminación con éxito de los programas repercuta en la remuneración y en el ascenso profesional.
49. Los encargados de organizar programas de enseñanza técnica y profesional reconocidos por las autoridades públicas, deberían tomar en consideración las siguientes modalidades:
- cursos organizados durante la jornada laboral en el propio lugar de trabajo;
 - cursos más completos en régimen de jornada parcial, organizados especialmente para dispensar educación permanente en los centros de enseñanza secundaria y de tercer nivel ya dotados de personal y de equipo para la enseñanza técnica y profesional;
 - clases nocturnas y cursillos de fin de semana dispensados en los tipos citados de centros docentes o en centros sociales u hogares culturales;
 - cursos por correspondencia;
 - cursos de televisión educativa;
 - seminarios periódicos;
 - programas interempresariales;
 - grupos informales de debate creados y organizados por los propios estudiantes.
50. Procede tomar en consideración las siguientes formas de concesión de los permisos para cursar estudios:
- permiso para una jornada de estudios;
 - permiso para cursar estudios durante periodos de duración variable;
 - permiso para una o más horas de estudio durante la jornada laboral.
51. Los programas de enseñanza técnica y profesional considerada como una modalidad de la educación permanente deberían:
- organizarse y enseñarse en función de las necesidades especiales de los adultos que tengan en cuenta la experiencia adquirida en la vida profesional;
 - entrañar un mecanismo propio de rápida adaptación a las necesidades de los distintos grupos e individuos y la evolución de la tecnología.
52. Deberían tomarse medidas especiales respecto de los grupos con necesidades particulares:
- para compensar los efectos de las interrupciones del trabajo, impuestas por la maternidad o las obligaciones familiares, y que las mujeres puedan poner al día sus conocimientos y mejorar su competencia profesional para poder reintegrarse en su empleo;
 - para que los trabajadores de más edad puedan adaptarse a nuevos empleos;
 - para ofrecer a los trabajadores extranjeros y a los trabajadores que padezcan deficiencias, una formación específica que les permita insertarse en un proceso de formación o en la vida profesional;
 - deberían utilizarse los recursos de la educación permanente para ofrecer a los trabajadores no calificados o semicalificados la posibilidad de mejorar sus calificaciones.
53. Se debería prestar especial atención a la elaboración de programas de educación permanente adaptados a las necesidades de las zonas rurales en lo tocante a su contenido, su emplazamiento geográfico y la época del año en la cual se organicen.

VII. Orientación

54. La orientación debería considerarse como un proceso continuo y un elemento vital de la educación y encauzarse en el sentido de ayudar a todos a tomar decisiones positivas en materia de educación y ocupación. La orientación debería velar por que se den al individuo los medios necesarios para que:
- comprenda exactamente cuales son sus intereses y su capacidad y esté en condiciones de fijarse a sí mismo objetivos precisos;

Recomendaciones

- b) curse estudios, ya sean preparatorios o de educación permanente, adecuados a esos objetivos;
 - c) adopte decisiones sobre su ocupación, tanto en la fase inicial como en las ulteriores, que le encaminen a una carrera profesional satisfactoria;
 - d) se facilite el paso de la educación al empleo en todos los niveles o fases.
55. Los servicios de orientación de carácter nacional, local e institucional deberían velar por que haya unos cauces entre la enseñanza y la formación inicial y el empleo, y el empleo y la formación y la educación permanente:
- a) estableciendo un estrecho enlace y coordinación con la formación y los servicios de asesoramiento, empleo y colocación;
 - b) procurando que toda la información necesaria sobre las oportunidades profesionales y de empleo esté siempre disponible y se difunda activamente;
 - c) procurando que quienes trabajan tengan acceso a la información sobre las oportunidades de recibir formación y educación permanente.
56. A la vez que destaca la; necesidades del individuo, la orientación de los jóvenes debería ir acompañada de una información que les diera una idea realista de las posibilidades que se les ofrecen en cada serie de ocupaciones, incluyendo la información relativa a los probables desarrollos en el mercado de trabajo y en las estructuras del empleo, así como sobre lo que cabe esperar en materia de remuneración, progreso profesional y posibilidades de cambiar de ocupación.
57. Se debería prestar especial atención a la orientación dedicada a las jóvenes y a las mujeres:
- a) esa orientación debería abarcar el mismo campo general de oportunidades de enseñanza, formación y empleo que en el caso de los jóvenes y los hombres;
 - b) se debería incitar sistemáticamente a las jóvenes y las mujeres a aprovechar las oportunidades que están a su alcance.
58. En la enseñanza secundaria general, el ciclo de observación o de orientación previsto en el marco de la iniciación técnica y profesional debería:
- a) abarcar una amplia gama de ocupaciones, efectuándose visitas suplementarias a los lugares de trabajo y familiarizando al estudiante con la necesidad eventual de escoger un empleo y con la importancia de que esa elección sea lo más racional posible;
 - b) ayudar a efectuar una elección positiva en relación con las opciones o cauces educativos a quienes desean cursar estudios de enseñanza técnica y profesional como preparación para el ejercicio de un oficio o profesión o seguir programas de formación ajenos al sistema de educación, y a aquéllos que no continúen su educación formal o que pasen a recibir formación para encontrar empleo, estimulándoles a que prosigan sus estudios posteriormente.
59. En relación con la enseñanza técnica y profesional concebida como preparación para el ejercicio de un oficio o profesión, la orientación debería:
- u) informar al estudiante sobre las diversas posibilidades que se le ofrecen en su sector concreto de interés, la instrucción previa que se exige y las posibilidades de recibir una enseñanza permanente ulterior;
 - b) incitar al estudiante a escoger un programa de educación que limite lo menos posible sus oportunidades ulteriores de empleo;
 - c) seguir el progreso del estudiante en el curso de sus estudios;
 - d) combinar las últimas fases de cada programa con breves periodos de experiencia laboral y el estudio de situaciones laborales reales.
60. En relación con la enseñanza técnica y profesional considerada como una modalidad de la educación permanente, se debería:
- a) ayudar a los adultos trabajadores a escoger el programa de educación permanente que mejor se ajuste a sus necesidades;
 - b) permitirles situarse con respecto a los diferentes niveles de estudios y ofrecerles los medios de escoger eficazmente.
61. La orientación debería darse tomando como base:
- a) el conocimiento de la personalidad del individuo, apreciada teniendo en cuenta los factores sociales y familiares que influyen en sus aptitudes y aspiraciones;
 - b) la información que proporcione una evaluación objetiva de los resultados que haya conseguido en unas pruebas, incluidas las pruebas de aptitud;
 - c) el conocimiento de su expediente educacional y profesional;

- d) el conocimiento de las oportunidades profesionales y de empleo, así como de las exigencias y satisfacciones inherentes al trabajo, en el sector ocupacional que le interesa o en el que trabaja;
 - e) un expediente médico que indique que está físicamente en condiciones de ejercer un oficio o profesión dados.
62. Debería evaluarse continuamente la eficacia de los servicios de orientación y llevar estadísticas, para todos los países y para cada institución, recurriendo para ello a:
- a) establecer un expediente escolar y un expediente profesional para cada individuo;
 - b) añadir a esos servicios un sistema que permita evaluar la calidad de trabajo del personal y los métodos empleados, e introducir, cuando proceda, los cambios o mejoras que resulten necesarios.

VIII. Los procesos docente y discente: métodos y materiales

63. En todos los aspectos de la enseñanza técnica y profesional, la metodología del aprendizaje debería asumir la misma importancia en el proceso docente y discente que la propia materia enseñada. Todos los aspectos de la enseñanza técnica y profesional deberían orientarse en el sentido de atender las necesidades del educando y procurar la motivación del mismo, elaborándose en consonancia con ello los métodos y materiales oportunos.
64. La teoría y la práctica deberían formar un todo bien trabado: lo que se aprende en el laboratorio, en el taller o en la empresa deberá estar directamente relacionado con las bases matemáticas y científicas de la operación o del proceso de que se trate y, recíprocamente, la teoría técnica, así como las matemáticas y las ciencias que la informan, habrán de ilustrarse a través de sus aplicaciones prácticas.
65. Convendría aprovechar plenamente los recursos que brinda la tecnología educacional, asignando especial importancia a los métodos y materiales de autoenseñanza, y en particular a los medios audiovisuales, incluyendo los sistemas de medios múltiples, en particular la instrucción programada y el empleo de los medios de comunicación social.
66. Procedería adaptar cuidadosamente los métodos y el material empleados en la enseñanza técnica y profesional ala clase de educandos que vayan a recibir dicha enseñanza. A este respecto:
- a) cuando el idioma empleado en la instrucción difiera del idioma de los estudiantes, habría que utilizar al máximo en el material de enseñanza las representaciones numéricas y gráficas, reduciéndose al mínimo el material escrito;
 - b) cuando se adapte el material elaborado en un país para su empleo en otro, esa adaptación debería hacerse cuidadosamente, teniendo muy presentes los factores locales.
67. La maquinaria y las herramientas empleadas en los talleres de los centros docentes deberían adaptarse al nivel de instrucción y de formación de los usuarios. Dicho material debería ser sencillo y diseñado especialmente con fines pedagógicos, sin ser empero anticuado ni enseñar procedimientos que hayan perdido actualidad. La formación que requiera el empleo de un material o equipo complejo podría darse más adecuada y eficazmente en el propio lugar de trabajo.

Evaluación

68. La evaluación debería formar parte integrante de los procesos docente y discente de la enseñanza técnica y profesional, y su función principal habría de consistir en promover el desarrollo de cada individuo en consonancia con sus intereses y su capacidad.
69. Aunque se deberían mantener normas de rendimiento, la evaluación de la labor del estudiante debería efectuarse con carácter total considerando, entre otras cosas, su participación en las clases, sus intereses y actitudes, sus progresos relativos, teniéndose también en cuenta sus aptitudes así como los resultados que obtengan en las pruebas y los exámenes.
70. Los estudiantes deberían participar en la evaluación de su propio progreso, y esa evaluación de su trabajo debería entrañar un sistema de comunicación mutua y recíproca, con objeto de que resultara posible identificar los problemas de aprendizaje y sus causas y tomar medidas para corregirlos.

Recomendaciones

71. La evaluación continua del proceso discente debería correr a cargo de los profesores y de sus inspectores, con una participación de los propios estudiantes, a fin de determinar la eficacia de los métodos y materiales utilizados y concebir otros sistemas posibles cuando así lo aconsejen las circunstancias. La evaluación continua del proceso discente debería hacerse con la participación de todos los sectores profesionales interesados.

IX. El personal de enseñanza técnica y profesional

72. Para lograr más fácilmente los objetivos de la enseñanza técnica y profesional debería concederse alta prioridad al reclutamiento y preparación de una plantilla adecuada de personal competente y bien calificado de maestros, administradores y consejeros, y al establecimiento de los medios y servicios de formación y cuantos otros les permitan desempeñar eficazmente su profesión.
73. La remuneración y las condiciones de servicio que se les ofrecieran deberían ser análogas a las que correspondieran a personas de categoría y experiencia similar de otros sectores. En relación, sobre todo, con los ascensos, la escala de sueldos y de pensiones de jubilación del personal de enseñanza técnica y profesional, se debería tener en cuenta la experiencia pertinente, adquirida en puestos de trabajo ajenos al sector de la educación.

Personal docente

74. Todos los profesores de enseñanza técnica y profesional, incluso aquéllos que únicamente enseñan materias prácticas, deberían considerarse como parte integrante de la profesión docente y se les debería reconocer la misma categoría y situación que a sus colegas de otros sectores. A este respecto:
 - a) la Recomendación sobre la Situación del Personal Docente, aprobada por la Conferencia Intergubernamental Especial sobre la Situación del Personal Docente el 5 de octubre de 1966, les es aplicable, especialmente en lo que se refiere a las disposiciones relativas a la preparación para la profesión y al continuo perfeccionamiento, la contratación y la carrera profesional, los derechos y obligaciones del personal docente, las condiciones necesarias para una enseñanza eficaz, la remuneración del personal docente y la seguridad social;
 - b) se deberían eliminar las distinciones arbitrarias entre los profesores que trabajen en los diversos tipos de centros docentes, por ejemplo, los establecimientos de enseñanza técnica y profesional y los de enseñanza general.
75. Los profesores que se dedicaran, con cualquier carácter, a la enseñanza técnica y profesional, ya sea en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial, deberían reunir las cualidades personales, morales, profesionales y pedagógicas indispensables para el cumplimiento de su tarea.
76. Los profesores de materias técnicas y profesionales de la enseñanza general deberían:
 - a) estar familiarizados con una amplia gama de especialidades;
 - b) ser capaces de relacionarlas unas con otras, como también con un contexto más general: social, económico, histórico y cultural;
 - c) estar en condiciones de facilitar orientación cuando esa actividad de la enseñanza técnica y profesional tenga primordialmente un cometido de orientación educacional u ocupacional.
77. Considerando que la enseñanza técnica y profesional es una preparación para ejercer una actividad profesional, convendría que los profesores de ese sector de la enseñanza tuvieran calificaciones especiales que dependerían del tipo de ocupación para el que preparen a sus alumnos:
 - a) si ese tipo de ocupación requiere fundamentalmente conocimientos prácticos, el propio profesor habría de tener una larga experiencia profesional en el ejercicio de dicha especialidad ocupacional;
 - b) si los estudiantes se preparan para ocupar puestos técnicos o de dirección de nivel medio, los profesores deberían tener conocimientos exhaustivos, adquiridos preferentemente mediante una experiencia práctica adecuada, sobre las exigencias propias de tales puestos;
 - c) si dicho tipo de ocupación requiere un análisis teórico y una labor de investigación, como

- por ejemplo en el caso de los distintos sectores de la ingeniería, los profesores deberían tener una formación universitaria y dedicarse ellos mismos activamente a la investigación.
78. Considerando que la enseñanza técnica y profesional es una modalidad de la educación permanente, convendría que los profesores de ese sector de la enseñanza poseyeran, además de una preparación especial para la enseñanza de adultos, un buen conocimiento del medio laboral de sus alumnos y conocimientos teóricos y prácticos especializados en su sector de enseñanza.
 79. En puntos adecuados de ciertos programas de enseñanza técnica y profesional que se dispensen en centros escolares, en universidades o en otros establecimientos docentes, se debería invitar a enseñar a profesionales competentes que trabajen en sectores apropiados que no sean la educación, con objeto de vincular más estrechamente el mundo del trabajo con el de las aulas.
 80. Además de tener las calificaciones habituales, tanto en el plano profesional como en su especialidad docente, los profesores de materias generales en centros que dispensen enseñanza técnica y profesional, deberían recibir una iniciación especial sobre los objetivos y exigencias de la enseñanza técnica y profesional.
 81. La preparación para la enseñanza técnica y profesional debería dispensarse en forma de programas de estudios de tercer nivel, por lo que para poder ingresar en ellos se requerirá haber terminado los estudios de enseñanza secundaria o su equivalente. Todos los tipos de programa deberían establecerse teniendo presentes los siguientes objetivos:
 - a) mantener las normas de enseñanza y de preparación profesional que se apliquen a la profesión docente considerada en su totalidad y contribuir a la elevación de esas normas generales;
 - b) fomentar en el futuro profesor la capacidad de enseñar tanto los aspectos teóricos como prácticos de su especialidad;
 - c) lograr que el profesor sea capaz, con una mínima formación ulterior, de enseñar a otras categorías de alumnos que no sean aquéllos para cuya enseñanza recibió su preparación inicial.
 82. Deberían organizarse programas variados y flexibles, en régimen de jornada completa y de jornada parcial, adaptados a las exigencias especiales de una amplia gama de fuentes de reclutamiento de personal docente así como a las de la disciplina que deba enseñarse y del grupo o grupos de alumnos.
 83. Cuando fuera difícil que los futuros profesores de enseñanza técnica y profesional adquirieran una experiencia laboral, convendría tomar en consideración la posibilidad de crear unidades, adscritas a los centros de personal docente, destinadas a producir equipo y materiales de enseñanza para los centros escolares y en las cuales tuvieran que trabajar los futuros profesores en periodos de tiempo de duración variable.
 84. La preparación profesional de todos los profesores de enseñanza técnica y profesional debería comprender los siguientes elementos:
 - a) teoría pedagógica general y teoría pedagógica que se aplique especialmente a la enseñanza técnica y profesional;
 - b) sociología y psicología de la educación, tal como se aplique especialmente al grupo o los grupos de alumnos que se confiarán al futuro profesor;
 - c) métodos didácticos especiales adecuados al sector de enseñanza técnica y profesional para el que se esté preparando el futuro profesor y para el tipo de alumnos que vaya a enseñar, métodos de evaluación del trabajo de los alumnos y de dirección de las clases;
 - d) formación en la elección y el empleo de toda la serie de técnicas modernas y auxiliares modernos de enseñanza, lo cual presupone el empleo del material y métodos más modernos en la preparación profesional;
 - e) formación en los medios de crear y producir material didáctico adecuado, de especial importancia en los casos en que no abunde ese material;
 - f) un periodo de prácticas docentes dirigidas, antes del nombramiento a un puesto de profesor;
 - g) iniciación en los métodos de orientación escolar y profesional y en los métodos de administración escolar;
 - h) bases sólidas en materia de seguridad en el trabajo, asignándose especial importancia a la capacidad de enseñar la práctica de seguridad en el trabajo y la de dar habitualmente un buen ejemplo profesional.

Recomendaciones

85. El personal encargado de preparar a los profesores de enseñanza técnica y profesional debería haber obtenido las máximas calificaciones posibles en su especialidad:
- el personal especializado en un sector determinado de la enseñanza técnica y profesional debería tener, en su especialidad, una calificación equivalente a la de quienes enseñan materias especiales en otros establecimientos y cursos de enseñanza superior, y más concretamente unos diplomas universitarios y una experiencia profesional en un sector conexo;
 - los profesores-educadores encargados de la formación pedagógica del personal docente deberían ser ellos mismos profesores con experiencia en la enseñanza técnica y profesional y tener las más altas calificaciones posibles en el sector especializado.
86. El personal encargado de la formación de profesores de enseñanza técnica y profesional debería dedicarse activamente a investigaciones en su especialidad, y con ese fin debería asignársele una carga de trabajo razonable y posibilidades de acceso a las instalaciones y los servicios adecuados.
87. Se debería incitar al personal docente a proseguir su educación, sea cual fuere su especialidad, creándose para ello las condiciones básicas pertinentes. Esa formación permanente, que debería darse en formas muy diversas, comprendería:
- el examen periódico y la actualización de los conocimientos teóricos y prácticos de la especialidad;
 - la actualización periódica de los conocimientos teóricos y prácticos profesionales;
 - un trabajo periódico en el sector ocupacional relacionado con la especialidad.
88. Se deberían tener en cuenta los resultados obtenidos por un profesor en su educación permanente cuando las autoridades competentes examinaran en su caso las cuestiones de ascenso, antigüedad y categoría.

Personal administrativo y de orientación

89. Las funciones administrativas correspondientes a los programas de enseñanza técnica y profesional deberían encomendarse a personas que tuvieran las siguientes calificaciones:
- experiencia docente en un sector de la enseñanza técnica y profesional;
 - competencia adquirida gracias al estudio y la experiencia profesional en uno de los sectores que se enseñen en el programa;
 - amplia visión de la enseñanza técnica y profesional en su totalidad y de la interrelación de sus diversos aspectos;
 - conocimiento de las técnicas administrativas.
90. El director del centro docente debería recibir asistencia administrativa suficiente para poder dedicarse principalmente a los importantes aspectos educativos y científicos de su función. Las instituciones de enseñanza técnica y profesional deberían disponer del personal necesario para ofrecer los servicios siguientes:
- asesoramiento y orientación de los estudiantes;
 - preparación, inspección y coordinación de todos los trabajos prácticos experimentales;
 - conservación de los instrumentos, aparatos y herramientas de talleres y laboratorios.
91. Los administradores deberían mantenerse siempre al corriente de las nuevas tendencias y técnicas administrativas, mediante programas de educación permanente. Los futuros administradores deberían recibir una formación especial, relativa a los métodos y problemas que entraña su cometido futuro. Esa preparación debería entrañar el estudio de:
- los métodos de gestión adecuados a la administración de la educación;
 - los métodos de asignación de los recursos disponibles en función de los objetivos de los diversos programas;
 - los métodos de planificación.
92. El personal de orientación debería recibir una preparación especial para su futuro cometido ya se trate de especialistas o de profesores que actúen a la vez como personal de orientación. En esa preparación se debería insistir en la psicología, pedagogía, sociología y economía. El personal de orientación debería poder formular evaluaciones objetivas de las aptitudes, las aspiraciones y las motivaciones y disponer de información al día sobre las oportunidades profesionales y educacionales. Durante tal preparación, dicho personal debería adquirir

conocimientos directos de la economía y del mundo del trabajo por medio de visitas y pasantías efectuadas sistemáticamente en empresas durante cierto tiempo. El personal de orientación debería contar con los medios pertinentes, incluso la oportunidad de adquirir experiencia práctica, y estar en condiciones de aplicar nuevos métodos de orientación y formación al surgir nuevas oportunidades de empleo, educación y formación o al cambiar las existentes.

X. La cooperación internacional

93. Los Estados Miembros deberían conceder prioridad a la cooperación internacional en materia de enseñanza técnica y profesional:
 - a) independientemente de que se lleve a cabo en el marco de acuerdos bilaterales o multilaterales, o por conducto de organizaciones internacionales, esa cooperación debería encauzarse en el sentido de mejorar la calidad de la enseñanza técnica y profesional y de desarrollarla y ampliarla cuando resulte necesario,.
 - b) debería hacerse todo lo posible por coordinar en cada país las actividades de ayuda internacional a la enseñanza técnica y profesional.
94. Los Estados Miembros deberían tomar medidas especiales para que pudieran beneficiarse de una instrucción técnica y profesional los extranjeros (en particular, los emigrantes y los refugiados) y sus hijos, que vivan en su territorio. Esas medidas deberían tener en cuenta las necesidades particulares de esas personas en los países que los reciben así como el posible regreso a su país.
95. Deberían tomarse medidas en el nivel nacional, regional e internacional con vistas al intercambio regular de información, (documentación y material de interés internacional obtenidos gracias a los trabajos de investigación y desarrollo realizados en todos los niveles sobre la enseñanza técnica y profesional, y en especial:
 - a) las publicaciones referentes, entre otras materias, a la educación comparada, los problemas psicológicos y pedagógicos que plantea la enseñanza general, técnica y profesional, así como las tendencias actuales;
 - b) la información y la documentación relativas a la elaboración de los planes de estudios, los métodos y materiales, las oportunidades de cursar estudios en el extranjero, las posibilidades de empleo, comprendidas las necesidades de mano de obra, las condiciones de trabajo y las prestaciones sociales;
 - c) el material y equipo de enseñanza;
 - d) los programas de carácter informativo o pedagógico difundidos por los grandes medios de comunicación.
96. Debería fomentarse vigorosamente la cooperación regional entre países que tengan un patrimonio común y que se enfrenten con los mismos problemas en relación con el establecimiento y desarrollo de la enseñanza técnica y profesional, recurriendo para ello a:
 - a) organizar reuniones periódicas de nivel ministerial y a crear una organización o comité permanente, encargado de examinar las políticas formuladas y las medidas adoptadas;
 - b) crear servicios conjuntos para la realización de investigaciones de nivel superior, elaborar prototipos de material y equipo, y preparar personal de formación de personal docente, cuando el costo de tales medios y servicios sea demasiado alto para poder ser sufragado por un solo país de una región determinada del mundo.
97. Debería considerarse como sector prioritario de la cooperación internacional la preparación de material de enseñanza y aprendizaje, tanto escrito como audiovisual, que pueda utilizarse regional e internacionalmente. Este material debería contribuir al establecimiento progresivo de normas comunes para la calificación profesional adquirida con los estudios técnicos y profesionales.
98. Todos los países deberían estimular la creación de un ambiente de opinión propicio a la cooperación internacional en la enseñanza técnica y profesional mediante:
 - a) becas y el intercambio de profesores y estudiantes;
 - b) el establecimiento de relaciones regulares entre establecimientos análogos de países diferentes;
 - c) la organización de cursos de trabajo en el extranjero, sobre todo cuando las oportunidades sean limitadas en el país de origen.

Recomendaciones

99. Para facilitar la cooperación internacional, los Estados Miembros deberían aplicar la enseñanza técnica y profesional normas recomendadas en el plano internacional, relativas especialmente a:
 - a) los sistemas de medida;
 - b) los símbolos científicos y técnicos;
 - c) las calificaciones profesionales;
 - d) el tratamiento de la información;
 - e) las equivalencias de los títulos o diplomas adquiridos en la enseñanza técnica y profesional, lo que exige la normalización de los planes de estudio y el empleo de "tests", especialmente de aptitud en ciertos sectores técnicos;
 - f) la seguridad mediante ensayos y pruebas del material y los productos.
100. Las normas y reglas internacionalmente reconocidas relativas a la enseñanza técnica y profesional deberían ser objeto de evaluación continua y su aplicación efectiva en los diversos países debería ser objeto de investigaciones incesantes, especialmente a fin de facilitar el establecimiento de equivalencias de diplomas y el libre movimiento de personas entre los diferentes sistemas nacionales de educación.

40 Recomendación relativa a la situación de los investigadores científicos'

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), en su 18.^a reunión, celebrada en París del 17 de octubre al 23 de noviembre de 1974,

Recordando que la Unesco, de acuerdo con el párrafo final del preámbulo de su Constitución, procura alcanzar, promoviendo entre otras cosas, las relaciones científicas de las naciones del mundo, los objetivos de paz internacional y de bienestar general de la humanidad para el logro de los cuales se han establecido las Naciones Unidas como lo proclama su Carta,

Considerando los términos; de la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 y en particular el artículo 27.1 que dispone que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad y a. participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten,

Reconociendo:

- a) que los descubrimientos científicos y los adelantos y aplicaciones tecnológicas conexas abren vastas perspectivas 2.1 progreso que provienen en particular de utilizar con la máxima eficacia la ciencia y los métodos científicos en beneficio de la humanidad y para contribuir a preservar la paz y reducir las tensiones internacionales, pero que, al mismo tiempo, entrañan ciertos peligros, que constituyen una amenaza, sobre todo en el caso de que los resultados de las investigaciones científicas se utilicen contra los intereses vitales de la humanidad para la preparación de guerras de destrucción masiva o para la explotación de una nación por otra y que, en todo caso, plantean complejos problemas éticos y jurídicos;
- b) que, a fin de hacer frente a esa situación, los Estados Miembros deberían establecer o idear un mecanismo para formular y aplicar políticas adecuadas de ciencia y tecnología, es decir políticas encaminadas a evitar los posibles peligros y a realizar y explotar plenamente las perspectivas positivas inherentes a esos descubrimientos, adelantos y aplicaciones tecnológicas;

Reconociendo asimismo:

- a) que un personal inteligente y capacitado constituye la piedra angular de la capacidad de un país para la investigación y el desarrollo experimental y es indispensable para utilizar y explotar las investigaciones realizadas en otras partes;
- b) que la libre comunicación de los resultados, hipótesis y opiniones -como indica la frase "libertad académica"- constituye la verdadera esencia del proceso científico, y es la máxima garantía de exactitud y de objetividad de los resultados científicos;
- c) la necesidad de una ayuda adecuada y del equipo necesario para realizar la investigación y el desarrollo experimental;

1. Recomendación aprobada previo informe de la Comisión de Ciencias Exactas y Naturales en la 38.a sesión plenaria, el 20 de noviembre de 1974.

Observando que, en todas partes del mundo, este aspecto del proceso político adquiere cada vez mayor importancia para los Estados Miembros; teniendo en cuenta las iniciativas intergubernamentales indicadas en el anexo a esta recomendación, que demuestran el reconocimiento por los Estados Miembros de la creciente utilidad de la ciencia y la tecnología para abordar diversos problemas mundiales sobre una amplia base internacional, reforzando así la cooperación entre las naciones y promoviendo el desarrollo de cada país; y confiando en que esas tendencias predisponen a los Estados Miembros a tomar medidas concretas para adoptar y aplicar políticas adecuadas de ciencia y tecnología,

Convencida de que la acción gubernamental puede favorecer de manera considerable la creación de condiciones que estimulen y presten ayuda a la capacidad nacional para realizar actividades de investigación y desarrollo experimental con una más clara conciencia de las obligaciones que entrañan respecto del hombre y de su medio,

Estimando que una de las principales de esas condiciones es ofrecer una situación justa a quienes efectivamente realizan actividades de investigación y desarrollo experimental en ciencia y tecnología, teniendo debidamente en cuenta las responsabilidades inherentes a esa labor y los derechos necesarios para su realización,

Considerando que la investigación científica está ligada a condiciones de trabajo concretas y a responsabilidades particulares de los investigadores hacia ese trabajo, hacia su país y hacia los ideales y objetivos de las Naciones Unidas y que, por consiguiente, los miembros de esta profesión necesitan un estatuto adecuado,

Convencida de que el estado actual de la opinión gubernamental, científica y pública ofrece la oportunidad de que la Conferencia General enuncie principios para ayudar a los Estados Miembros que deseen ofrecer una situación justa a los investigadores,

Recordando que ya se ha realizado una abundante y valiosa labor a ese efecto, tanto en lo que respecta a los trabajadores en general como a los investigadores científicos en particular, especialmente mediante instrumentos internacionales y otros textos que se recuerdan en este preámbulo y en el anexo a esta Recomendación,

Consciente de que el fenómeno del éxodo internacional de investigadores científicos ha causado en el pasado general inquietud y que para ciertos Estados Miembros sigue siendo un motivo de considerable preocupación, teniendo presente a este respecto las necesidades primordiales de los países en vías de desarrollo y deseando dar a los investigadores científicos razones más convincentes para que trabajen en los países y regiones que más necesitan de sus servicios,

Convencida de que la situación de los investigadores científicos plantea en todos los países problemas que convendría abordar con el mismo espíritu y que exigen aplicar, en lo posible, normas y medidas comunes que la presente recomendación tiene por objeto definir,

Teniendo, sin embargo, plenamente en cuenta, al adoptar y aplicar esta recomendación, la gran diversidad de leyes, reglamentos y costumbres que, en los diferentes países, determinan las características y la organización del trabajo de investigación y desarrollo experimental en la ciencia y la tecnología,

Deseando por esas razones completar las normas y recomendaciones que figuran en las leyes, reglamentos, usos y costumbres de cada país, así como en los instrumentos internacionales y demás documentos mencionados en el preámbulo y en el anexo de la presente Recomendación, mediante disposiciones relativas a las principales cuestiones de interés para los investigadores científicos,

Habiendo examinado, en el punto 26 del Orden del Día de la reunión, propuestas concernientes a la situación de los investigadores científicos,

Habiendo decidido en su 17.^a reunión, que esas propuestas deberían tomar la forma de una recomendación a los Estados Miembros,

Aprueba la presente Recomendación el día veinte de noviembre de 1974.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que apliquen las siguientes disposiciones tomando, en virtud de una ley nacional o de otro modo, medidas encaminadas a aplicar en los territorios bajo su jurisdicción los principios y normas que se exponen en esta Recomendación.

La Conferencia General recomienda a los Estados Miembros que señalen esta Recomendación a la atención de las autoridades, las instituciones y las empresas encargadas de las actividades de

Recomendaciones

investigación y desarrollo experimental, y de la aplicación de sus resultados, así como a las diversas organizaciones que representan o promueven los intereses de los investigadores científicos agrupado::; en asociaciones y a otras partes interesadas.

La *Conferencia General* recomienda a los Estados Miembros que le presenten informes, en las fechas y de la manera que ella determine, sobre la aplicación que den a esta Recomendación.

1. Campos de aplicación

1. A los fines de esta Recomendación:

- a) i) la palabra "ciencia" designa el proceso en virtud del cual la humanidad actuando individualmente o en pequeños o grandes grupos, hace un esfuerzo organizado, mediante el estudio objetivo de los fenómenos observados, para descubrir y dominar la cadena de causalidades; reúne de forma coordinada los resultantes subsistemas de conocimiento por medio de la reflexión sistemática y la conceptualización, a menudo ampliamente expresada bajo forma de símbolos matemáticos; y con ello se da a sí misma la posibilidad de utilizar, para su propio progreso, la comprensión de los procesos y de los fenómenos que ocurren en la naturaleza y en la sociedad.
 - ii) la expresión "las ciencias" designa un complejo de hechos e hipótesis, en el que el elemento teórico puede normalmente ser validado y, en esa medida, incluye las ciencias que se ocupan de hechos y fenómenos sociales.
 - b) la palabra "tecnología" designa el conocimiento directamente relacionado con la producción o el mejoramiento de bienes o servicios.
 - c) i) la expresión "investigación científica" significa el proceso de estudio, experimentación, conceptualización y comprobación de las teorías que intervienen en la creación del conocimiento científico, según se indica en los párrafos 1. a i y 1. a ii anteriores.
 - ii) la expresión "desarrollo experimental" significa el proceso de adaptación, experimentación y logro que conducen al punto de aplicabilidad práctica.
 - d) i) la expresión "investigadores científicos" designa las personas encargadas de investigar un dominio particular de la ciencia o de la tecnología.
 - ii) a base de las disposiciones de esta Recomendación cada Estado Miembro puede determinar los criterios de inclusión en la categoría de personas reconocidas como investigadores científicos (tales como posesión de diplomas, grados, títulos o funciones académicas), así como las excepciones admitidas.
 - e) la palabra "situación" utilizada en relación con los investigadores científicos significa la posición social y el prestigio que se les reconoce, reflejados primero en el grado de aprecio de los deberes y responsabilidades inherentes a su función y a su competencia para desempeñarla y, segundo, en los derechos, condiciones de trabajo y beneficios materiales y morales de que disfrutaban para el desempeño de su labor.
2. Esta Recomendación se aplica a todos los investigadores científicos independientemente de:
- a) la situación jurídica de su empleador o el tipo de organización o establecimiento en el que trabajen;
 - b) sus sectores científicos o tecnológicos de especialización;
 - c) la motivación en que se base la investigación científica y el desarrollo experimental a que se dediquen;
 - d) el tipo de aplicación con el que se relacionan más inmediatamente la investigación científica y el desarrollo experimental.
3. En el caso de investigadores científicos que realicen la investigación científica y el desarrollo experimental a tiempo parcial, esta recomendación sólo se aplica a ellos en los periodos y en los contextos en que se dediquen a la investigación científica y el desarrollo experimental.

II. Los investigadores científicos y la formulación de la política nacional

4. Cada Estado Miembro debería esforzarse por aplicar los conocimientos científicos y tecnológicos a aumentar el bienestar cultural y material de sus ciudadanos y a promover los ideales y objetivos de paz basada en la equidad, la comprensión mutua y la cooperación tanto nacional

- como internacional que propugnan las Naciones Unidas. Para alcanzar ese objetivo cada Estado Miembro debería dotarse del personal, las instituciones y los mecanismos necesarios para formular y poner en práctica políticas científicas y tecnológicas nacionales encaminadas a dirigir los esfuerzos de investigación científica y de desarrollo experimental a la consecución de los fines nacionales y a dar un lugar adecuado a la propia ciencia. Por las políticas que adopten con respecto a la ciencia y la tecnología, por la forma en que utilicen la ciencia y la tecnología en la formulación de la política en general y por el trato que ofrezcan a los investigadores científicos en particular, los Estados Miembros deberían demostrar que la ciencia y la tecnología no son actividades que deban practicarse aisladamente sino que forman parte del esfuerzo integrado de las naciones para constituir una sociedad internacional más humana y realmente justa.
5. En todas las etapas apropiadas de su planeamiento nacional, en general, y de su planeamiento de la ciencia y la tecnología, en particular, los Estados Miembros deberían:
 - a) considerar la financiación pública de la investigación científica y el desarrollo experimental como una forma de inversión pública cuyo rendimiento, en su mayor parte, es necesariamente a largo plazo; y
 - b) tomar todas las medidas adecuadas para que la opinión pública conozca constantemente que esos gastos están justificados y que son verdaderamente indispensables.
 6. Los Estados Miembros deberían hacer cuanto estuviese a su alcance para traducir en políticas y prácticas internacionales su reconocimiento de la necesidad de aplicar la ciencia y la tecnología a una gran variedad de sectores específicos de interés más amplio que el nacional, esto es: a problemas tan vastos y complejos como el de preservar la paz internacional y eliminar la miseria, así como a otros problemas que sólo en el plano internacional pueden ser eficazmente resueltos, tales como el de la vigilancia y el control de la contaminación, la previsión meteorológica y la predicción sismológica.
 7. Los Estados Miembros deberían dar a los investigadores científicos la posibilidad de participar en la elaboración de las orientaciones de la política nacional de la investigación científica y el desarrollo experimental. En particular, cada Estado Miembro debería procurar que esas operaciones estuviesen apoyadas por mecanismos institucionales adecuados que contasen con el asesoramiento y la asistencia convenientes de los investigadores científicos y de sus organizaciones profesionales.
 8. Cada Estado Miembro debería establecer procedimientos adaptados a sus necesidades para conseguir que, en la ejecución de actividades de investigación científica de desarrollo experimental financiadas oficialmente, los investigadores científicos respeten el principio de la responsabilidad pública sin perjuicio de que disfruten del grado de autonomía apropiado para el ejercicio de sus funciones y para el adelanto de la ciencia y la tecnología. Debería tenerse plenamente en cuenta que en la política científica nacional convendría fomentar las actividades creadoras de la investigación científica guardando el máximo respeto a la autonomía y a la libertad de investigación necesarias para el progreso científico.
 9. A los efectos antedichos, y con todo el respecto debido al principio de la libertad de circulación y al intercambio de experiencia científica, los Estados Miembros deberían procurar crear el ambiente general y adoptar las medidas concretas de apoyo y estímulo moral y material a los investigadores científicos que permitan:
 - a) ofrecer a los jóvenes calificados suficiente atracción por la profesión y suficiente confianza en la labor de investigación científica y desarrollo experimental como carrera que ofrece perspectivas razonables y un grado equitativo de seguridad, para mantener una renovación constante y adecuada del personal científico y tecnológico de la nación;
 - b) facilitar la aparición y estimular el crecimiento apropiado entre sus propios ciudadanos, de un cuerpo de investigadores científicos que se consideren a sí mismos y sean considerados por sus colegas de todo el mundo como miembros valiosos de la comunidad científica y tecnológica internacional;
 - c) incitar a un número suficiente de sus ciudadanos que son o aspiran a ser investigadores científicos, a permanecer al servicio de su país de origen y a volver a prestar sus servicios en éste si desean recibir una parte de su educación, formación o experiencia en el extranjero.

Recomendaciones

III. La educación y la formación iniciales de los investigadores científicos

10. Los Estados Miembros deberían tener en cuenta que un trabajo eficaz de investigación científica requiere investigadores científicos de integridad y madurez, que reúnan altas cualidades morales e intelectuales.
11. Entre las medidas que los Estados Miembros deberían tomar para favorecer la aparición de investigadores científicos de esa alta calidad figuran:
 - a) conseguir que, sin discriminación por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, todos los ciudadanos disfruten de las mismas oportunidades de educación y formación iniciales que califican para poder realizar el trabajo de investigación científica, así como conseguir que todos los ciudadanos que alcancen esas calificaciones tengan igual acceso a los empleos disponibles en la investigación científica;
 - b) fomentar el espíritu de servicio a la comunidad, como elemento importante de esa educación de los investigadores científicos.
12. En todo lo compatible con la necesaria y conveniente independencia de los educadores, los Estados Miembros deberían apoyar todas las iniciativas educacionales destinadas a promover ese espíritu y, en particular:
 - a) incluir o ampliar en los programas de estudios y en los cursos de ciencias naturales y de tecnología los elementos de ciencias sociales y mesológicas;
 - b) establecer y utilizar técnicas educativas que despierten y estimulen cualidades personales y hábitos de pensamiento, tales como:
 - i) el desinterés y la integridad intelectual;
 - ii) la capacidad para analizar un problema o una situación en perspectiva y en proporción, con todas sus repercusiones humanas;
 - iii) el talento para aislar las consecuencias cívicas y éticas en problemas que requieren la búsqueda de nuevos conocimientos y que a primera vista podrían parecer de naturaleza exclusivamente técnica;
 - iv) la vigilancia de las probables y posibles consecuencias sociales y ecológicas de las actividades de investigación científica y desarrollo experimental;
 - v) la disposición a (comunicar con otros no sólo en círculos científicos y tecnológicos sino también fuera de esos círculos, lo que implica la voluntad de trabajar en equipo y en un contexto multiprofesional.

IV. La vocación del investigador científico

13. Los Estados Miembro:; deberían tener en cuenta que el sentido de la vocación del investigador científico puede reforzarse considerablemente si se le incita a pensar en su trabajo como un servicio que presta tanto a sus compatriotas como a los seres humanos en general. Los Estados Miembros, en el régimen y la actitud que adopten con respecto a los investigadores científicos, deberían procurar expresar su estímulo a las tareas de investigación científica y desarrollo experimental realizadas en ese amplio espíritu de servicio de la comunidad.

El alcance cívico y ético de la investigación científica

14. Los Estados Miembro:; deberían estimular las condiciones en las que los investigadores científicos, con el apoyo de las autoridades públicas, puedan tener el deber y el derecho:
 - a) de trabajar con un espíritu de libertad intelectual para exponer y defender la verdad científica, según la entiendan;
 - b) de contribuir a definir los fines y los objetivos de los programas en cuya ejecución trabajen y a determinar los métodos que se hayan de adoptar, que deberían ser aceptables desde los puntos de vista humano, social y ecológico;
 - c) de expresarse libremente sobre el valor humano, social o ecológico de ciertos proyectos y, en última instancia, retirarse de ellos si su conciencia así se lo dicta;
 - d) de contribuir de una manera positiva y constructiva a la estructura de la ciencia, la cultura

y la educación en su propio país, así como a la consecución de los objetivos nacionales, al aumento del bienestar de sus conciudadanos y a la promoción de los ideales y objetivos internacionales de las Naciones Unidas,

quedando entendido que los Estados Miembros, cuando actúen como empleadores de investigadores científicos deberían especificar de la manera más explícita y estricta posible los casos en los que consideren necesario apartarse de los principios enunciados en los párrafos a a d anteriores.

15. Los Estados Miembros deberían tomar todas las disposiciones pertinentes para instar a todos los otros empleadores de investigadores científicos a que sigan las recomendaciones enunciadas en el párrafo 14.

El alcance internacional de la investigación científica

16. Los Estados Miembros deberían reconocer que el investigador científico encuentra cada vez con mayor frecuencia situaciones en las que la actividad de investigación científica y desarrollo experimental que realiza tienen una dimensión internacional; y procurar ayudar a los investigadores científicos a aprovechar esas situaciones para impulsar la cooperación, la comprensión y la paz internacionales y el bienestar común de la humanidad.
17. En particular, los Estados Miembros deberían prestar todo el apoyo posible a las iniciativas de los investigadores científicos encaminadas a mejorar la comprensión de los factores que intervienen en la supervivencia y en el bienestar de la humanidad en su conjunto.
18. Cada Estado Miembro debería aplicar el conocimiento, el ingenio y el idealismo de sus ciudadanos que sean investigadores científicos, especialmente los de las generaciones más jóvenes, a la tarea de contribuir, de la manera más generosa que sus recursos lo permitan, al esfuerzo mundial de investigación científica y tecnológica. Los Estados Miembros deberían acoger con agrado todo el asesoramiento y la asistencia que pueden proporcionar los investigadores científicos a los esfuerzos de desarrollo socioeconómico que contribuyan al afianzamiento de una auténtica cultura así como de las soberanías nacionales.
19. A fin de que todas las posibilidades del conocimiento científico y tecnológico puedan aplicarse rápidamente en beneficio de todos los pueblos, los Estados Miembros deberían instar a los investigadores científicos; a que tengan presentes los principios enunciados en los párrafos 16, 17 y 18.

V. Condiciones para un trabajo satisfactorio de los investigadores científicos

20. Los Estados Miembros deberían:
 - a) tener en cuenta que tanto el interés público como el de los investigadores científicos, requiere un apoyo moral y una ayuda material que les permitan ejecutar satisfactoriamente las tareas de investigación científica y desarrollo experimental;
 - b) reconocer que, en su calidad de empleadores de investigadores científicos, tienen a ese respecto una responsabilidad especial y deben procurar ser un ejemplo para otros empleadores de esos investigadores;
 - c) instar a los demás empleadores de investigadores científicos a prestar especial atención a ofrecer condiciones satisfactorias de trabajo a los investigadores científicos, sobre todo en lo que se refiere al conjunto de las disposiciones de la presente sección;
 - d) velar por que los investigadores científicos disfruten de condiciones de trabajo y de remuneración en consonancia con su condición y con su rendimiento, sin discriminación por razones de sexo, lengua., edad, religión u origen nacional.

Perspectivas y facilidades adecuadas de carrera

21. Los Estados Miembros deberían establecer, preferentemente en el ámbito de una política nacional general de recursos humanos, políticas relativas al empleo que satisfagan adecuadamente las necesidades de los investigadores científicos, en particular:
 - a) proporcionando a los investigadores científicos, en su empleo profesional, perspectivas y

Recomendaciones

facilidades adecuadas de carrera, aunque no forzosa ni exclusivamente en el campo de la investigación científica y el desarrollo experimental y estimulando a los empleadores no gubernamentales para que hagan lo mismo;

- b) haciendo todo lo posible para planear las actividades de investigación científica y desarrollo experimental de manera que los investigadores científicos interesados no estén sometidos, por la mera índole de su trabajo, a dificultades evitables;
- c) considerando la posibilidad de asignar los fondos necesarios para facilitar la readaptación y la reclasificación profesionales de los investigadores científicos que ocupan un empleo permanente, como parte integrante del planeamiento de la investigación científica y el desarrollo experimental, en particular -pero no exclusivamente- cuando se trate de programas o proyectos concebidos como actividades de duración limitada; y cuando no sea posible dar esas facilidades, aplicando medidas de compensación adecuadas;
- d) dando oportunidades a jóvenes investigadores científicos para realizar trabajos de investigación científica y desarrollo experimental importantes de acuerdo con su capacidad.

Formación permanente

22. Los Estados Miembros deberían, mediante estímulos, procurar:

- a) que, al igual que otras categorías de trabajadores que se enfrentan con problemas análogos, los investigadores científicos tengan la posibilidad de mantenerse al día en sus propias especialidades y en las disciplinas afines, asistiendo a conferencias, teniendo libre acceso a las bibliotecas y a otras fuentes de información y siguiendo cursos para ampliar sus conocimientos o mejorar su formación profesional, así como, si fuese necesario, de readaptarse para poder entrar en otra rama de la actividad científica;
- b) que se establezcan con ese fin los servicios apropiados.

La movilidad, especialmente en la administración pública

23. Los Estados Miembros deberían tomar medidas para fomentar y facilitar, como parte de una amplia política nacional relativa al personal muy calificado, el intercambio o la movilidad de los investigadores científicos, entre los servicios de investigación científica y desarrollo experimental que dependen del gobierno y los que dependen de las empresas productoras o de la enseñanza superior.

24. Los Estados Miembros deberían tener también en cuenta que el aparato gubernamental, en todos los niveles, puede beneficiarse del discernimiento y de los puntos de vista originales de los investigadores científicos. Por lo tanto, todos los Estados Miembros podrían sacar provecho de un cuidadoso examen comparativo de la experiencia adquirida en los países que han introducido escalas de sueldos y otras condiciones de empleo especialmente destinadas a los investigadores científicos, a fin de determinar en qué medida esas disposiciones podrían contribuir a satisfacer sus propias necesidades. Los aspectos que parecen exigir especial atención a este respecto son:

- a) la utilización óptima de los investigadores científicos en el marco de una amplia política nacional relativa al personal altamente calificado en su conjunto;
 - b) la utilidad de instituir un procedimiento que ofrezca todas las garantías deseables para examinar periódicamente la situación material de los investigadores científicos para comprobar que sigue siendo comparable a las de los demás trabajadores de experiencia y calificación equivalentes y que corresponde al nivel de vida existente en el país;
 - c) la posibilidad de ofrecer a esos investigadores perspectivas de carrera satisfactorias en los organismos públicos de investigación, y de dar a los investigadores que poseen las calificaciones científicas o técnicas requeridas la facultad de pasar de un cargo de investigación científica y desarrollo experimental a un cargo administrativo.
25. Además, los Estados Miembros deberían aprovechar el hecho de que la ciencia y la tecnología, pueden ser estimuladas por un estrecho contacto con otras esferas de la actividad nacional y vice versa. Por consiguiente, los Estados Miembros deberían procurar no desatender a los investigadores científicos cuya vocación y cuyo talento, cultivados inicialmente en el contexto

propio de la labor de investigación científica y desarrollo experimental, impulsen a hacer carrera en actividades afines. Por el contrario, los Estados Miembros no deberían perder ocasión de alentar a los investigadores científicos cuya formación inicial de investigación científica y desarrollo experimental y la experiencia ulteriormente adquirida revelasen aptitudes en sectores tales como la gestión de las actividades de investigación científica y desarrollo experimental o el sector más amplio de las políticas científicas y tecnológicas en su conjunto, a desplegar plenamente su talento en esas direcciones.

Participación en las reuniones internacionales de carácter científico y tecnológico

26. Los Estados Miembros deberían favorecer activamente el intercambio de ideas y de información entre los investigadores científicos del mundo entero como condición indispensable para el buen desarrollo de la ciencia y la tecnología, y a ese fin deberían tomar todas las medidas necesarias para que los investigadores científicos, durante toda su carrera, pudieran participar en las reuniones internacionales de carácter científico y tecnológico y efectuar estancias en el extranjero.
27. Además, los Estados Miembros deberían procurar que todas las organizaciones gubernamentales o semigubernamentales que realizan o patrocinan actividades de investigación científica y desarrollo experimental dediquen regularmente una proporción de su presupuesto a financiar la participación de los investigadores científicos que emplean en tales reuniones internacionales científicas y tecnológicas

Acceso de los investigadores científicos a funciones más elevadas y a las ventajas correspondientes

28. Los Estados Miembros deberían procurar que las decisiones sobre el acceso de los investigadores científicos que emplean a funciones de un nivel de responsabilidad mayor y a los beneficios correspondientes se tomaran esencialmente sobre la base de una evaluación justa y realista de la capacidad del interesado, demostrada por la manera en que desempeña o ha desempeñado recientemente las tareas que se le han confiado, así como de los títulos oficiales o universitarios que certifican los conocimientos que ha adquirido o las competencias que ha demostrado.

Protección de la salud y seguro; médicos

29. a) los Estados Miembros, en su calidad de empleadores de investigadores científicos, deberían admitir que les incumbe la obligación, en conformidad con los reglamentos nacionales y los instrumentos internacionales referentes a la protección de los trabajadores en general contra medios hostiles o peligrosos, de garantizar en la mayor medida posible la salud y la seguridad de los investigadores científicos a su servicio, así como de todas las demás personas que puedan ser afectadas por la actividad de investigación científica y desarrollo experimental de que se trate. En consecuencia deberían velar por que la administración de las instituciones científicas aplique normas apropiadas de salubridad y seguridad, por que todo el personal conozca las instrucciones de seguridad necesarias y por que vigile y proteja la salud de todas las personas en peligro; tomar debida nota de los avisos de nuevos peligros (conocidos o posibles) que sean señalados a su atención, en particular por los mismos investigadores científicos, y actuar en consecuencia; y garantizar una duración razonable de la jornada de trabajo y del tiempo de descanso, incluido un periodo anual de vacaciones íntegramente retribuido.
- b) los Estados Miembros deberían tomar todas las medidas adecuadas para incitar a los demás empleadores de investigadores científicos a tomar las mismas disposiciones.
30. Los Estados Miembros deberían tomar disposiciones para que los investigadores científicos disfruten (como todos los demás trabajadores) de servicios adecuados y equitativos de seguros sociales ajustados a su edad, sexo, situación familiar, estado de salud y la naturaleza del trabajo que realicen.

Recomendaciones

Estímulo, evaluación, expresión y reconocimiento de la capacidad creadora

Estímulo

31. Los Estados Miembros deberían procurar estimular activamente la facultad creadora de todos los investigadores que se dedican a la ciencia y a la tecnología.

Evaluación

32. Los Estados Miembros deberían, en lo que respecta a los investigadores científicos que emplean:
 - a) tener debidamente en cuenta, en todos los procedimientos destinados a evaluar su capacidad creadora, las dificultades inherentes a medir una facultad personal que raramente se manifiesta de una forma regular e ininterrumpida;
 - b) permitir, y si es necesario procurar, que los investigadores científicos en los que parezca que esa capacidad puede estimularse provechosamente puedan:
 - i) pasar a un nuevo sector de la ciencia o de la tecnología;
 - ii) pasar de la investigación científica y el desarrollo experimental a otras ocupaciones en las cuales pueda utilizarse mejor y en un nuevo contexto la experiencia que hayan adquirido y otras calidades personales de que hayan dado pruebas.
33. Los Estados Miembros deberían instar a los demás empleadores de investigadores científicos a aplicar las mismas prácticas.
34. Como elementos adecuados para evaluar libremente la capacidad creadora, los Estados Miembros deberían procurar que los investigadores científicos pudiesen:
 - a) recibir sin trabas las preguntas, las críticas y las sugerencias que les hagan sus colegas de todo el mundo, así como el estímulo intelectual que permiten esas comunicaciones y los intercambios a los que dan lugar;
 - b) disfrutar sin inquietud de la consideración internacional que les valen sus méritos científicos.

Expresión mediante publicación

35. Los Estados Miembros deberían alentar y facilitar la publicación de los resultados obtenidos por los investigadores científicos, a fin de ayudarles a adquirir la reputación que merezcan así como de promover el adelanto de la ciencia y la tecnología, de la educación y de la cultura en general.
36. Con este fin los Estados Miembros deberían procurar que los escritos científicos y tecnológicos de los investigadores científicos gozaran de una justa protección jurídica, especialmente de la que se concede en concepto de derecho de autor.
37. Los Estados Miembros deberían, sistemáticamente y de acuerdo con las organizaciones de investigadores científicos, estimular a los empleadores de investigadores científicos y tender ellos mismos como empleadores:
 - a) a considerar como norma que los investigadores científicos tengan la libertad y el estímulo de publicar los resultados de los trabajos que realicen;
 - b) a reducir al mínimo las restricciones que se oponen al derecho de los investigadores científicos a publicar sus descubrimientos, sin perjuicio del interés público y de los derechos de sus empleadores y colegas;
 - c) a expresar lo más claramente posible por escrito en las condiciones de empleo las circunstancias en las que podrían aplicarse tales restricciones;
 - d) a expresar también claramente los procedimientos por los que los investigadores científicos pueden comprobar si las restricciones mencionadas en este párrafo son aplicables en un caso particular y por qué conducto pueden apelar.

Reconocimiento

38. Los Estados Miembros deberían mostrar que conceden gran importancia a que el investigador científico reciba el reconocimiento moral y material apropiado por el esfuerzo creador que realiza en su labor.
39. Por consiguiente, los Estados Miembros deberían:
 - a) tener en cuenta que:
 - i) el grado en que se acredite y reconozca a los investigadores científicos la capacidad

- creadora demostrada en su labor puede influir en la satisfacción profesional que perciben en su trabajo;
- ii) la satisfacción profesional puede afectar en general al esfuerzo de investigación científica y en especial al elemento creador de ese esfuerzo;
 - b) adoptar e instar a que se adopte respecto a los investigadores científicos una actitud adecuada al esfuerzo creador que hayan demostrado.
40. Asimismo, los Estados Miembros deberían adoptar e instar a que se adopten las siguientes normas prácticas:
- a) que en las condiciones de empleo de los investigadores científicos se incluyan disposiciones escritas exponiendo claramente qué derechos (de existir alguno) les pertenecen (y, cuando proceda, a otras partes interesadas) en relación con cualquier descubrimiento, invención o mejoramiento técnico que pueda surgir en el curso de la investigación científica y desarrollo experimental realizados por ellos;
 - b) que el empleador señale siempre esas disposiciones escritas a la atención de los investigadores científicos antes de su entrada en funciones.

Necesidad de interpretar y aplicar de una manera flexible los textos que enuncian las condiciones de empleo de los investigadores científicos

41. Los Estados Miembros deberían procurar que la investigación científica y el desarrollo experimental no se reduzcan a una mera rutina y por consiguiente, deberían cuidarse de que todos los textos que enuncian las condiciones de empleo o que rigen las condiciones de trabajo de los investigadores científicos, se redacten e interpreten con toda la flexibilidad deseable para satisfacer las exigencias de la ciencia y la tecnología. Sin embargo, esta flexibilidad no debería servir para imponer a los investigadores científicos condiciones inferiores a las que disfruten otros trabajadores que tengan títulos y responsabilidades equivalentes.

Asociación de los investigadores científicos para defender sus diversos intereses

42. Los Estados Miembros deberían reconocer que es legítimo, e incluso conveniente, que los investigadores científicos se asocien para proteger y promover sus intereses individuales y colectivos, en órganos tales como asociaciones sindicales, profesionales y científicas, inspirándose en los principios enunciados en los instrumentos internacionales cuya lista figura en el anexo a esta Recomendación. En todos los casos en los que sea necesario para proteger los derechos de los investigadores científicos, esas organizaciones tendrán derecho a apoyar las reclamaciones justificadas de tales trabajadores.

VI. Aplicación y utilización de la presente Recomendación

43. Los Estados Miembros deberían procurar extender y complementar su propia acción en lo que respecta a la situación de los investigadores científicos, cooperando con todos los organismos nacionales e internacionales cuyas actividades se relacionan con los objetivos de la presente Recomendación, en particular las comisiones nacionales de la Unesco; las organizaciones internacionales; las organizaciones de educadores científicos y tecnológicos; **los** empleadores en general; las sociedades científicas, las asociaciones profesionales y las organizaciones sindicales de investigadores científicos; las asociaciones de escritores científicos y las organizaciones juveniles.
44. Los Estados Miembros deberían apoyar por los medios más adecuados la labor de los organismos antes citados.
45. Los Estados Miembros deberían obtener la cooperación vigilante y activa de todas las organizaciones que representan a los investigadores científicos para conseguir que éstos puedan, en un espíritu de servicio a la comunidad, desempeñar eficazmente sus funciones, ejercer los derechos descritos en la presente Recomendación y disfrutar de la situación que en ella se expone.

Recomendaciones

VII. Clausula final

46. Cuando los investigadores científicos disfruten de una situación más favorable en ciertos aspectos que la resultante de las disposiciones de la presente Recomendación, esas disposiciones no deberían invocarse en ningún caso para tratar de disminuir las ventajas ya logradas.

Anexo. Instrumentos internacionales y otros textos concernientes a los trabajadores en general o los investigadores científicos en particular

A. Convenios internacionales

Aprobados por la Conferencia Internacional de la Organización Internacional del Trabajo: sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948; sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949; sobre igualdad de remuneración, 1951; sobre la seguridad social (norma mínima), 1952; sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958; sobre la protección contra las radiaciones, 1960; sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964; sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967; sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969; sobre el benceno, 1971.

B. Recomendaciones

Aprobadas por la Conferencia Internacional de la Organización Internacional del Trabajo: sobre los contratos colectivos, 1951; sobre la conciliación y el arbitraje voluntarios, 1951; sobre la protección contra las radiaciones, 1960; sobre la consulta (ramas de actividad económica y ámbito nacional), 1960; sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964; sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967; sobre las comunicaciones dentro de la empresa, 1967; sobre el examen de reclamaciones, 1967; sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969; sobre la protección y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores, 1971; sobre el benceno, 1971.

C. Otras iniciativas intergubernamentales

La resolución 1826 aprobada por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en su 55a período de sesiones, el 10 de agosto de 1973 sobre

“El papel de la ciencia y de la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica, técnica y científica entre los Estados”; El Plan Mundial de Acción para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, establecido bajo los auspicios del mismo Consejo; La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, proclamada en Estocolmo en junio de 1972.

D. Instrumento preparado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

Ley-tipo sobre invenciones para los países en vías de desarrollo, 1965.

E. Instrumentos preparados por el Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC)

Textos titulados: I. Declaración sobre el carácter fundamental de la ciencia; II. Carta de los científicos; III. Sobre los peligros derivados de la aplicación irreflexiva del poder de la ciencia; preparados por el Comité sobre la Ciencia y sus Relaciones Sociales (CCRS) del CIUC y transmitidos a todos los miembros del CIUC a petición de la Asamblea General de éste (quinta reunión, 1949). Resolución sobre libre circulación de los científicos aprobada por la 14.ª reunión de la Asamblea del CIUC, Helsinki, 16-21 de septiembre de 1972.

F. Instrumentos preparados por la Federación Mundial de Trabajadores Científicos (FMTC)

Carta de los trabajadores científicos, aprobada por la Asamblea General de la FMTC en febrero de 1948. Declaración sobre los derechos de los trabajadores científicos, aprobada por la Asamblea General de la FMTC en abril de 1969.

XI Métodos de trabajo de la Organización

41 Examen de los métodos de preparación del presupuesto y de los cálculos presupuestarios

41.1 *La Conferencia General*,

1

Habiendo examinado los métodos de elaboración del presupuesto y la presentación del proyecto de programa y de presupuesto para 1975-1976,

1. *Observa* que la elaboración del proyecto de programa y de presupuesto para 1975-1976 (doc. 18 C/5) ha sido llevado a cabo de conformidad con las directrices establecidas por la Conferencia General y por el Consejo Ejecutivo;
2. *Pide* al Director General que, al preparar el proyecto de programa y de presupuesto para 1977-1978, siga aplicando los principios expuestos en las resoluciones 17 C 36.1 y 38.1, así como todas las decisiones pertinentes aprobadas en la 18.a reunión y las orientaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo;
3. *Pide* al Director General que prepare estudios para someterlos al Consejo Ejecutivo sobre cualesquiera medidas, incluso la: que pudieren aprobarse al nivel interinstitucional para perfeccionar los métodos de elaboración del presupuesto y para proteger, en lo posible, las consignaciones presupuestarias contra factores adversos imprevistos, como una inflación anormal y la fluctuación de los tipos de cambio, y que, al preparar el documento 19 C/5, tenga en cuenta las orientaciones que pueda aprobar el Consejo Ejecutivo como consecuencia del estudio de esta cuestión.

II

Reconociendo el papel importante que desempeñan los recursos extrapresupuestarios en el financiamiento de las actividades de la Organización,

Observando la información tenida en el documento 18 C/5 sobre la cuantía y la distribución de los recursos aportados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y que, en respuesta a la petición del Consejo Ejecutivo (decisión 5.1,94 EX), el Director General ha facilitado información análoga en el documento 18 C/ADM/INF.3 sobre otros recursos extrapresupuestarios,

Observando además que uno de los principales objetivos de la elaboración presupuestaria por programas es el de un presupuesto por programa y no por partida de gastos ni por división administrativa,

Reconociendo que es importante conocer el verdadero costo de los programas al examinar las diferentes posibilidades de acción,

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión Administrativa en las 36.a y 37.a sesiones plenarias, el 19 de noviembre de 1974.

Métodos de trabajo de la Organización

Estimando que, en lo posible, los gastos administrativos y de los servicios comunes relativos a un programa se han de asignar a ese programa,

4. *Pide* al Director General que, al elaborar los futuros programas y presupuestos:
 - a) facilite información, siempre que sea posible, sobre la cuantía y distribución de todos los recursos extrapresupuestarios previsibles; y
 - b) que se esfuerce, siempre que sea posible, por asignar a cada programa todos los créditos necesarios para ejecutarlo.

42 Oficina de Gestión e Informática

42.1 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el título III, capítulo 3 y el título V del proyecto de programa y de presupuesto para 1975-1976 (doc. 18 C/5),

Habiendo considerado el proyecto de resolución 18 C/ADM/DR. 13 y las observaciones del Director General, documento 18 C/ADM/DR. 13 Add.,

1. *Autoriza* al Director General a aplicar sus propuestas relativas al servicio de calculadoras;
2. *Pide* al Director General:
 - a) que conciba la División de Tratamiento de Datos como una unidad general de servicios de calculadora que estará a disposición, en caso necesario, de todos los sectores de la Secretaría;
 - b) que emprenda estudios de las aplicaciones actuales y previstas de la calculadora con objeto de lograr su utilización óptima;
 - c) que informe al Consejo Ejecutivo y ala Conferencia General en la 19.^a reunión sobre las etapas de la ejecución de esas propuestas, sobre el funcionamiento del nuevo material, sobre la medida en que se hayan logrado los objetivos y sobre el costo de las operaciones.

43 Lenguas de trabajo de la Organización

43.1 **Empleo progresivo del chino como lengua de trabajo de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo**

43.11 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el documento 18 C/45,

1. *Decide* establecer el empleo progresivo en varias etapas, del idioma chino como lengua de trabajo de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo, de la manera que a continuación se indica:
 - a) *Conferencia General*
 - i) *Primera etapa*. En la 19.^a reunión de la Conferencia General, se introducirá la interpretación simultánea del chino y al chino en las sesiones plenarias, en la Mesa y en los órganos en que pueden estar representados todos los Estados Miembros. Los principales documentos se traducirán al chino (C/1, C/4, C/5, C/8, proyectos de resolución, el volumen de las resoluciones, C/5 aprobado);
 - ii) *Segunda etapa*. En la 20.^a reunión de la Conferencia General, la interpretación y la traducción de los documentos se harán como en la reunión anterior, con la adición de 500 páginas de documentos seleccionados;
 - iii) *Tercera etapa*. En la 21.^a reunión de la Conferencia General se generalizará el empleo del idioma chino;
 - b) *Consejo Ejecutivo*
 - i) *Primera etapa*. A partir de la reunión de primavera de 1975, se introducirá la interpretación simultánea completa. El Consejo Ejecutivo dispondrá de los documentos principales en chino (documentos preparados para la 19.^a reunión de la Conferencia General);
 - ii) *Segunda etapa*. A partir de la reunión de primavera de 1977, se generalizará el empleo del idioma chino en el Consejo Ejecutivo;
2. *Decide*, con este objeto, aumentar en 266 000 dólares los créditos consignados en el título 1, capítulo 1, del presupuesto;

3. *Pide* al Director General que tome todas las medidas técnicas administrativas y financieras necesarias para poner en práctica esa resolución y especialmente obteniendo la ayuda técnica del gobierno de la República Popular de China, indispensable para ese objeto.

43.2 Empleo del árabe como lengua de trabajo del Consejo Ejecutivo

43.21 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el documento 18 C/105,

1. *Decide* aprobar el empleo del árabe como lengua de trabajo del Consejo Ejecutivo en las mismas condiciones que las demás lenguas de trabajo del Consejo;
2. *Decide además* aumentar con ese objeto en 584 000 dólares los créditos consignados en el título 1, capítulo 2 del presupuesto;
3. *Pide* al Director General que tome todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para aplicar la presente resolución.

43.3 Ampliación del empleo del español

43.31 *La Conferencia General,*

Atenta al hecho de que la Unesco es constantemente sensible a la evolución sociológica de las naciones, adaptando sus programas a las exigencias de esa evolución,

Considerando que la expansión demográfica de Iberoamérica y de otros países hispanoparlantes entraña exigencias de alfabetización, en vasta escala,

Considerando que el idioma español es un importante medio de comunicación para un vasto sector de la humanidad, y en más de un continente,

Considerando que la cultura de los pueblos se manifiesta primeramente en su propia lengua y educación, como aporte ulterior al proceso civilizador universalista,

Considerando que compete a la Unesco atender las expresiones demográficas en sus consecuencias culturales, educativas e idiomáticas, redistribuyendo sus recursos presupuestarios en función de las necesidades que promueve la integración cultural de las distintas áreas representadas por el idioma,

Atenta al hecho de que el idioma español merece, por todo lo expuesto, el reconocimiento de los organismos internacionales en lo que concierne a su jerarquía como medio de comunicación de numerosos pueblos,

1. *Pide* al Director General que: el idioma español reciba dentro de la Unesco el mismo tratamiento que los idiomas de trabajo más difundidos de la Organización, y para ello, que presente a la Conferencia General, en su próxima reunión, un proyecto para llevar a cabo esa equiparación,
2. *Dicho* proyecto incluirá:
 - a) la publicación de todo el material educativo, científico y cultural en español, en especial de todos los libros de la Unesco a fin de que su contexto resulte asequible a quienes poseen afección de información;
 - b) la inclusión de traducciones y versiones al español de todos los documentos que publique la Unesco;
 - c) la utilización del idioma español en todas las reuniones convocadas por la Unesco en que haya participantes de dicha lengua.
3. *Decide* incluir este tema en su Orden del Día de la 19.ª reunión ordinaria.

43.4 Ampliación del empleo del árabe

43.41 *La Conferencia General,*

Observando la importancia del árabe como medio de expresión y de preservación de la civilización y de la cultura humanas,

Teniendo presente que el árabe es la lengua nacional de veinte Estados Miembros, situados en una región del mundo que se distingue por la originalidad de su pensamiento y de su cultura, cuyos habitantes pasan de 130 millones, y que es, además, una de las lenguas culturales de muchos pueblos de Asia y de África,

Métodos de trabajo de la Organización

Recordando la resolución 14 C/17 por la que la Conferencia General, en la 14a reunión, pidió al Director General que estudiara las medidas necesarias para que el árabe alcanzara progresivamente la misma importancia que los otros cuatro idiomas definidos como lenguas de trabajo por el Reglamento de la Conferencia General y por las decisiones del Consejo Ejecutivo,

Recordando también la resolución 8.4 aprobada por la Conferencia General en la 11.ª reunión considerando que los documentos de la Unesco ejercerán mayor influencia en los países árabes y de lengua árabe si se publican en esta lengua,

Teniendo en cuenta que se ha decidido emplear integralmente el árabe para la Conferencia General a partir de la 18.ª reunión y que el Consejo Ejecutivo decidió, en la 94.ª reunión, que el árabe será utilizado en el Consejo,

1. *Decide considerar* el árabe como lengua de trabajo de las reuniones internacionales e intergubernamentales organizadas por la Unesco, en las que participen Estados árabes; y que el árabe tendrá, en esas reuniones, la misma importancia que las demás lenguas de trabajo;
2. *Pide* al Director General que presente a la Conferencia General, en la 19a reunión, un plan para facilitar, durante esas reuniones, la interpretación simultánea y la traducción de los documentos al árabe, a partir del 1.º de enero de 1977.

44 Aplicación a la Unesco de las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados

44.1 *La Conferencia General,*
Habiendo examinado los documentos 18 C/40 y 18 C/41,
Toma nota de su contenido.

45 Medidas destinadas a aumentar la eficacia de la ejecución del programa de la Unesco

45.1 *La Conferencia General,*
Habiendo examinado el documento 18 C/42,
Teniendo en cuenta las resoluciones 38.1 y 38.2 aprobadas en su 17.ª reunión,
Informada de las medidas adoptadas por el Director General para la aplicación de esas resoluciones y, en particular, el establecimiento de una División de Gestión,
Recordando el esfuerzo realizado para encauzar los recursos de personal y económicos hacia el título II -Ejecución del programa- con el fin de realizar los objetivos y los ideales de la Unesco,
Considerando que los gastos administrativos todavía representan una proporción demasiado elevada del total de las consignaciones de los créditos,
I. Pide al Director General que, en consulta con el Consejo Ejecutivo:
a) aumente el valor y la eficacia de la Secretaría, en particular simplificando su estructura y sus métodos de trabajo;
b) siga esforzándose por realizar economías en los gastos administrativos;
2. Pide asimismo al Director General que informe a la Conferencia General en su 19.ª reunión sobre las medidas específicas tomadas en cumplimiento de la presente resolución.

46 Definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional de la Organización

46.1 *La Conferencia General,*
Recordando la resolución 5.91, aprobada en su 13.ª reunión, relativa a la definición de las regiones

1. Resoluciones aprobadas previo informe de la Comisión de Asuntos de Carácter General del Programa, en la 42.a sesión plenaria, el 21 de noviembre de 1974.

con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional para las cuales la representatividad de los Estados constituye un elemento importante,

Consciente de que los grupos cuya lista figura en esa resolución no comprenden a todos los Estados Miembros de la Unesco,

Reconociendo el principio fundamental, según el cual cada Estado Miembro tiene el derecho y el deber de participar plenamente y de un modo regular en las actividades tanto regionales como internacionales de la Organización,

Deseosa de contribuir a que cada Estado pueda ejercer ese derecho y cumplir ese deber,

Habiendo examinado el documento 18 C/43 relativo a la "definición de las regiones con miras a la ejecución de las actividades de carácter regional de la Organización",

1. *Decide* completar la lista de los Estados Miembros llamados a participar en las actividades regionales, en las cuales el carácter representativo de los Estados constituye un elemento importante, establecida en la 13.^a reunión, del modo siguiente:

<i>Estados Miembros</i>	<i>Region</i>
República Democrática Alemana	Europa
Australia	Asia y Oceanía
Bangladesh	Asia y Oceanía
Barbados	América Latina y Caribe
Canadá	Europa
República Popular Democrática de Corea	Asia y Oceanía
Estados Unidos de América	Europa
Guinea Bissau	Africa
Guyana	América Latina y Caribe
Malta	Europa
Nueva Zelandia	Asia y Oceanía
Omán	Estados árabes
Portugal	Europa
Singapur	Asia y Oceanía
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	Europa y Asia y Oceanía
Emiratos Árabes Unidos	Estados árabes
<i>Miembros Asociados</i>	<i>Region</i>
Namibia	Africa
Papua-Nueva Guinea	Asia y Oceanía

2. *Decide* examinar en su 19.^a reunión cualesquiera cuestiones pendientes, así como los casos de Estados que puedan ingresar en la Organización en calidad de Miembros después de la aprobación de la presente resolución.

47 Periodicidad del informe del Director General sobre las actividades de la Organización

47.1 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el informe sometido por el Consejo Ejecutivo acerca de la periodicidad del informe del Director General sobre las actividades de la Organización (doc. 18 C/44),

Teniendo presentes los artículos V (párrafo B.9) y VI (apartado 3.b) de la Constitución,

Decide que el Director General preparará y transmitirá a los Estados Miembros y al Consejo Ejecutivo un informe sobre las actividades de la Organización cada dos años, abarcando el periodo comprendido entre el 1° de enero del primer año del ejercicio bienal del programa y presupuesto y el 31 de diciembre del segundo año de dicho ejercicio.

Métodos de trabajo de la Organización

48 Proclamación de años internacionales

48.1 *La Conferencia General,*

Habiendo examinado el documento 18 C/107,

Reconociendo la utilidad de los años internacionales para celebrar ocasiones de particular importancia,

Reconociendo también que la proliferación de esos años, sin una selección cuidadosa y adecuada de sus temas, podría ser perjudicial para su éxito y para su impacto en la opinión pública mundial,

1. *Hace suyas* las propuestas contenidas en los párrafos 3 a 8 de la resolución 1800 (LV), aprobada por el Consejo Económico y Social;
2. *Decide* poner en conocimiento del Consejo Económico y Social, al menos con dos años de antelación y antes de pronunciarse definitivamente sobre ella, cualquier propuesta tendiente a proclamar un año internacional, de conformidad con la resolución 1800 (LV) del Consejo Económico y Social.

49 Recomendaciones del Comité de Resoluciones

49.1 *La Conferencia General,*

1. *Toma nota* de las recomendaciones del Comité de Resoluciones destinadas a ayudara los Estados Miembros en la elaboración de los proyectos de resolución y a mejorar la tramitación y el examen de dichos proyectos de resolución (doc. 18 C/129);

2. *Pide* al Director General Consejo Ejecutivo que tengan en cuenta esas recomendaciones cuando el Consejo Ejecutivo examine la cuestión relativa a la organización de los trabajos de la 19.^a reunión de la Conferencia General.

XII 19a reunión de la Conferencia General

50 Lugar en que se celebrará la 19a reunión

50.1 *La Conferencia General*,

Habiendo examinado el documento 18 C/95 relativo a la invitación del gobierno de Kenia para que la Conferencia General celebre su 19.^a reunión en Nairobi,

Habiendo tomado nota de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo (decisión 95 EX/7.2),

Observando que el gobierno de Kenia pondrá a disposición de la Conferencia General todas las instalaciones necesarias para la Conferencia,

Observando además que el gobierno de Kenia se haría cargo del desplazamiento de hasta 500 funcionarios de la Secretaría de París a Nairobi y regreso y facilitaría servicios de transporte local para esas personas,

1. *Acepta* con profunda gratitud la invitación del gobierno de Kenia;
2. *Decide* celebrar la 19.^a reunión de la Conferencia General en Nairobi (Kenia);
3. *Decide además*, teniendo en cuenta las contribuciones antes mencionadas del gobierno de Kenia, abrir una cuenta especial para la 19.^a reunión de la Conferencia General, en la que se acreditarán las consignaciones correspondientes del documento 18 C/5, así como cualquier otra contribución voluntaria en el caso de que se necesitase;
4. *Pide* al Director General haga los estudios y las negociaciones necesarias e informe al Consejo Ejecutivo en su 97.^a reunión;
5. *Pide* al Consejo Ejecutivo que examine detalladamente, en una de sus próximas reuniones, las demás repercusiones presupuestarias que pudiesen derivarse de la celebración de la 19.^a reunión de la Conferencia General en Nairobi, y *autoriza* al Director General y al Consejo Ejecutivo a tomar las disposiciones financieras necesarias para cubrir tales gastos;
6. *Autoriza* al Consejo Ejecutivo, en el caso de que circunstancias imprevistas impidiesen tomar las disposiciones necesarias, que la 19.^a reunión se celebre en París.

51 Composición de los comités de la 19a reunión

Previo informe del Comité de Candidaturas, la Conferencia General en su 41.^a sesión plenaria, celebrada el 21 de noviembre de 1974, designó a los siguientes Estados Miembros para integrar, hasta la clausura de la 19.^a reunión, los comités mencionados a continuación:

1. Resolución aprobada en la 41.a sesión plenaria, el 21 de noviembre de 1974.

19.a reunión de la Conferencia General

51.1 **Comité de la Casa Central**

Alemania (República Federal de)	Honduras	Países Bajos
Arabia Saudita	Indonesia	Panamá
Australia	Irán	Reino Unido
España	Italia	Rumania
Estados Unidos de América	Koweit	República Árabe Siria
Francia	Liberia	Suiza
Ghana	Mauritania	Togo

51.2 **Comité Jurídico**

Alemania (República Federal de)	España	Países Bajos
Argentina	Estados Unidos de América	Panamá
Bangladesh	Finlandia	Reino Unido
Bélgica	Francia	Somalia
Dahomey	Ghana	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Ecuador	Italia	Venezuela
Egipto	Líbano	
	Liberia	

Anexo

Presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos

La lista de los presidentes, vicepresidentes y relatores de la Conferencia General y de sus órganos (18.^a reunión) es la siguiente:

Presidente de la Conferencia General

Excma. Sra. Dra. Magda Jóború (Hungría).

Vicepresidentes de la Conferencia General

Los jefes de las siguientes delegaciones: República Federal de Alemania, Cuba, China, Estados Unidos de América, Francia, Gabón, India, Japón, Kenia, Líbano, Pakistán, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Comisión de Educación

Presidente: Dr. Aklilu Habte (Etiopia).
Vicepresidentes: Sr. Eduardo González Reyes (Venezuela), Sr. Herbert Geerhardt (República Democrática Alemana), Sr. J. E. Watson (Nueva Zelandia).
Relator: Sr. Roland Juliéron (Francia).

Comisión de Ciencias Exactas y Naturales

Presidente: Profesor Lévy Makany (República Popular del Congo).
Vicepresidentes: Sr. José A. Bustamante O'Leary (Cuba), Sr. Chausseidin Mofidi (Irán), Sra. Dra. Ines Wesley-TanaskoviC (Yugoslavia).
Relator: Sr. M. J. Jackson (CanIdA).

Comisión de Ciencias Sociales, Humanidades y Cultura

Presidente: Excmo. Sr. Dr. Gabriel Betancur Mejía (Colombia).
Vicepresidentes: Sr. Salustiano del Campo (España), Sr. Harsja M. Bachtiar (Indonesia), Sr. N. N'Sougan Agblemagnon (Togo).
Relator: Sra. Margheretha Mickwitz (Finlandia).

Comisión de Comunicación

Presidente: Excmo. Sr. Dr. Josef Grohman (Checoslovaquia) .
Vicepresidentes: Sra. Dra. Esmeralda Arboleda de Cuevas (Colombia), Sr. Mohamed Frej. Doukkali (Marruecos) , Dr. Premadasa Udagama (Sri Lanka).
Relator: Sr. Francis Otieno Pala (Kenia).

Comisión de Asuntos de Carácter General del Programa

Presidente: Sr. Napoleón Leblanc (Canadá).
Vicepresidentes: Sr. L. Dramaliev (Bulgaria), Sr. Q. U. Shabah (Pakistán), Sr. M. G. Kayuza (Tanzania).
Relator: Sr. T. Keller (República Federal de Alemania) .

Comité de Resoluciones

Presidente: Sr. B. J. E. M. de Hoog (Países Bajos).
Vicepresidente: Sr. V. Q. Anichtchouk (República Socialista Soviética de Bielorrusia).

Grupo de trabajo sobre los puntos 14 y 35

Presidente: Sr. Jean Thomas (Francia).
Relator: Sr. David W. Bartlett (Canadá).

Grupo de trabajo sobre las estructuras para la información, la documentación, las bibliotecas y los archivos

Presidente: Sr. L. Dramaliev (Bulgaria).
Relator: M. C. Hummel (Suiza).

Anexo

Comisión Administrativa

Presidente: Sr. Hector Wynter (Jamaica).
Vicepresidentes: Sr. Jean Baugniet (Bélgica), Sr. W. Gardner Davies (Australia), Sr. Yuri Kochubei (República Socialista Soviética de Ucrania).
Relator: Sr. Doudou Diene (Senegal).

Comité de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Tooryalay Etemadi (Afganistán).

Comité de Candidaturas

Presidente: Sr. Ricardo Díez Hochleitner (España).

Comité Jurídico

Presidente: Sr. Adnan Nachabe (República Árabe Siria). Vicepresidente: Sr. León Boissier-Palun (Dahomey).
Relator: Sr. Jean-Pierre Ritter (Suiza).

Comité de la Casa Central

Presidente: Excmo. Sr. F. Cuevas Cancino (México).
Vicepresidentes: Excmo. Sr. F. N'Sougan Agble-magnon (Togo), M. C. Hummel (Suiza).
Relator: Sr. Khamphao Phonekeo (Laos).

Comité de Redacción sobre el debate de política general

Presidente: Profesor Ilmo Hale (Finlandia).
Vicepresidente: Excma. Sra. Léda Mileva (Bulgaria).